

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN**

ROSA LYDIA VÉLEZ Y OTROS
DEMANDANTES

v.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN HON.
RAFAEL ROMÁN MELÉNDEZ Y OTROS
DEMANDADOS

CIVIL NUM. KPE 1980-1738 (805)

SOBRE: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

**MOCIÓN SOMETIENDO INFORME DE CUMPLIMIENTO 2014-2015 DE LA
MONITORA**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la Monitora del caso de epígrafe, Dra. Pilar Beléndez Soltero, y ante este Honorable Tribunal respetuosamente presenta el *Informe de Cumplimiento 2014-2015 de la Monitora*.

I. ESTATUS DE LA MONITORIA

El 14 de febrero de 2002 el caso de Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación, radicado en 1980, entró en una nueva etapa cuando la Honorable Jueza Sonia I. Vélez Colón emitió la *Sentencia por Estipulación* en el caso. Esta sentencia plasmaba el acuerdo entre la clase de padres de estudiantes de educación especial y el Departamento de Educación (en adelante denominado DE) y establecía que el DE se obligaba a cumplir con 87 acciones (estipulaciones) relacionadas con la provisión de los servicios a los que tienen derecho por ley los integrantes de la clase. Mediante esta sentencia por estipulación el DE reconoció que no estaba cumpliendo con todos los requerimientos de las leyes locales y federales relacionados con la educación de los estudiantes de educación especial.

Mediante esta resolución se creó la posición de Monitora, a quien se le asignó la encomienda de determinar si el DE cumplía con las estipulaciones recogidas en la sentencia. En una resolución posterior se nombró a la Dra. Priscila Negrón como Monitora; el 24 de junio de 2002 se aprobó el Plan de Monitoria que ella elaboró y que se ha utilizado hasta el presente para determinar el cumplimiento del DE con la sentencia por estipulación. Además, en 2005 se creó la Hoja de Control Global (en adelante denominada HCG) en la que se presentaba en forma resumida y de tabla el nivel de cumplimiento del DE con cada estipulación de la *Sentencia por Estipulación*, además de establecer criterios específicos para medirlo.

A partir de esa fecha el DE comenzó a someter informes parciales de cumplimiento con las estipulaciones y la Dra. Negrón le adjudicó la puntuación correspondiente a cada estipulación. No es hasta el 21 de enero de 2011 que el DE sometió por primera vez un informe que recoge los datos de la totalidad de las estipulaciones, el *Informe de Cumplimiento 2009-2010*. La Dra. Negrón analizó estos datos y sometió un informe al Tribunal en el que se determinó que el DE estaba en incumplimiento con la sentencia. El informe fue aceptado como uno preliminar por el Honorable Juez José Negrón Fernández, con la salvedad de que estaba sujeto a que se validaran los datos,

proceso que inició la Dra. Negrón pero que quedó inconcluso y estaba pendiente de completarse. La Dra. Negrón renunció a la posición de Monitora el 11 de noviembre de 2011.

El 17 de enero de 2013 se le asignó el caso a la Honorable Jueza Aileen Navas Auger, quien autorizó al Comisionado Carlos Rivera Martínez y a los abogados de las partes a iniciar el proceso de reclutamiento de un(a) Monitor(a) para continuar con el proceso de determinar el cumplimiento del DE con la *Sentencia por Estipulación*. En julio de 2013 se designó como Monitora a la Dra. Pilar Beléndez Soltero, a quien se autorizó a reanudar las labores de la monitoria. El 9 de septiembre de 2013 la Honorable Jueza Navas Auger emitió la *Resolución y Orden* formalizando el nombramiento y asignando las funciones y responsabilidades que debía cumplir, incluyendo la redacción del Informe de Cumplimiento. El 26 de septiembre de 2013 se designó como Perito de Monitoria a la Profa. Glorimar Caraballo Correa para colaborar en el proceso de monitoria. A partir de este momento se han realizado diversas labores que se recogen en los Informes Trimestrales sometidos al Tribunal desde el 9 de diciembre de 2013.

A partir del 15 de agosto de 2013 se han realizado numerosas vistas administrativas entre los abogados de las partes, el Comisionado Carlos Rivera Martínez, la Perito Glorimar Caraballo Correa y la Monitora para discutir diversos asuntos relacionados con la monitoria del caso.

El 30 de abril de 2014 el DE sometió el *Informe de Cumplimiento 2012-2013*, luego de que desde la renuncia de la Dra. Negrón se hubiera interrumpido el proceso de monitoria y la entrega de estos. Esta fue la primera ocasión desde 2011 en que el DE entregó datos que permitieron medir el cumplimiento con la totalidad de la *Sentencia por Estipulación* y con cada una de las estipulaciones. La Monitora a su vez entregó al Tribunal el *Informe de Cumplimiento 2012-2013* el 26 de agosto de 2014. Las partes expresaron sus posiciones en mociones el 10 de septiembre y el Comisionado resolvió las controversias el 22 de septiembre. El nivel de cumplimiento con la *Sentencia por Estipulación* que se le adjudicó basado en el promedio de todas las estipulaciones, luego de la revisión de siete estipulaciones referidas por el Comisionado para su consideración.

Los Informes de Cumplimiento para 2010-2011 y 2011-2012 estaban pendientes de que el DE los sometiera para poder adjudicar cumplimiento. La Honorable Jueza Navas Auger ordenó al DE que entregara estos informes, lo que no hicieron. Se acordó que se considerara el 2012-2013 como año base para efectos de que el DE acreditara cumplimiento, por lo que se procedió a solicitar la entrega del *Informe de Cumplimiento 2013-2014*.

El DE entregó el referido informe el 30 de diciembre de 2014. Esta entrega constituyó la segunda ocasión en el mismo año que entregaban un Informe de Cumplimiento. La Monitora, a su vez, entregó el correspondiente informe el 17 de febrero de 2015, en esta ocasión a la Honorable Jueza María M. Cabrera Torres. El nivel de cumplimiento adjudicado al DE fue 2.43. Luego de las mociones de los abogados de las partes sobre el informe, la Resolución del Comisionado Rivera Martínez del 7 de abril de 2015 y la solicitud de reconsideración a la orden del Comisionado por parte del DE, la Honorable Jueza Cabrera Torres aceptó el Informe de Cumplimiento 2013-2014 sujeto a la revisión de dos estipulaciones por parte de la Monitora y de la solicitud de que el DE sometiera datos a ser revisados por la Monitora para otras dos estipulaciones.

En la vista administrativa del 22 de mayo el Comisionado le ordenó al DE entregar el Informe de Cumplimiento 2014-2015 el 31 de octubre de 2015, lo que permitiría la entrega de un tercer informe y la adjudicación de cumplimiento del año escolar que terminó el semestre anterior. A su vez, permitiría que se pusiera al día la entrega de estos informes por el DE y por la Monitora al finalizar el año natural, según se estableció en la Resolución que establece las responsabilidades de la Monitora. Anticipamos que a partir de la radicación del *Informe de Cumplimiento 2014-2015* se regularice la entrega por parte del DE de los datos que permitan que la Monitora entregar el respectivo informe al Tribunal poco después de concluido el año escolar que se analiza.

II. PROCESO DE ANÁLISIS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO 2014-2015 SOMETIDO POR EL DE Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA MONITORA

El DE entregó el Informe de Cumplimiento 2013-2014 el 30 de octubre de 2015. El Informe incluyó una narrativa y tablas de datos para cada estipulación, suplementada por anejos.

En vista administrativa se reiteró que se utilizaría el procedimiento establecido por el Comisionado en la *Resolución sobre el Procedimiento de Evaluación del Informe de 2012-2013* emitida el 27 de julio de 2014, que se siguió para el *Informe de Cumplimiento 2012-2013* y 2013-2014. La adopción de este procedimiento permitió que los abogados de las partes presentaran sus comentarios al análisis preliminar y parcial elaborado por la Monitora de todas las estipulaciones. A la vez le proveyó la oportunidad a la Monitora de discutir estos comentarios con los abogados de las partes previo a la presentación del Informe de Cumplimiento al Tribunal y hacer las modificaciones necesarias a los informes preliminares parciales. Este proceso, aunque extenso, permitió a las partes discutir el análisis que se llevó a cabo para adjudicar cumplimiento; y dirimir algunas controversias. Como resultado de esta interacción, además, el DE pudo revisar datos y someter las fe de errata correspondientes, así como someter datos adicionales para evidenciar cumplimiento que fueron revisados y tomados en consideración por la Monitora. Los pasos del procedimiento son los siguientes:

1. Entrega del *Informe de Cumplimiento* por el DE
2. Análisis del *Informe de Cumplimiento* por la Oficina de Monitoria
3. Presentación a los abogados de las partes de Informes Parciales Preliminares de Cumplimiento de grupos de estipulaciones según se completó el análisis de diversos grupos de estipulaciones
4. Presentación por parte de los abogados de las partes de comentarios a los Informes Parciales Preliminares de Cumplimiento en un plazo de 10 días
5. Discusión de los Informes Parciales Preliminares de Cumplimiento y los comentarios de los abogados de las partes en vistas administrativas del 4 y 14 de diciembre de 2015
6. Revisión de las reacciones y discusiones de los Informes Parciales Preliminares y redacción del *Informe de Cumplimiento 2014-2015* por la Monitora
7. Presentación de *Informe de Cumplimiento 2014-2015* por la Monitora al Tribunal, el Comisionado y los abogados de las partes.

Posteriormente los abogados de las partes tendrán 18 días para presentar al Comisionado mociones en reacción al *Informe de Cumplimiento 2014-2015*, ya que le solicitaron al Comisionado una extensión de los 15 días establecidos, que les fue concedida. Finalmente, el Comisionado tendrá 20 días a partir de la entrega de estas mociones para resolver las controversias que pudieran surgir. Las fechas de los trámites relacionados con los Informes Parciales Preliminares se presentan en el Anejo I. Los Informes Parciales Preliminares se incluyen en los anejos II a XIX.

Para elaborar el *Informe de Cumplimiento 2014-2015*, además del informe sometido por el DE, se analizaron los siguientes documentos:

- *Plan de Monitoria de 2002*
- *Hoja de Control Global* utilizada para adjudicar cumplimiento, versión actualizada al 5 de octubre de 2005
- *Informe de Cumplimiento 2013-2014 presentado por el DE el 30 de diciembre de 2015*
- *Informe de Cumplimiento 2013-2014 presentado por la Monitora al Tribunal el 16 de febrero de 2015*
- *Mociones en Torno a Informe de Cumplimiento 2013-2014 sometida por los abogados del DE el 16 de marzo de 2015*

- *Moción en Cumplimiento de Orden – Comentarios y Objeciones de la Parte Demandante a la Evaluación de la Monitora del Informe de Cumplimiento presentado por el Departamento de Educación para el periodo 2013-2014 del 16 de marzo de 2015*
- *Resolución Comisionado Sobre Objeciones a Informe de Cumplimiento 2013-2014 de la Monitora del 6 de abril de 2015*

Para adjudicar cumplimiento se decidió utilizar nuevamente los criterios del *Informe de Cumplimiento 2013-2014*, aun cuando estaba adelantado el proceso de revisión del *Plan de Monitoria* y la *Hoja de Control Global*; así como la discusión preliminar con las partes. Con esta decisión perseguíamos, además de ser consistentes por tercer año consecutivo en la aplicación de criterios de cumplimiento, el objetivo de que se utilizara una métrica que era conocida por ambas partes y que ha sido objeto de amplia discusión anteriormente. La utilización de los mismos criterios y supuestos permite además establecer comparaciones en el cumplimiento del DE durante tres años escolares consecutivos.

No obstante, es imperativo que para los Informes de Cumplimiento futuros se utilicen los criterios revisados que se acuerden con los abogados de las partes. Anticipamos que esta revisión se haya completado para marzo de 2016. Esta tarea se había adelantado, pero el pasado mes de octubre se suspendió para dar prioridad a los trabajos relacionados con el Informe de Cumplimiento. El Informe que se incluye a continuación presenta el nivel de cumplimiento de las estipulaciones, agrupadas por áreas. Para cada estipulación se incluye la siguiente información:

- Número y texto de la estipulación
- Datos requeridos para determinar cumplimiento de acuerdo a la Hoja de Control Global (HCG)
- Descripción de la evidencia sometida por el DE
- Observaciones sobre la evidencia y/o el modo de recopilarla (si aplica)
- Discrepancias por región (si aplica)
- Criterios utilizados para la adjudicación de nivel de cumplimiento
- Adjudicación de nivel de cumplimiento y racional para la adjudicación
- Solicitud de Informe de Progreso o Plan de Acción Correctiva (si aplica)

Al final de cada grupo de estipulaciones se incluye una tabla en la que se resume el contenido de cada estipulación, el nivel de cumplimiento adjudicado y, si aplican, observaciones adicionales. Se presenta además el promedio de cumplimiento adjudicado al grupo de estipulaciones.

En el proceso de adjudicar cumplimiento fue necesario hacer un análisis secundario para algunos de los datos de las tablas y de los anejos presentados por el DE, o reorganizar la información que se incluyó como evidencia. En las instancias en las que se incluía más de un criterio para adjudicar cumplimiento, se analizó cada criterio por separado y se calculó el promedio de cumplimiento, asignando igual peso a cada criterio. Se utilizó la siguiente escala, que había sido previamente aprobada por el Tribunal.

- **4 - 90-100%** (alto)
- **3 - 70-89%** (nivel satisfactorio de cumplimiento) – Podría requerir un Informe de Progreso
- **2 - 50-69%** (nivel mínimo aceptable) - Requiere un Plan de Acción Correctiva
- **1 - Menos de 50%** (bajo el nivel aceptable)-Requiere Plan de Acción Correctiva
- **0** No se presentan datos o los datos no son adecuados – Requiere un Plan de Acción Correctiva
- **NA** No se adjudica nivel de cumplimiento y se excluye del cálculo de los promedios correspondientes al grupo de estipulaciones y a la totalidad de la *Sentencia...*

En el proceso de análisis de algunas estipulaciones se calcularon nuevamente los porcentajes de cumplimiento. Estos porcentajes se presentaron redondeando a una cifra decimal. Cuando se utilizó más de un criterio para determinar cumplimiento también se presentó el porcentaje redondeado a una cifra decimal. Para determinar el nivel de cumplimiento con la estipulación se redondearon estos decimales a la unidad correspondiente; por ejemplo 3.5 se redondeó a 4 y 3.25 a 3. Para el cómputo del cumplimiento con la *Sentencia por Estipulación*.

En el *Informe de Cumplimiento 2014-2015* el DE presentó, por primera vez, datos para varias estipulaciones. Como resultado, nuevamente se redujo el número de estipulaciones a las que se les adjudicó nivel de cumplimiento de 0 (no se presentaron datos o los datos no son adecuados), o habían evidenciado cumplimiento parcial porque no se habían incluido datos para todos los criterios de la estipulación. Por otro lado, durante este año escolar el DE implantó varios Planes de Acción Correctiva (en adelante denominados PACs) que se habían requerido en el Informe de Cumplimiento 2012-2013. Como resultado, se tomaron acciones concretas que lograron aumentar el cumplimiento de estas estipulaciones.

Para este año escolar, según solicitado, el DE sometió los datos de cumplimiento basados en los estudiantes activos en el Programa de Educación Especial a mayo de 2015, que es el mes en que finalizan las clases. Según la información sometida por el DE, 154,435 estudiantes pertenecían al Programa de Educación Especial a esta fecha. Esta cifra constituye una cantidad considerable de los estudiantes que atiende el DE, a quienes tiene la responsabilidad de ofrecer servicios educativos y relacionados.

En este informe se solicita la actualización de los PACs que el DE sometió para 2012-2013 para aquellas que mantuvieron un nivel de cumplimiento de 2, 1 ó 0, así como para otras que por primera vez obtuvieron estos niveles. La solicitud de estos planes responde a la *Resolución* del 8 de febrero de 2010 del Honorable Juez Negrón Fernández, en la que establece que la Oficina de la Monitora podrá solicitar al DE un PAC para aquellas estipulaciones o áreas en que el nivel de cumplimiento sea menor de 3 puntos en la escala. El DE tiene 30 días para entregar los planes de acción correctiva, una vez sean solicitados por la Monitora.

Además de solicitar PACs, la *Resolución* del 8 de febrero de 2010 faculta a la Monitora a solicitar Informes de Progreso con el propósito de garantizar el cumplimiento continuo con la *Sentencia* para aquellas estipulaciones, independientemente de que se les hubiera adjudicado un nivel de cumplimiento de 3 ó 4 en las que:

- existe preocupación sobre el desempeño o cumplimiento en una o más regiones o distritos escolares, en particular;
- una cantidad considerable de estudiantes se quedó sin recibir un servicio o completar un proceso; y
- los datos o la información sobre procesos o servicios son parciales, incompletos o no están claros.

Luego de la aceptación por la Honorable Jueza Cabrera Torres del *Informe de Cumplimiento 2013-2014*, se requirieron PACs e Informes de Progreso como resultado del cumplimiento adjudicado para 2013-2014. El DE solicitó que se extendiera la fecha de entrega hasta que la Monitora sometiera este Informe de Cumplimiento. Informaron que entregarían todos los que se requirieran, independientemente de que posteriormente estuvieran en desacuerdo con la adjudicación de la Monitora, por lo que se aprobó su solicitud. Junto a la radicación de este informe se presentó la solicitud formal de estos documentos al Lcdo. Carlos Rodríguez Beltrán, Secretario Asociado de Educación Especial, que se incluye como Anejo XX. En el Anejo XXI se incluye la lista de los PACs y los Informes de Progreso solicitados.

Una acción relacionada con el Informe de Cumplimiento que se inició es la corroboración de los datos sometidos por el DE para la adjudicación de cumplimiento, específicamente del área de divulgación. En la vista administrativa del 16 de octubre de 2015 la Honorable Jueza María M.

Cabrera Torres aprobó la contratación de una Asistente de Monitoria, quien colaborará en este proceso, que se podrá realizar por primera para este Informe de Cumplimiento. Se contrató a la Sa. Sydney Echevarría para ocupar esta posición. En el Anejo XXIII se incluye la lista de las estipulaciones que los abogados de la clase solicitaron que se corroboraran. Una vez se complete este proceso se someterá al Tribunal un informe con los hallazgos del proceso.

III. ADJUDICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES

A continuación, se presenta el cumplimiento del DE para el año escolar 2014-2015 con las estipulaciones de la *Sentencia por Estipulación* del 14 de febrero de 2002. Las estipulaciones y su nivel de cumplimiento se presentan organizadas por las áreas previamente acordadas para los Informes de Cumplimiento de 2009-2010, 2012-2013 y 2013-2014. Al igual que en 2012-2013 y 2013-2014, en aquellos casos en los que una estipulación se había clasificado en más de un área, se presentó únicamente en el área que entendimos era más relevante. Respecto al área de Procesos y Servicios se agruparon las estipulaciones de acuerdo a las categorías identificadas en la HCG.

A. ÁREA DE SERVICIOS Y PROCESOS

1. ALCANCE DE LA SENTENCIA (1)

La estipulación 1, identificada como la que recoge el alcance de la sentencia, se relaciona con el cumplimiento de los servicios educativos relacionados y complementarios establecidos por las leyes y reglamentación local y federal a todos los estudiantes con impedimentos ubicados tanto en el sistema público como en el privado. El texto es el siguiente: ***“Se ofrecerá a los estudiantes con impedimentos ubicados tanto en el sistema público como en el privado todos los servicios educativos relacionados y complementarios establecidos de acuerdo a la Constitución, legislación y reglamentación de PR y Estados Unidos.”*** En el *Plan de Monitoria* se establece que los indicadores serán los servicios ofrecidos y las medidas se identifican como los servicios ofrecidos por tipo de escuela (pública/privada) por distrito escolar: educativos, relacionados y suplementarios. Las evidencias que se requieren son (1) la lista de servicios ofrecidos en cada distrito; (2) la descripción detallada de cada servicio y (3) la lista de proveedores de servicios.

La Hoja de Control Global establece los siguientes criterios:

- Estado de situación general del Programa de Educación Especial
- Cantidad de estudiantes en el registro
- Breve perfil de los estudiantes
 - por región educativa
 - por impedimento
- Cantidad de estudiantes que recibe servicios
 - en escuelas públicas
 - en escuelas privadas
- Otros

En 2012-2013 la Monitora identificó 34 estipulaciones que entendía estaban directamente relacionadas con la provisión de servicios. Tanto los abogados de la clase como el DE presentaron objeciones al uso de este criterio; pero las posiciones que asumieron eran diferentes. Ante esta situación se optó por utilizar el promedio de estas estipulaciones para determinar el nivel de cumplimiento, lo que hicimos nuevamente para 2014-2015.

El DE sometió como evidencia una narrativa en la que discute los datos del *Child Count* o *Report of Children Receiving Special Education Part B*, sometido al Departamento de Educación Federal al Iro de diciembre de 2014. Presentaron además los siguientes anejos:

- Anejo 1.1 – *Child Count*
- Anejo 1.2 – Perfil de Matrícula por Impedimento y Edad (2014-2015)

- Anejo 1.3 – Distribución de Estudiantes Activos por Distritos (2014-2015)

En el texto del DE informa que a mayo de 2015 el Programa de Educación Especial tenía una matrícula de 154,435 estudiantes activos, de los cuales 6,999 no habían sido determinados elegibles.

La Tabla 1M presenta el texto y el nivel de cumplimiento de las estipulaciones que se tomaron en consideración para determinar el alcance de la sentencia.

Tabla 1M – Cumplimiento con estipulaciones de servicios a estudiantes del Programa de Educación Especial

Número	Texto	Nivel de cumplimiento
2	Los estudiantes ubicados en escuelas privadas por el Departamento de Educación o mediante órdenes judiciales o del Tribunal gozan de los mismos derechos que los estudiantes del sistema público. Los estudiantes ubicados en el sistema privado tienen derecho a que el DE los localice, registre, evalúe, los reevalúe y les ofrezca ubicación apropiada, servicios relacionados, suplementarios y de apoyo aplicables..	2
34	El Programa instruirá a su personal para que revise los PEI al menos cinco días antes de finalizar el año escolar.	2
35	Tanto la preparación como la revisión de los PEI cumplirán con todos los parámetros establecidos bajo la Ley IDEA y su reglamentación.	3
40	El Programa ofrecerá directamente o mediante contratación todos los servicios relacionados a los que tengan derecho los estudiantes elegibles, conforme a la ley incluyendo el remedio provisional	3
41	Una vez finalizado el PEI se procederá inmediatamente a coordinar los servicios relacionados y estos comenzarán a ofrecerse con prontitud. De no estar disponible el servicio se ofrecerá un remedio provisional.	1
42	En ningún caso la falta de revisión o la desaprobación del PEI impedirán la continuación de la prestación de servicios relacionados	0
43	Si el estudiante ha sido evaluado y de estas evaluaciones se desprenden recomendaciones distintas a las expresadas en el PEI del año anterior, sobre las cuales no existe controversia, se procederá a revisar el PEI. El PEI podrá ser aprobado parcialmente, a fines de proveer los servicios relacionados, y se identificará en la minuta la parte del PEI que está en controversia y la manera en que se atenderá la misma	3
44	En caso de que el servicio relacionado no esté disponible durante el curso escolar regular que le corresponda, el mismo será provisto como servicio compensatorio durante el verano. Si luego de esto, quedan sesiones sin ofrecerse, las mismas se ofrecerán durante el año escolar, de acuerdo a la determinación del especialista que prestó el servicio durante el verano	1
45	El programa establecerá sistemas centralizados de monitoria y seguimiento continuo para conocer si hay estudiantes que no están recibiendo los servicios relacionados a los que tienen derecho, informar las razones y tomar medidas correctivas necesarias.	1
48	Cuando un problema de transportación interfiere con la provisión del servicio relacionado, el distrito escolar tomará las medidas necesarias para garantizar que el servicio relacionado continúe prestándose sin interrupción.	3
49	El Programa efectuará las re-evaluaciones requeridas para determinar elegibilidad y ofrecer servicios educativos y relacionados dentro del plazo de tres años establecido por ley, o antes si determina necesario, según dispuesto por ley y reglamentación	2
50	Transcurrido el término de tres años, sin que el Departamento haya re-evaluado al estudiante, éste tendrá derecho a solicitar la re-evaluación mediante el remedio provisional.	2
51	Como parte de la Monitoria de este caso, el programa establecerá sistemas centralizados para determinar mediante un proceso continuo si hay estudiantes sin reevaluar al transcurrir el término de tres años para determinar si el estudiante continúa siendo elegible para recibir servicios de educación especial. Este proceso también permitirá determinar si hay estudiantes que tienen evaluaciones vencidas para efectos de recibir servicios relacionados y no han sido reevaluados.	1
54	El DE acuerda proveer el servicio de transportación a estudiantes registrados bajo el Programa de Educación Especial, elegibles para este servicio, hacia y de vuelta a la escuela, entre una escuela y otra, dentro y alrededor de los edificios escolares. También, acuerda proveer el servicio de transportación a las terapias cuando éstas se brinden fuera del plantel escolar al que asiste cada estudiante.	2

Número	Texto	Nivel de cumplimiento
55	El servicio de transportación se proveerá dentro y fuera del plantel escolar e incluye guaguas escolares con rampas y brazos mecánicos que faciliten la transportación del estudiante que lo amerite. Se proveerá servicio de acompañante o escolta cuando se requiera.	4
56	Proveer transportación a los estudiantes con impedimentos para que se beneficien educativamente de las actividades extracurriculares en que participen estudiantes sin impedimentos.	3
57	Cumplir con criterios apropiados de seguridad, asignación de estudiantes por porteador / acompañante, ruta adecuada, y de conducta responsable del porteador como de los acompañantes. El DE evaluará la calidad de los servicios de transportación reconociendo la participación de los padres en este proceso.	4
61	El Programa establecerá procedimientos para pagar las becas de transportación a todos los estudiantes elegibles para este servicio en el término de 60 días a partir del cierre del mes escolar. Además, pagará la beca por asistencia a otros servicios en el término de 60 días a partir de la entrega de las certificaciones de asistencia a citas/servicios	0
63	En caso de ser necesario contar con un acompañante durante el tránsito del estudiante al plantel escolar o a las terapias, el DE pagará beca de transportación al acompañante. Si el padre es el conductor del vehículo no se considera acompañante.	0
65	El Programa mantendrá procedimientos para proveer servicios de transportación mediante porteadores a los estudiantes elegibles con prontitud, a partir de la solicitud de dicho servicio.	3
66	El DE se obliga a proveer el servicio de transportación por porteador durante la vigencia del PEI.	4
69	El DE asegurará que se consideren las necesidades de movilidad y acceso de estudiantes con impedimentos físicos al momento de preparar el PEI.	4
70	El DE ofrecerá escuelas libres de barreras arquitectónicas que a su vez cuenten con programas educativos que respondan a las necesidades de los estudiantes.	3
71	El DE asegurará que se consideren las necesidades de movilidad y acceso de estudiantes con impedimentos físicos al momento de preparar el PEI.	3
73	El Programa mantendrá vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de querellas a través de la Unidad Secretarial.	2
78	El DE cumplirá fiel y diligentemente las órdenes que emitan los jueces administrativos, a través de resoluciones y órdenes. De igual forma, cumplirá cabalmente con los acuerdos que haya alcanzado con los padres, ya sea a través del procedimiento de querellas o mediación.	2
79	El Programa será responsable de proveer el equipo y los servicios de asistencia tecnológica requeridos para que los estudiantes reciban una educación apropiada.	1
80	La asistencia tecnológica se puede proveer en la escuela, el hogar y en centros de terapia.	2
81	El costo no será criterio para la negación o falta de provisión del servicio o equipo de asistencia tecnológica.	4
82	Todo procedimiento de adquisición, ya sea compra, alquiler u otro medio se gestionará ágilmente para que el estudiante reciba el servicio en el momento que lo necesita y no se dilate la provisión del mismo.	1
83	La asistencia tecnológica puede incluir, entre otras, una evaluación funcional, el adiestramiento al estudiante u otra persona relacionada con la provisión de algún servicio o intervención y la coordinación de otras terapias, intervenciones o servicios.	3
84	Los servicios de asistencia tecnológica están expresados en el PEI, independientemente de que estén o no disponibles	3
85	El Programa será responsable y establecerá procedimientos para llevar a cabo los procesos de transición de todos los estudiantes de 14 años en adelante, o antes, si se estima apropiado.	3
86	El DE dará seguimiento a las responsabilidades de otras agencias, lo cual incluye proveer alternativas de estrategias para lograr los objetivos de transición cuando no se cumpla alguno de los acuerdos interagenciales. El DE será responsable de que se lleve a cabo el proceso de transición según lo establecido en la legislación y reglamentación de Puerto Rico y Estados Unidos.	3
Promedio		2.29

El promedio de la adjudicación a estas estipulaciones es 2.29, por lo que el nivel del cumplimiento del alcance de la *Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002* para el año escolar 2014-2015 es **2 (nivel mínimo satisfactorio)**.

2. ESTUDIANTES EN ESCUELAS PRIVADAS (2)

La estipulación 2 hace referencia a los derechos de los estudiantes con necesidades especiales ubicados en escuelas privadas. El texto es el siguiente: *“Los estudiantes ubicados en escuelas privadas por el Departamento de Educación a través de órdenes de jueces administrativos o del Tribunal gozan de los mismos derechos que los estudiantes en el sistema público. Aquellos estudiantes ubicados en el sistema privado por sus padres, tienen derecho a que el DE los localice, registre, evalúe, los reevalúe y les haga los ofrecimientos de ubicación apropiados de servicios relacionados, suplementarios y de apoyo aplicables. Estos estudiantes tendrán derecho a que se les prepare un Plan Educativo Individualizado (PEI), si aceptan la ubicación en el sistema público. De no aceptar la ubicación en el sistema público, el DE tiene la obligación de preparar un Plan de servicios, el cual indicará los servicios relacionados, suplementarios y de apoyo que ofrecerá de acuerdo a lo establecido por ley y reglamentación. Los términos de tiempo y criterios establecidos tanto en las leyes y reglamentos aplicables, como en estas estipulaciones, aplican de igual forma a los estudiantes ubicados en escuelas privadas por sus padres.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son los datos de estudiantes de escuelas privadas, entre los que se identifican: esfuerzos para localizar estudiantes; estudiantes localizados, registrados, evaluados, con PEI; estudiantes ubicados; servicios que reciben: relacionados, asistencia tecnológica, transportación, becas de transportación; frecuencia y regularidad con que reciben los servicios y planes de servicio preparados.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento en el texto del informe las siguientes tablas:

- Tabla 2.1 – Datos sobre la localización de los estudiantes privados (sic) registrados en el Programa de Educación Especial (marzo a junio de 2015)
- Tabla 2.2 – Datos relacionados al registro para el año académico 2014-15 de los estudiantes cuyos padres no aceptan la ubicación del DE
- Tabla 2.3 - Datos relacionados al registro para el año académico 2014-15 de los estudiantes cuyos padres no aceptan la ubicación del DE
- Tabla 2.4 – Estudiantes de escuelas privadas y centros pre-escolares que reciben servicios de terapia
- Tabla 2.5 – Estudiantes de escuelas privadas y centros pre-escolares que reciben servicios de asistencia tecnológica
- Tabla 2.6 – Estudiantes privados elegibles a transportación por porteador hacia la escuela
- Tabla 2.7 – Estudiantes privados elegibles a transportación por porteador hacia las terapias
- Tabla 2.8 – Estudiantes de escuelas privadas y centros pre-escolares que reciben becas educativas
- Tabla 2.9 – Estudiantes de escuelas privadas y centros pre-escolares que reciben beca para asistencia a terapias

En respuesta a nuestra solicitud en el Informe Preliminar Parcial, el DE presentó una Fe de Errata en la que incluyeron tablas adicionales sobre los servicios de transportación y sobre los modos en que los padres de los estudiantes en escuelas privadas se enteraron del Programa de Educación Especial.

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 2.1 – *Affirmative Letter* o Memo para la Provisión de Servicios Educativos de Educación Especial para el Año 2015-2016

- Anejo 2.2 – Resumen por Región de Servicios Relacionados de Estudiantes de Escuelas Privadas Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 que aceptaron la ubicación del DEPR (Frecuencia y Regularidad de los Servicios)
- Anejo 2.3 – Resumen por Región de Servicios Relacionados de Estudiantes de Escuelas Privadas Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 que no aceptaron la ubicación del DEPR (Frecuencia y Regularidad de los Servicios)
- Anejo 2.4 – Ejemplos de hoja de asistencia y agenda de reuniones en los CSEE con directores de escuelas privadas
- Anejo 2.5 – Hoja de asistencia y agenda de reunión mensual de directores de los CSEE en la que se discutió la estipulación 2 (estudiantes en escuelas privadas) – 10 de abril de 2015
- Anejo 2.6 – Hoja de asistencia y agenda de reunión con directores de escuelas privadas y padres a nivel central para orientación sobre los servicios de educación especial – 20 de abril de 2015
- Anejo 2.7 – Convocatoria del Secretario de Educación a la reunión de orientación a directores y padres de escuelas privadas del 20 de abril de 2015, publicada en El Nuevo Día el 17 de abril de 2015
- Anejo 2.8 – Apareta ser un duplicado del Anejo 2.6

Se hizo una descripción detallada de las responsabilidades del DE relacionadas con el proceso de localizar e identificar estudiantes matriculados en escuelas privadas y de las actividades que llevaron a cabo con este propósito durante 2014-2015. Señalaron que varias de estas actividades son el resultado de la implantación del PAC que elaboraron.

Informaron que, con el propósito de evaluar los procesos de localización e identificación de los estudiantes, incluyeron una aplicación en MiPE para recoger información sobre el modo en que los padres se enteraron de los servicios de educación especial. Recopilaron datos durante los meses de marzo a junio de 2015. En el texto indican que el 30.8% de los padres respondieron que fue a través de su institución privada (41) o de orientaciones en las escuelas (23) que obtuvieron la información. Al calcular el porcentaje para determinar cumplimiento se hizo un ajuste para tomar en consideración que este dato no se recopiló para 841 de los 1,049 estudiantes registrados, de los cuales no se proveyó información. El porcentaje de padres que obtuvo la información a través de su institución privada o por orientaciones en las escuelas disminuyó a 6.0% (63/1049).

El DE indicó que se registraron 1,049 estudiantes provenientes de escuelas privadas, de los cuales los padres aceptaron la ubicación recomendada por el DE para 264 estudiantes y 789 no la aceptaron. En las tablas 2.1 y 2.2 presentaron, por separado para los estudiantes cuyos padres aceptaron la ubicación y para aquellos cuyos padres no la aceptaron, los siguientes datos: cantidad de estudiantes registrados, elegibles para evaluación, evaluados en 30 días o menos, elegibles para determinación de elegibilidad, inactivos y no elegibles durante el proceso de determinación de elegibilidad, determinados elegibles dentro del término de 60 días a partir del registro, elegibles para la redacción del Plan Educativo Individualizado (en adelante denominado PEI), PEI redactado dentro del término de 60 días a partir del registro, ubicados y los que recibieron servicios relacionados.

El resumen de los datos para los estudiantes cuyos padres no aceptaron la ubicación por el DE es el siguiente:

- Se registraron 785 estudiantes, 5 no continuaron activos y se evaluaron 761 (97.6%) en el término de 30 días a partir del registro;
- Fueron elegibles para determinación de elegibilidad 780 estudiantes, 15 no continuaron activos; mientras que 157 no fueron elegibles y se hizo la determinación de elegibilidad para 600 (76.9%) en el término de 60 días a partir del registro;
- Fueron elegibles para la preparación del Plan de Servicios 608 estudiantes, se elaboró el mismo para 391 (64.3%) en el término de 60 días a partir del registro;

- De los 608 estudiantes elegibles para la preparación del Plan de Servicios, se ubicaron 381 (62.6%); y
- De los 608 estudiantes elegibles para la preparación del Plan de Servicios, recibieron servicios relacionados 260 (42.8%).

El resumen de los datos para los estudiantes cuyos padres aceptaron la ubicación por el DE es el siguiente:

- Se registraron 264 estudiantes, 3 no continuaron activos y se evaluaron 246 (94.3%) en el término de 30 días a partir del registro;
- Fueron elegibles para determinación de elegibilidad 261 estudiantes, 2 no continuaron activos; mientras que 35 no fueron elegibles y se hizo la determinación de elegibilidad para 191 (73.2%) en el término de 60 días a partir del registro;
- Fueron elegibles para la preparación del PEI 224 estudiantes, se elaboró el mismo para 97 (43.3%) en el término de 60 días a partir del registro;
- De los 224 estudiantes elegibles para la preparación del Plan de Servicios, se ubicaron 115 (51.3%); y
- De los 224 estudiantes elegibles para la preparación del Plan de Servicios, recibieron servicios relacionados 89 (39.7%).

Al comparar ambos grupos se observa que los porcentajes en todos los procesos fueron más altos para los estudiantes cuyos padres **no** aceptaron la ubicación del DE: evaluación dentro de 30 días a partir del registro (97.6% vs. 94.3%), determinación de elegibilidad dentro del término de 60 días (76.9% vs. 73.2%), preparación del Plan de Servicios o PEI (64.3% vs. 43.3%), ubicación (62.6% vs. 51.3%) y ofrecimiento de servicios relacionados (42.8% vs. 39.7%). Recomendamos que el DE explore estas diferencias, especialmente la de preparación del PEI y ubicación.

El resumen de los datos para la totalidad de los estudiantes de escuelas privadas registrados durante 2014-2015 es el siguiente:

- Se registraron 1,049 estudiantes, 8 no continuaron activos y se evaluaron 1,007 (96.7%) en el término de 30 días a partir del registro;
- Fueron elegibles para determinación de elegibilidad 1,041 estudiantes, 17 no continuaron activos y se hizo la determinación de elegibilidad para 791 (76.0%) en el término de 60 días a partir del registro;
- Fueron elegibles para la preparación del Plan de Servicios o PEI 832 estudiantes, se elaboraron los mismos para 488 (58.7%) en el término de 60 días a partir del registro;
- De los 832 estudiantes elegibles para la preparación del Plan de Servicios o PEI, se ubicaron 496 (59.6%); y
- De los 832 estudiantes elegibles para la preparación del Plan de Servicios, recibieron servicios relacionados 349 (41.9%).

Según se había solicitado, el DE presentó los datos para: servicios de terapias, servicios de asistencia tecnológica, transportación y becas de transportación. Para efectos de cumplimiento se tomaron en consideración los servicios relacionados incluidos en las Tablas 2.2 y 2.3. La Tabla 2M se resume el nivel de cumplimiento con esta estipulación utilizando los criterios establecidos en la HCG,

Tabla 2M – Nivel de cumplimiento de los criterios de la HCG

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Esfuerzos para localizar estudiantes	Se incluye evidencia de reuniones para planificar 2014-2015	4

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Estudiantes localizados	Fe de errata que (30.8% entre marzo y junio de 2014) Ajuste para información no recopilada (6.0% - 0)	0
Estudiantes registrados	Se registraron 1,049 estudiantes	4
Estudiantes evaluados	Se evaluaron 1,007 (96.7%)	4
Estudiantes ubicados	Se ubicaron 496 de 832 (59.6%)	2
(Estudiantes que reciben servicios relacionados) Servicios que reciben: Relacionados Asistencia tecnológica Transportación Becas de transportación	Ofrecieron servicios relacionados a 349 estudiantes de 832 elegibles (41.9%) – 1	1
Frecuencia y regularidad con que reciben los servicios	Anejo 2.2 indica frecuencia, pero no regularidad. Se adjudica 4 por la frecuencia y 0 por la regularidad para un promedio de 2	2
Planes de servicio / PEI preparados	Se elaboraron 488 Planes de Servicio y PEIs (58.7%)	2
Promedio		2.4 (19/8)

La adjudicación de cumplimiento es de **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se requiere la actualización del Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y un Informe de Progreso del estatus de los procesos que no se habían llevado a cabo para este grupo de estudiantes y del ofrecimiento de los servicios a los que tienen derecho.

3. PLAZOS DE SERVICIOS Y PROCESOS (4-6, 27, 29, 32-33)

Las estipulaciones 4, 5 y 6 hacen referencia al término establecido para que el DE tome acciones concretas una vez que los padres registren al estudiante en el programa de educación especial. Estas acciones son: la evaluación inicial, la determinación de elegibilidad, la reunión del Comité de Programación y Ubicación (en adelante denominado COMPU) para preparar el Plan Educativo Individualizado (en adelante denominado PEI) y la ubicación. Tradicionalmente se les ha adjudicado a las estipulaciones 27, 29, 32 y 33 el mismo nivel de cumplimiento que se obtiene para las estipulaciones 4, 5 y 6. Estas puntuaciones se han adjudicado de la siguiente forma: la puntuación adjudicada a la estipulación 27 es la obtenida en la estipulación 4; la 29 obtiene la puntuación de la 5; y la 32 y 33 puntúan igual que la 6. Para el *Informe de Cumplimiento 2014-2015*, al igual que para los informes de 2009-2010, 2012-2013 y 2013-2014, se les adjudicó cumplimiento de la misma forma. Anticipamos que para el próximo Informe de Cumplimiento se evalúen por separado todas las estipulaciones, ya que a esta fecha estamos en la fase final de la revisión de los criterios para todas las estipulaciones. A continuación, se presenta la discusión de los datos sometidos por el DE para este grupo de estipulaciones.

Estipulaciones 4 y 27

La estipulación 4 hace referencia al plazo para realizar la evaluación inicial. El texto es el siguiente: *“Sujeto a lo dispuesto en el párrafo 4 (equivalente a estipulación 6), los procedimientos para evaluar a un niño/a para los servicios de educación especial y servicios relacionados se efectuarán dentro de un plazo de 30 días calendario a partir del registro de dicho niño/a en el Registro de Educación Especial.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son las evaluaciones realizadas 30 días a partir del registro.

La estipulación 27 hace referencia a los procedimientos y al plazo para la evaluación inicial. El texto es el siguiente: *“El DE mantendrá procedimientos adecuados para referir y evaluar*

completa y adecuadamente según dispuesto en la ley y la reglamentación, a aquellos niños o niñas registrados dentro del plazo de 30 días calendario a partir del registro.” La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la descripción del procedimiento.

En el texto del informe el DE explica el proceso que se lleva a cabo en los CSEE durante el registro para coordinar la fecha de la evaluación inicial o para referir directamente al proceso de determinación de elegibilidad si los padres traen evaluaciones previas que se van a tomar en consideración. Se utilizaron los datos del Sistema de Información de Estudiantes de Educación Especial en adelante denominado MiPE.

Se incluyó la Tabla 4.1 Distribución de los estudiantes evaluados por Región Educativa, en la cual se presentan los datos para los estudiantes con evaluaciones previas al registro y las evaluaciones hechas posteriormente al registro.

Se presentaron además datos por región y por municipio en los siguientes anejos:

- “Anejo 4.1 – Análisis y Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Previa al Registro – Data al 30 de agosto de 2015
- Anejo 4.2 – Análisis y Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Previa al Registro – Data al 23 de septiembre de 2015
- Anejo 4.3 – Análisis y Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha LUEGO al Registro (sic) – Data al 30 de agosto de 2015
- Anejo 4.4 – Análisis y Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha LUEGO al Registro (sic) – Data al 23 de septiembre de 2015
- Anejo 4.5 – Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Previa al Registro – Data al 30 de agosto de 2015
- Anejo 4.6 – Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Posterior al Registro – Data al 30 de agosto de 2015
- Anejo 4.7 – Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Previa al Registro – Data al 23 de septiembre de 2015
- Anejo 4.8 – Resumen por Región de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Posterior al Registro – Data al 23 de septiembre de 2015
- Anejo 4.9 – Resumen por Distrito de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Previa al Registro – Data al 30 de agosto de 2015 – Región de Arecibo
- Anejo 4.10 – Resumen por Distrito de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Posterior al Registro – Data al 30 de agosto de 2015 – Región de Arecibo
- Anejo 4.11 – Resumen por Distrito de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Previa al Registro – Data al 23 de septiembre de 2015 – Región de Arecibo
- Anejo 4.12 – Resumen por Distrito de Estudiantes Registrados del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 – Análisis Considerando Estudiantes con Fecha Posterior al Registro – Data al 23 de septiembre de 2015 – Región de Arecibo

- Anejo 4.13 – Lista de estudiantes registrados con fecha de registro y evaluación – Datos actualizados al 30 de agosto de 2015
- Anejo 4.14 – Lista de estudiantes registrados con fecha de registro y evaluación – Datos actualizados al 23 de septiembre de 2015”

Al presentar el porcentaje de cumplimiento, el DE indicó que 16,381 (97%) de los estudiantes registrados elegibles a evaluación fueron evaluados en un periodo de 30 días o menos. Señala además que la actualización de los datos al 23 de septiembre de 2015 revela que ya se había evaluado la totalidad de los estudiantes elegibles a evaluación. En la Tabla 4M se incluye el resumen de los datos y la adjudicación del cumplimiento por región.

Tabla 4M – Nivel de cumplimiento con evaluación inicial - Evaluaciones con fecha posterior al registro

Región	Total registrados elegibles a evaluación	30 días o menos	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	2,285	2,174	95.1	4
Bayamón	2,243	2,404	98.4	4
Caguas	2,516	2,483	98.7	4
Humacao	1,908	1,803	94.4	4
Mayagüez	2,718	2,661	97.9	4
Ponce	2,115	2,093	99.0	4
San Juan	2,899	2,763	95.3	4
Totalidad	16,884	16,381	97.0	4

Al analizar la Tabla 4M se observan diferencias mínimas por regiones, además se destaca que el nivel de cumplimiento en **todas** excedió el 90%. La región con el porcentaje mayor de cumplimiento fue Ponce con 99.0% y la de cumplimiento más bajo Humacao con 94.4 %. El cumplimiento del resto de las regiones, de mayor a menor, es el siguiente: Caguas 98.7%; Bayamón 98.4%; Mayagüez 97.9%; San Juan 95.3% y Arecibo 95.1%.

El nivel de adjudicación de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**. Este nivel también se le adjudica a la estipulación 27.

Estipulaciones 5 y 29

La estipulación 5 hace referencia a la prontitud con que se debe llevar a cabo la determinación de la elegibilidad del estudiante para el programa de educación especial. El texto es el siguiente: **“La determinación de elegibilidad se llevará a cabo con prontitud, de tal forma que se cumpla el párrafo 3 de esta sección (equivalente a la estipulación 6.”** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la determinación de elegibilidad realizada en 60 días a partir del registro.

La estipulación 29 hace referencia al sistema para determinar elegibilidad. El texto es el siguiente: **“El Programa mantendrá un sistema para determinar elegibilidad oportunamente, de forma tal que se cumplan los términos expresados en esta estipulación para la preparación del PEI.”** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la descripción del sistema.

El texto del informe describe el proceso para la determinación de elegibilidad luego de la evaluación inicial, así como de las categorías de impedimentos para los cuales puede ser elegible el estudiante evaluado al programa de Educación Especial. Los datos, que se obtuvieron del Sistema MiPE, se presentaron en la Tabla 5.1 – Distribución de los estudiantes determinados elegibles en 60 días o menos al programa de educación especial por Región Educativa – datos actualizados al 30 de agosto de 2015.

Incluyeron los anejos 5.1 a 5.12, que son iguales a los anejos 4.1 a 4.12 mencionados anteriormente. Los otros anejos que presentaron son:

- Anejo 5.13 – Lista de estudiantes registrados con fecha de registro y determinación de elegibilidad (para corroborar) – Datos actualizados al 30 de agosto de 2015
- Anejo 5.14 – Lista de estudiantes registrados con fecha de registro y determinación de elegibilidad (para corroborar) – Datos actualizados al 23 de septiembre de 2015”

Se señala que, como parte de la implantación del PAC, el cual desarrollaron e implementaron para esta estipulación, llevaron a cabo varias actividades que lograron un aumento en el cumplimiento de 12.1% desde 2013-2014. Al presentar el porcentaje de cumplimiento, el DE indicó que de 16,604 estudiantes que se mantuvieron activos hasta este proceso, a 13,669 (82.3%) de los estudiantes registrados se les determinó elegibilidad en un periodo menor o igual a 60 días. La determinación de elegibilidad se hizo en 60 días o menos para 973 (90.0%) estudiantes con evaluación previa y para 12,696 (81.8%) de aquellos que fueron evaluados por el DE.

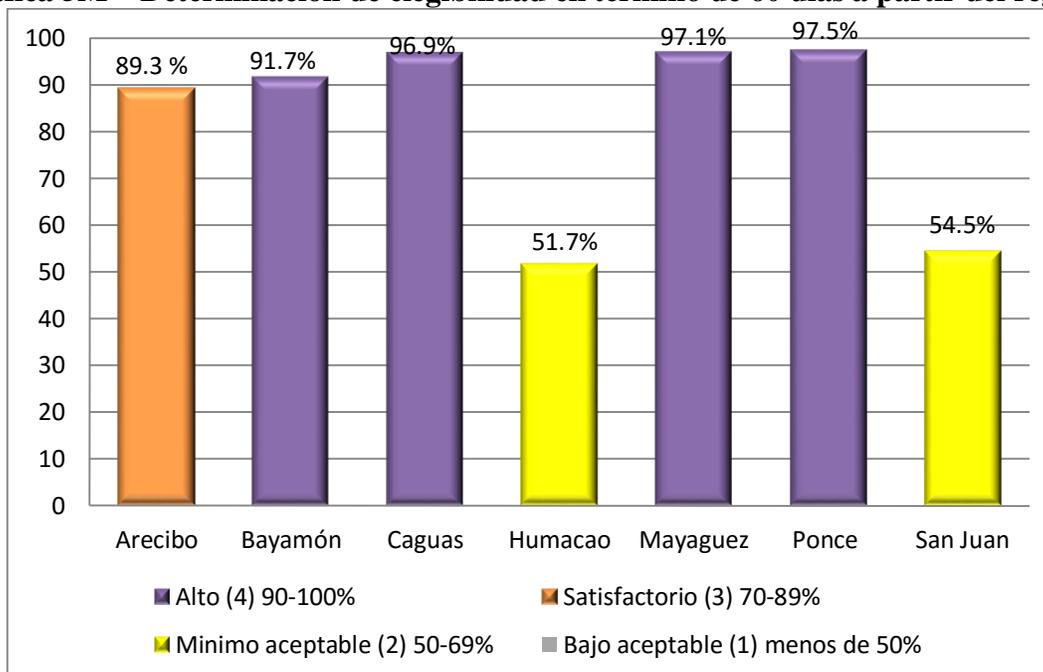
En la Tabla 5M se incluye el resumen los datos y la adjudicación del cumplimiento, por región, para los estudiantes que tenían una evaluación al momento del registro, para aquellos que fueron evaluados posteriormente al registro y para la totalidad de los estudiantes.

Tabla 5M – Nivel de cumplimiento determinación de elegibilidad

Región	EVALUACION PREVIA			EVALUACION POSTERIOR REGISTRO			TOTAL			Nivel de cumplimiento
	Elegibles	60 días o menos	%	Elegibles	60 días o menos	%	Elegibles	60 días o menos	%	
Arecibo	208	192	92.3	2,034	1,608	83.0	2,242	1,880	83.9	3
Bayamón	141	135	95.7	2,288	2,092	91.4	2,429	2,227	91.7	4
Caguas	227	219	96.5	2,267	2,198	97.0	2,494	2,417	96.9	4
Humacao	110	54	49.1	1,765	916	51.9	1,875	970	51.7	2
Mayagüez	173	170	98.3	2,529	2,454	97.0	2,702	2,624	97.1	4
Ponce	174	171	98.3	1,918	1,869	97.4	2,092	2,040	97.5	4
San Juan	48	32	66.7	2,722	1,479	54.3	2,770	1,511	54.5	2
Totalidad	1,081	973	90.0	15,523	12,696	81.8	16,604	13,669	82.3	3

El análisis de la Tabla 5M revela diferencias marcadas entre el cumplimiento por regiones. El cumplimiento por regiones de esta estipulación es una de las tareas que son atribuibles directamente a las acciones que se llevan a cabo en los Centros de Servicios de Educación Especial (en adelante denominados CSEE). La región con el porcentaje mayor de cumplimiento fue Ponce con 97.5%, y la de cumplimiento más bajo Humacao con 51.7%. La Gráfica 5M ilustra estas diferencias.

Gráfica 5M – Determinación de elegibilidad en término de 60 días a partir del registro



El nivel de cumplimiento de esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio)**. Este nivel también se le adjudica a la estipulación 29. Se requiere un Informe de Progreso para las regiones de Humacao y San Juan, ya que se encuentran en incumplimiento, así como del estatus de los estudiantes que se encontraban pendientes de pasar por el proceso de determinación de elegibilidad.

Estipulaciones 6, 32 y 33

La estipulación 6 hace referencia al plazo para la reunión del COMPU y la preparación del PEI. El texto es el siguiente: ***“La reunión de COMPU para preparar el PEI del estudiante, que incluye el ofrecimiento de ubicación y servicios relacionados, se efectuará dentro del plazo de 30 días calendario siguiente a la determinación de elegibilidad y en un plazo no mayor de 60 días a partir del registro del estudiante.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son las reuniones del COMPU realizadas en el periodo estipulado.

La estipulación 32 hace referencia al plazo para reunir el COMPU y preparar el PEI. El texto es el siguiente: ***“Una vez determinada la elegibilidad del estudiante a los servicios de educación especial, el COMPU se reunirá para preparar y firmar el PEI, que incluye el ofrecimiento de ubicación y servicios relacionados, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la determinación de elegibilidad y en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de registro del estudiante.”*** No se incluyen criterios en la HCG para la adjudicación de cumplimiento.

La estipulación 33 hace referencia al plazo y sistema para preparar el PEI. El texto es el siguiente: ***“El Programa mantendrá un sistema que permita la preparación del PEI dentro del plazo de 60 días calendario a partir del registro.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la descripción del sistema para preparar el PEI.

El texto del informe describe el proceso para la preparación del PEI de los estudiantes que son determinados elegibles al programa de Educación Especial. Los datos, obtenidos de MiPE, se presentaron en la Tabla 6.1 – Distribución de Estudiantes con PEI por Región Educativa – datos actualizados al 30 de agosto de 2015.

Incluyeron los anejos 6.1 a 6.12, que son iguales a los anejos 4.1 a 4.12 mencionados anteriormente. Los otros anejos que presentaron son:

- Anejo 6.13 – Lista de estudiantes registrados con fecha de preparación del PEI que incluyan las fechas de registro, determinación de elegibilidad y preparación del PEI (para corroborar) – Datos actualizados al 30 de agosto de 2015
- Anejo 6.14 – Lista de estudiantes registrados con fecha de registro y determinación de elegibilidad (para corroborar) – Datos actualizados al 23 de septiembre de 2015”

Se señala que, como parte de la implantación del Plan de Acción Correctiva que desarrollaron e implementaron para esta estipulación, llevaron a cabo varias actividades que lograron un aumento en el cumplimiento de 16.5%¹ desde 2013-2014. Incluyen además una gráfica en la que se observa el aumento desde 2012-2013 a 2013-2014 y 2014-2015 de 31% a 44% a 60.5%. Al analizar la Tabla 6.1 se observa que de 14,919 estudiantes que se mantuvieron activos hasta este proceso, a 9,032 (60.5%) de los estudiantes registrados se les preparó el PEI en un periodo menor o igual a 60 días. La preparación del PEI se hizo en 60 días o menos para 703 (72.6%) de los estudiantes con evaluación previa y para 8,329 (59.7%) de aquellos a quienes el DE le hizo la evaluación.

En la Tabla 6M se incluye el resumen de los datos y la adjudicación de cumplimiento, por región, para los estudiantes con evaluación previa, para aquellos que fueron evaluados posteriormente al registro y para la totalidad de los estudiantes.

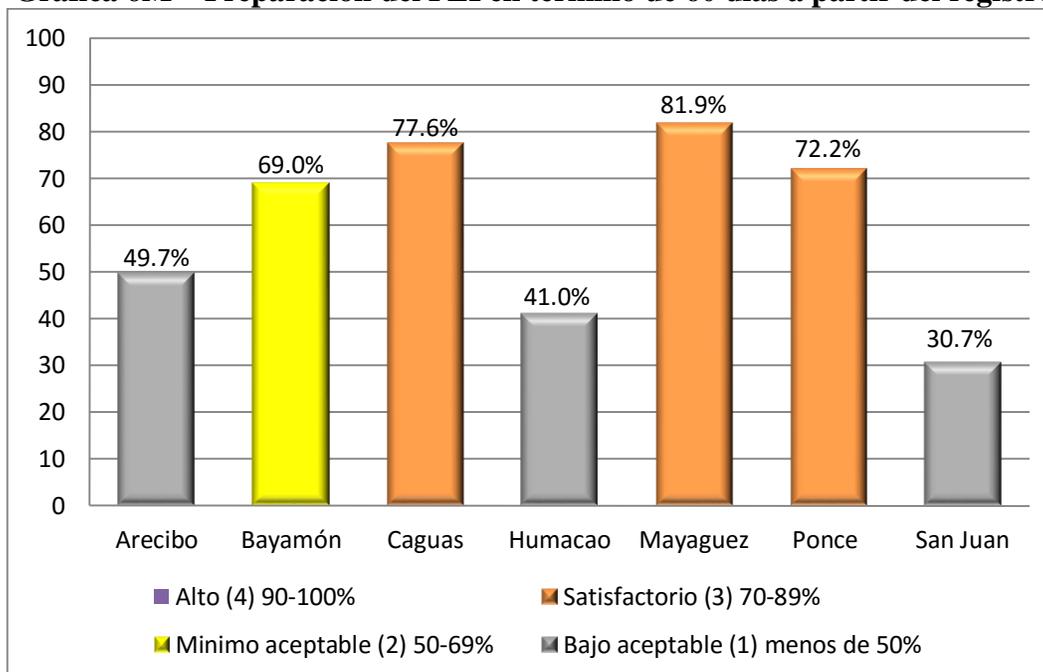
Tabla 6M – Nivel de cumplimiento con preparación de PEI

Región	EVALUACION PREVIA			EVALUADOS POSTERIOR REGISTRO			TOTAL			Nivel de cumplimiento
	Elegibles	60 días o menos	%	Elegibles	60 días o menos	%	Elegibles	60 días o menos	%	
Arecibo	183	106	57.9	1,785	872	48.9	1,968	978	49.7	1
Bayamón	112	92	82.1	1,811	1,234	68.1	1,923	1,326	69.0	2
Caguas	215	184	85.6	2,122	1,630	76.8	2,337	1,814	77.6	3
Humacao	95	39	41.1	1,584	649	41.0	1,679	688	41.0	1
Mayagüez	155	128	82.6	2,265	1,854	81.9	2,420	1,982	81.9	3
Ponce	164	133	81.1	1,845	1,318	71.4	2,009	1,451	72.2	3
San Juan	44	21	47.7	2,539	772	30.4	2,583	793	30.7	1
Totalidad	968	703	72.6	13,951	8,329	59.7	14,919	9,032	60.5	2

Al analizar la Tabla 6M se observan diferencias marcadas entre el cumplimiento por regiones. El cumplimiento por regiones de esta estipulación es una de las tareas que son atribuibles directamente a las acciones que se llevan a cabo en los CSEE. La región con el porcentaje mayor de cumplimiento fue Mayagüez con 81.9%, y la de cumplimiento más bajo San Juan con 30.7%. La gráfica 6M ilustra estas diferencias.

¹ En el texto (página 17) y en la gráfica presentada por el DE (página 8) se indica que el aumento es de 14.5%; debe ser 16.5%) – 60.5% - 44% = 16.5%)

Gráfica 6M – Preparación del PEI en término de 60 días a partir del registro



El nivel de cumplimiento de esta estipulación es **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se requiere la actualización del Plan de Acción Correctiva preparado para 2012-2013. Se requiere además un Informe de Progreso del estatus de los estudiantes que se encontraban pendientes de que se les preparara el PEI inicial.

Los datos presentados para esta estipulación representan un aumento en el nivel de cumplimiento de **1 (bajo el nivel mínimo satisfactorio)** a **2 (nivel mínimo satisfactorio)**. Este nivel también se le adjudica a las estipulaciones 32 y 33. Según el DE, este aumento es resultado de las actividades que se implantaron como parte del PAC que se solicitó por el incumplimiento evidenciado en 2012-2013.

A continuación, se presenta el resumen del nivel de cumplimiento para este grupo de estipulaciones.

Tabla resumen de la adjudicación del área de plazos

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2014-2015	Observaciones
4, 27	Evaluación inicial en 30 días o menos	4 (2 estipulaciones x nivel de 4)	
5, 29	Determinación de elegibilidad en 60 días o menos	3 (2 estipulaciones x nivel de 3)	Se requiere Informe de Progreso para las regiones de Humacao y San Juan
6, 32, 33	Redacción del PEI en 60 días o menos	2 (3 estipulaciones x nivel de 2)	Se requiere actualizar el Plan de Acción Correctiva Se requiere Informe de Progreso de estudiantes a quienes no se les había preparado el PEI
Promedio		2.86 (20/7)	

4. REGISTRO (24-26)

El área de registro incluye tres (3) estipulaciones, que se discuten a continuación.

Estipulación 24

La estipulación 24 hace referencia al procedimiento de registro de los niños y niñas. El texto es el siguiente: *“El Programa mantendrá un procedimiento continuo de registro que sea eficiente, sencillo y accesible a todos los niños y niñas con posibles necesidades.”* La HCG indica que los

criterios para su adjudicación son los centros de Orientación y Registro Continuo establecidos y el tiempo real que conlleva el proceso de registro.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento la descripción detallada de los procedimientos que se llevan a cabo en la Unidad de Orientación y Registro Continuo (UORC) según descrito en el Manual de Procedimientos de Educación Especial; flujogramas en los que se ilustran estos procedimientos y gráficas de la cantidad de estudiantes registrados por mes escolar y por CSEE en 2014-2015. Indican que cuentan con siete Centros de Servicios (uno por cada región educativa) y tres Centros Satélites, donde están ubicadas las UORC.

Presentaron además la Tabla y Figura 24.1 – Distribución de registros por mes en el año fiscal 2014-2015 y la Tabla y Figura 24.2 – Promedio de Registros Diarios por CSEE y las siguientes tablas:

- Tabla 24.3 – Distribución de registros mensuales por CSEE para el año 2012-2013 (sic) por CSEE (A pesar del título, los datos que se presentan son iguales a los de las tablas 24.1 y 24.2)
- Tabla 24.4 – Análisis Comparativo del Tiempo que Conlleva el proceso de Registro

Incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 24.1 – Información de los CSEE Disponibles para el periodo del informe y municipios que atiende
- Anejo 24.2 – Modelos de hojas de asistencia a los CSEE – incluye copias de siete (7) centros
- Anejo 24.3 – Análisis comparativo del Tiempo que Conlleva Proceso de Registro por CSEE

Se señala que como parte del Plan de Acción Correctiva elaborado para las estipulaciones 5 (plazo para determinación de elegibilidad) y 6 (plazo para preparación del PEI inicial) se implementaron una serie de medidas que también impactaron el proceso de registro, las cuales describen en el texto.

El DE indica que durante 2014-2015 se registraron 16,977 estudiantes. El promedio de estudiantes registrados por día en un mes específico osciló entre un máximo de 95 estudiantes en febrero de 2015 y un mínimo de 16 estudiantes en julio de 2015. Se observa mucha diferencia en la cantidad de estudiantes registrados por CSEE; la mayor cantidad de registros se hicieron en el CSEE de San Juan con 2,926 y la menor en San Germán con 658.

El promedio de estudiantes registrados diariamente fue de 70 estudiantes; el CSEE de San Juan obtuvo el promedio diario mayor de estudiantes con 121 en contraste con Fajardo, Hormigueros y San Germán que registraron un promedio de tres (3) estudiantes diarios.

A partir de febrero de 2015 se inició la medición del tiempo promedio que tarda el proceso de registro a partir del momento en que se comienza a completar electrónicamente la información del registro del estudiante. Este dato se recoge en MiPE. El promedio de tiempo que tarda el proceso es de 1,064 segundos, que equivale a 18 minutos. El análisis de los datos incluidos en el Anejo 24.3 revela grandes diferencias en el tiempo promedio que tarda el proceso en los diferentes CSEE, desde el mínimo de 3.2 minutos en Las Piedras hasta el máximo de 41 minutos en San Juan. El tiempo promedio del resto de los centros, en orden ascendente, fue: Arecibo 3.4, Bayamón 5, Caguas 6, Hormigueros 7.2, Aguada 8.3, San Germán 11 y Ponce 33. Recomendamos que se exploren las razones que expliquen estas diferencias, ya que además de reflejar diferencias en el proceso, podría afectar su eficiencia. Cabe preguntarse si en algunos casos se mide el tiempo que tarda la entrada de datos al sistema luego de hacer el registro manualmente, mientras que en otros casos el proceso se hace directamente en el sistema, lo que sería una posible explicación de estas diferencias.

En la Tabla 24M se incluye la adjudicación de cumplimiento de acuerdo a los criterios

Tabla 24M – Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Centros de Orientación y Registro Continuo establecidos.	7 Centros de Servicios y 4 centros satélites	4
Tiempo real que conlleva el proceso de registro	Promedio de 18 minutos a partir del inicio de la entrada de datos al registro electrónico	4
Promedio		4 (8/2)

El nivel de cumplimiento es de **4 (alto)**.

Estipulación 25

La estipulación 25 hace referencia a la evaluación del impacto del cambio de lugar de registro. El texto es el siguiente: *“Se evaluará el impacto del cambio de lugar de registro, de los distritos a los centros regionales.”* No se identifican criterios en la HCG para adjudicar cumplimiento a esta estipulación.

El DE informó que durante este año escolar no se realizaron cambios en el lugar de registro. Por lo tanto, no se adjudicará cumplimiento.

Estipulación 26

La estipulación 26 hace referencia a la evaluación por el DE de los procedimientos para identificar, localizar, registrar, evaluar y ubicar niños y niñas. El texto es el siguiente: *“Se evaluarán los procedimientos dirigidos a la identificación, localización, registro y evaluación de niños y niñas con posible necesidad especial ubicados en escuelas públicas, privadas y centros prescolares.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la disponibilidad de Centros de Evaluación y Tratamiento, la cantidad de evaluadores cualificados por distrito, el tiempo de disponibilidad de los evaluadores, la cantidad promedio de niños atendidos por evaluador mensualmente y la evaluación de los servicios.

El DE presentó en el texto del informe el procedimiento que llevaron a cabo para evaluar el proceso de registro. Para la evaluación del proceso tomaron en consideración los resultados de las contestaciones de los padres que acudieron a registrar sus hijos a partir de marzo de 2015 sobre cómo supieron del programa, datos sobre la cantidad de estudiantes registrados y el tiempo promedio que tarda el registro electrónico, así como los resultados del cuestionario que está disponible para que los padres lo contesten. Entre agosto de 2014 y febrero de 2015 se utilizó el cuestionario original y, a partir de marzo de 2015, la versión revisada.

Incluyeron además las siguientes tablas:

- Tabla 26.1 – Datos sobre cómo las personas que acudieron a registrar a sus hijos en los CSEE conocieron del Programa de Educación Especial
- Tabla 26.2 – Análisis Comparativo del Tiempo que Conlleva el Proceso de Registro (Global)
- Tabla 26.3 – Datos sobre el total de estudiantes evaluados

Se presentaron los siguientes anejos:

- Anejo 26.1 – Especialistas que participan del Proceso de Evaluación Inicial para el Año Escolar 2014-2015 (Sin Previa)
- Anejo 26.2 – Cuestionario de Evaluación del Proceso Inicial de Educación Especial – Proceso de Evaluación Inicial

- Anejo 26.3 – Tabulación Formulario de Evaluación de Procesos de Registro y Coordinación de Evaluación Inicial – I
- Anejo 26.4 – Tabulación Formulario de Evaluación de Procesos de Registro y Coordinación de Evaluación Inicial – II
- Anejo 26.5 a 26.14 – Informe sobre cumplimiento en los procesos de localización, identificación, registro y evaluación inicial en CSEE en el año fiscal 2014-2015
- Anejo 26.15 – Tabulación Global Evaluación Inicial (marzo – junio 2015)
- Anejo 26.16 – Tabulación Global Evaluación Inicial (marzo – junio 2015)

Los datos iniciales que se presentaron de la tabulación del cuestionario fueron, para uno de los cuestionarios, de ocho de los CSEE; para el otro cuestionario fue de cuatro de los Centros. En el Informe Preliminar solicitamos que se nos proveyera la cantidad de cuestionarios contestados e identificaran la tabulación a la que correspondía cada anejo. Sometieron una fe de errata e incluyeron los anejos 26.15 y 26.16, mencionados anteriormente.

Indicaron que cuentan con un total de siete CSEE y cuatro centros satélites. Se incluyó una descripción de los otros mecanismos con los que cuentan para evaluar los procedimientos de identificación, localización, registro y evaluación, que incluye monitorias a los CSEE y un análisis de los estudiantes registrados. En los anejos 26.5 a 26.14 se presentan los informes de monitoria sobre el cumplimiento para cada uno de los CSEE. Todos los informes son completos, documentan los datos relacionados con el proceso de registro y revelan que cumplen con que los estudiantes sean evaluados dentro del término de 30 días en más de 90% de los casos.

La evaluación del registro por los padres se llevó a cabo con dos formularios diferentes. Entre julio de 2014 y febrero de 2015 (9 meses) utilizaron el cuestionario original, que se administraba en años anteriores. Entre marzo y junio de 2015 utilizaron el cuestionario que fue revisado como resultado del Plan de Acción Correctiva que implantaron. El primer cuestionario fue contestado por 1,270 padres/madres en cuatro de los centros. Informan que más del 94% de los padres/madres contestaron estar de acuerdo con las premisas relacionadas con el registro. Entre marzo y junio de 2015 el cuestionario revisado fue contestado por 2,966 padres/madres en ocho de los centros. Señalan que más del 98% de los padres/madres que contestaron el cuestionario indicaron estar de acuerdo con las ocho premisas relacionadas con el proceso de registro. En los comentarios al Informe Preliminar Parcial afirmaron que el centro de Humacao distribuyó el cuestionario original durante todo el año, por lo que para el periodo de marzo a junio se incluye en la cantidad de centros en los que se realizó la evaluación por los padres. Tomando en consideración que la evaluación que hicieron los padres/madres durante todo el año fue positiva y que se administró en cuatro de los centros durante nueve meses y en nueve de los centros durante los tres meses restantes, se adjudica un nivel de cumplimiento de 3 en este criterio (4 por los resultados de la evaluación y 2 por los meses en que se distribuyó – en cuatro centros durante nueve meses y en nueve centros durante tres meses = $63/132 = 47.7\%$).

La Tabla 26M presenta el nivel de cumplimiento adjudicado a cada criterio.

Tabla 26M – Evidencia y nivel de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Disponibilidad de Centros de Evaluación y Tratamiento	7 Centros de Servicios y 3 centros satélites	4
Cantidad de evaluadores cualificados por distrito	116 especialistas (Anejo 26.1)	4
Tiempo de disponibilidad de los evaluadores	Entre 3 y 48 horas semanales para 72 de los especialistas, no se indica para los otros 44 (Anejo 26.1)	3
Cantidad promedio de niños atendidos por evaluador mensualmente	11.3 estudiantes (Anejo 26.1)	4
Evaluación de los servicios	-Informes de monitoria de todos los CSEE (Anejos 26.5 a 26.14) = 4 -Administración de los cuestionarios a los padres 1 -Resultados de la evaluación por los padres 4 Total = $4 + 1 + 4/3 = 3.0$	3
Promedio		3.6 (18/5)

Utilizando los criterios de la HCG, la adjudicación del cumplimiento es **4 (alto)**.

Tabla resumen de la adjudicación del área de registro

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2013	Observaciones
24	Procedimiento de registro	4	
25	Cambio de lugar de registro	NA	
26	Evaluación de procedimientos para identificar, localizar, registrar y evaluar	4	
Promedio		4 (8/2)	

5. REFERIDO A EVALUACIONES INICIALES PARA DETERMINACION DE ELEGIBILIDAD (28)

Las estipulaciones relacionadas con el referido a las evaluaciones iniciales para determinar la elegibilidad del estudiante al Programa de Educación Especial son dos. La estipulación 27 se discutió en la sección de plazos para la prestación de servicios. A continuación, se presenta la discusión de la estipulación 28.

Estipulación 28

La estipulación 28 hace referencia a la existencia de un sistema centralizado para la identificación de los estudiantes que asisten a escuelas públicas, privadas y centros prescolares. El texto es el siguiente: *“Como parte de la Monitoria, el DE mantendrá un sistema centralizado que identifique a los estudiantes que asisten a escuelas públicas, privadas y a centros prescolares que se encuentren en espera de evaluaciones iniciales. Se indicará, además, el periodo que han estado en espera y la razón por la cual están en listas de espera.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la descripción del sistema.

En el texto del informe el DE presentó como evidencia de cumplimiento una descripción detallada de la sección de MiPE que permite identificar el estatus de evaluación inicial de los estudiantes registrados. Se presentaron imágenes de las pantallas en las cuales se ilustran, además del acceso

al sistema, los alertas y correos electrónicos que reciben automáticamente los funcionarios responsables de coordinar las evaluaciones iniciales: a los 15 días del registro, antes de los 30 días y luego que vence ese término. Se afirma además que la efectividad del sistema se evidencia en el porcentaje de cumplimiento con el término, que asciende a 97%.

Se presentaron además las siguientes tablas:

- Tabla 28.1 – Distribución de días adicionales en exceso de los 30 días reglamentarios por región Educativa
- Tabla 28.2 – Razones identificadas en el sistema de información para las evaluaciones iniciales con más de 30 días
- Tabla 28.3 - Razones identificadas en el sistema de información para las evaluaciones iniciales con más de 30 días por región educativa

En el Anejo 28.1 presentaron copias de los correos electrónicos que se envían a los CSEE con el balance de estudiantes a quienes no se les había realizado la evaluación inicial, en este caso durante 2013-2014 y 2014-2015.

El DE realizó las evaluaciones iniciales a la mayoría de los estudiantes que no fueron evaluados dentro del término estipulado de 30 días (323 – 63.5%) en 15 días o menos luego del vencimiento del término; los demás se evaluaron en más de 20 días luego del término. Respecto a las razones que identificaron para que las evaluaciones iniciales no se hubieran realizado dentro del término, indican que no se documentaron en MiPE en casi dos terceras partes (325 - 63.9%) de los casos. Afirman que las razones que sí pudieron identificar fueron atribuibles a los padres o al estudiante en 15 casos (3.0% del total de los casos) por: situación familiar, mudanza del menor, viaje familiar o enfermedad del menor. Se consideraron directamente atribuibles al DE seis (6 - 1.2% del total de los casos) de las situaciones: situación administrativa, problemas de contratación y enfermedad del especialista. Las otras razones que identificaron fueron reactivación y “*problemas en teléfonos contactos*”, que interpretamos significa que no tenían el teléfono correcto del padre o madre, o que no se logró la comunicación telefónica. Reconocemos que el sistema provee para identificar las posibles razones; no obstante, en la medida en que los usuarios no lo utilicen para indicar éstas, la información que se genera no puede utilizarse para llegar a conclusiones válidas. Para este año en específico, no se completó la información de casi dos terceras partes de los casos. Por lo tanto, las razones que los funcionarios del DE no documentaron se suman a aquellas atribuibles al DE para un 65.1%.

Esta descripción del sistema, específicamente a través del programa MiPE, es completa y provee para que los funcionarios responsables de llevar a cabo esta tarea estén alertas de la situación 15 días antes del vencimiento del término. Este tiempo es suficiente para que puedan hacer esta coordinación, en caso de que no se haya hecho al momento de la primera alerta. Se cumple con el criterio de que se cuente con un sistema para identificar los estudiantes que se encuentran en espera de la evaluación inicial, por lo que el nivel de cumplimiento adjudicado es **4 (alto)**.

Tabla resumen de la adjudicación de referido a evaluaciones iniciales

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2013	Observaciones
28	Descripción del sistema para identificar evaluaciones iniciales pendientes	4	

6. DETERMINACION DE ELEGIBILIDAD (31)

Cuatro de las estipulaciones se relacionan con la determinación de elegibilidad para recibir los servicios del programa de educación especial. Las estipulaciones 29 y 32 se han adjudicado tradicionalmente con los datos de los plazos para la prestación de servicios y la 30 se relaciona con la utilización de remedio provisional, por lo que se discuten en las secciones correspondientes. A continuación se presenta la discusión de la estipulación 31.

Estipulación 31

La estipulación 31 hace referencia a la composición del grupo que toma la determinación de elegibilidad. El texto es el siguiente: ***“La determinación de si un niño o niña es elegible para servicios de educación especial será tomada por un grupo de profesionales cualificados y por los padres del estudiante.*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son el porcentaje de participación de padres en el proceso de determinación de elegibilidad y la cantidad y porcentaje de casos en los cuales la determinación de elegibilidad se toma por un grupo de profesionales cualificados con la participación de los padres.

El DE proveyó en el texto la información del *Manual de Procedimientos de Educación Especial de 2004* relevante a la determinación de elegibilidad y a las personas que deben estar presentes en esta reunión, así como una distinción entre la composición del comité para determinar elegibilidad y el COMPU. Presentaron la Tabla 31.1 – Cantidad de reuniones realizadas para determinar la elegibilidad de los estudiantes al Programa de Educación Especial por Región Educativa al 30 de agosto de 2015.

Incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 31.1 - Memorando del Secretario Asociado de Educación Especial del 23 de octubre de 2015 sobre directrices para la composición de los comités de determinación de elegibilidad (se redactó luego del cierre del año escolar 2014-2015)
- Anejo 31.2 - Cantidad de reuniones realizadas para determinar la elegibilidad de los estudiantes al Programa de Educación Especial por Distrito Escolar al 30 de agosto de 2015

Hacen referencia a la página 27 del borrador del Manual de Procedimientos de Educación Especial (2008), en el que se define la composición del comité para determinar elegibilidad, que incluye un grupo de profesionales cualificados y los padres del niño o joven. Señalan que el *“grupo cualificado de profesionales se interpreta como un conjunto de personas con preparación y conocimientos que le permitan examinar y analizar los resultados de las evaluaciones y la información disponible sobre el niño o joven...”* En el Anejo 31.1 incluyen el memorando del 23 de septiembre de 2015 del Lcdo. Carlos Rodríguez Beltrán, Secretario Asociado de Educación Especial, que establece que los profesionales cualificados del DE incluyen un *“facilitador docente de educación especial...”* y un *“trabajador social o...”*.

Al presentar el porcentaje de cumplimiento, el DE afirmó que 100% de los padres estuvieron presentes en las 16,034 reuniones para determinar elegibilidad, ya que éstas no se llevan a cabo sin su presencia. Indicaron además que estuvieron presentes los funcionarios requeridos del DE en 94.4% de las reuniones y que se requirió la presencia de especialistas relacionados con la salud en 551 reuniones, de las cuales estuvieron presentes en 539 (97.8%).

En la Tabla 31.1M se incluye el resumen de los datos y la adjudicación del cumplimiento respecto a la participación de los padres y de los funcionarios requeridos del DE y la Tabla 31.2M detalla la participación de especialistas de la salud, por región.

Tabla 31.1M – Clasificación del cumplimiento de participación de padres y funcionarios del DE en la determinación de elegibilidad

Región	Total de estudiantes elegibles para determinación de elegibilidad	Reuniones de determinación de elegibilidad	Reuniones en que participaron padres	%	Nivel de cumplimiento	Reuniones en que participaron todos los funcionarios del DE requeridos	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	2,198	2,201	2,201	100	4	1,875	85.3	3
Bayamón	2,367	2,367	2,367	100	4	2,082	88.0	3
Caguas	2,484	2,484	2,484	100	4	2,387	96.1	4
Humacao	1,447	1,450	1,450	100	4	1,369	94.6	4
Mayagüez	2,688	2,782	2,782	100	4	2,644	98.4	4
Ponce	2,085	2,088	2,088	100	4	2,044	98.0	4
San Juan	2,654	2,662	2,662	100	4	2,627	99.0	4
Totalidad	15,923	16,034	16,034	100	4	15,028	94.4	4

Tabla 31.2M – Clasificación del cumplimiento de participación de especialistas en la determinación de elegibilidad

Región	Total de estudiantes elegibles para determinación de elegibilidad	Reuniones de determinación de elegibilidad	Cantidad de reuniones en que se requirió la presencia de especialistas	%	Reuniones en que participaron especialistas	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	2,198	2,201	6	0.2	6	100	4
Bayamón	2,367	2,367	13	0.5	13	100	4
Caguas	2,484	2,484	2	0.1	2	100	4
Humacao	1,447	1,450	10	0.6	10	100	4
Mayagüez	2,688	2,782	7	0.2	0	0	0
Ponce	2,085	2,088	511	23.2	506	99	4
San Juan	2,654	2,662	2	0.1	2	100	4
Totalidad	15,923	16,034	551	3.4	539	97.8	4

Se observa que 15,923 estudiantes fueron elegibles para la determinación de elegibilidad, pero que se llevaron a cabo 16,034 reuniones. En el Informe Preliminar Parcial solicitamos que se nos clarificara la razón para esta discrepancia; el DE explicó que responde al hecho de que puede haber casos en que se requiera más de una reunión para determinar elegibilidad del estudiante al Programa de Educación Especial.

Aunque el nivel de cumplimiento con respecto a la participación de los funcionarios requeridos en este proceso de las regiones es de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)** o **4 (alto)**, se observan diferencias en el cumplimiento de las regiones.

Respecto a la participación de especialistas en las reuniones se observa que en las regiones de Arecibo, Bayamón, Caguas, Humacao y Ponce participaron en estas reuniones todos los especialistas cuya presencia se requirió y en Ponce participó el 99.0%. En contraste, en Mayagüez no hubo participación alguna en las siete reuniones en las que se requirió la presencia de especialistas. Al igual que en informes anteriores llamamos la atención a la diferencia entre las regiones en la cantidad de especialistas en los que se requiere su participación; en la región de Ponce se requirió en 511 casos (23.2%), mientras que en las demás regiones se requirió en 13 casos o menos. Esta gran diferencia apunta hacia el uso de criterios diferentes al requerir la presencia de especialistas, que entendemos se debe explorar. Por otro lado, nos parece que es muy bajo el porcentaje de reuniones en las que se requieren los especialistas (551 en 16,034 reuniones – 3.4%).

En el Informe Preliminar Parcial solicitamos que se nos indicara si en los comités de determinación de elegibilidad de los estudiantes de quienes se anticipaba que tenían problemas específicos de aprendizaje (PEA) participaron maestros. La razón para esta solicitud fue que en la misma página citada en el Manual de Procedimientos se establece que es uno de los profesionales cuya presencia

se requiere en estos casos es el maestro de educación especial u otro maestro del estudiante. El DE presentó una Fe de Errata con los datos segregados de los estudiantes que se anticipa tenían PEA y de los demás los estudiantes. Las tablas 31.3M y 31.4M presentan los datos para este grupo de estudiantes y para los demás estudiantes, respectivamente. Es preciso señalar que este requerimiento de quienes deben participar en la determinación de elegibilidad de estudiantes se había hecho anteriormente en los Informes de Cumplimiento 2012-2013 y 2013-2014. Sin embargo, es la primera ocasión en que el DE somete por separado los datos para los estudiantes que se anticipa tengan PEA, por lo que utilizamos estos datos para la adjudicación de cumplimiento.

Tabla 31.3M – Clasificación del cumplimiento de participación de padres y funcionarios del DE en la determinación de elegibilidad de estudiantes con posibles Problemas de Aprendizaje

Región	Total de estudiantes elegibles para determinación de elegibilidad	Reuniones de determinación de elegibilidad	Reuniones en que participaron padres	%	Nivel de cumplimiento	Reuniones en que participaron todos los funcionarios del DE requeridos	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	341	341	341	100	4	35	10.3	1
Bayamón	318	318	318	100	4	18	5.7	0
Caguas	635	635	635	100	4	8	1.3	0
Humacao	412	412	412	100	4	41	10.0	1
Mayagüez	743	759	743	100	4	44	5.9	0
Ponce	471	471	471	100	4	22	4.7	0
San Juan	350	351	350	100	4	18	5.1	0
Totalidad	3,270	3,287	3,270	100	4	186	5.7	0

Todas las regiones están en incumplimiento con la participación de todos los funcionarios del DE cuya presencia es requerida. La región con el porcentaje más alto es Arecibo con 10.3% y la de Caguas el más bajo con 1.3%.

Tabla 31.4M – Clasificación del cumplimiento de participación de padres y funcionarios del DE en la determinación de elegibilidad de estudiantes con posibles condiciones que no son Problemas Específicos de Aprendizaje

Región	Total de estudiantes elegibles para determinación de elegibilidad	Reuniones de determinación de elegibilidad	Reuniones en que participaron padres	%	Nivel de cumplimiento	Reuniones en que participaron todos los funcionarios del DE requeridos	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	1,857	1,860	1,860	100	4	1,594	85.8	3
Bayamón	2,049	2,049	2,049	100	4	1,813	88.5	3
Caguas	1,849	1,849	1,849	100	4	1,775	96.0	4
Humacao	1,035	1,038	1,038	100	4	965	93.2	4
Mayagüez	1,945	2,023	2,023	100	4	1,915	98.5	4
Ponce	1,614	1,617	1,617	100	4	1,575	97.6	4
San Juan	2,304	2,311	2,311	100	4	2,278	98.9	4
Totalidad	12,653	12,747	12,747	100	4	11,915	94.2	4

Respecto a la participación de los funcionarios del DE en la determinación de elegibilidad de los demás estudiantes, todas las regiones están en cumplimiento. La región con el porcentaje más alto de cumplimiento es San Juan con 98.9% y el más bajo en Arecibo con 85.8%.

Se observa una gran diferencia entre el nivel de cumplimiento de la presencia de los funcionarios requeridos del DE; en el caso de los estudiantes que se anticipa tenían PEA el nivel es de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**, mientras que para los demás estudiantes el nivel es **4 (alto)**.

A continuación, se presenta la tabla con cada criterio que se tomó en consideración para la adjudicación de cumplimiento.

Tabla 31.3M – Nivel de cumplimiento de los criterios

Evidencia requerida	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Participación de padres	Tablas 31.1 y 31.2 en las que se indica participación en 100% de las reuniones	4
Participación de profesionales cualificados	Estudiantes con posibles PEA - 5.7% = 0 Resto de los estudiantes – 94.2% = 4 $4+0 = 4 \quad 4/2 = 2$	2
Participación de especialistas	Participación de 97.8% de los especialistas cuya presencia se requirió	4
Promedio		3.3 (10/3)

El nivel de cumplimiento de la estipulación es **3 (nivel satisfactorio)**.

Tabla resumen de la adjudicación del área de determinación de elegibilidad

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2013	Observaciones
31	Composición de comités de determinación de elegibilidad	3	

8. PREPARACION DEL PEI (33-35)

La *Sentencia del 14 de febrero de 2002* incluye tres estipulaciones relacionadas con la preparación del PEI. La estipulación 33 se incluyó en la discusión de las estipulaciones relacionadas con los plazos para ofrecer los servicios. A continuación, se presenta el análisis de los datos para las estipulaciones 34 y 35.

Estipulación 34

La estipulación 34 hace referencia a la revisión de los PEIs en el plazo de cinco días antes de finalizar el año escolar. El texto es el siguiente: *“El Programa instruirá a su personal para que revise los PEI al menos cinco días antes de finalizar el año escolar.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es el porcentaje de PEIs revisados al menos cinco días antes de finalizar el año escolar.

El DE describió el procedimiento para la revisión anual de los PEIs. Señalan que por segundo año consecutivo realizaron esta monitoria de los PEIs electrónicos a través del sistema MiPE. Incluyeron la Tabla 34.1 – Distribución de la Revisión de PEI para el año 2014-2015 por Región Educativa. Hicieron referencia además al Anejo 34.1 – Distribución de razones no atribuibles al DE para la revisión tardía del PEI.

Al calcular el porcentaje de cumplimiento, el DE utilizó como base 147,436 estudiantes, ya que excluyó de los 154,435 estudiantes activos a mayo, aquellos a quienes todavía no se les había determinado elegibilidad. Informan que se revisaron 107,476 PEIs en mayo, que equivale al 72.9%. Afirmaron que 77,538 (52.6%) de los PEIs monitoreados fueron revisados dentro del término de cinco días antes de finalizar el año escolar. Señalan además que las razones para que 1,191 (0.8%) de los PEIs no fueran revisados en el término establecido, no atribuibles al DE, son ausentismo de los padres o acuerdos del COMPU para posponer la fecha. Al sumar a la cifra de PEIs revisados dentro del término de cinco días a la de aquellos que no fueron revisados por razones externas al DE, indican que el porcentaje de cumplimiento aumenta a 53.4%.

En las observaciones al Informe Preliminar Parcial los abogados de la clase puntualizaron que la cifra de estudiantes a quienes no se les había determinado elegibilidad parecía muy grande, aspecto que se discutió en la vista administrativa. Le solicitamos al DE que nos clarificara la aparente discrepancia entre las cifras de las estipulaciones 5 y 6 con ésta, la 34. Informaron que estos datos

no son comparables porque se obtuvieron en fechas diferentes: la que se presenta en este análisis fue al 30 de mayo y las presentadas en las estipulaciones 5 y 6 en agosto, ya que incluye los estudiantes registrados en junio, según acordado previamente.

Las tablas 34.1M y 34.2M resumen los datos utilizado para adjudicar cumplimiento.

Tabla 34.1M – PEIs revisados en 5 días o menos y pendientes de revisión

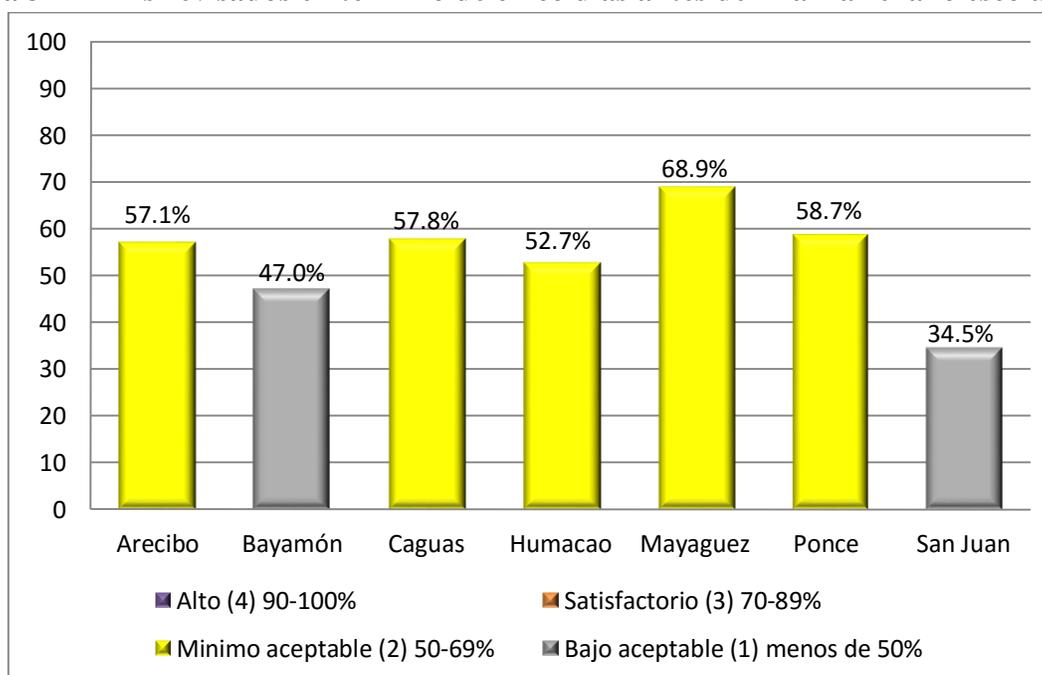
Región	Total de estudiantes elegibles para PEI	Matrícula servida a mayo 2015	PEIs no revisados 5 días o antes	PEIs revisados 5 días o antes	%	PEIs no revisados por razones no atribuibles al DE	%	PEIs no revisados por razones atribuibles al DE	%
Arecibo	21,315	19,917	5.8	12,104	56.8	68	0.3	3,394	15.9
Bayamón	22,823	21,056	7.3	10,480	45.9	255	1.1	4,811	21.1
Caguas	21,247	20,437	4.2	12,114	57.0	168	0.8	4,720	22.2
Humacao	15,089	14,337	3.9	7,823	51.9	128	0.9	3,229	21.4
Mayagüez	21,540	20,535	2.7	14,669	68.1	174	0.8	3,960	18.4
Ponce	21,012	20,182	4.5	12,188	58.0	135	0.6	4,179	19.9
San Juan	24,410	21,375	11.5	8,160	33.4	263	1.1	4,454	18.3
Totalidad	147,436	137,839	40.0	77,538	52.6	1,191	0.8	28,747	19.5

Tabla 34.2M – Nivel de cumplimiento PEIs cumplen con criterio

Región	Total de estudiantes elegibles para PEI	Matrícula servida a mayo 2015	PEIs revisados 5 días o antes	%	PEIs no revisados por razones atribuibles al DE	%	PEIs cumplen con criterio	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	21,315	19,917	12,104	56.8	3,394	15.9	112,172	57.1	2
Bayamón	22,823	21,056	10,480	45.9	4,811	21.1	10,735	47.0	1
Caguas	21,247	20,437	12,114	57.0	4,720	22.2	12,282	57.8	2
Humacao	15,089	14,337	7,823	51.9	3,229	21.4	7,951	52.7	2
Mayagüez	21,540	20,535	14,669	68.1	3,960	18.4	14,843	68.9	2
Ponce	21,012	20,182	12,188	58.0	4,179	19.9	12,323	58.7	2
San Juan	24,410	21,375	8,160	33.4	4,454	18.3	8,423	34.5	1
Totalidad	147,436	137,839	77,538	52.6	28,747	19.5	78,729	53.4	2

Al analizar los datos se observan diferencias en el cumplimiento por regiones. La región con el porcentaje mayor de cumplimiento es Mayagüez con 68.9%, en contraste con la región San Juan, donde se observa el cumplimiento más bajo, de 34.5%. La Gráfica 34 ilustra estas diferencias.

Gráfica 34 – PEIs revisados en término de cinco días antes de finalizar el año escolar



El criterio que se utilizó para adjudicar cumplimiento es el porcentaje de los PEI revisados en el término de cinco días antes de finalizar el año escolar más los que se revisaron fuera del término por razones no atribuibles al DE, de la totalidad que debieron ser revisados. El porcentaje de cumplimiento es 54.3%, que equivale a un nivel de cumplimiento de **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se solicita un Plan de Acción Correctiva para la estipulación y un Informe de Progreso para los 39,960 PEIs no revisados en el que se incluya las razones para no haberlos revisados.

Estipulación 35

La estipulación 35 hace referencia al cumplimiento con los parámetros legales de la Ley IDEA en la preparación y revisión del PEI. El texto es el siguiente: ***“Tanto la preparación como la revisión de los PEI cumplirán con todos los parámetros establecidos bajo la Ley IDEA y su reglamentación.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son el porcentaje de PEIs que cumple con los parámetros de la Ley IDEA y cómo el DE constata y certifica el cumplimiento. Los parámetros identificados por el DE son los siguientes:

1. Entrega de copia del PEI al padre o encargado.
2. Envío de notificación escrita para la participación de la revisión del PEI.
3. Se realizó Evaluación Académica.
4. Las evaluaciones al estudiante están actualizadas o cuentan con el Análisis de Información Existente.
5. El PEI contiene metas medibles.
6. El PEI contiene las necesidades de Servicios Relacionados cuando es necesario.
7. El PEI contiene las necesidades de Servicios Suplementarios cuando es necesario.
8. El PEI contiene los acomodos cuando es necesario.
9. El PEI contiene la forma en que se evaluará el progreso académico del estudiante.
10. El PEI contiene los servicios de Asistencia Tecnológica cuando es necesario.
11. El COMPU está debidamente constituido.
12. En el caso de los estudiantes con 16 años o más se evidencian los Servicios de Transición.
13. En el caso de los estudiantes con 14 años o más se consideraron sus intereses.
14. Se evidencia la invitación a representantes de otras agencias cuando es necesario.

El DE presentó los datos en la Tabla 35.1 – Resultados de la monitoria para los parámetros establecidos bajo la ley IDEA. Incluyeron y hicieron referencia además a los siguientes anejos:

- Anejo 35.1 – Carta Circular 27-2014-2015 del 18 de junio de 2015 – Política Pública para la Redacción del Programa Educativo Individualizado (PEI) en MiPE 2015-2016 para los Estudiantes de Educación Especial
- Anejo 35.2 – Tabla Resumen, Monitorias de Cumplimiento con los Parámetros Establecidos bajo la Ley IDEA en las Revisiones de PEI para el 2014-2015

En la Tabla 35.1 el DE presentó el porcentaje de los PEIs que cumplían con cada uno de los parámetros bajo dos escenarios: utilizando como base la totalidad monitoreada y de los estudiantes elegibles a la revisión del PEI. Calcularon el porcentaje para los parámetros que aplican únicamente a un segmento de los estudiantes utilizando como base los PEIs monitoreados que incluían ese servicio o característica. Procedimos a ajustar el cumplimiento con estos parámetros utilizando el porcentaje de estudiantes elegibles correspondiente a estos parámetros en lugar de la totalidad de estudiantes elegibles, partiendo del supuesto de que la representación de estos grupos en los PEIs no monitoreados era similar a la aquellos que fueron monitoreados. La Tabla 35M resume los datos, según ajustados, para esta estipulación.

Tabla 35M – Datos sobre cumplimiento de los PEI con parámetros de la ley IDEA

Parámetro de IDEA	Cantidad total de estudiantes elegibles	Cantidad de PEIs que cumplen	Porcentaje de cumplimiento	Nivel de cumplimiento
1. Entrega de copia del PEI a padre o encargado	147,436	106,814	72.4	3
2. Envío de notificación escrita para la participación de la revisión del PEI	147,436	106,824	72.5	3
3. Se realizó evaluación académica	147,436	106,822	72.5	3
4. Las evaluaciones al estudiante están actualizadas o cuentan con el Análisis de Información Existente	147,436	106,820	72.5	3
5. El PEI contiene metas medibles	147,436	106,821	72.5	3
6. El PEI contiene la necesidad de servicios relacionados cuando es necesario (80.1% de los PEI monitoreados)	118,096	86,129	72.9	3
7. El PEI contiene las necesidades de Servicios Suplementarios cuando es necesario (10.6% de los PEI monitoreados)	15,628	11,364	72.7	3
8. El PEI contiene los acomodos cuando es necesario (89.5% de los PEI monitoreados)	131,955	96,170	72.9	3
9. El PEI contiene la forma en que se evaluará el progreso académico del estudiante	147,436	106,821	72.5	3
10. El PEI contiene los servicios de Asistencia Tecnológica cuando es necesario (3.5% de los PEI monitoreados)	5,160	3,736	72.4	3
11. El COMPU está debidamente constituido	147,436	104,624	71.0	3
12. En el caso de los estudiantes con 16 años o más se evidencian los servicios de transición (11.9% de los PEI monitoreados)	17,545	12,615	71.9	3
13. En el caso de estudiantes con 14 años o más se consideraron sus intereses (24.4% de los PEI monitoreados)	35,974	25,980	72.2	3
14. Se evidencia la invitación a representantes de otras agencias cuando es necesario (21.1% de los PEI monitoreados)	31,109	22,008	70.7	3
PROMEDIO				3

* Se hizo ajuste tomando en consideración el porcentaje de la población de los PEIs monitoreados que requerían el servicio o tenían la característica identificada.

El cumplimiento con esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio)**.

Tabla resumen de la adjudicación del área de preparación del PEI

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2013	Observaciones
34	Revisión de los PEIs cinco días antes de finalizar el año escolar	2	Se solicita Plan de Acción Correctiva e Informe de Progreso de PEIs no revisados
35	Cumplimiento con los parámetros legales en la revisión de los PEI	3	
Promedio		2.5 (5/2)	

9. UBICACIÓN (36-39)

Se identificaron cuatro estipulaciones relacionadas a las ubicaciones recomendadas por el COMPU, cuando prepara el PEI a los estudiantes. A continuación, se presenta la adjudicación de estas estipulaciones.

Estipulación 36

La estipulación 36 hace referencia a la disponibilidad de ubicaciones apropiadas. El texto es el siguiente: ***“El Programa tendrá disponible las ubicaciones apropiadas para los estudiantes que determine elegibles, a base de las necesidades educativas individuales de estos.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la cantidad de alternativas de ubicación públicas y privadas disponibles por distrito escolar.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento en el texto la explicación del proceso de determinar la ubicación.

Se presentaron además las siguientes tablas:

- Tabla 36.1 – Distribución de Salones de Educación Especial existentes en las escuelas del DE para el periodo comprendido en este informe
- Tabla 36.2 – Comparación de distribución de Salones de Educación Especial disponibles en las escuelas del DE para el año 2013-2014 vs. 2014-2015
- Tabla 36.3 – Distribución de Salones de Educación Especial existentes en las escuelas del DE por Región
- Tabla 36.2 – Instituciones Privadas en donde la agencia ubicó estudiantes para el periodo del informe
- Tabla 36.2 – Total de Recursos de Educación Especial en Instituciones Juveniles

Además, incluyó los siguientes anejos:

- Anejo 36.1 – Cantidad de salones de Educación Especial por región educativa año fiscal 2014-2015
- Anejo 36.2 – Cantidad de salones de Educación Especial por distrito educativo año fiscal 2014-2015
- Anejo 36.3 – Cantidad de salones de Educación Especial por escuela para año fiscal 2014-2015
- Anejo 36.4 - Cantidad de salones de Educación Especial en escuelas completas de EE por escuela para año fiscal 2014-2015

Se señala que durante el año escolar 2014-2015 se realizaron una serie de readiestramientos a los directores regionales, ayudantes especiales a cargo de los distritos, directores de CSEE y facilitadores docentes de educación especial sobre el tema. Los ayudantes especiales a su vez reunieron a los directores de las escuelas a su cargo para orientarlos sobre el proceso de ubicación y se trabajó en conjunto con las subsecretarías de Asuntos Académicos y Planificación para identificar y crear mayores alternativas.

En la página 57 afirman que el DE contaba con un total de 1,828 salones de Educación Especial a tiempo completo, 3,922 alternativas de salones recursos y 110 de *homebound* para un total de 5,860 alternativas. En comparación con 2013-2014 representan un aumento de 35 ubicaciones.

Afirman que ubican a los estudiantes en una institución privada mediante compra de servicio cuando no es posible ubicarlo en el DE. En la tabla 36.2 (página 61) incluyeron la descripción de las ubicaciones de 12 instituciones privadas. Finalmente, en la Tabla 36.2 (página 63) incluyeron los datos de los ocho recursos que tienen asignados en instituciones juveniles.

La información presentada en las tablas y los anejos incluye la cantidad de alternativas existentes por región, distrito y municipio, además de la lista de escuelas especializadas en educación especial, de instituciones juveniles y de las instituciones privadas. Es un inventario completo que presenta además las diferentes modalidades de ubicación existentes.

Tomando en consideración que presentaron las ubicaciones disponibles por región, tanto públicas como privadas, se adjudica un nivel de cumplimiento de **4 (alto)**.

Estipulación 37

La estipulación 37 hace referencia a la participación de otras agencias, cuando es necesario, para determinar la ubicación apropiada. El texto es el siguiente: “*Se requerirá la participación de otras agencias para determinar la ubicación apropiada cuando sea necesario.*” La HCG indica que los criterios para su adjudicación son las agencias que participan y la cantidad de acuerdos interagenciales.

El DE presentó las siguientes tablas:

- Tabla 37.1 - Agencias con las que mantienen acuerdos
- Tabla 37.2 – Participación de otras agencias en reuniones de redacción de PEI de aquellos casos que lo requerían (PEIs revisados hasta fecha de solicitud de datos)

Al justificar el cumplimiento, el DE identificó siete agencias con las cuales tiene acuerdos vigentes, la mayoría desde el año 1999. En la Tabla 37.1 identificaron en estos acuerdos interagenciales las secciones pertinentes a la ubicación. Clarificaron que en términos generales la participación de las agencias es en las reuniones del COMPU, que es cuando se determina la ubicación de los estudiantes. En el Anejo 37.1 incluyeron las copias de los acuerdos interagenciales.

Respecto a la participación de estas agencias, presentaron la Tabla 37.2, en la que se incluyen además los datos de la invitación a las agencias, cuando se requiere su participación en la reunión del COMPU. Señalan que la responsabilidad del DE es la de invitar a dichas agencias.

Tomando en consideración que el DE presentó la copia de los acuerdos interagenciales vigentes, que es el criterio de la HCG, el nivel de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**. No se tomó en consideración la invitación ni la participación de otras agencias en esta adjudicación, ya que no es uno de los criterios de la HCG.

Estipulación 38

La estipulación 38 hace referencia a la evaluación de las alternativas disponibles y la provisión de éstas para remediar deficiencias. El texto es el siguiente: “*Durante la primera etapa de la monitoria el Departamento deberá evaluar las ubicaciones que tiene disponibles y proveer alternativas para remediar deficiencias.*” La HCG indica que el criterio para su adjudicación es cuándo se evaluaron las alternativas de ubicación disponibles.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento una narrativa del proceso de identificar la cantidad de posiciones que se van a requerir para el próximo año escolar, al igual que en 2012-2013 y 2013-2014. A diferencia de los años anteriores, en esta ocasión informaron que durante 2014-2015 “*realizaron una evaluación adicional por Distrito Escolar con el propósito de analizar en detalle las ubicaciones disponibles en cada distrito escolar e identificar posibles deficiencias.*” Describieron el proceso que llevaron a cabo para completar el análisis y los documentos que utilizaron, que incluyó además datos sobre las ubicaciones privadas en las que el DE ubica los estudiantes, ya sea por compra de servicios o por reembolso y de las querellas radicadas por ubicación. Presentaron la Tabla 38.1 – Distribución de querellas relacionadas a ubicación, salones y compra de servicios durante el 2014-2015 por región educativa.

Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 38.1 – Carta Circular 24-2014-2015 del 27 de marzo de 2015 – Política Pública Sobre la Organización Escolar y los Requisitos de Graduación de las Escuelas de la Comunidad Elementales y Secundarias del departamento d Educación de Puerto Rico

- Anejo 38.2 – Memorando del Secretario Asociado de Educación Especial del 28 de enero de 2015 – Documentos y Procesos Establecidos para la Auditoria Anual de Puestos de Educación Especia 2015-2016
- Anejo 38.3 – Manual de Usuario – EDUESP – Módulo de Recursos Humanos de Educación Especial – febrero de 2013
- Anejo 83.4 – Informe de Evaluación de Alternativas de Ubicación – Año Fiscal 2014-2015
- Anejo 83.5 – Conteo de estudiantes en compra de servicios por institución y alternativa de ubicación (Año: 2014-2015)
- Anejo 38.6 - Conteo de estudiantes ubicado en instituciones privadas mediante reembolso por institución y alternativa de ubicación (Año: 2014-2015)

Se presentaron los resultados de la evaluación de estas ubicaciones, por distrito escolar, en la que se incluyen: los estudiantes ubicados, las ubicaciones según solicitadas en los PEIs, las ubicaciones por compra de servicios y reembolsos, datos sobre querellas de ubicación y observaciones finales. Como resultado de la evaluación que llevaron a cabo lograron identificar los distritos en los que no cuentan con todas las ubicaciones, así como los tipos de ubicaciones a las que acceden a través de la compra de servicios o de reembolso para los estudiantes que no pueden ubicar en el sistema público. Entendemos que llevaron a cabo el proceso de evaluación de las ubicaciones, por distrito escolar, según descrito en el texto de la estipulación.

Solicitamos que nos corroboraran si esta evaluación se llevó a cabo en 2014-2015 antes de poder adjudicar cumplimiento. Nos indicaron que la evaluación se realizó posterior a una reunión con los abogados de la clase, para la cual el 1ro de julio de 2015 la Monitora elaboró un esbozo de los parámetros que se podían considerar. Reconocen que la evaluación se hizo luego de esta fecha, aunque utilizaron los datos de las ubicaciones de 2014-2015. Tomando en consideración que por primera vez se somete una evaluación de las ubicaciones y que se utilizaron los datos de 2014-2015 se adjudica un nivel de **1**. Sugerimos al DE que actualice la evaluación con datos de 2015-2016, de modo que antes de implantar el Plan descrito en la estipulación 39 puedan tomar en consideración el cierre de algunas escuelas y los posibles cambios en la cantidad de estudiantes de educación especial y, por consiguiente, en la necesidad de ubicaciones adicionales.

Estipulación 39

La estipulación 39 hace referencia al plan para corregir deficiencias de ubicación y su discusión con los representantes legales de las partes. El texto es el siguiente: ***“En caso de que se concluya que la gama de ofrecimientos de ubicación no es suficiente, el DE presentará un plan para corregir las deficiencias con términos de tiempo definidos. Dicho Plan se discutirá con los representantes de las partes hasta llegar a acuerdos.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son las alternativas para remediar deficiencias.

Al igual que para 2012-2013 y 2013-2014, el DE presentó como evidencia de cumplimiento una descripción de las acciones que toman cuando se identifica que el DE no tiene la alternativa de ubicación para el estudiante. Sin embargo, para este Informe de Cumplimiento presentaron además un Plan de Trabajo que elaboraron para lidiar, a partir de noviembre de 2015, con las deficiencias identificadas para el año escolar 2014-2015. Incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 39.1 – Solicitud de Puesto de Maestro de Educación Especial de Nueva Creación – 2015-2016
- Anejo 39.2 - Ejemplo Carta de Continuación de Servicios durante el Segundo Semestre a Instituciones Privadas
- Anejo 39.3 – Plan de Trabajo para remediar deficiencias en alternativas de ubicación identificadas durante el año fiscal 2014-2015

El Plan de Trabajo que presentaron incluye cinco acciones concretas que anticipan comenzarían a implantarse a partir de noviembre de 2015. El plan incluye la acción concreta propuesta para mejorar las deficiencias que fueron identificadas en 2014-2015.

Aunque para efectos del cumplimiento no entraremos en los méritos del plan que sometieron, reconocemos que por primera vez han sometido esta evidencia. Antes de adjudicar cumplimiento parcial, le solicitamos al DE que nos confirmara si este Plan de Trabajo fue elaborado durante 2014-2015, que es el año escolar que estamos analizando, o si es un plan que se elaboró en 2015-2016. En su contestación el DE nos informó que el plan se elaboró en septiembre de 2015, por lo que no se puede acreditar para el año que estamos evaluando. Por lo tanto, el nivel de cumplimiento adjudicado es 0.

Tabla resumen de la adjudicación del área de ubicación

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2013	Observaciones
36	Disponibilidad de ubicaciones	4	
37	Participación de otras agencias en ubicación	4	
38	Evaluación de ubicación y alternativas	1	Actualizar la evaluación con los datos de 2015-2016
39	Plan para corregir deficiencias relacionadas con las ubicaciones	0	El Plan de Trabajo se elaboró en septiembre de 2015. Debe discutirse con los abogados de la clase hasta llegar a acuerdos.
Promedio		2.25 (9/4)	

10. SERVICIOS RELACIONADOS (40-48)

Las nueve estipulaciones sobre la prestación de los servicios relacionados comienzan en la 40 y terminan en la 48. La discusión de las estipulaciones 40 y 41 se incluyen en la sección de remedio provisional, la 47 en la sección de administración y la 48 en transportación. A continuación, se presenta el análisis de las restantes cinco estipulaciones.

Estipulación 42

La estipulación 42 hace referencia a la continuación de los servicios relacionados en caso de falta de revisión o desaprobación del PEI. El texto es el siguiente: ***“En ningún caso la falta de revisión o la desaprobación del PEI impedirán la continuación de la prestación de servicios relacionados.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son, para los casos en que ha habido interrupción en los servicios: la cantidad de interrupciones, la duración de las interrupciones, las razones para las interrupciones y las acciones remediativas.

El DE presentó como evidencia la Tabla 42.1 – Cantidad de estudiantes con interrupciones a servicios relacionados y duración de las interrupciones por Región Educativa. Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 42.1 – Razones más frecuentes para las interrupciones en servicios relacionados
- Anejo 42.2 - Categorías de acciones remediativas tomadas con mayor frecuencia

Al igual que para el Informe de Cumplimiento 2013-2014, informaron que no se incluyeron los datos según fueron solicitados por la Monitora porque *“entendemos que de esta forma no se puede determinar cumplimiento con lo que requiere la estipulación”* y utilizaron como base los estudiantes para los cuales hubo interrupción en los servicios relacionados según informados por las corporaciones. Posteriormente, en respuesta al Informe Preliminar Parcial, presentaron una

tabla con los datos según requeridos en el documento *Instrumentos 2013-2014* incluyendo los datos del grupo de estudiantes a quienes se les habían interrumpido los servicios por controversias en el PEI.

Aunque diferimos de la interpretación que hace el DE de la base para determinar cumplimiento y, por ende, de las tablas y los datos que se deben presentar, utilizaremos los mismos criterios que el año pasado. Por lo tanto, reiteramos la petición de que se utilicen los datos de los estudiantes en que hubo *“falta de revisión o desaprobación del PEI”*, que es a quienes hace referencia la estipulación.

En la contestación al Informe Preliminar Parcial el DE presentó tablas con los datos partiendo de los PEIs no revisados, según informados en la estipulación 34 (revisión anual del PEI). Señalan que no hubo interrupciones, contrario al dato original de que hubo nueve (9) casos. Afirmaron que estos nueve casos que se habían informado originalmente con interrupciones en la región de Bayamón tenían PEIs en 2014-2015, por lo que no se podía considerar con interrupciones. Por otro lado, afirman que aún cuando no se revise el PEI se ofrecen los servicios relacionados.

Luego de la discusión en la vista administrativa, a petición nuestra sometieron las fechas en las que aparecen revisados los PEI para el año escolar 2014-2015. Al analizar los datos observamos lo siguiente:

- Dos de los PEI tienen fecha de revisión inicial entre abril y mayo de 2014; posteriormente fueron enmendados en septiembre u octubre de 2014
- Tres fueron revisados inicialmente entre abril y mayo de 2014
- Cuatro fueron revisados entre agosto y noviembre de 2014.

Este análisis evidencia que por lo menos en cuatro de las instancias de PEIs en controversia la revisión no se hizo hasta el primer semestre del año en que se esperaba fueran implementados.

Revisamos además los datos que sometió el DE para el Informe de Cumplimiento 2013-2014 y el análisis que realizamos anteriormente para adjudicar cumplimiento. Aunque inicialmente sometieron los datos del mismo modo que para este año escolar, posteriormente sometieron los datos en una tabla que tomaba en consideración los PEIs no revisados e incluyeron la duración de las interrupciones, las razones para éstas y las medidas correctivas que se tomaron. Sin embargo, en esta ocasión, aunque posteriormente presentaron los datos en las tablas solicitadas, indican que no hubo interrupciones luego que habían informado interrupciones en la región de Bayamón.

Tomando en consideración esta aparente diferencia y el hecho de que varios de los PEI fueron revisados luego de la fecha establecida de cinco días antes de finalizar el año escolar, el nivel de cumplimiento de esta estipulación es **0 (la información que se ofrece no es adecuada)**.

Estipulación 43

La estipulación 43 hace referencia a la continuación de los servicios relacionados cuando existen controversias para la aprobación del PEI. El texto es el siguiente: *“Si el estudiante ha sido evaluado y de estas evaluaciones se desprenden recomendaciones distintas a las expresadas en el PEI del año anterior, sobre las cuales no existe controversia, se procederá a revisar el PEI. El PEI podrá ser aprobado parcialmente, a fines de proveer los servicios relacionados, y se identificará en la minuta la parte del PEI que está en controversia y la manera en que se atenderá la misma.”* No se indican criterios en la HCG para la adjudicación de su cumplimiento.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento en el texto del informe la Tabla 43.1 – Cantidad de Estudiantes con PEI en Controversia que requerían y (sic) continuaron recibiendo los servicios relacionados.

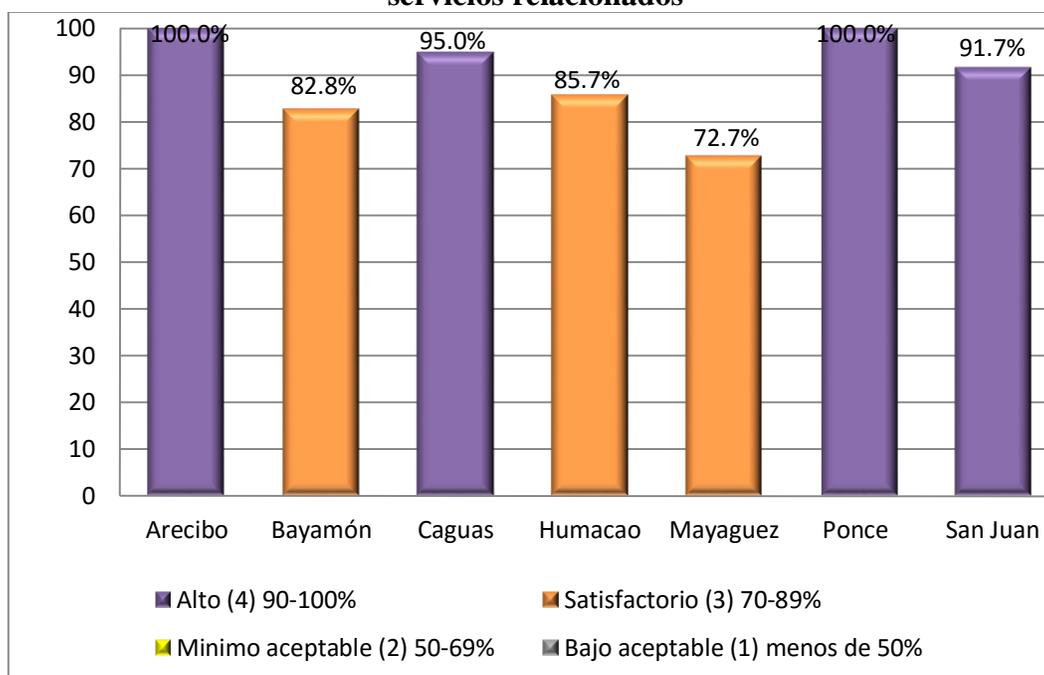
En la tabla se indica que el PEI de 106 estudiantes fue aprobado parcialmente, de los cuales 94 (88.7%) requerían servicios relacionados. De estos, 94, continuaron recibiendo estos servicios 82 (87.2%). La tabla 43M presenta los datos revisados, junto a los porcentajes solicitados.

Tabla 43M – Datos sobre la provisión de servicios relacionados a los estudiantes con PEI en controversia o aprobados parcialmente.

Región	Estudiantes activos	Estudiantes con PEIs aprobados parcialmente	Estudiantes con PEIs aprobados parcialmente que requerían servicios relacionados	Estudiantes con PEIs aprobados parcialmente que continúan recibiendo servicios relacionados	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	22,429	3	3	3	100	4
Bayamón	23,947	29	29	24	82.8	3
Caguas	21,731	23	20	19	95.0	4
Humacao	16,262	14	14	12	85.7	3
Mayagüez	21,929	12	11	8	72.7	3
Ponce	21,545	5	5	5	100	4
San Juan	26,592	20	12	11	91.7	4
Totalidad	154,435	106	94	82	87.2	3

Aunque todas las regiones están en cumplimiento, se observan diferencias entre las regiones. Todos los estudiantes de las regiones de Arecibo y Ponce continuaron recibiendo estos servicios y Mayagüez se lo ofreció al porcentaje más bajo, 72.7%. La Gráfica 43 ilustra estas diferencias.

Gráfica 43 – Estudiantes con PEIs aprobados parcialmente que continuaron recibiendo los servicios relacionados



Aunque no afecta el nivel de cumplimiento, solicitamos que se nos clarificara la aparente discrepancia entre las cifras de estudiantes activos de la estipulación 34 (revisión anual del PEI) y la que se incluyó en la tabla. En contestación al Informe Preliminar Parcial el DE presentó una Fe de Errata revisando la cifra de estudiantes elegibles, según solicitado.

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)** ya que continúan recibiendo servicios 87.2% de los estudiantes con PEI en controversia que requerían servicios relacionados.

Estipulación 44

La estipulación 44 hace referencia a la compensación de servicios relacionados que no se ofrecieron en el año escolar, durante el verano. El texto es el siguiente: *“En caso de que el servicio relacionado no esté disponible durante el curso escolar regular que le corresponda, el mismo será provisto como servicio compensatorio durante el verano. Si luego de esto, quedan sesiones*

sin ofrecerse, las mismas se ofrecerán durante el año escolar, de acuerdo a la determinación del especialista que prestó el servicio durante el verano.” La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de estudiantes que requiere servicios compensatorios y la cantidad que los recibe; así como la proporción entre la cantidad de tiempo requerida y la cantidad compensada.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento en el texto del informe la Tabla 44.1 – Cantidad de Estudiantes que requieren servicios compensatorios y Terapias Requeridas por Región Educativa (con los datos recibidos por los CSEE). Incluyeron además los siguientes anejos;

- Anejo 44.1 – Cantidad de servicios compensatorios y terapias requeridas distribuido por distrito escolar
- Anejo 44.2 – Detalle de razones por las cuales no fue necesario compensar sesiones de terapia
- Anejo 44.3 – Detalle de razones por las cuales no fue necesario compensar servicios de terapia
- Anejo 44.4 – Memorando del Secretario Asociado de Educación Especial del 26 de noviembre de 2014 sobre la Provisión de Servicios Compensatorios a Estudiantes que Reciben Servicios Relacionados

Al presentar el porcentaje de cumplimiento, el DE indicó que se compensaron durante el verano 1,799 servicios de los 5,124 (35.1%) que era necesario compensar; y que se compensaron 16,680 de las 19,530 (38.2%) terapias. Para poder adjudicar cumplimiento se restaron aquellos servicios y sesiones de terapia que no fue necesario compensar del total que eran requeridos, según fueron presentados en la tabla. Solicitamos que se nos clarificara si el término “servicios compensatorios requeridos” se refería a la cantidad de estudiantes que requerían estos servicios.

En la contestación al Informe Preliminar Parcial indicaron que se referían a servicios, que puede ser mayor que la cantidad de estudiantes, ya que un estudiante puede requerir más de un servicio. Hicieron el cambio en la Fe de Errata, no obstante, señalan que, al igual que en años anteriores, el dato que se ha presentado es el de servicios.

A continuación, se presenta la tabla 44.1M.

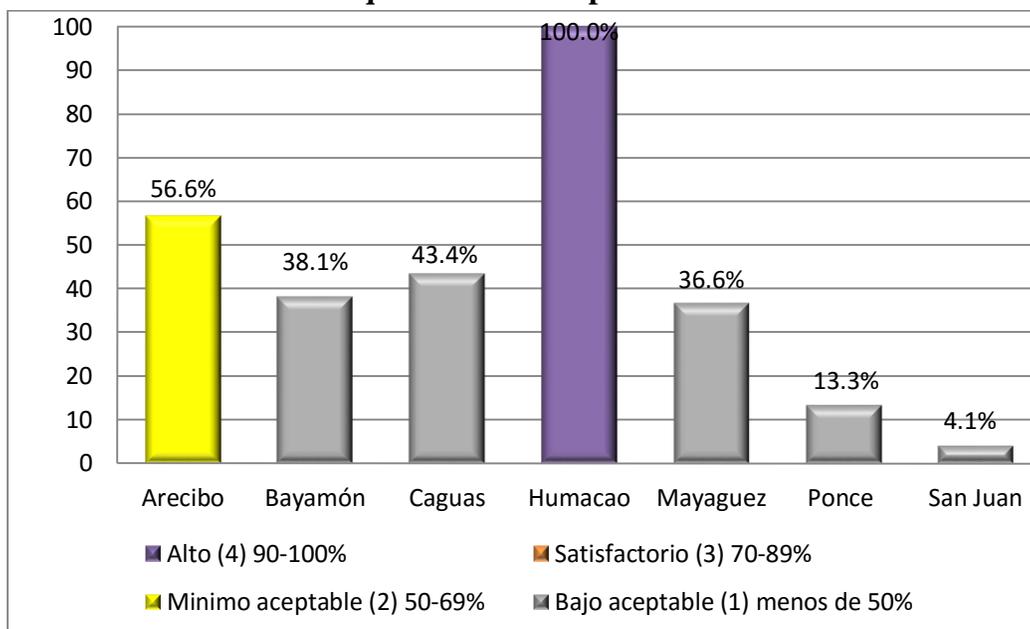
Tabla 44.1M – Estudiantes que recibieron servicios compensatorios y terapias compensadas

Región	Estudiantes que requieren que le compensen servicios compensatorios	Estudiantes que recibieron servicios compensatorios en verano	%	NC	Terapias que se requiere compensar	Terapias compensadas en verano	%	NC
Arecibo	1,094	619	56.6	2	13,131	7,640	58.2	2
Bayamón	170	103	38.1	1	3,396	1,538	45.3	1
Caguas	362	157	43.4	1	3,486	1,491	42.8	1
Humacao	2	2	100	4	14	14	100	4
Mayagüez	2,066	757	36.6	1	17,592	6,433	36.6	1
Ponce	160	154	13.3	1	11,632	1,746	15.0	1
San Juan	170	7	4.1	1	1,866	668	35.8	1
Totalidad	5,124	1,799	35.1	1	51,117	19,530	38.2	1

Es preciso destacar que la cantidad de estudiantes a quienes se les adeudaba terapias en Humacao es mínima, mientras que en la región de Mayagüez se observó la cantidad mayor de estudiantes (2,066). Al analizar la Tabla 44.1M se observan diferencias entre el cumplimiento por regiones

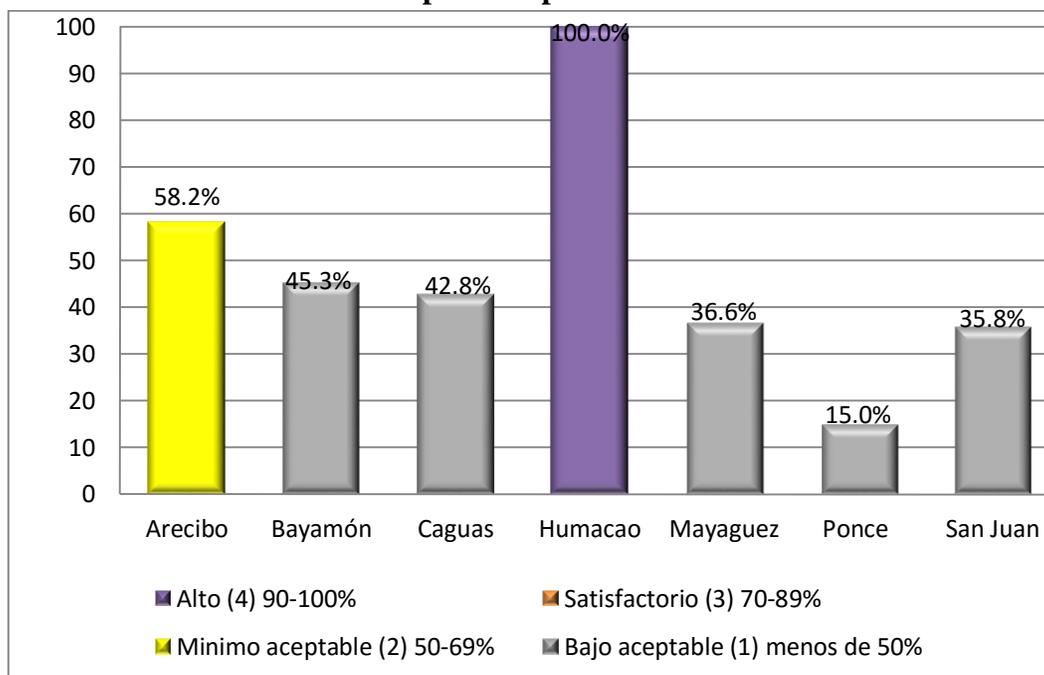
tanto en la cantidad de estudiantes que recibieron los servicios compensatorios durante el verano como en la cantidad de terapias que se compensaron. La región con el porcentaje mayor de cumplimiento en compensar estos servicios a los estudiantes es Humacao con 100%, en contraste con la región de San Juan, donde se observa el cumplimiento más bajo, de 4.1%. La Gráfica 44.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 44.1 – Estudiantes a quienes se le compensaron servicios durante el verano



La región con el porcentaje mayor de cumplimiento en las terapias que se compensaron a los estudiantes es Humacao con 100%, en contraste con la región de Ponce, donde se observa el cumplimiento más bajo, de 15.0%. La Gráfica 44.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 44.2 – Terapias compensadas durante el verano



Además de la diferencia en el cumplimiento, llama la atención la diferencia en la cantidad de estudiantes que requieren servicios compensatorios y terapias que se deben compensar por región. Mientras que en la región de Humacao requirieron servicios compensatorios dos estudiantes, en la región de Mayagüez lo requirieron 2,236. Respecto a las terapias que debían ser compensadas, nuevamente se observa el menor número de terapias adeudadas en Humacao con 14, mientras que en Mayagüez se adeudaban 17,592. Esta diferencia tan marcada sugiere que los proveedores de la región de Humacao hacen los arreglos para reponer las terapias en aquellos casos que es necesario, lo que ocurre en menor grado particularmente en la región de Mayagüez. Es una

situación que el DE debe explorar con mayor detenimiento para intervenir durante el so con las corporaciones que aparentan no tomar estas medidas.

La Tabla 44.2M resume el cumplimiento con los criterios identificados en la HCG.

Tabla 44.2M – Nivel de cumplimiento con los criterios de la HCG

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Cantidad de estudiantes que requiere servicios compensatorios y cantidad que los recibe	1,799 de los 5,124 estudiantes que la requerían la recibieron (35.1%)	1
Proporción entre la cantidad de tiempo requerida y la cantidad compensada	19,530 de 51,117 de las terapias adeudadas (38.2%)	1
Promedio		1.0 (2/2)

Los criterios que se utilizaron para adjudicar cumplimiento son el porcentaje de los estudiantes que recibieron servicios compensatorios de aquellos que lo requieren y el porcentaje de las terapias compensadas de aquellas requeridas. El nivel de cumplimiento adjudicado es **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. Es preciso señalar que al compararse con 2013-2014, además de reducir el nivel de cumplimiento, se observó un aumento tanto en la cantidad de estudiantes que requirieron ser compensados como de terapias adeudadas. Se requiere que se actualice el Plan de Acción correctiva elaborado para 2012-2013 y un Informe de Progreso sobre las terapias adeudadas después del verano 2015.

Estipulación 45

La estipulación 45 hace referencia al establecimiento de un sistema de monitoria para la provisión de los servicios relacionados. El texto es el siguiente: *“El programa establecerá sistemas centralizados de monitoria y seguimiento continuo para conocer si hay estudiantes que no están recibiendo los servicios relacionados a los que tienen derecho, informar las razones y tomar medidas correctivas necesarias.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la existencia de un sistema centralizado de monitoria.

El DE describió las funciones de la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados (UMESR). Presentó como Anejo 45.4 el memorando del Secretario Asociado de Educación Especial del 28 de agosto de 2014 sobre la Implementación de los Servicios de Monitoria y Evaluación de Servicios Relacionados de la Secretaría Asociada de Educación Especial para el Año Escolar 2014-1015.

Señala las gestiones realizadas como parte del Plan de Acción Correctiva elaborado para esta estipulación y la proyección de las actividades que se anticipa completar una vez el programa computadorizado ENCUENTROS esté implantado. Este programa permitirá obtener informes de los servicios que prestan las corporaciones, así como informes de los estudiantes activos en recibir los servicios relacionados. Incluirá alertas a los funcionarios del DE de los estudiantes que no están recibiendo los servicios para que se pueda corregir la situación. Finalmente, señalan que desarrollaron un protocolo alternativo para monitorear, durante 2015-2016, que los estudiantes estén recibiendo los servicios relacionados a los que tienen derecho.

Tomando en consideración que durante 2014-2015 se completó el desarrollo del sistema de monitoria, la adjudicación es de **1**. Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva.

Estipulación 46

La estipulación 46 hace referencia a la evaluación por el DE de su banco de recursos. El texto es el siguiente: *“El Departamento de Educación evaluará su banco de recursos que presten servicios relacionados para remediar las deficiencias existentes, si alguna hubiere. Ello comprenderá además la evaluación y revisión de calidad de servicios, continuidad, frecuencia,*

localización, preparación académica del profesional que provee el servicio y evaluará la supervisión de la prestación de servicios.” La HCG indica que los criterios para su adjudicación son, para los servicios evaluados: la fecha de las evaluaciones, los hallazgos de las evaluaciones y la localización de los servicios.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento una descripción de las funciones de la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados (UMESR) y de los procedimientos que llevan a cabo para la monitoria de las corporaciones, según descritos en el Manual de Funcionamiento de la UMESR. Presentaron la Tabla 46.1 – Resumen de Corporaciones Visitadas para Evaluación de Servicios Relacionados durante el 2014-15. Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 46.1 – Manual de Funcionamiento – Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados
- Anejo 46.2 – Carta de Notificación sobre Informes de Monitoria – Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados (UMERS)
- Anejo 46.3 – Formato para Evaluar Planes de Acciones Correctivas UMESR
- Anejos 46.4 – Registro de Procesos Relativos a la Supervisión y Seguimiento
- Anejos 46.5 a 46.29 – Informes de Monitoria sobre Procesos Relativos al Ofrecimiento de Servicios Relacionados
 - MCG and the Able Child Mayagüez (2 de octubre de 2014)
 - DECA Arecibo (3 de octubre de 2014)
 - AYANI Mayagüez (8 de octubre de 2014)
 - MCG and the Able Child (3 de octubre de 2014)
 - CANI Arecibo/Mayagüez (3 de octubre de 2014)
 - Huellas Therapy Inc. Caguas/San Juan (17 de febrero de 2015)
 - PSYPRO Inc. Bayamón/San Juan (17 de febrero de 2015)
 - Physical Therapy Experts San Juan (19 de febrero de 2015)
 - Hospital del Niño Arecibo (26 de febrero y 19 de marzo de 2015)
 - Speech Pathology Diagnostic and Treatment Arecibo (26 de febrero de 2015)
 - COET (19 de febrero y 24 de marzo de 2015)
 - Centro de Terapia Integral Crecemos Arecibo (26 de febrero y 19 de marzo de 2015)
 - BAY-VAL San Juan (24 de marzo de 2015)
 - Centro IMEC Arecibo (26 de marzo de 2015)
 - Centro de Patología de Habla y Audición Humacao (32 de marzo de 2015)
 - Asociación Azucarera Corporativa Lafayette Humacao/Ponce (31 de marzo y 7 de abril de 2015)
 - Centro Psicológico del Sur Este, Inc. Bayamón/Humacao (31 de marzo y 14 de abril de 2015)
 - Clínica de Terapias Pediátricas Bayamón/Caguas (31 de marzo y 14 de abril de 2015)
 - MSL Therapeutic Services Caguas/Humacao/Mayagüez (31 de marzo y 13 de mayo de 2015)
 - Taller de Desarrollo Infantil Chiquirimundi Ponce (7 de abril de 2015)
 - Edgardo Vega Mayagüez (1 de mayo de 2015)
 - Kids Therapy Services Mayagüez (1 de mayo de 2015)
 - Servicios Integrales para el Desarrollo Humano Arecibo (15 de mayo de 2015)
 - Centro de Servicios Terapéuticos Mayagüez (20 de mayo de 2015)

Se informó que para 2014-2015 se revisó el Manual de Funcionamiento de la UMERS, en el cual se establecen las etapas del proceso de monitoria. En el texto indican que se seleccionó la muestra de las corporaciones, entidades y profesionales que se visitarían y se estableció el calendario de visitas. Al 30 de junio de 2015 habían visitado 25 de los 52 (48.1%) proveedores contratados. A

todos se les elaboró el informe de monitoria; 15 (58%) habían sometido un Plan de Acción Correctiva y 14 habían sido revisados y evaluados por la UMESR. Señalan además que como parte de las especificaciones de contrato con las corporaciones se requiere que generen su propio mecanismo de monitoria y auditoria interna. Concluyen que la agencia “*cuenta con procedimientos para evaluar el banco de recursos...*”

En los comentarios al Informe Preliminar Parcial clarificaron que se visitaron 25 proveedores en lugar de los 26 incluidos en el informe inicial, y sometieron una Fe de Errata al respecto. Los formularios desarrollados permiten identificar la anotación en los expedientes que tienen los proveedores de los estudiantes de la frecuencia en que se ofrecen los servicios, así como cotejar las credenciales de los especialistas. Sin embargo, no proveen para evaluar ni revisar la calidad de los servicios, la continuidad de los servicios ni la supervisión de la prestación de los servicios.

Los informes resumen los hallazgos significativos con recomendaciones; no obstante, al analizar las recomendaciones se observa que en varias lo que se incluye son comentarios. Además, los hallazgos documentados en varios de los formularios revelan deficiencias que deben ser motivo de preocupación por parte del DE y que requieren intervenciones a corto plazo. Es necesario que para el futuro, como parte del proceso de evaluación, el DE informe las acciones que toman las corporaciones relacionadas con las recomendaciones y señalamientos que se les hacen y el seguimiento que se da para asegurar que éstas implanten los Planes de Acción Correctiva que se le solicitan. Por otro lado, entendemos que se deben presentar los informes con prontitud tanto por el DE luego de la visita como de las corporaciones de sus comentarios o, en caso de requerirse, los planes que desarrollarán. Los tres informes incluidos en los anejos que tienen fecha se observó que el tiempo entre la visita y el informe de la UMESR a la corporación fue entre cuatro y cinco meses.

Por otro lado, aunque se afirma que se visitó el 50% de las corporaciones, si la situación es similar a la que se presentó en 2013-2014. Se trata de varios proveedores que tienen diversos centros [para los que no se puede generalizar que los hallazgos de la visita a uno de los centros serían iguales], por lo que no se puede concluir que las visitas se realizaron al 50% de los proveedores.

Reconocemos la importancia de que la UMESR haya desarrollado los procedimientos que utilizarán y que hayan visitado y monitoreado 25 de los centros que les brindan servicios. Contrario al 2013-2014, los informes para los proveedores incluyeron recomendaciones basadas en los hallazgos. El cumplimiento con la estipulación se basa en los criterios de la HCG, que se presentan en la Tabla 46M. No obstante, en el futuro se revisarán estos criterios de modo que se puedan tomar en consideración otros aspectos.

Tabla 46M – Nivel de cumplimiento con los criterios de la HCG

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Fechas de las evaluaciones	25 visitas entre el 2 de octubre de 2014 y el 20 de mayo de 2015	4
Hallazgos de las evaluaciones	Se incluyen en los informes individuales	4
Localización de los servicios	Se incluyen en los informes individuales y en la Tabla 46.1	4
Promedio		4.0 (12/3)

El nivel de cumplimiento con la estipulación es **4 (alto)**.

La siguiente tabla resume el cumplimiento de las estipulaciones del área de servicios relacionados.

Tabla resumen de la adjudicación del área de servicios relacionados

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
42	Servicios relacionados con PEI no revisados o desaprobados	0	
43	Servicios relacionados cuando PEI está en controversia	3	
44	Servicios compensatorios	1	Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y un Informe de Progreso de los estudiantes a los que se le adeudan servicios relacionados y de las terapias adeudadas
45	Sistema de monitoria para provisión de servicios relacionados	1	Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva.
46	Evaluación de banco de recursos que ofrece servicios relacionados	4	
Promedio		1.80 (9/5)	

11. RE-EVALUACIONES (49, 51)

Se identificaron tres estipulaciones sobre el servicio de las re-evaluaciones que están activas. La estipulación 50 se discute como parte del grupo de remedio provisional y las 52 y 53 están vencidas, ya que eran acciones que debían ocurrir dentro de 90 y 180 días, respectivamente, a partir de la *Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002*. Se incluye la adjudicación de cumplimiento de las estipulaciones 49 y 51.

Estipulación 49

La estipulación 49 hace referencia al requisito de llevar a cabo las re-evaluaciones en el plazo de tres años. El texto es el siguiente: *“El programa efectuará las re-evaluaciones requeridas para determinar elegibilidad y ofrecer servicios educativos y relacionados dentro del plazo de tres años establecidos por ley, o antes si determina necesario, según dispuesto por ley y reglamentación.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la cantidad de estudiantes que son re-evaluados dentro del plazo que establece la ley.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 49.1 – Distribución de re-evaluaciones (Tri-anales) solicitadas por los COMPU escolares para el año escolar 2014-2015
- Tabla 49.2 – Distribución de Re-evaluaciones (adicionales) solicitadas por los COMPU escolares para el año escolar 2014-2015

Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 49.1 – Distribución Nivel Isla de Re-Evaluaciones requeridas y realizadas para determinar elegibilidad durante el año fiscal 2014-2015 por Centro de Servicios de Educación Especial y Disciplina
- Anejo 49.2. - Distribución Nivel Isla de Re-Evaluaciones adicionales requeridas y realizadas para determinar elegibilidad durante el año fiscal 2014-2015 por Centro de Servicios de Educación Especial y Disciplina

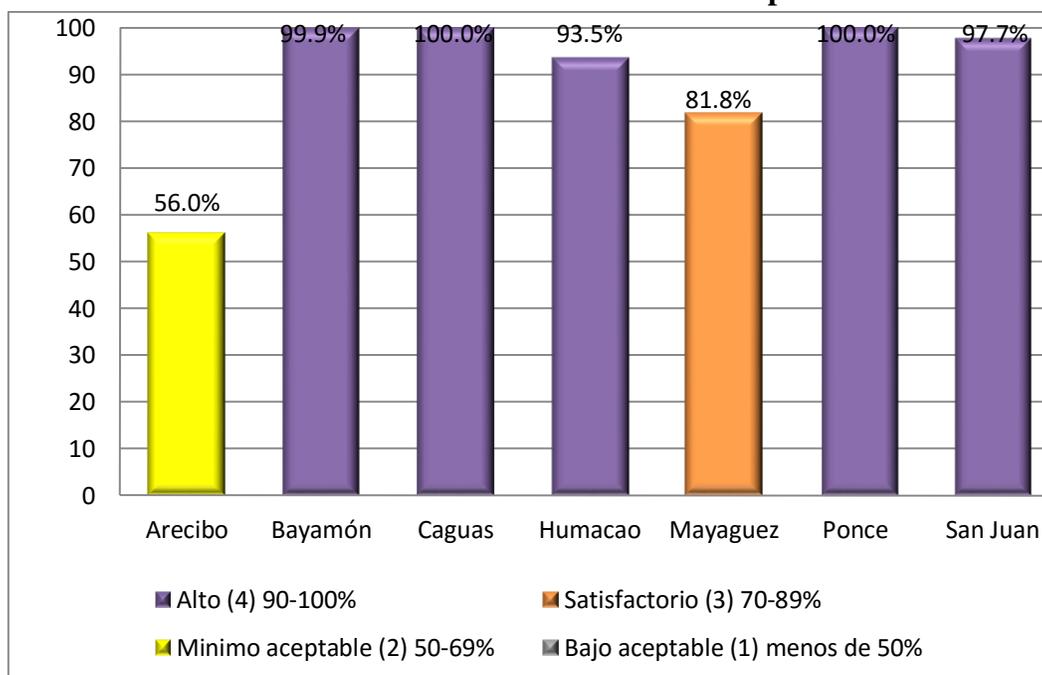
En el texto se indica que de los 13,339 estudiantes que requirieron re-evaluación trianual luego de la solicitud del COMPU, fueron re-evaluados 11,507 (86.3%) y quedaron pendientes 1,832 (13.7%). Se indica que los datos son “*al momento de redactar el informe*”. En el Informe Preliminar Parcial solicitamos que se presentaran los datos al 30 de junio, es decir, 30 días después del cierre del año escolar y el DE presentó una Fe de Errata. La Tabla 49.1M resume estos datos.

Tabla 49.1M – Distribución de re-evaluaciones (Tri-Anuales) solicitadas por los COMPU escolares para el año escolar 2014-2015

Región	Cantidad de estudiantes que requirieron re-evaluaciones	Cantidad de estudiantes re-evaluados	(%)	Cantidad de estudiantes pendientes de re-evaluación	(%)	Nivel de cumplimiento
Arecibo	2,595	1,452	56.0	1,143	44.0	2
Bayamón	1,482	1,481	99.9	1	0.1	4
Caguas	2,350	2,350	100	0	0	4
Humacao	1,968	1,841	93.5	127	6.5	4
Mayagüez	2,875	2,352	81.8	523	18.2	3
Ponce	399	399	100	0	0	4
San Juan	1,670	1,632	97.7	38	2.3	4
Totalidad	13,339	11,507	86.3	1,832	13.7	3

Se observan diferencias marcadas por región. En las regiones de Caguas y Ponce se hicieron todas las re-evaluaciones solicitadas por el COMPU, mientras que en la región de Arecibo se hizo el 56.0%. La gráfica 49.1, ilustra estas diferencias.

Gráfica 49.1 – Re-evaluaciones tri-anales recomendadas por COMPU realizadas



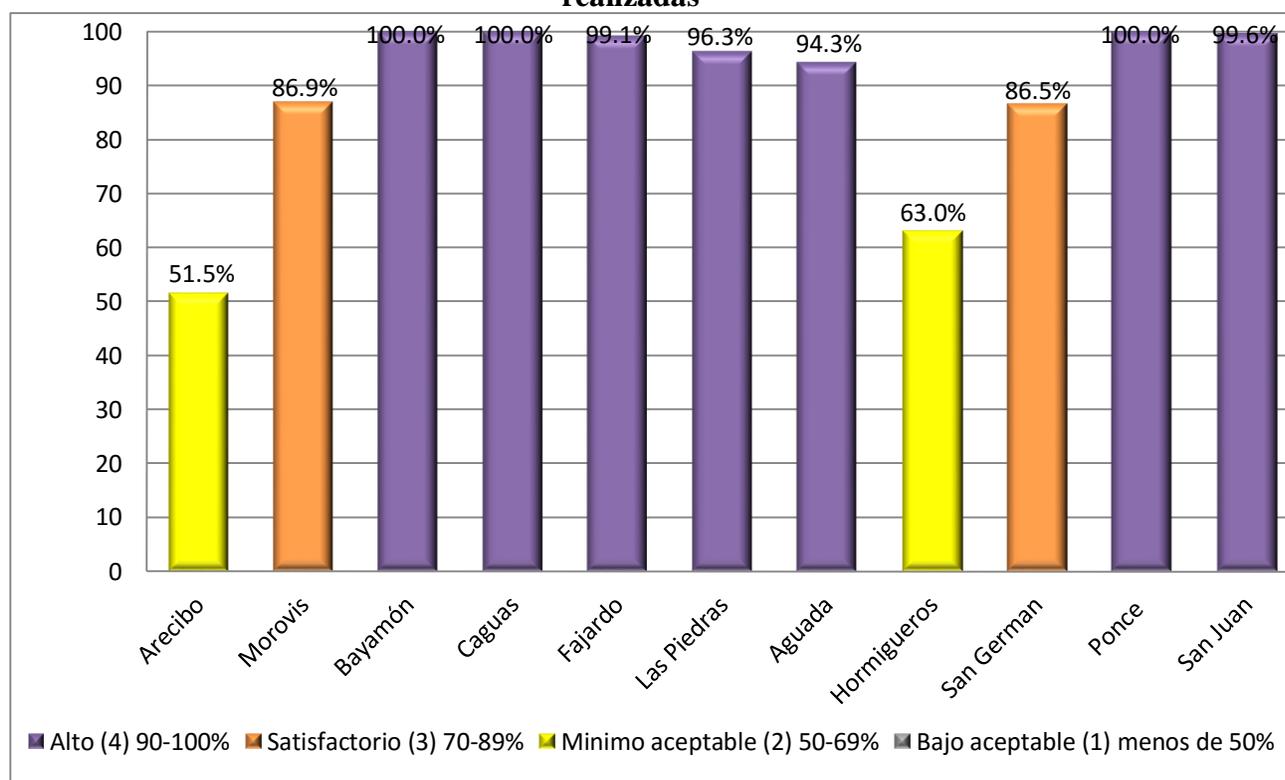
Respecto a las re-evaluaciones adicionales solicitadas por el COMPU, se indica que de los 37,967 estudiantes a quienes se les solicitaron re-evaluaciones adicionales, 34,714 (91.4 %) fueron re-evaluados y quedaron pendientes 2,835 (8.6%). Al tomar en consideración que la re-evaluación se hubiera hecho en el plazo de 30 días a partir de la solicitud, la cifra disminuye a 21,829 (57.5%). Se indica que los datos son “*al momento de redactar el informe*”. Al igual que para las re-evaluaciones tri-anales, solicitamos que se revisaran los datos al 30 de junio. La Tabla 49.2M resume estos datos.

Tabla 49.2M - Distribución de Re-evaluaciones (adicionales) solicitadas por los COMPU escolares para el año escolar 2014-2015

Región	CSEE	Cantidad de estudiantes a quienes el COMPU solicitó re-evaluación adicional	Cantidad de estudiantes re-evaluados	%	Cantidad de estudiantes pendientes de re-evaluar	%	Cantidad de estudiantes re-evaluados en el plazo de 30 días a partir de la solicitud por el COMPU	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	Arecibo	2,037	1,049	51.5	988	48.5	243	11.9	1
Arecibo	Morovis	350	304	86.9	46	13.1	74	21.1	1
Bayamón	Bayamón	1,611	1,611	100	0	0	761	47.2	1
Caguas	Caguas	11,196	11,196	100	0	0	10,968	98.0	4
Humacao	Fajardo	885	877	99.1	8	0.9	541	61.1	2
Humacao	Las Piedras	1,982	1,908	96.3	0	3.7	1,312	66.2	2
Mayagüez	Aguada	2,647	2,497	94.3	32	1.2	1,250	47.2	1
Mayagüez	Hormigueros	4,202	2,647	63.0	1,548	37.0	1,095	26.1	1
Mayagüez	San Germán	2,894	2,503	86.5	0	13.5	900	31.1	1
Ponce	Ponce	385	385	100	0	0	106	27.5	1
San Juan	San Juan	9,778	9,737	99.6	3	0.4	4,579	46.8	1
Totalidad		37,967	34,714	91.4	2,622	8.6	17,250	45.4	1

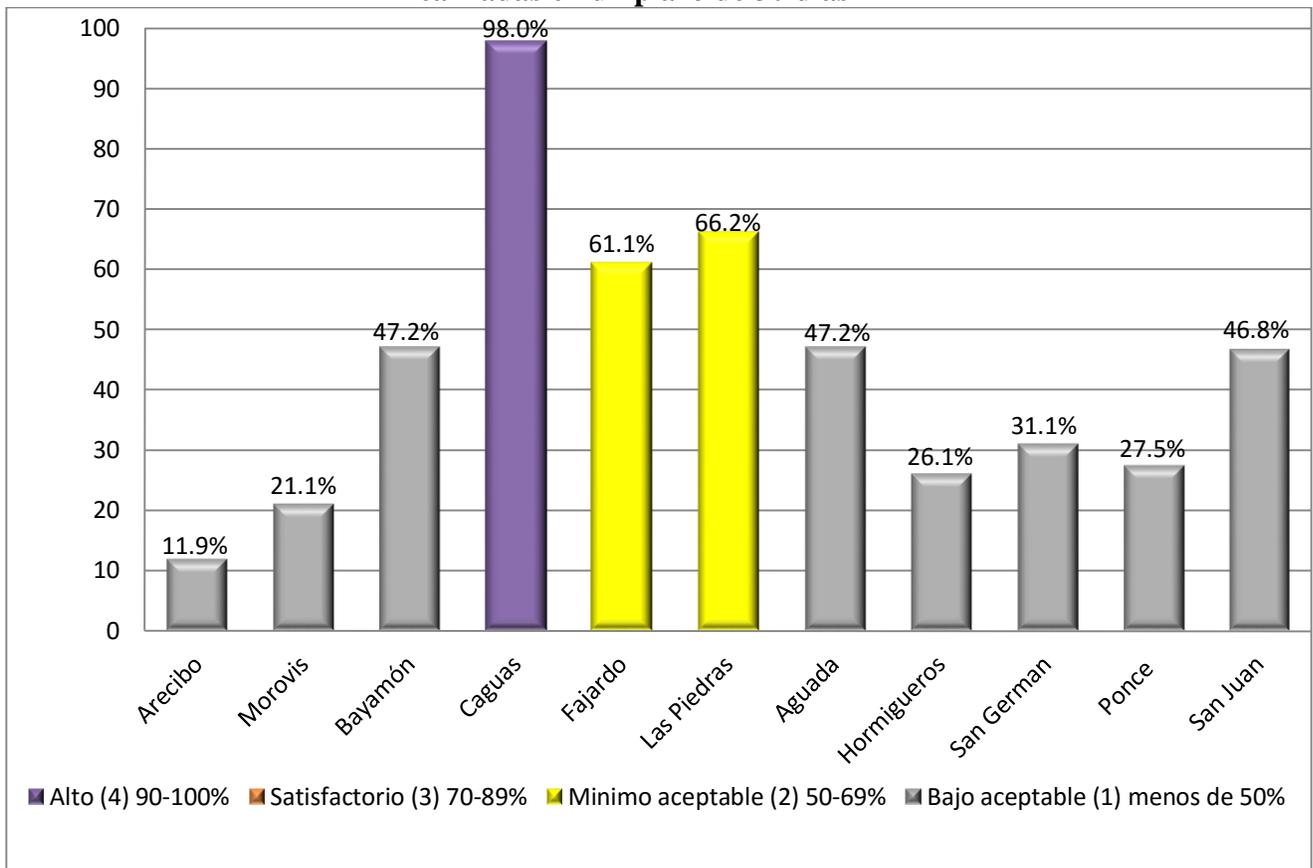
Se observan diferencias marcadas por CSEE. En los CSEE de Bayamón, Caguas y Ponce se hicieron todas las re-evaluaciones solicitadas por el COMPU, mientras que en el de Arecibo se hizo el 51.5%. La Gráfica 49.2 A ilustra estas diferencias.

Gráfica 49.2 A – Re-evaluaciones tri-anales adicionales recomendadas por COMPU realizadas



Estos porcentajes disminuyeron al analizar los datos de cumplimiento de 30 días a partir de la solicitud del COMPU. En la región de Caguas nuevamente se obtuvo el porcentaje mayor, de 98.0%, de igual forma el más bajo en Arecibo, de 11.9%. La Gráfica 49.2 B ilustra estas diferencias.

Gráfica 49.2 B – Re-evaluaciones tri-anales adicionales recomendadas por COMPU realizadas en un plazo de 30 días



Se utilizó como criterio para adjudicar cumplimiento el porcentaje de estudiantes que fue re-evaluado del total que se debían re-evaluar, tomando en consideración tanto los estudiantes elegibles para la re-evaluación trianual según solicitados por los COMPU como aquellas re-evaluaciones adicionales, también solicitadas por el COMPU.

Tabla 49.3M – Nivel de cumplimiento de re-evaluaciones

Evidencia requerida	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Porcentaje de re-evaluaciones trianuales solicitadas por el COMPU	Tabla 49.1 (86.3%)	3
Porcentaje de re-evaluaciones adicionales solicitadas por el COMPU	Tabla 49.2 (45.4%)	1
Promedio		2.0 (4/2)

El nivel de cumplimiento de la estipulación es de **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se solicita que se elabore un Plan de Acción Correctiva, enfocado en las re-evaluaciones adicionales solicitadas por el COMPU. Se solicita además un Informe de Progreso del estatus de las re-evaluaciones pendientes.

Estipulación 51

La estipulación 51 hace referencia al establecimiento de sistemas centralizados para determinar la necesidad de re-evaluaciones. El texto es el siguiente: *“Como parte de la Monitoria de este caso, el programa establecerá sistemas centralizados para determinar mediante un proceso continuo si hay estudiantes sin reevaluar al transcurrir el término de tres años para determinar si el estudiante continúa siendo elegible para recibir servicios de educación especial. Este proceso también permitirá determinar si hay estudiantes que tienen evaluaciones vencidas para efectos de recibir servicios relacionados y no han sido reevaluados.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la descripción del proceso y los resultados de su implantación.

El DE informa que como resultado de la implantación del PAC para esta estipulación han trabajado en el desarrollo de un sistema electrónico de monitoreo de las re-evaluaciones a través de MiPE. Este sistema permitirá alertar a los funcionarios responsables de la fecha de vencimiento de las re-evaluaciones para determinar si el estudiante sigue siendo elegible al programa. Indican que el desarrollo del sistema tomó más tiempo del proyectado inicialmente, pero que al momento de radicar el informe habían logrado realizar un análisis preliminar de los datos de enero de 2015 y mayo de 2015. Además de describir el proceso que han seguido para desarrollar el sistema, mencionan que entre enero a mayo de 2015 aumentó la cantidad de datos que han podido entrar en este sistema sobre elegibilidad trianual en MiPE de 13,328 a 89,182 estudiantes. Anticipan que para 2015-2016 podrán llevar a cabo la monitoria de las re-evaluaciones, mediante la cual se podrá notificar a los funcionarios pertinentes antes de la fecha de su vencimiento. Se incluyeron los siguientes anejos:

- “Anejo 51.1 – Auto-evaluación en los Indicadores de Ley del Distrito Escolar al Programa de Educación Especial 2013-2014
- Anejo 51.2 – Lista de Estudiantes Considerados en el Proceso de Autoevaluación – Distrito Escolar de Cidra
- Anejo 51.3 – Pantalla de alerta en el sistema MiPE de que la fecha de vencimiento de la evaluación trianual
- Anejo 51.4 – Comparación de los datos contenidos en MiPE relacionados con el proceso de reevaluación trianual”

En el texto se hizo mención a la monitoria que se hace anualmente para el Departamento de Educación Federal, específicamente la que se llevó a cabo en el distrito de Cidra. No obstante, esta monitoria no cumple con lo estipulado en la *Sentencia por Estipulación*. El sistema debe evidenciar que es un proceso continuo que permite determinar si hay estudiantes sin re-evaluar e identificar si hay estudiantes con evaluaciones vencidas para efectos de recibir servicios relacionados. Anticipamos que el sistema que desarrollaron, y que esperan implantar en 2015-2016, sí cumplirá con la estipulación.

Tomando en consideración que durante 2014-2015 se completó el desarrollo del sistema y que se han activado datos, la adjudicación es de **1**. Se requiere que se actualice el Plan de Acción Correctiva dando énfasis a la activación de los datos en el sistema y a que los funcionarios responsables reciban la información a tiempo para referirlas al COMPU a tiempo.

Tabla resumen de la adjudicación del área de re-evaluaciones

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
49	Reevaluaciones dentro del plazo establecido por ley	2	Se solicita un Plan de Acción Correctiva enfocado en las re-evaluaciones adicionales solicitadas por los COMPU.
51	Establecimiento de sistema para determinar revaluaciones	1	Se requiere actualizar el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013,
Promedio		1.5 (3/2)	

12. ASISTENCIA TECNOLÓGICA (79-84)

Las estipulaciones 79 a 84 hacen referencia a los servicios de asistencia tecnológica que se les debe proveer a los estudiantes de educación especial.

Estipulación 79

La estipulación 79 hace referencia a que el DE provea a los estudiantes los equipos y servicios de asistencia tecnológica requeridos. El texto es el siguiente: ***“El Programa será responsable de proveer el equipo y los servicios de asistencia tecnológica requeridos para que los estudiantes reciban una educación apropiada.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la cantidad de estudiantes que recibe asistencia tecnológica (equipo y servicio).

El DE incluyó en el texto una extensa descripción del proceso desde que se recomienda la evaluación de asistencia tecnológica a los estudiantes hasta que reciben el equipo o servicio requerido. Se presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 79.1A – Para equipo
- Tabla 79.2A – Para servicios

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 79.1 – Detalle de los estudiantes a los que se les recomienda equipo asistivo
- Anejo 79.2 – Detalle de estudiantes que se les recomendó servicio de Asistencia Tecnológica (exclusivamente)

Se informó además que durante 2014-2015, como resultado de la implantación del PAC, realizaron una serie de actividades de orientación a los funcionarios de las diferentes áreas del DE, sobre los servicios de asistencia tecnológica. Además, sostuvieron reuniones con los requirentes y compradores de equipo de los CSEE y con personal directivo de la Unidad de Compras del nivel central del DE. Finalmente, hacen mención a Memorando emitido por el Secretario de Educación el 29 de enero de 2015 sobre la implementación de un sistema de acceso a través de correo electrónico para consultas a los maestros certificados en AT.

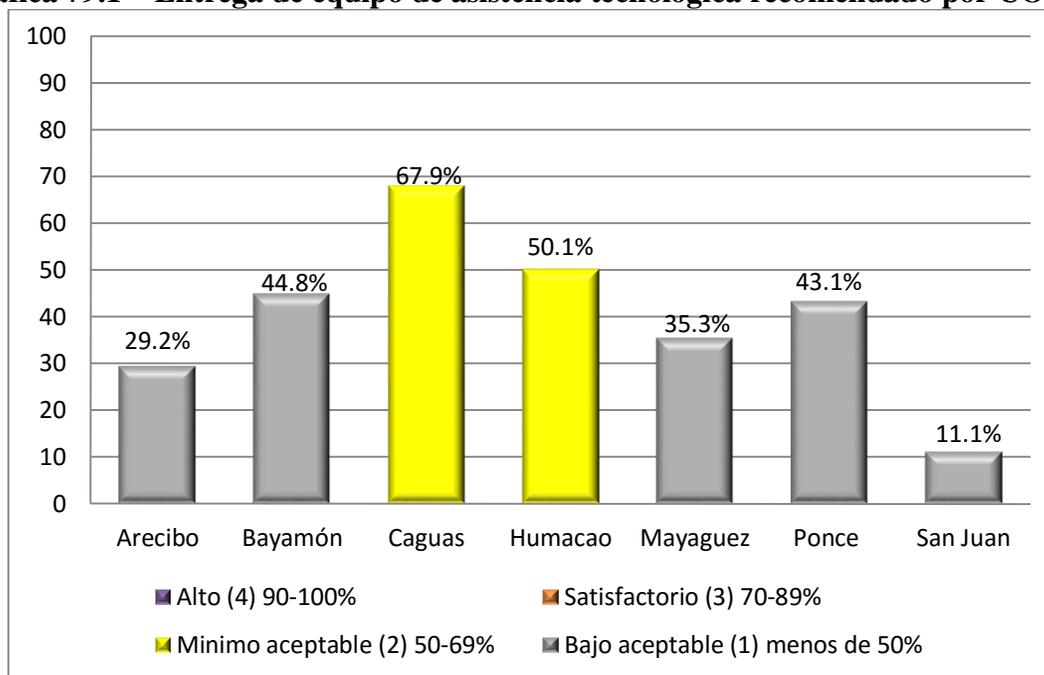
La Tabla 79.1A refleja que 1,073 (95%) de los estudiantes referidos a evaluación de asistencia tecnológica fueron evaluados, a 951 (84%) se les recomendó equipo, de los cuales 461 (48%) lo recibieron. Reconocemos que hubo un aumento en el porcentaje de estudiantes que fueron evaluados en 2013-2014, de 83.2% a 94.8%. Sin embargo, para ser consistentes con el modo de adjudicar cumplimiento en 2013-2014 se hizo un ajuste matemático. Para este ajuste extrapolamos estas cifras a partir de la cantidad de estudiantes que podrían requerir equipos o servicios en lugar de la cantidad de estudiantes que fueron evaluados y que requirieron equipos. La Tabla 79.1M resume estos datos para los equipos.

Tabla 79.1M – Estudiantes que recibieron equipo de asistencia tecnológica

Región	Estu- dian- tes referidos a evalua- ción de AT	Estu- dian- tes evalua- dos	Estu- dian- tes que necesitan equipo según DE	Factor de ajuste (% de estudian- tes evaluados que necesitaron equipo)	Estu- dian- tes no eva- luados	Estudian- tes que debieron recibir equipo de los no- evaluados según factor de ajuste	Estudi- antes que requerían equipo más ajuste	Estu- dian- tes que recibi- eron equipo	% de los que reci- eron equipo sobre los que lo requerían, incl. ajuste	N C
Arecibo	153	132	123	93.2	21	20	144	42	29.2	1
Bayamón	68	66	65	98.5	2	2	67	30	44.8	1
Caguas	282	277	266	96.0	5	5	271	184	67.9	2
Humacao	77	76	74	97.4	1	1	75	38	50.1	2
Mayagüez	238	223	183	82.1	15	12	235	83	35.3	1
Ponce	203	201	165	82.1	2	2	167	72	43.1	1
San Juan	111	98	75	76.5	13	10	108	12	11.1	1
Totalidad	1,132	1,073	951	88.6	59	52	1,003	461	46.0	1

Aunque todas las regiones están en incumplimiento, la región con el porcentaje más alto fue Caguas con 67.9% y la más baja San Juan con 11.1%. En la Gráfica 79.1 se ilustran estas diferencias.

Gráfica 79.1 – Entrega de equipo de asistencia tecnológica recomendado por COMPU



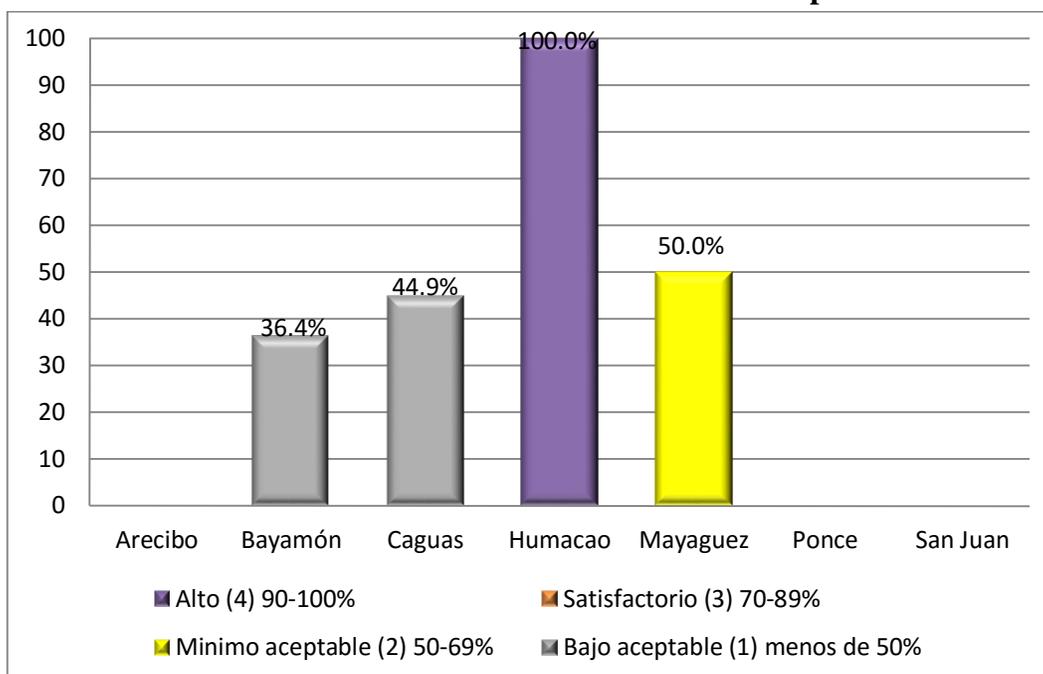
Con relación a los servicios, en la Tabla 79.2 el DE informa que se evaluaron los 66 estudiantes que fueron referidos a asistencia tecnológica y que, de igual modo, a todos se les recomendó algún tipo de servicio. De éstos, lo recibieron 28 (42%). En el Informe Preliminar Parcial le solicitamos al DE que nos confirmara si los estudiantes fueron referidos directamente a evaluación para estos servicios, o si el referido a servicios fue resultado de la evaluación de asistencia tecnológica que se les realizó. En su contestación el DE confirmó que las recomendaciones de servicio surgieron como resultado de la evaluación, por lo que fue necesario hacer el ajuste matemático para aquellos estudiantes que no habían sido evaluados. Por lo tanto, no se tomó en consideración el dato de los estudiantes que requerían evaluación para servicios, que se ofreció en la Tabla 79.2 del Informe de Cumplimiento presentado por el DE, sino que se calculó a partir del ajuste. La tabla 79.2M resume esto datos.

Tabla 79.2M – Estudiantes que recibieron servicios de asistencia tecnológica

Región	Estudiantes referidos a evaluación de AT	Estudiantes evaluados	Estudiantes que necesitan servicios según DE	Estudiantes que recibieron servicios	% de los que recibieron servicios de los que lo requerían, con ajuste	NC
Arecibo	0	0	0	0	NA	NA
Bayamón	11	11	11	4	36.4	1
Caguas	49	49	49	22	44.9	1
Humacao	2	2	2	0	100	4
Mayagüez	4	4	4	2	50.0	2
Ponce	0	0	0	0	NA	NA
San Juan	0	0	0	0	NA	NA
Totalidad	66	66	66	28	42.4	1

Se observa mucha variabilidad entre las regiones. En Arecibo, Ponce y San Juan no se requirieron servicios y en Humacao se ofrecieron los dos servicios requeridos. La Gráfica 79.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 79.2 – Ofrecimiento de servicios recomendados por el COMPU



La Tabla 79.3M presenta el nivel de cumplimiento con los criterios establecidos.

Tabla 79.3M – Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Porcentaje de estudiantes que recibieron el equipo recomendado	Datos de Tabla 79.1M (46.0%)	1
Porcentaje de estudiantes que recibieron el servicio recomendado	Datos de Tabla 79.2M (42.4%)	1
Promedio		1.0 (1/2)

Los datos presentados revelan que 46.0% de los estudiantes que necesitaban equipo lo recibió y que se les ofreció el servicio a 42.4% de los que lo necesitaron, lo que equivale a un nivel de cumplimiento de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y que se presente un Informe de Progreso de los estudiantes que no recibieron el equipo y los servicios recomendados y del estatus de los estudiantes que no se habían evaluado.

Estipulación 80

La estipulación 80 hace referencia a los lugares en los que se debe proveer la asistencia tecnológica. El texto es el siguiente: *“La asistencia tecnológica se puede proveer en la escuela, el hogar y en centros de terapia.”* La HCG no especifica los criterios utilizados para su adjudicación.

El DE presentó las siguientes tablas:

- Tabla 80.1A – Uso en la escuela (recomendados)
- Tabla 80.2A – Uso en el hogar (recomendados)
- Tablas 80.3A – Uso en los centros de terapias (recomendados)
- Tabla 80.1B – Uso en la escuela (adquiridos)
- Tabla 80.2B – Uso en el hogar (adquiridos)
- Tablas 80.3B – Uso en los centros de terapias (adquiridos)

Se incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 80.1 - Formulario Minuta de Discusión de Evaluación de Asistencia Tecnológica
- Anejo 80.2 – Ejemplo de carta enviada a padres y maestros sobre uso del equipo en los lugares recomendados (fecha 2 de septiembre de 2015)

Coincidimos con el razonamiento presentado por el DE de que “*un equipo que aún no se ha recibido no puede utilizarse en ningún lugar recomendado...*”. No obstante, es preciso puntualizar que la estipulación persigue que el equipo se utilice en los lugares recomendados; si no se entrega el equipo el estudiante no puede utilizarlo. Destacamos que únicamente se había entregado el 46.0% del equipo recomendado, lo que privó al 54.0% los estudiantes del beneficio que se esperaba lograr con este uso.

Luego de la discusión en la vista administrativa del 14 de diciembre le solicitamos al DE que presentara los datos excluyendo aquellos equipos que se habían recomendado 30 días antes del cierre del año escolar, de modo que se pudiera hacer un ajuste tomando en consideración que, de haberse entregado el equipo, no podría utilizarse hasta 2015-2016. El DE presentó nuevamente las tablas 80.1A a 80.3 A (para equipos recomendados) y 80.1B a 80.3B (para equipos adquiridos), en esta ocasión con fecha de corte del 1ro de abril. Al utilizar este criterio el número base para los equipos adquiridos disminuyó de 2,822 a 1,379, ya que afirman que se excluyeron los 1,443 que fueron recomendados a partir de esa fecha. Las tablas 80.1M a 80.3M presentan estos datos y el nivel de cumplimiento para cada lugar en los que se utilizan estos equipos. Llama la atención que más de la mitad de los equipos fueran recomendados por el COMPU entre abril y junio de 2015.

Tabla 80.1M – Uso de equipo recomendado en la escuela

Región	Cantidad de equipos recomendados	Estudiantes a los cuales se les recomendó uso del equipo en la escuela	Estudiantes para los cuales se certificó el uso del equipo en la escuela	Porcentaje	Nivel de cumplimiento
Arecibo	156	148	25	16.9	1
Bayamón	115	114	8	7.0	1
Caguas	589	576	461	80.0	3
Humacao	123	124	38	30.6	1
Mayagüez	212	212	130	61.3	2
Ponce	156	152	21	13.8	1
San Juan	28	24	8	33.3	1
Totalidad	1,379	1,350	691	51.2	2

Se observa mucha variabilidad entre las regiones en las certificaciones de uso del equipo en la escuela. El porcentaje más alto fue en Caguas con 80.0% y el más bajo en Bayamón con 7.0%. La Gráfica 80.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 80.1 – Uso del equipo de asistencia tecnológica en la escuela

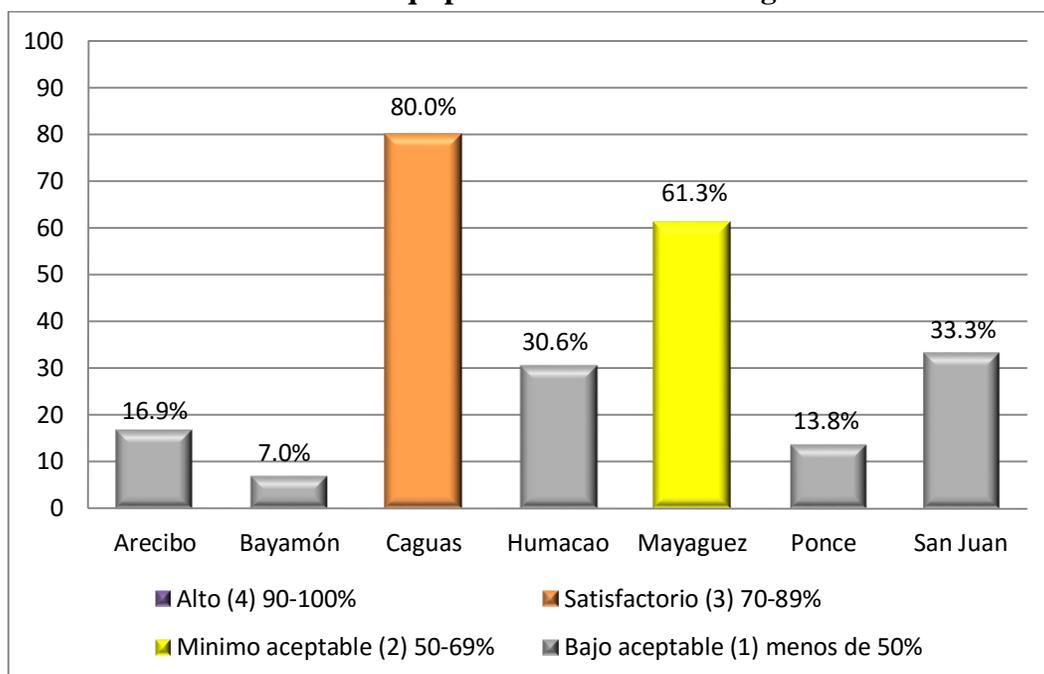


Tabla 80.2M – Uso de equipo recomendado en el hogar

Región	Cantidad de equipos recomendados	Estudiantes a los cuales se les recomendó uso del equipo en el hogar	Estudiantes para los cuales se certificó el uso del equipo en el hogar	Porcentaje	Nivel de cumplimiento
Arecibo	156	26	5	19.2	1
Bayamón	115	74	4	5.4	1
Caguas	589	268	228	85.1	3
Humacao	123	90	21	23.3	1
Mayagüez	212	123	62	50.4	2
Ponce	156	71	12	16.9	1
San Juan	28	2	0	0	0
Totalidad	1,379	654	332	50.7	2

Se observa mucha variabilidad entre las regiones. En San Juan no se certificó el uso del equipo en el hogar. El porcentaje más alto fue en Caguas con 85.1% y el más bajo en Bayamón con 5.4%. La Gráfica 80.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 80.2 – Uso del equipo de asistencia tecnológica en el hogar

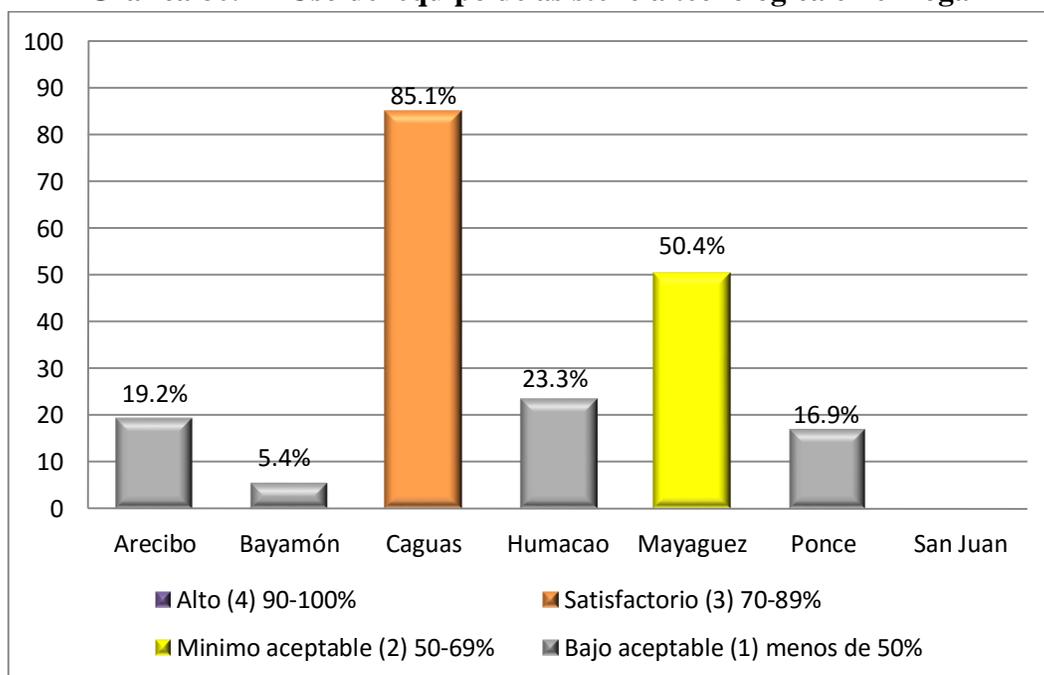
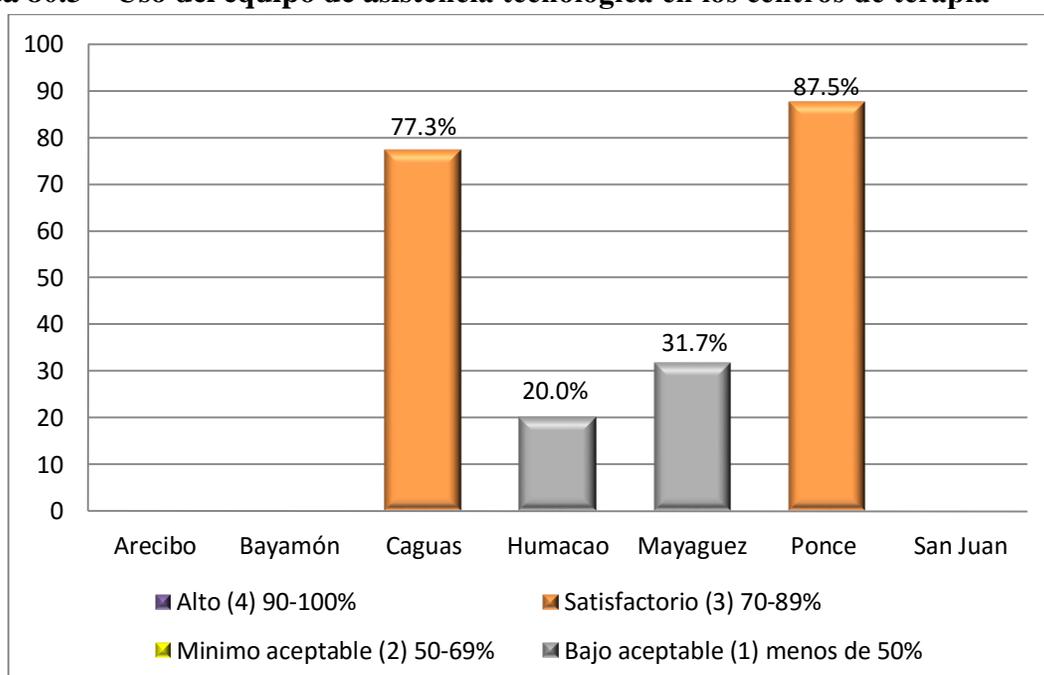


Tabla 80.3M – Uso de equipo recomendado en los centros de terapia

Región	Cantidad de equipos recomendados	Estudiantes a los cuales se les recomendó uso del equipo en los centros de terapia	Estudiantes para los cuales se certificó el uso del equipo en los centros de terapia	Porcentaje	Nivel de cumplimiento
Arecibo	156	3	0	0	0
Bayamón	115	17	0	0	0
Caguas	589	44	34	77.3	3
Humacao	123	30	6	20.0	1
Mayagüez	212	60	19	31.7	1
Ponce	156	8	7	87.5	3
San Juan	28	2	0	0	0
Totalidad	1,379	164	66	40.2	1

Se observa mucha variabilidad entre las regiones. En Arecibo, Bayamón y San Juan no se certificó el uso del equipo en los centros de terapia. El porcentaje más alto fue en Ponce con 87.5% y el más bajo en Humacao con 20.0%. La Gráfica 80.3 ilustra estas diferencias.

Gráfica 80.3 – Uso del equipo de asistencia tecnológica en los centros de terapia'



La Tabla 80.4M presenta el nivel de cumplimiento con los criterios establecidos.

Tabla 80.4M – Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Porcentaje de estudiantes que utilizan el equipo recomendado en la escuela	Datos de Tabla 80.1A revisada (51.1%)	2
Porcentaje de estudiantes que utilizan el equipo recomendado en el hogar	Datos de Tabla 80.2A revisada (50.8%)	2
Porcentaje de estudiantes que utilizan el equipo recomendado en los centros de terapia	Datos de Tabla 80.3A revisada (40.2%)	1
Promedio		1.67 (5/3)

La adjudicación de cumplimiento de esta estipulación es **2 (nivel mínimo satisfactorio)**. Se solicita la actualización del Plan de Acción Correctiva.

Estipulación 81

La estipulación 81 hace referencia al costo del equipo de asistencia tecnológica, específicamente que no será un criterio para negarlo o no proveerlo. El texto es el siguiente: ***“El costo no será criterio para la negación o falta de provisión del servicio o equipo de asistencia tecnológica.”*** La HCG no especifica los criterios utilizados para su adjudicación.

En el texto el DE describió el proceso tanto en el COMPU como en el CAAT para recomendar la adquisición de equipo, así como el proceso utilizado por el DE para atender las necesidades en el área de asistencia tecnológica. Presentaron las siguientes tablas:

- Tabla 81.1 – Porcentaje del equipo adquirido del total de equipo recomendado de acuerdo al precio
- Tabla 81.2 - Ejemplos de equipos con distintos precios que fueron adquiridos
- Tabla 81.3 - – Ejemplos de equipos con el mismo precio que fueron adquiridos

Incluyen además los siguientes anejos:

- Anejo 81.1 – Tabla 81.1
- Anejo 81.2 – Tabla 81.4
- Anejo 81.4 – Tabla 81.4
- Anejo 81.5 – Tabla 81.5 (Combinación 81.1 a 81.5)

Al discutir los datos de la Tabla 81.1 señalan que presentaron *“los datos conforme los solicitara la monitora sin embargo entendemos que dicha tabla no permite medir cumplimiento con esta estipulación... “*. Coincidimos con este señalamiento; no obstante es preciso aclarar que éste no fue el instrumento que diseñamos y no pudimos localizar su origen. El instrumento que presentamos permite hacer la distinción entre el precio del equipo adquirido y el que no se ha adquirido.

En la Tabla 81.2 presentan ejemplos del mismo equipo adquirido a distintos precios, en el que se incluye el precio máximo y mínimo. En el texto afirman que los 1,722 equipos que adquirieron responden a 1,361 equipos distintos con costos que oscilan entre \$4.00 hasta \$8,199.00. En la Tabla 81.3 presentan los precios de los 1,218 equipos que tenían el mismo precio.

Examinamos detalladamente el Anejo 81.1 para adjudicar cumplimiento. Sin embargo, no fue posible hacerlo por el hecho de que en varios casos no se había adquirido ninguna unidad del mismo equipo recomendado, o no se incluían los precios del equipo recomendado. Examinamos además el Anejo 81.2, en el que se organizan los equipos adquiridos por precio de menor a mayor precio y que consta de 56 páginas, pero tampoco se pudo adjudicar cumplimiento por la gran cantidad de equipos con diferentes precios. Sugerimos que utilizando estos datos organizaran los precios en categorías con intervalos de \$200.00 (es decir, 0-\$200; \$201-\$400; \$401-600 y sucesivamente), incluyendo los datos de los precios categorizados como ND utilizando un estimado. Para este propósito sugerimos una tabla que incluyera la totalidad de los equipos recomendados, la cual presentaron en el Anejo 81.5. Utilizamos los datos que sometieron en el nuevo formato y los reagrupamos en intervalos de \$1,000 para poder realizar la prueba estadística de Ji Cuadrado. La Tabla 81.1M presenta estos datos agrupados.

Tabla 81.1M – Distribución de precios de los equipos recomendados y adquiridos

Rango de precios	Cantidad total recomendada	Cantidad pendiente de adquirir	Porcentaje	Cantidad Adquirida	Porcentaje
Menos de \$1,000	2,264	876	38.7	1,388	61.3
\$1,001 - \$2,000	338	132	39.1	206	61.0
\$2,001 - \$3,000	66	34	51.5	32	48.5
\$3,001 - \$4,000	107	40	37.4	67	62.6
\$4,001 - \$5,000	41	16	39.0	25	61.0
Más de \$5,000	6	2	33.3	4	66.7
Total	2,822	1,100	39.0	1,722	61.0

Se recomendaron 2,822 equipos, de los cuales se habían adquirido 1,722 (61.0%) y quedaban pendientes de adquirir 1,100 (39.0%). En los rangos de entre \$1,001 a \$2,000 y \$2,001 a \$3,000 quedaban pendientes de adquirir un porcentaje más alto del equipo que se esperaba fuera adquirido, tomando en consideración el porcentaje total de equipo recomendado y adquirido.

Para poder determinar si existían diferencias estadísticamente significativas entre los precios de los equipos adquiridos y aquellos equipos recomendados que no se habían adquirido se utilizó la prueba de estadística inferencial de Ji cuadrada con el criterio de probabilidad (p) de que se observara esta diferencia a un nivel menor de 5%. Los resultados de la prueba estadística de Ji Cuadrado (Valor de $X^2 = 4.701$, $p > .05$) permitieron concluir que no hubo diferencias estadísticamente significativas entre el precio de los equipos adquiridos y el de los equipos que estaban pendientes de adquisición. Por lo tanto, se puede concluir que el costo del equipo no es un criterio para su provisión a los estudiantes que así lo requieren.

Tomando en consideración que ésta es la primera ocasión en la que se logra analizar los datos que presenta el DE para adjudicar cumplimiento con esta estipulación decidimos realizar una prueba adicional para corroborar los resultados. Se realizó otra prueba estadística, la de t pareada, con el mismo criterio de probabilidad de menos de 5%. Los resultados de la prueba (t pareada = 0.8670; $p > .05$) reiteran que se puede concluir que el costo del equipo no es un criterio para su provisión a los estudiantes que así lo requieren.

El resultado de ambas pruebas de estadística inferencial revela que se cumple con la estipulación, por lo que el nivel de cumplimiento es **4 (alto)**.

Estipulación 82

La estipulación 82 hace referencia a la agilidad que debe tener el procedimiento para la adquisición del servicio de asistencia tecnológica. El texto es el siguiente: *“Todo procedimiento de adquisición, ya sea compra, alquiler u otro medio se gestionará ágilmente para que el estudiante reciba el servicio en el momento que lo necesita y no se dilate la provisión del mismo.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es el tiempo que demora el trámite de adquisición de equipo y de servicios.

El DE describió el proceso y los pasos para adquirir el equipo de asistencia tecnológica. Para evidenciar cumplimiento presentaron las siguientes tablas:

- Tabla 82.1A – Datos para adquisición de equipo considerando los recomendados
- Tabla 82.1B – Datos para adquisición de equipo considerando los equipos entregados
- Tabla 82.2A – Datos sobre prestación de servicios considerando los servicios recomendados
- Tabla 82.2A (sic) – Datos sobre prestación de servicios considerando los servicios prestados

Incluyeron además en Anejo 82.1 – Solicitud de Equipos y/o Servicios de Asistencia Tecnológica (SAAE10a).

Afirman que durante 2014-2015 se tomaron medidas para agilizar la adquisición del equipo, específicamente aumentando el tope autorizado para la compra de equipo por tarjeta de \$2,500 a \$5,000. Señalan que las tablas se presentan utilizando el escenario de los equipos y servicios recomendados y el de aquellos entregados o prestados. Entienden que el escenario de los equipos recomendados penaliza al DE doblemente, ya que argumentan que la estipulación 79 ya contempla la adquisición del equipo. Diferimos de esta interpretación, ya que la estipulación 79 se refiere a que se adquiriera el equipo, mientras que en este caso se refiere al tiempo que tarda el DE en ofrecer el equipo o servicio. Por lo tanto, se analizará el cumplimiento basado en el escenario de equipo y servicios recomendados.

El DE argumenta que el tiempo promedio o razonable para adquirir el equipo u ofrecer el servicio debe establecerse dependiendo el tipo o especificidad del equipo, ya que resulta sumamente difícil hacerlo en un periodo menor de 30 días. Señalan que no se ajusta a la realidad de compras en entidades gubernamentales y que muchos de los equipos conllevan una serie de especificidades que hacen que el tiempo sea mayor a lo que normalmente toma la compra. Se utilizó el criterio de 30 días o menos para adjudicar cumplimiento, tomando en consideración que algunos de los equipos requieren emitir órdenes de compra y un proceso más complejo. Entendemos que el Comisionado Rivera Martínez resolvió que la estipulación no define el término “ágilmente” ni tampoco está definida por legislación estatal o federal. No obstante, destaca que: *la estipulación establece los parámetros para medir cumplimiento, el DE tiene la obligación de gestionar ágilmente la compra del equipo, para que el estudiante reciba el servicio en el momento que lo necesita y no se dilate la provisión del mismo.* Además, resuelve que el DE debe presentar la justificación en aquellos casos en que se requiera un término mayor. En el Informe de Cumplimiento el DE no incluye justificación alguna de equipos o servicios que fuera necesario adquirir u ofrecer fuera del término establecido al tomar en consideración la dificultad que conllevan las especificaciones especializadas.

Al presentar el porcentaje de cumplimiento de la adquisición de equipo, indican que 256 (9%) de los 2,822 lo recibió en 30 días o menos, 916 (32%) adicionales entre 31 a 90 días y 550 (19%) adicionales en más de 90 días. Es preciso señalar que 1,100 equipos (39%) no se había adquirido.

La Tabla 82.1M presenta el nivel de cumplimiento, tomando como criterio la adquisición en 30 días o menos.

Tabla 82.1M Datos sobre el término para adquirir el equipo en un periodo de 30 días

Región	Cantidad de equipo recomendado	Cantidad de equipo adquirido	% de equipo adquirido	30 días o menos	% de equipo adquirido en 30 días o menos	Nivel de cumplimiento
Arecibo	283	209	74	11	3.9	0
Bayamón	232	145	63	5	2.2	0
Caguas	1,043	813	78	206	19.8	1
Humacao	236	109	46	5	2.1	0
Mayagüez	466	231	50	20	4.3	0
Ponce	324	185	57	7	2.2	0
San Juan	238	30	13	2	0.8	0
Totalidad	2822	1722	61.0	256	9.1	0

Se observan diferencias en el cumplimiento, aunque en todas fue menor de 20%. La región con el porcentaje más alto fue Caguas con 19.8% y la más baja San Juan con 0.8%.

Al presentar el porcentaje de cumplimiento de la prestación de servicios, indican que 7 (10.6%) de los 66 servicios recomendados se ofrecieron en 30 días o menos, 10 (36% - *el porcentaje de la tabla es incorrecto* $10/66=15.2\%$) adicionales entre 31 a 90 días y 11 (39%- *el porcentaje de la tabla es incorrecto* $11/66=16.7\%$) adicionales en más de 90 días. Es preciso señalar que 38 servicios (57.6%) no se habían ofrecido. La Tabla 82.2M presenta el nivel de cumplimiento, tomando como criterio el ofrecimiento en 30 días o menos.

Tabla 82.2M – Datos sobre el termino para ofrecer un servicio en un periodo de 30 días

Región	Cantidad de servicios recomendados	Cantidad de servicios ofrecidos	% de servicios ofrecidos	30 días o menos	% de servicios recomendados ofrecidos en 30 días o menos	Nivel de cumplimiento
Arecibo	0	0	NA	0	NA	NA
Bayamón	11	4	36.4	1	9.1	0
Caguas	49	22	44.9	6	12.2	1
Humacao	2	0	0	0	0	0
Mayagüez	4	2	50.0	0	0	0
Ponce	0	0	NA	0	NA	0
San Juan	0	0	NA	0	NA	0
Totalidad	66	28	42.4	7	10.6	1

Todas las regiones en las que se recomendaron servicios están en incumplimiento. La región con el porcentaje más alto fue Caguas con 12.2% y las más bajas Humacao y Mayagüez con 0%; Bayamón obtuvo un porcentaje de 9.1%. No se recomendaron servicios en las regiones de Arecibo, Ponce ni San Juan.

La Tabla 82.3M presenta el nivel de cumplimiento con los criterios establecidos.

Tabla 82.3M – Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Porcentaje de estudiantes que recibieron el equipo recomendado en 30 días o menos	Tabla 82.1A (9.1%)	0
Porcentaje de estudiantes que recibieron el servicio recomendado en 30 días o menos	Tabla 82.2 B (10.6%)	1
Promedio		0.5 (1/2)

El nivel de cumplimiento de la estipulación es de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. Se solicitan los datos sobre el estatus de la compra de equipo para los estudiantes a quienes no se les había adquirido al momento del Informe de Cumplimiento 2013-2014. Se solicita además que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013. Reiteramos nuestra preocupación ya expresada en vistas administrativas en el transcurso del año, en las que se ha discutido este tema. El análisis parcial de la muestra de 28 expedientes que se realizó en junio de 2015 reveló que en varios casos este equipo se entregó en el año escolar siguiente, aun cuando se había recomendado durante el primer semestre. Es preciso destacar que las acciones que tomó el DE en 2014-2015 aparentan no haber sido efectivas para la adquisición de equipos, ya que el porcentaje de cumplimiento, en lugar de aumentar, disminuyó de 12.0% a 9.1%. Respecto al ofrecimiento de servicios, se observó un aumento de 5.2% a 10.6%, pero la cantidad de servicios solicitados el año pasado fue considerablemente mayor (516 en 2013-2014 y 66 en 2014-2015).

Estipulación 83

La estipulación 83 hace referencia a diversos aspectos que se pueden incluir como parte de la asistencia tecnológica. El texto es el siguiente: *“La asistencia tecnológica puede incluir, entre otras, una evaluación funcional, el adiestramiento al estudiante u otra persona relacionada con la provisión de algún servicio o intervención y la coordinación de otras terapias, intervenciones o servicios.”* La HCG no especifica los criterios utilizados para su adjudicación. Se utilizaron los criterios del porcentaje de estudiantes a los que se les realizó la evaluación funcional de aquellos que lo requerían, el porcentaje de estudiantes u otras personas relacionadas con la provisión de algún servicio o intervención relacionada que lo recibieron de aquellos que lo requerían y el porcentaje de coordinación de otras terapias, intervenciones o servicios que se proveyeron relacionadas con la asistencia tecnológica.

El DE presentó en el texto el proceso relacionado con la solicitud de asistencia tecnológica por el COMPU, así como los modos en que se puede proveer esta asistencia. Incluyeron las siguientes tablas utilizando el formato desarrollado para determinar cumplimiento:

- Tabla 83.1 – Estudiantes a los que se les realizó una evaluación funcional
- Tabla 83.2 – Adiestramiento a estudiantes o a otras personas
- Tabla 83.3 – Otras terapias, intervenciones o servicios ofrecidos

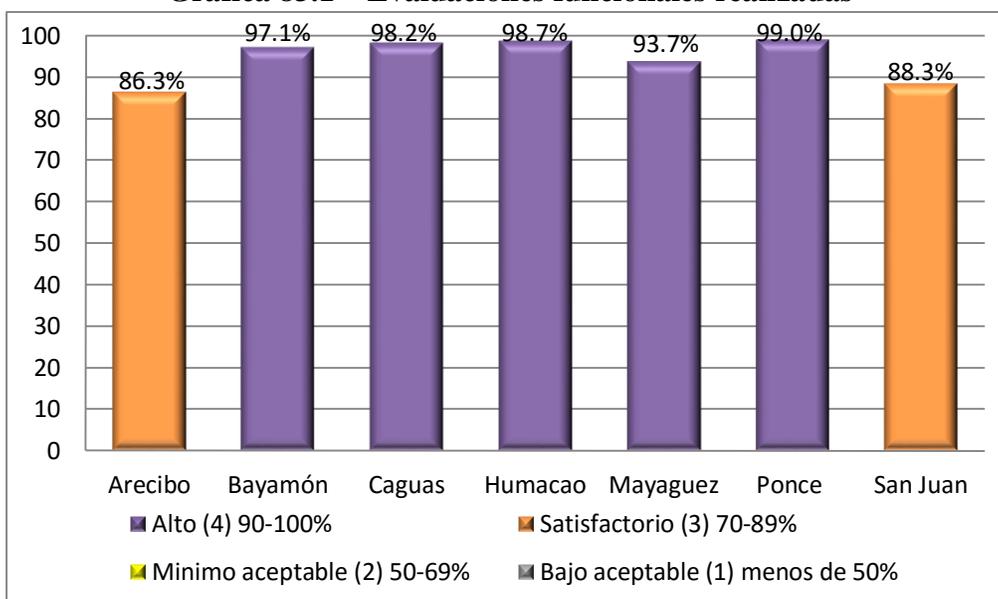
Los datos de la Tabla 83.1 reflejan que de los 1,132 estudiantes referidos por el COMPU para evaluación funcional se evaluaron 1,073 (94.8%). La Tabla 83.1M presenta los datos para el primer criterio, la evaluación funcional.

Tabla 83.1M Datos sobre cumplimiento de realizar evaluación funcional

Región	Evaluación funcional recomendada	Evaluación funcional realizada	Por ciento	Nivel de cumplimiento
Arecibo	153	132	86.3	3
Bayamón	68	66	97.1	4
Caguas	282	277	98.2	4
Humacao	77	76	98.7	4
Mayagüez	238	223	93.7	4
Ponce	203	201	99.0	4
San Juan	111	98	88.3	3
Totalidad	1,132	1,073	94.8	4

Todas las regiones están en cumplimiento. La región con el porcentaje más alto de cumplimiento es Ponce con 99.0% y la del porcentaje más bajo Arecibo con 86.3%. La Gráfica 83.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 83.1 – Evaluaciones funcionales realizadas



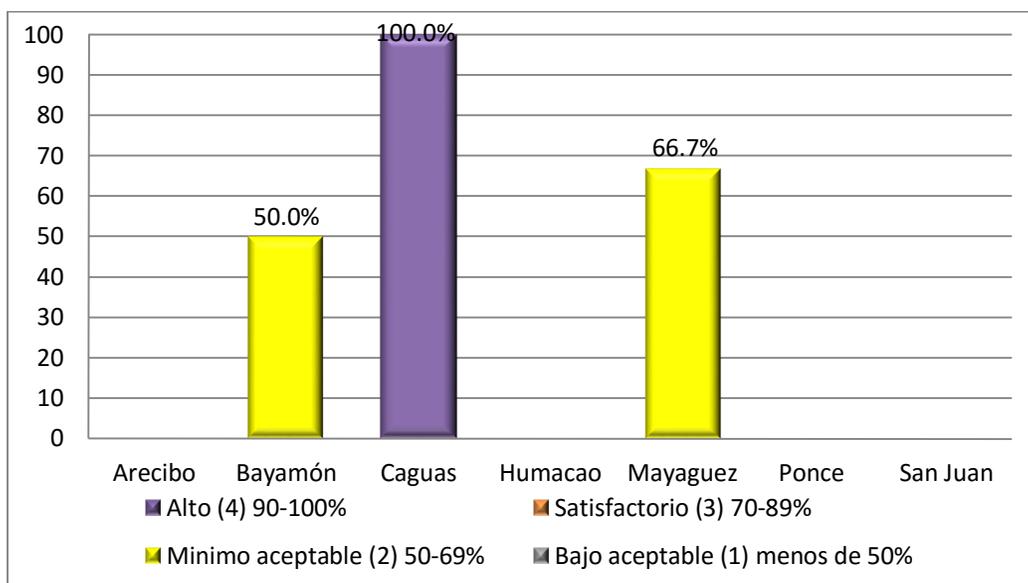
Respecto al criterio del ofrecimiento de adiestramientos al estudiante o a otra persona, se ofrecieron 28 (80.0%) de los 35 adiestramientos solicitados por el COMPU. La Tabla 83.2M presenta los datos.

Tabla 83.2M Datos sobre cumplimiento del ofrecimiento de adiestramientos

Región	Adiestramientos solicitados	Adiestramientos ofrecidos	Porcentaje	Nivel de cumplimiento
Arcibo	0	0	NA	NA
Bayamón	8	4	50.0	2
Caguas	22	22	100	4
Humacao	2	0	0	0
Mayagüez	3	2	66.7	2
Ponce	0	0	NA	NA
San Juan	0	0	NA	NA
Totalidad	35	28	80.0	3

Llamamos la atención a la aparente disparidad en la cantidad de adiestramientos solicitados por región, o que sugiere que no se utilizan los mismos parámetros para determinar si es necesario o no recomendar adiestramientos. Se observan diferencias marcadas entre el cumplimiento de las regiones. Respecto a los adiestramientos solicitados, se ofrecieron todos en la región de Caguas; en las regiones de Arcibo, Ponce y San Juan no se solicitaron adiestramientos. En Mayagüez se ofreció el 67.7%; en Bayamón el 50.0% y en Humacao 0%. La Gráfica 83.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 83.2 – Ofrecimiento de adiestramientos



Finalmente, respecto al criterio de la coordinación de otras terapias, intervenciones o servicios solicitados por el COMPU relacionados con la asistencia tecnológica, el DE informó que en ninguna de las regiones se recibió este tipo de solicitud, por lo que se excluirá este criterio de la adjudicación de cumplimiento.

La Tabla 83.3M resume el cumplimiento con los criterios utilizados.

Tabla 83.3M – Adjudicación de cumplimiento según criterios de HCG

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Porcentaje de estudiantes a los que se les realizó la evaluación	Tabla 83.1 (94.8%)	4
Porcentaje de estudiantes u otras personas relacionadas con la provisión de algún servicio o intervención relacionada	Tabla 83.2M (80.0%)	3
Porcentaje de coordinación de otras terapias, intervenciones o servicios que se proveyeron en 30 días o menos.	No fueron referidos por el COMPU	NA
Promedio		3.5 (7/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**.

Estipulación 84

La estipulación 84 hace referencia a la inclusión de los servicios de asistencia tecnológica en el PEI. El texto es el siguiente: ***“Los servicios de asistencia tecnológica están expresados en el PEI, independientemente de que estén o no disponibles”***. La HCG no especifica los criterios utilizados para su adjudicación.

El DE presentó una narrativa de las circunstancias en las que el COMPU recomienda el uso de Asistencia Tecnológica para el estudiante. Incluyen la Tabla 84.1 – Cantidad de PEI’s que expresan servicios de AT con los datos recopilados como parte de la monitoria que se realiza anualmente con los PEIs electrónicos.

Señalan que de los 147,436 estudiantes activos a mayo de 2015, 3,736 eran elegibles a servicios de AT. Los servicios de asistencia tecnológica estaban expresados en el PEI de todos los estudiantes que requerían estos servicios. En la Tabla 84.1 se presentan los datos con el ajuste requerido por el porcentaje de estudiantes que requieren este servicio.

El cálculo del porcentaje de estudiantes cuyos PEI debían expresar los servicios de AT se hizo asumiendo que la cantidad de estudiantes que requieren estos servicios es igual para todas las regiones. Los datos de la monitoria electrónica no permiten concluir si esta inferencia es correcta, por lo que este cumplimiento solo puede dar una idea de las posibles diferencias entre las regiones. La Tabla 84.1M presenta estos datos.

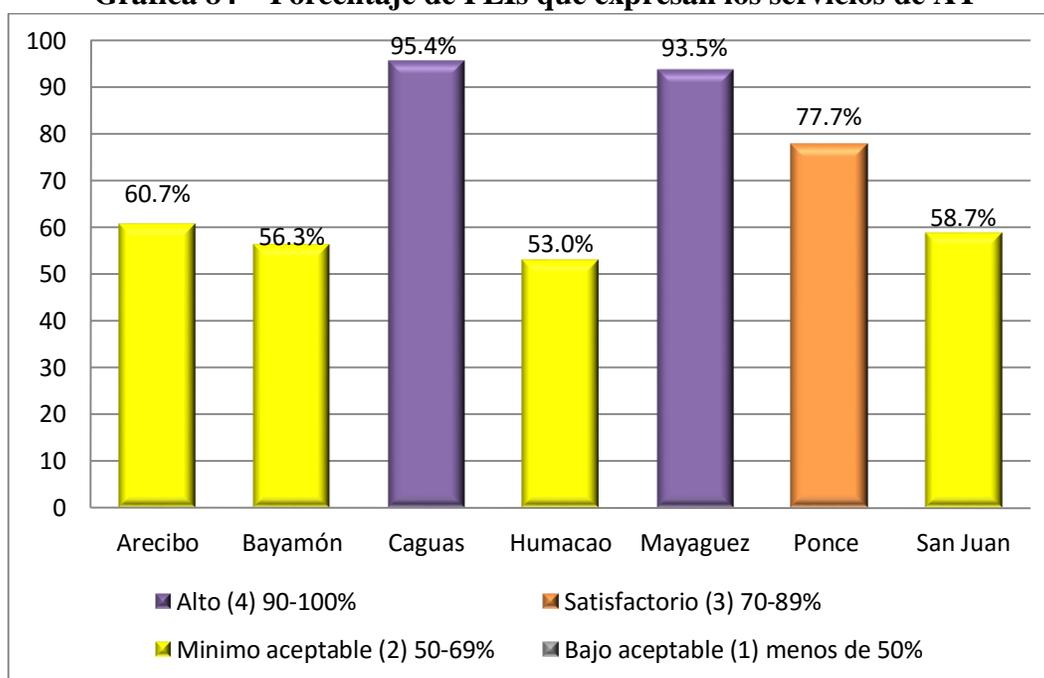
Tabla 84.1M – Cantidad de PEIs que expresan servicios de AT

Región	Estudiantes activos	Estudiantes que requieren servicios de AT *	PEIs expresan servicios de AT	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	21,315	746	453	60.7	2
Bayamón	22,823	799	450	56.3	2
Caguas	21,247	743	779	95.4	4
Humacao	15,089	523	277	53.0	2
Mayagüez	21,540	754	705	93.5	4
Ponce	21,012	735	571	77.7	3
San Juan	24,410	854	501	58.7	2
Totalidad	147,436	5,160	3,736	72.4	3

* Cifra estimada ajustando para el porcentaje de estudiantes que requieren servicios de AT del total de estudiantes activos; en este caso el 3.5%. Para los datos por región se utilizó el mismo por ciento.

Se observan diferencias marcadas en el cumplimiento por región. La región con el porcentaje más alto fue Caguas con 95.4% y la de Humacao el más bajo con 53.0%. La Gráfica 84 ilustra estas diferencias.

Gráfica 84 – Porcentaje de PEIs que expresan los servicios de AT



El nivel de cumplimiento se determinó utilizando como base la cantidad total de los PEI que se debieron revisar, ajustando la cifra al porcentaje de los estudiantes que requieren servicios de AT. Al igual que para el parámetro 10 de la estipulación 35, el porcentaje de cumplimiento es 70.3%, que equivale a **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**. Se solicita además Informe de Progreso para regiones de Arecibo, Bayamón, Humacao y San Juan.

Tabla resumen de la adjudicación del área de asistencia tecnológica

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
79	Adquisición del equipo	1	Se solicita actualizar el Plan de Acción Correctiva
80	Lugares donde se utiliza el equipo	2	Se solicita actualizar el Plan de Acción Correctiva
81	Costo como criterio de adquisición	4	Pendiente a que el DE presente nuevo análisis
82	Agilidad en la adquisición del equipo	1	Se solicita actualizar el Plan de Acción Correctiva Se solicita el estatus de compra del equipo que quedó pendiente en 2014-2015 y en 2013-2014
83	Tipos de servicio ofrecidos	4	
84	Inclusión en el PEI	3	
Promedio		2.5 (15/6)	

13. TRANSICIÓN (85-87)

La transición de los estudiantes de educación especial de la escuela al mundo del trabajo se recoge en las estipulaciones 85 a 87. Es importante destacar que en enero de 2012 el Tribunal de Primera Instancia tomó conocimiento de las enmiendas de la Ley IDEA relacionadas con la transición, que elevan la edad de la transición de 14 a 16 años. Para este documento hemos mantenido la edad incluida en el texto de la estipulación, es decir, 14 años y se analizaron los datos sometidos por el DE en el *Child Count* para los estudiantes de 16 años. A continuación, se presenta la discusión del cumplimiento del DE con estas estipulaciones.

Estipulación 85

La estipulación 85 hace referencia a la responsabilidad del DE de establecer los procedimientos para la transición de los estudiantes de educación especial al mundo del trabajo. El texto es el siguiente: ***“El Programa será responsable y establecerá procedimientos para llevar a cabo los procesos de transición de todos los estudiantes de 14 años en adelante, o antes, si se estima apropiado.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de estudiantes elegibles para transición y los estudiantes referidos y ubicados adecuadamente. El texto de la estipulación sugiere que se debe tomar en consideración la existencia de un procedimiento que provea para que se lleven a cabo estos procesos de transición.

En el texto del informe de cumplimiento el DE describió el propósito de los procesos de transición que lleva a cabo la agencia y las actividades en las que está enfocada. Indican que durante la revisión del PEI, anualmente, se evalúan los servicios de transición post-secundaria que es lo que ayuda a determinar si se desarrollaron metas postsecundarias medibles y apropiadas para el estudiante. Señalan que para el año escolar 2014-2015, producto del requerimiento de establecer el PAC solicitado por la Monitora, se identificó un facilitador docente por cada CSEE. Este facilitador tiene la responsabilidad de asegurar y mantener la calidad de los procesos de transición. Este funcionario también es responsable de distribuir el material e impartir las instrucciones relacionadas a la monitoria de los estudiantes que requieren servicios de transición. Una vez se completa el proceso de revisión del PEI en las escuelas, cada distritito escolar se encarga de recopilar los formularios que se envían a la SAEE para su análisis final.

El DE afirma que para evidenciar cumplimiento con esta estipulación hizo el mismo análisis que para el año 2013-2014. Como parte de este proceso identificaron los estudiantes egresados al momento de preparar el informe de resultados de las monitorias. Presentaron como evidencia de

cumplimiento en el texto del informe la Tabla 85.1 – Distribución de Estudiantes Elegibles a los Servicios de Transición y Cantidad de PEI’s revisados en la Monitoria Anual de los Servicios de Transición.

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 85.1 – Evaluación de los servicios de transición en el PEI 2014-2105
- Anejo 85,2 – Parte V(c) del PEI sobre servicios de transición
- Anejo 85.3 – Distribución por Distrito de estudiantes elegibles a los servicios de transición y cantidad de PEIs revisados en la monitoria anual de los servicios de transición

Al presentar el porcentaje cumplimiento utilizaron como base los datos del *Child Count*, en el que se identificaron 17,775 estudiantes elegibles. Afirman que se incluyó en el PEI del 97.4% de los estudiantes elegibles las actividades de transición. Para efectos del cumplimiento, hicimos un análisis secundario de los datos, sumando los PEIs que no fueron monitoreados y eliminando los egresados, al igual que se hizo en 2013-2014; lo que redujo el cumplimiento a 72.5%. Los datos de la Tabla 85.1M presentan estos datos.

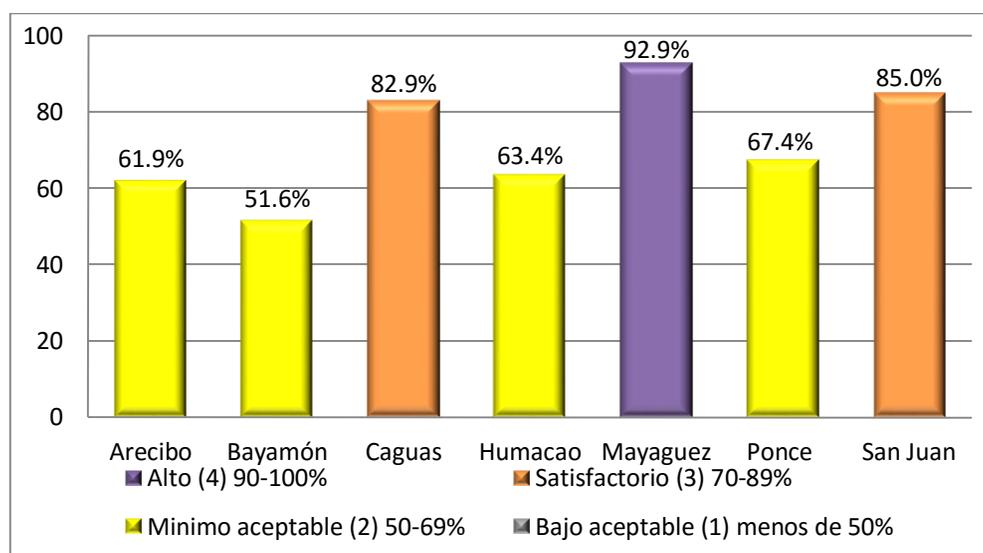
La Tabla 85.1M incluye los datos y el nivel de cumplimiento con la estipulación.

Tabla 85.1M – Actividades de transición incluidas en el PEI

Región	Cantidad de estudiantes elegibles para transición según el <i>Child Count</i>	Cantidad de expedientes revisados que incluyen actividades de transición	% PEIs que incluyeron actividades de transición*	Nivel de cumplimiento
Arecibo	2,438	1,509	61.9	2
Bayamón	2,906	1,499	51.6	2
Caguas	2,727	2,257	82.9	3
Humacao	1,722	1,091	63.4	2
Mayagüez	2,656	2,468	92.9	4
Ponce	2,671	1,799	67.4	2
San Juan	2,655	2,257	85.0	3
Totalidad	17,775	12,880	72.5	3

Al analizar los datos de la Tabla 85.1M se observan diferencias marcadas entre el cumplimiento de las regiones. La región con el porcentaje más alto de cumplimiento fue Mayagüez con 92.9% en contraste con la región de Bayamón, donde se observa el cumplimiento más bajo, de 51.6%. La Gráfica 85.1 ilustra estos datos.

Gráfica 85.1 – Inclusión de actividades de transición en el PEI



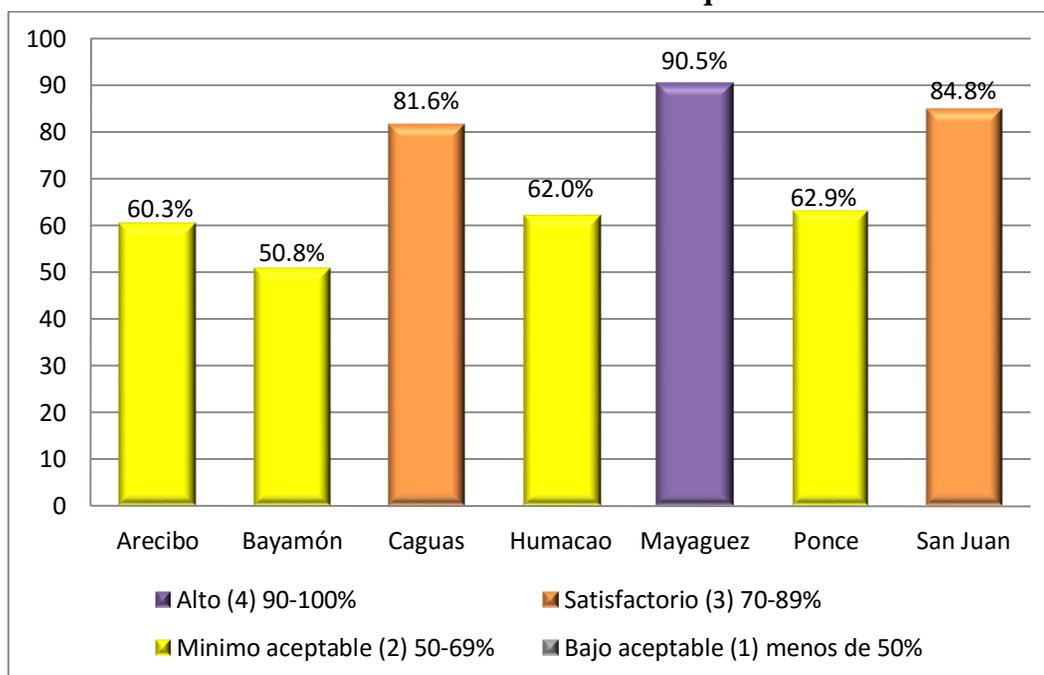
Respecto al ofrecimiento de las actividades planificadas, indican que a 12,575 (95.1%) de los estudiantes elegibles se les ofrecieron estas actividades. Luego de hacer el análisis secundario, este porcentaje se redujo a 70.7% al utilizar como base la totalidad de que debieron ser revisados. La Tabla 85.2M presenta estos datos.

Tabla 85.2M – Actividades de transición que se ofrecieron

Región	Cantidad de estudiantes elegibles para transición según el <i>Child Count</i>	Cantidad de estudiantes para los que se ofrecieron las actividades planificadas	% estudiantes para los que se ofrecieron actividades de transición*	Nivel de cumplimiento
Arecibo	2,438	1,470	60.3	2
Bayamón	2,906	1,476	50.8	2
Caguas	2,727	2,226	81.6	3
Humacao	1,722	1,067	62.0	2
Mayagüez	2,656	2,404	90.5	4
Ponce	2,671	1,680	62.9	2
San Juan	2,655	2,252	84.8	3
Totalidad	17,775	12,575	70.7	3

Nuevamente se observan diferencias en el cumplimiento de las regiones. El porcentaje mayor se observó en Mayagüez, con 90.5%, en contraste con Bayamón que obtuvo el más bajo, con 50.8%. La Gráfica 85.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 85.2 – Actividades de transición que se ofrecieron



En la Tabla 85.3M se resume el cumplimiento de los criterios de la HCG que se utilizaron.

Tabla 85.3M – Adjudicación de cumplimiento según criterios HCG

Criterios para adjudicación	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Por ciento de estudiantes a los que se les incluyeron actividades de transición en el PEI de los estudiantes elegibles para transición	72.8% de los PEI de los estudiantes elegibles incluyen actividades de transición.	3
Por ciento de las actividades de transición que se llevaron a cabo	Se llevaron a cabo actividades de transición para 70.7% de los estudiantes elegibles	3
Promedio		3.0 (6/2)

El nivel de cumplimiento de esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**. Se solicita un Informe de Progreso para las regiones de Arecibo, Bayamón, Humacao y Ponce y del estatus de las actividades de transición que se les ofrecieron a aquellos estudiantes activos en 2015-2016 que no se le ofrecieron en 2014-2015.

Estipulación 86

La estipulación 86 hace referencia a la responsabilidad del DE de llevar a cabo el proceso de transición interagencialmente. El texto es el siguiente: *“El DE dará seguimiento a las responsabilidades de otras agencias, lo cual incluye proveer alternativas de estrategias para lograr los objetivos de transición cuando no se cumpla alguno de los acuerdos interagenciales. El DE será responsable de que se lleve a cabo el proceso de transición según lo establecido en la legislación y reglamentación de Puerto Rico y Estados Unidos.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de reuniones de coordinación y las agencias participantes.

En el texto del informe el DE explica los requisitos para lograr una transición postsecundaria exitosa y cómo esos requerimientos fueron integrados al PAC solicitado por la Monitora. Afirman que producto de esos esfuerzos incorporaron en el formulario Evaluación de los Servicios de Transición Postsecundaria la pregunta: ¿Se evidencian gestiones adicionales para garantizar la participación de otras agencias? Además revisaron la Garantía Procesal 11-EE de forma tal que se pudiera documentar el seguimiento que se da a las agencias invitadas a la reunión del COMPU de transición. Indican que todos estos cambios fueron implementados a partir de abril de 2015.

Señalan que para reforzar los procesos de transición postsecundaria, la SAEE estuvo participando de reuniones con los jefes de agencias en las que se recalcó la importancia de su participación en este proceso y se les reiteró su responsabilidad con esta población según establecido en la Ley 51.

Para recopilar los datos que se presentan en este informe se llevó a cabo una monitoria de los expedientes de los estudiantes que requirieron servicios de transición. Presentaron como evidencia de cumplimiento en el texto del informe la Tabla 86.1 – Distribución de estudiantes que requirieron participación de otras agencias para el proceso de transición. Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 86.1 – Formulario de Evaluación de los Servicios de Transición Post-Secundaria
- Anejo 86.2 – Garantía Procesal 11-EE
- Anejo 86.3 – Plan de trabajo en conjunto a los representantes de otras agencias

Al igual que para la estipulación 85, se utilizó como base la cantidad de estudiantes elegibles a transición de acuerdo al *Child Count*. Fue necesario hacer un análisis partiendo de esta cifra, por lo que fue necesario hacer un ajuste tomando en consideración la proporción de estudiantes que requirieron participación de otras agencias, por región. En la Tabla 86.1M se presenta el ajuste realizado para determinar la cantidad de expedientes que requerían participación de otras agencias.

Tabla 86.1M – Distribución de estudiantes que requirieron participación de otras agencias en el proceso de transición

Región	Total de estudiantes elegibles para transición según <i>Child Count</i>	Expedientes monitoreados	Expedientes requieren participación interagencial	Factor de ajuste (% de expedientes requieren participación de total monitoreados)	Expedientes no monitoreados	Expedientes no monitoreados que requerirían participación interagencial	Expedientes que requieren participación interagencial + ajuste
Arecibo	2,438	1,516	1,501	.99	922	913	2,414
Bayamón	2,906	1,503	1,247	.83	403	334	1,581
Caguas	2,727	2,430	2,012	.83	397	330	2,342
Humacao	1,722	1,154	904	.78	558	435	1,339
Mayagüez	2,656	2,529	2,141	.85	127	108	2,249
Ponce	2,671	1,817	1,736	.96	854	820	2,556
San Juan	2,655	2,279	2,260	.99	376	372	2,632
Total	17,775	13,228	11,801	.89	4,547	4,046	15,847

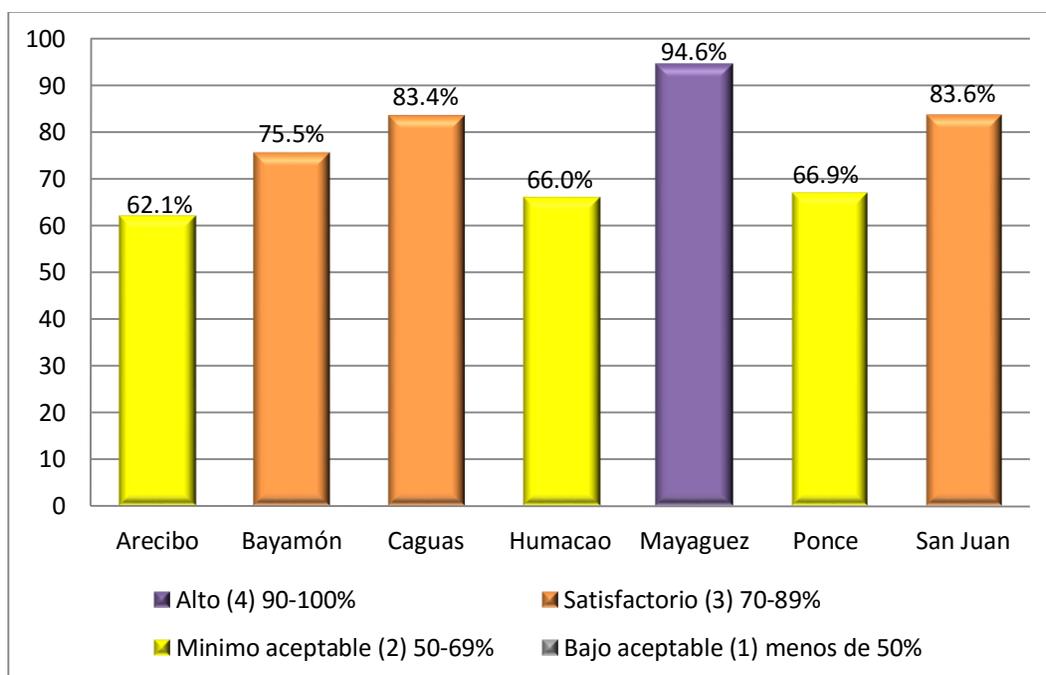
Contrario a lo que ocurrió tanto en 2012-2013 como en 2013-2014, en esta ocasión el DE presentó otros datos, en este caso los esfuerzos adicionales que realizaron para lograr la participación de otras agencias en las reuniones de transición. En la página 98 del *Manual de Procedimientos ... de 2004*, se indica, entre otros detalles que “*el Departamento de Educación podrá considerar medidas alternas para obtener la participación de la agencia en la planificación de los servicios de transición (llamadas telefónicas, conferencias, comunicación escrita u otras)*”. No obstante, el cumplimiento se adjudicará tomando en consideración la evidencia de que el DE invitó a las agencias pertinentes a la preparación del COMPU, al igual que se nos requirió para 2012-2013 y 2013-2014. La Tabla 86.2M presenta el porcentaje de invitación y el nivel de cumplimiento, tomando como base los expedientes monitoreados que requerían participación interagencial sumado al ajuste de aquellos expedientes que no fueron monitoreados.

Tabla 86.2M – Distribución de expedientes con invitación a otras agencias

Región	Cantidad de expedientes que requirieron participación de otras agencias	Cantidad de expedientes que evidencian invitación del DE	%	Nivel de cumplimiento	Cantidad de expedientes que evidencia participación de otras agencias	%
Arecibo	2,414	1,498	62.1	2	790	32.7
Bayamón	1,581	1,194	75.5	3	144	9.1
Caguas	2,342	1,954	83.4	3	691	29.5
Humacao	1,339	884	66.0	2	426	31.8
Mayagüez	2,249	2,127	94.6	4	1,231	54.7
Ponce	2,556	1,711	66.9	2	124	48.5
San Juan	2,632	2,201	83.6	3	1,594	60.6
Total	15,847	11,569	73.0	3	5,000	31.6

Se evidencian diferencias considerables en el porcentaje de cumplimiento entre las regiones. La región con el porcentaje más alto fue Mayagüez con 94.6% y el más bajo fue en Arecibo con 62.1%. La Gráfica 86 ilustra estas diferencias.

Gráfica 86 – Invitación a otras agencias para preparar PEI de actividades de transición



El nivel de cumplimiento adjudicado en **3 (nivel satisfactorio)**. Se requiere un Informe de Progreso para las regiones de Arecibo, Humacao y Ponce, que están en incumplimiento.

Estipulación 87

La estipulación 87 hace referencia al estudio en conjunto con otras agencias de las alternativas para los estudiantes que no están dirigidos al mundo del trabajo. El texto es el siguiente: ***“El DE investigará y estudiará en conjunto con otras agencias las alternativas de transición para estudiantes que por su condición no están dirigidos hacia el mundo del trabajo. Al concluir los trabajos rendirá un informe con los hallazgos correspondientes.”*** No se identifican criterios en la HCG para la adjudicación de cumplimiento.

En el texto del informe indican que en años previos la agencia no contaba con la información necesaria para evidenciar cumplimiento con esta estipulación, por lo que le fue requerido un Plan de Acción Correctiva. Como parte de las actividades incluidas en dicho plan se encontraba la asignación del estudio por parte del Secretario del Departamento de Educación al Comité Consultivo de Educación Especial. En el anejo 87.1 presentaron evidencia de esto.

Mencionan que como parte de las gestiones realizadas por el Comité Consultivo se solicitó información a las agencias concernientes y a organizaciones de base comunitaria, sobre los servicios disponibles para personas con impedimentos significativos. Una vez se recibió dicha información, se sometió a la SAEE para que se elaborara el informe con los hallazgos. Indican que las agencias y organizaciones de base comunitaria a las que se le solicitó información acerca de los servicios disponibles para la población fueron:

1. Departamento de Salud
2. Departamento de la Familia
3. Departamento de la Vivienda
4. Administración de Corrección y Rehabilitación
5. Departamento de Recreación y Deportes
6. Movimiento para el Alcance de Vida Independientes (MAVI)
7. Instituto Internacional para Personas con Impedimentos (Club Vivir)
8. Asociación Mayagüezana para Personas con Impedimentos (AMPI)
9. Consejo Estatal de Vida Independiente

Indican que recibieron información para siete de las nueve organizaciones/agencias arriba mencionados, para un 77.8%. En el anejo 87.2 presentaron un análisis de la información recibida para cada una de las agencias y entidades. Se le solicitó al DE que clarificara la metodología utilizada para la selección de agencias/organizaciones que se utilizaron en esta estipulación y las gestiones de seguimiento que habían realizado para obtener la información de aquellas agencias que al momento de someter el informe no habían sometido los datos solicitados.

En su respuesta el DE indicó que: “El Comité Consultivo no utilizó una metodología en particular para la selección de las entidades. Las agencias gubernamentales a las que el Comité Consultivo solicitó información para la preparación del informe de la estipulación 87, fueron a las cuales la Ley 51 de 1996 adjudica responsabilidad. Hubo 2 excepciones considerando que en esta estipulación se busca atender a la población que por sus condiciones no está dirigida hacia el mundo laboral. La primera excepción es que no se le solicitó información al Departamento del Trabajo considerando que su naturaleza tiene un enfoque laboral. La otra fue solicitar información al Departamento de la Vivienda que aunque no tiene responsabilidad como parte de la Ley 51, si existen ayudas de las que esta población pudiera beneficiarse. En el caso de las organizaciones de base comunitaria se les solicitó como herramienta adicional ya que la estipulación va dirigida a agencias del gobierno. Con relación al estatus del seguimiento, resulta importante mencionar que al día de hoy no se ha recibido nueva información. Ahora bien, el DE ha incluido el asunto en la agenda del próximo semestre para tocar el asunto a través de próximas reuniones con funcionarios de agencias.”

Habiendo presentado la información para el 77.8% de las agencias, se procede a otorgar un nivel de cumplimiento de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**. Se requiere un informe de progreso con la información provista por aquellas agencias que quedaron pendientes de proveer los datos.

Tabla resumen de la adjudicación del área de transición

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
85	Responsabilidad de establecer procedimientos para la transición	3	Se solicita un Informe de Progreso para las regiones de Arecibo, Bayamón, Humacao y Ponce y del estatus de las actividades de transición que se les ofrecieron a aquellos estudiantes activos en 2015-2016 que no se le ofrecieron.
86	Responsabilidad de hacer transición interagencialmente	3	Informe de Progreso para las regiones de Arecibo, Humacao y Ponce.
87	Estudio interagencial para alternativas a estudiantes no dirigidos al mundo laboral	3	Informe de progreso con la información de las agencias que quedaban pendientes.
Promedio		3.0 (9/3)	

B. ÁREA DE DIVULGACIÓN (9-21)

La divulgación del programa y los servicios de Educación Especial se recogen en las estipulaciones 9 a la 21. Cabe señalar que aun cuando la cantidad total de escuelas que informa el DE es de 1,382 para el área de barreras arquitectónicas, presentaron datos para 1,376 escuelas en el área de divulgación. Al explorar la diferencia entre los datos de la cantidad de escuelas informadas en estas áreas, el DE informó en un correo electrónico enviado por la Lcda. Claudia Juan. el 10 de noviembre, que: “La discrepancia responde a que para las estipulaciones relacionadas a divulgación no se consideran dentro del cotejo las escuelas de bellas artes o música que solo ofrecen cursos de forma electiva. Lo anterior tomando en consideración que tanto los estudiantes

como sus padres, madres o encargados son impactados en la divulgación que se ofrece en sus escuelas primarias. Las escuelas que se presentan a continuación no cuentan con currículo académico, razón por la que no fueron incluidas como parte del cotejo.”

- a. Escuela Libre de Música de Arecibo
- b. Bellas Artes de Arecibo
- c. Antonio Paoli Música en Caguas
- d. Escuela Libre de Música de Humacao
- e. Centro de Adiestramiento y Bellas Artes de Aguadilla
- f. José B. Barceló Oliver de Adjuntas – según indica el DE esta escuela lleva varios años cerrada, por lo que no fue incluida en los datos provistos.

A continuación, se presenta el nivel de cumplimiento para las estipulaciones del área de divulgación.

Estipulación 9

La estipulación 9 hace referencia a la publicación de suplementos en periódicos regionales durante el mes de agosto. El texto es el siguiente: ***“La parte demandada estipula que mantendrá un programa de divulgación continua sobre el Programa de Educación Especial, el cual incluirá como mínimo las siguientes actividades anuales: Agosto – (antes del inicio de las clases) Se publicarán suplementos en los periódicos regionales para divulgar la existencia y funciones principales de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (SASEIPI), los Centros de Orientación y Registro Continuo (CORC), el proceso de registro, la Unidad Secretarial y la Oficina de Asistencia a Padres. El suplemento incluirá un directorio de teléfonos de las siguientes oficinas: Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, Oficina de Asistencia a Padres, Regiones Educativas, los Centros de Orientación y Registro Continuo, Centros de Evaluación y Terapias, Línea de Orientación Gratuita y la dirección de correo electrónico del Programa de Educación Especial.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la publicación en periódicos locales y regionales de los suplementos y que dicha publicación ocurra durante el mes de agosto de cada año escolar.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento, en el texto del informe, la Tabla 9.1 en la que resume la cantidad de publicaciones en periódicos regionales, y en la Tabla 9.2 detalla las publicaciones realizadas en los periódicos regionales. Además, adjuntaron al informe los Anejos 9.1-9.9, en los que presentaron las evidencias de dichas publicaciones.

Los datos presentados reflejan que el DE realizó nueve publicaciones en periódicos regionales, cuatro publicaciones más al compararlo con las realizadas en el año 2013-2014. Todas (100%) esas publicaciones se realizaron durante el mes de agosto. Se resalta que las publicaciones realizadas se hicieron en periódicos de las zonas noreste, metro, sur y centro, por lo que debe haber sido impactada una gran parte de la isla.

Las publicaciones se realizaron en los siguientes periódicos y fechas:

1. Impacto: 5-18 de agosto de 2014
2. La Cordillera: 6 de agosto de 2014
3. Índice: 5 de agosto de 2014
4. El Nuevo Periódico: 7 de agosto de 2014
5. El Oriental: 6 de agosto de 2014
6. La Nueva Opinión del Sur: 6 de agosto de 2014
7. Metro: 6 de agosto de 2014
8. Visión: 7-13 de agosto de 2014
9. De todo: 6 de agosto de 2014

Aunque la HCG establece como criterio que la publicación de los suplementos incluya periódicos locales, el texto de la estipulación se limita a la publicación en periódicos regionales. Por tanto, para atender lo establecido en la estipulación se adjudicó cumplimiento tomando en consideración la publicación en periódicos regionales. El otro criterio que se evaluó fue que la publicación de dichos suplementos se hubiera realizado durante el mes de agosto.

La Tabla 9M recoge la evaluación del nivel de cumplimiento para esta estipulación, según establecido en los criterios incluidos en la HCG.

Tabla 9M – Adjudicación de cumplimiento de acuerdo a los criterios de la HCG

Criterios para adjudicar cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Publicación del suplemento en periódicos regionales	Se presentó copia de publicación en cinco periódicos regionales	4
Publicación del suplemento durante el mes de agosto	La evidencia presentada demuestra que las publicaciones se realizaron en el mes de agosto	4
Promedio		4 (8/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **4 (alto)**.

ESTIPULACION 10

La estipulación 10 hace referencia a la distribución, durante el mes de agosto, del directorio telefónico de la SAEE. El texto es el siguiente: *“Este directorio (el que se menciona en la tarea número 9) se distribuirá a todas las escuelas en Puerto Rico.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la distribución del directorio telefónico en todas las escuelas, durante el mes de agosto de cada año escolar.

El DE presentó como evidencia las siguientes tablas:

- Tabla 10.1 – Distribución del Directorio Telefónico en escuelas públicas
- Tabla 10.2 - Distribución del Directorio Telefónico en escuelas privadas
- Tabla 10.3 - Distribución del Directorio Telefónico en centros prescolares

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 10.1 – Directorio 2014
- Anejos 10.2 a 10.8 - Distribución en agosto
- Anejos 10.9 a 10.15 - Distribución continua
- Anejo 10.16 - Directorio de escuelas privadas
- Anejo 10.16 - Directorio prescolares

El DE indicó que realizó la distribución del directorio telefónico en 1,305 (94.8%) de las 1,376 escuelas públicas del país. Se distribuyeron 1,001 en agosto, lo que reduce el porcentaje de cumplimiento a 72.7%. En la Tabla 10.1M se presentan los datos.

Tabla 10.1M – Distribución del directorio en escuelas públicas

Región	Total de escuelas públicas	Escuelas en las que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en agosto	%
Arecibo	176	168	95.5	4	162	92.0
Bayamón	172	161	93.6	4	150	87.2
Caguas	194	182	93.8	4	158	81.4
Humacao	184	172	93.5	4	105	57.1
Mayagüez	222	215	96.8	4	139	62.6
Ponce	224	215	96.0	4	116	51.8
San Juan	204	192	94.1	4	171	83.8
Totalidad	1,376	1,305	94.8	4	1,001	72.7

Todas las regiones tienen un cumplimiento de **4 (alto)**; los porcentajes oscilan entre un máximo de 96.8% en Mayagüez y un mínimo de 93.5% en Humacao.

El DE distribuyó el directorio en 124 (23.8%) de las 519 escuelas privadas que identificaron. Sin embargo, únicamente 112 (21.6%) de estos directorios fue distribuido durante el mes de agosto, según requiere la estipulación. En la Tabla 10.2M, se evidencia el cumplimiento con la distribución de los directorios telefónicos en las escuelas privadas del país.

Tabla 10.2M – Distribución del directorio en escuelas privadas

Región	Total de escuelas privadas	Escuelas en las que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en agosto	%
Arecibo	55	18	32.7	1	18	32.7
Bayamón	71	16	22.5	1	16	22.5
Caguas	65	11	16.9	1	11	16.9
Humacao	38	16	42.1	1	11	28.9
Mayagüez	96	33	34.4	1	26	27.1
Ponce	37	8	21.6	1	8	21.6
San Juan	157	22	14.0	1	22	14.0
Totalidad	519	124	23.9	1	112	21.6

Todas las regiones están en incumplimiento, con un nivel de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. La distribución más amplia se realizó en la región educativa de Arecibo – 32.7%, mientras que la región de San Juan fue donde menos distribución hubo con un 14.0%.

Respecto a la distribución en los centros preescolares, el DE distribuyó el directorio en 26 (1.9%) de los 1,364 centros preescolares identificados por éstos, de los cuales 24 (1.8%) directorios fueron distribuidos durante el mes de agosto según requiere la estipulación. En la Tabla 10.3M, que se presenta a continuación se evidencia el cumplimiento con la distribución de los directorios telefónicos en los centros preescolares del país.

Tabla 10.3M – Distribución del directorio en centros preescolares

Región	Total de centros preescolares	Centros en los que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en agosto	%
Arecibo	202	0	0	1	0	0
Bayamón	169	3	1.8	1	3	1.8
Caguas	188	0	0	1	0	0
Humacao	182	4	2.2	1	2	1.1
Mayagüez	195	16	8.2	1	16	8.2
Ponce	182	0	0	1	0	0
San Juan	246	3	1.2	1	3	1.2
Totalidad	1,364	26	1.9	1	24	1.8

Todas las regiones están en incumplimiento, con un nivel de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. La distribución más amplia se realizó en la región educativa de Mayagüez con 8.2%; en las regiones de Arecibo, Caguas y Ponce no se distribuyeron. Esta distribución, aunque mínima, es el primer esfuerzo que evidencia el DE de haber distribuido este directorio en las escuelas privadas y centros preescolares del país.

La Tabla 10.4M resume la evaluación del nivel de cumplimiento para esta estipulación, según establecido en los criterios incluidos en la HCG.

Tabla 10.4M – Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Distribución del directorio a todas las escuelas públicas de Puerto Rico	Se distribuyó el directorio en 94.8% de las escuelas públicas.	4
Distribución del directorio a todas las escuelas privadas de Puerto Rico	Se distribuyó el directorio en 23.9% de las escuelas privadas.	1
Distribución del directorio en todos los centros preescolares	Se distribuyó el directorio en 1.9% de los centros preescolares.	0
Distribución durante el mes de agosto	72.7% escuelas públicas = 3 21.6% escuelas privadas = 1 1.8% Centros preescolares = 0 total: 4/3 = 1.3	1
Promedio		1.5 (6/4)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se requiere que se actualice el Plan de Acción Correctiva desarrollado para 2012-2013, dando énfasis a la distribución en las escuelas privadas y los centros preescolares.

ESTIPULACION 11

La estipulación 11 hace referencia a la distribución, durante el mes de octubre, de una hoja suelta con información del Programa de Educación Especial. El texto es el siguiente: *“En Octubre: distribución de una hoja suelta con información del Programa de Educación Especial en escuelas públicas, privadas, centros escolares, centros de cuidado de infantes, programas de alto riesgo, neonatales, en centros médicos públicos y privados, en centros de terapia controlados por el Departamento de Educación, en agencias de gobierno concernidas (Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento del Trabajo, etc.), asociaciones y colegios relacionados con la salud y educación en universidades privadas y públicas, comunidad en general y tribunales de asuntos de menores”*. La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la distribución de las hojas sueltas, durante el mes de octubre de cada año escolar.

Los datos fueron presentados en las tablas 11.1 a 11.15, basadas en los distintos lugares en los cuales se debió distribuir la hoja suelta, según establece la estipulación. Presentaron además 30 anejos como evidencia de esta distribución.

Se informa que la distribución de hojas sueltas se realizó en 1,262 (91.7%) de las 1,376 escuelas públicas, de las cuales 1,026 (74.7%) se hizo durante el mes de octubre. La Tabla 11.1M presenta los datos para la distribución en las escuelas públicas.

Tabla 11.1M – Distribución de las hojas sueltas en escuelas públicas

Región	Total de escuelas públicas	Escuelas en las que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en octubre	%
Arecibo	176	167	94.9	4	122	69.3
Bayamón	172	162	94.2	4	107	62.2
Caguas	194	192	99.0	4	188	96.9
Humacao	184	165	89.7	3	131	71.2
Mayagüez	222	206	92.8	4	137	61.7
Ponce	224	207	92.4	4	201	89.7
San Juan	204	163	79.9	3	142	69.6
Totalidad	1,376	1,262	91.7	4	1,028	74.7

Todas las regiones están en cumplimiento respecto a la distribución de la hoja suelta. La distribución más amplia se realizó en la región educativa de Caguas con 99.0% y el porcentaje menor fue en San Juan con 79.9%. Al analizar los datos de la distribución en octubre también se

observan discrepancias mayores entre las regiones. Nuevamente se observa que el porcentaje mayor fue en Caguas con 96.9%; en este caso el menor fue en Mayagüez con 61.7%.

Se observó una menor distribución de la hoja suelta en las escuelas privadas: se distribuyeron en 144 (25.0%) escuelas privadas de las 519 identificadas, 130 (25.0%) durante el mes de octubre. La tabla 11.2M presenta estos datos.

Tabla 11.2M – Distribución de hojas sueltas en escuelas privadas

Región	Total de escuelas privadas	Escuelas en las que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en octubre	%
Arecibo	55	18	32.7	1	7	12.7
Bayamón	71	19	26.8	1	17	23.9
Caguas	65	15	23.1	1	14	21.5
Humacao	38	10	26.3	1	10	26.3
Mayagüez	96	36	37.5	1	36	37.5
Ponce	37	7	18.9	1	7	18.9
San Juan	157	39	24.8	1	39	24.8
Totalidad	519	144	27.7	1	130	25.0

Todas las regiones están en incumplimiento respecto a la distribución de la hoja suelta, con un nivel de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. La distribución más amplia se realizó en la región educativa de Mayagüez con 37.5% y el porcentaje menor fue en Ponce con 18.9%.

En la Tabla 11.3M se presentaron los datos de la distribución de la hoja suelta en los otros lugares que establece la estipulación. La distribución en los 13 lugares adicionales osciló entre un máximo de 100% para los programas de alto riesgo, los colegios relacionados con la salud y la comunidad en general hasta un mínimo de 3.0% para los preescolares.

Tabla 11.3M – Distribución de hojas sueltas en otros lugares

Lugar*	Cantidad de lugares	Cantidad total de distribución	%	Distribución en octubre	%	Nivel de cumplimiento
Agencias de gobierno	22	19	86.4	19	86.4	3
Asociaciones	133	4	3.0	4	3.0	0
Centros de cuidado de infantes	309	27	8.7	27	8.7	0
Centros de terapias contratados por DE	73	9	12.3	9	12.3	1
Centros médicos públicos	10	2	20.0	2	20.0	1
Centros médicos privados	61	3	4.9	3	4.9	1
Neonatales	61	5	8.2	5	8.2	1
Preescolares	1,364	40	2.9	40	2.9	1
Tribunales de asuntos de menores	13	4	30.8	4	30.8	1
Universidades públicas y privadas	132	42	31.8	41	31.1	1
Programas de alto riesgo	1	1	100	1	100	4
Colegios relacionados con la salud	10	10	100	10	100	4
Comunidad en general	59	59	100	26	44.1	1
Totalidad	2,248	225	10.0	191	8.5	(No aplica)

En la discusión del Informe Preliminar Parcial para estas estipulaciones el DE presentó los datos sobre la distribución en las Universidades por separado. Los datos presentados indican que el DE realizó la distribución, todas durante el mes de octubre, de:

- 11 de 14 universidades públicas
- 31 de las 118 universidades privadas

La HCG no establece la cantidad de hojas sueltas que debe ser distribuida en cada uno de los lugares incluidos en la estipulación, por lo que se ha adjudicado 4 en aquellos casos en los que el DE distribuyó por lo menos una hoja suelta. La Tabla 11M recoge la evaluación del nivel de cumplimiento para esta estipulación, según establecido en los criterios incluidos en la HCG:

Tabla 11M – Adjudicación de cumplimiento según HCG

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de Cumplimiento
Distribución de la hoja suelta en las escuelas públicas del País	Se presentó evidencia de cumplimiento para el 91.7%% de las escuelas públicas del país	4
Distribución de la hoja suelta en las escuelas privadas del país	Se distribuyó la hoja suelta en 27.7% de las escuelas privadas identificadas por el DE	4
Distribución de la hoja suelta centros pre-escolares	Se distribuyó la hoja suelta en 2.9% de los centros preescolares identificados por el DE.	4
Distribución de la hoja suelta en centros de cuidado de infantes	Se distribuyó la hoja suelta en 8.7% de los centros de cuidado de infantes identificados por el DE	4
Distribución de la hoja suelta en programas de alto riesgo	Se distribuyó la hoja suelta a un programa identificado por el DE, para un 100%	4
Distribución de la hoja suelta en programas neo-natales	Se distribuyó la hoja suelta 8.2% de los programas identificados por el DE	4
Distribución de la hoja suelta en centros médicos públicos	Se distribuyó la hoja suelta en el 20% de los centros médicos públicos identificados por el DE	4
Distribución de la hoja suelta en centros médicos privados	Se distribuyó la hoja suelta en el 4.9% de los centros médicos públicos identificados por el DE	4
Distribución de la hoja suelta en centros de terapia contratados por el DE	Se distribuyó la hoja suelta en 12.3% de los centros de terapia contratados por el DE.	4
Distribución de la hoja suelta en agencias de gobierno	Se distribuyó la hoja suelta en el 86.4% de las agencias de gobierno identificadas por el DE	4
Distribución de la hoja suelta en asociaciones y colegios relacionados con la salud y educación en Universidades Públicas.	El DE presentó la información agrupada para universidades públicas y privadas por lo que no podemos determinar qué cantidad corresponde a Universidades Públicas	4
Distribución de la hoja suelta en asociaciones y colegios relacionados con la salud y educación en Universidades Privadas.	El DE presentó la información agrupada para universidades públicas y privadas por lo que no podemos determinar qué cantidad corresponde a Universidades Públicas	4
Distribución de la hoja suelta en comunidad general	Se entregó evidencia de distribución 59 personas de la comunidad general, representando un 100%	4
Distribución de la hoja suelta en tribunales de asuntos de menores	Se distribuyó la hoja suelta en 30.8% de los tribunales de asuntos de menores públicos identificados por el DE	4
Distribución de las hojas sueltas realizada durante el mes de octubre	Las hojas fueron distribuidas en el mes de octubre de la siguiente manera: a. Escuelas públicas – 74.7% = 3 b. Escuelas privadas – 25% = 1 c. Agencias de gobierno – 86.4% = 3 d. Centros preescolares – 2.9% = 1 e. Centros de cuidado de infantes – 8.7% - 1 f. Programas de alto riesgo – 100% - 4 g. Programas neonatales – 8.2% - 1 h. Centros médicos públicos – 20% - 1 i. Centros médicos privados – 4.9% - 1 j. Centros de terapias contratados por el DE – 12.3% = 1 k. Tribunal de asuntos de menores – 30.8% - 1 l. Comunidad general – 44.1% - 1 m. Asociaciones y colegios relacionados con la salud y educación en Universidades Públicas – 100% = 4	2

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de Cumplimiento
	n. Asociaciones y colegios relacionados con la salud y educación en Universidades Privadas – 100% = 4 Total = 27/14 = 1.93	
Promedio		3.9 (58/15)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**.

ESTIPULACION 12

La estipulación 12 hace referencia a la publicación, durante el mes de noviembre, de anuncios en los periódicos del país y presentaciones en programas de radio y televisión. El texto es el siguiente: *“En Noviembre: se publicarán anuncios en los periódicos del país con información sobre los derechos de los estudiantes bajo el Programa de Educación Especial. También se ofrecerá esta divulgación en dos programas de radio dirigidos a la totalidad del país y en dos programas de televisión. Cada programa de radio y televisión será retransmitido en una ocasión”*. La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la divulgación en dos programas de radio y dos programas de televisión, durante el mes de noviembre de cada año.

El DE incluyó la evidencia de cumplimiento utilizando los instrumentos desarrollados por la Monitora. Presentaron los datos en las siguientes tablas:

- Tabla 12.1 – Datos sobre las publicaciones en los periódicos, programas de radio y televisión
- Tabla 12.2 – Detalles de la publicación en los periódicos del país
- Tabla 12.3 – Detalle de la publicación en programas de radio
- Tabla 12.4 – Detalle de la publicación en programas de televisión

Como parte del informe presentaron además los anejos 12.1 a 12.7, copia de las publicaciones en la prensa escrita y el audio y vídeo de las transmisiones requeridas.

Según informado en el texto por el DE y sustentado en las tablas y los anejos presentados se desprende que realizaron tres publicaciones en periódicos del país, participaron en dos programas de radio y en dos de televisión; todos en el mes de noviembre. Destacaron además que los programas de radio en los que participaron cuentan con páginas en Internet en las que se retransmite el programa en vivo.

El anejo en el que se incluye la grabación del programa de radio en Radio 630AM no se pudo acceder. En vista administrativa el DE indicó que estaba haciendo las gestiones para obtener nuevamente esta grabación, pero que hasta el momento no les había sido posible localizarla.

La Tabla 12M recoge la evaluación del nivel de cumplimiento para esta estipulación, según establecido en la HCG.

Tabla 12M: Adjudicación de nivel de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Divulgación en dos programas de radio	El DE indica que participó en dos programas de radio: Radio Isla y Radio Sentencia 630AM. Solo se pudo acceder la grabación de Radio Isla, por lo que se cumple con la mitad del criterio al evidenciar participación en un programa de radio.	2
Divulgación en dos programas de televisión	El DE indica que participó en dos programas de televisión: Jugando Pelota Dura y Sistema TV	4
Divulgación realizada durante el mes de noviembre	Todas las publicaciones y participaciones ocurrieron durante el mes de noviembre	4
Promedio		3.33 (10/3)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**.

ESTIPULACION 13

La estipulación 13 hace referencia a la publicación, durante el mes de marzo, de anuncios en periódicos del país y regionales. El texto es el siguiente: *“En Marzo: dos anuncios en dos periódicos del país y en todos los periódicos regionales que autoricen su publicación gratuita con contenido dirigido a informar sobre la existencia de derechos y remedios disponibles, incluyendo el remedio provisional y alternativa para la resolución de controversias, así como el procedimiento de querellas.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son los anuncios publicados en los periódicos del país, durante los meses de noviembre y marzo. Al adjudicar cumplimiento sólo se consideró que la publicación se hubiera realizado durante el mes de marzo, ya que es lo establecido en la estipulación.

El DE utilizó los instrumentos nuevos desarrollados para evidenciar cumplimiento con esta estipulación. En el texto del informe de cumplimiento incluyeron las siguientes tablas, en las que presentaron los datos:

- Tabla 13.1 – Datos sobre publicaciones en periódicos regionales que autoricen la publicación gratuita. En este anejo se evidencian las gestiones realizadas por el DE para lograr la publicación gratuita en periódicos regionales.
- Tabla 13.2 – Detalle de publicaciones en periódicos del regionales que autoricen la publicación gratuita. **El DE debe revisar el título de esta tabla ya que no todos los periódicos que se listan son regionales, se incluyen periódicos del país**

En el texto del informe el DE afirma que asignaron un oficial de prensa de la SAEE para que colaborara con la coordinación de estas publicaciones. Indican que realizaron las gestiones para publicaciones gratuitas con 11 periódicos regionales y sólo uno aprobó la publicación gratuita. El periódico regional en el que se logró la publicación fue El Nuevo Periódico, copia del cual se incluyó en el Anejo 13.2. Dicha publicación ocurrió el 19 de marzo de 2015. Se hicieron además publicaciones en dos periódicos del país: El Vocero el 13 de marzo de 2015 y Primera Hora el 14 de marzo de 2014.

La Tabla 13M recoge la evaluación del nivel de cumplimiento para esta estipulación, según establecido en la HCG.

Tabla 13M: Adjudicación de cumplimiento según la HCG

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Anuncios publicados en los periódicos del país	Se presentó evidencia de publicación tres periódicos, uno regional y dos del país	4
Anuncios publicados durante el mes de marzo	Las tres publicaciones se realizaron durante el mes de marzo.	4
Promedio		4 (8/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**.

ESTIPULACION 14

La estipulación 14 hace referencia a la distribución, durante el mes de abril, de carteles. El texto es el siguiente: *“En Abril: distribución de carteles en las escuelas públicas, privadas y centros pre-escolares con orientación dirigida a localizar los niños y jóvenes con impedimentos. Los carteles también indicarán cómo obtener el documento “Derechos de los Padres”. La distribución de estos carteles será de forma continua. Al momento de la entrega de los materiales se informará a las escuelas dónde solicitar carteles adicionales o reemplazos, de manera que estén disponibles continuamente.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la distribución de los carteles de orientación en las escuelas, durante el mes de abril de cada año escolar y de forma continua.

En el texto del informe el DE incluyó tres tablas en las que recogen el cumplimiento en los tres escenarios que especifica la estipulación: escuelas públicas, privadas y centros preescolares. Estas tablas son:

- Tabla 14.1 – Distribución de carteles en escuelas públicas
- Tabla 14.2 – Distribución de carteles en escuelas privadas
- Tabla 14.3 – Distribución de carteles en centros pre-escolares

Se presentaron además los siguientes anejos:

- Anejo 14.1 – Cartel 2015
- Anejos 14.2 a 14.10 – Evidencias de distribución por región
- Anejos 14,11 a 14.18 – Evidencias de distribución continua por región

Informan que los carteles se distribuyeron en 98.5% de las escuelas públicas, 49.9% de las escuelas privadas y 46.6% de los centros preescolares.

La Tabla 14.1M recoge la distribución de los carteles en las escuelas públicas, por región.

Tabla 14.1M – Distribución de carteles en escuelas públicas

Región	Total de escuelas públicas	Escuelas en las que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en abril	%	Distribución continua	%
Arecibo	176	176	100	4	175	99.4	9	5.1
Bayamón	172	172	100	4	166	96.5	6	3.5
Caguas	194	186	95.9	4	179	92.3	7	3.6
Humacao	184	178	96.7	4	162	88.0	16	8.7
Mayagüez	222	222	100	4	217	97.7	16	7.2
Ponce	224	218	97.3	4	213	95.1	5	2.2
San Juan	204	184	90.2	4	139	68.1	45	22.1
Totalidad	1,376	1,355	98.5	4	1,251	90.9	104	7.6

En todas las regiones la distribución fue de 90% o más, para un nivel de cumplimiento de **4 (alto)**. Se distribuyeron en todas las escuelas de las regiones de Arecibo, Bayamón y Mayagüez.

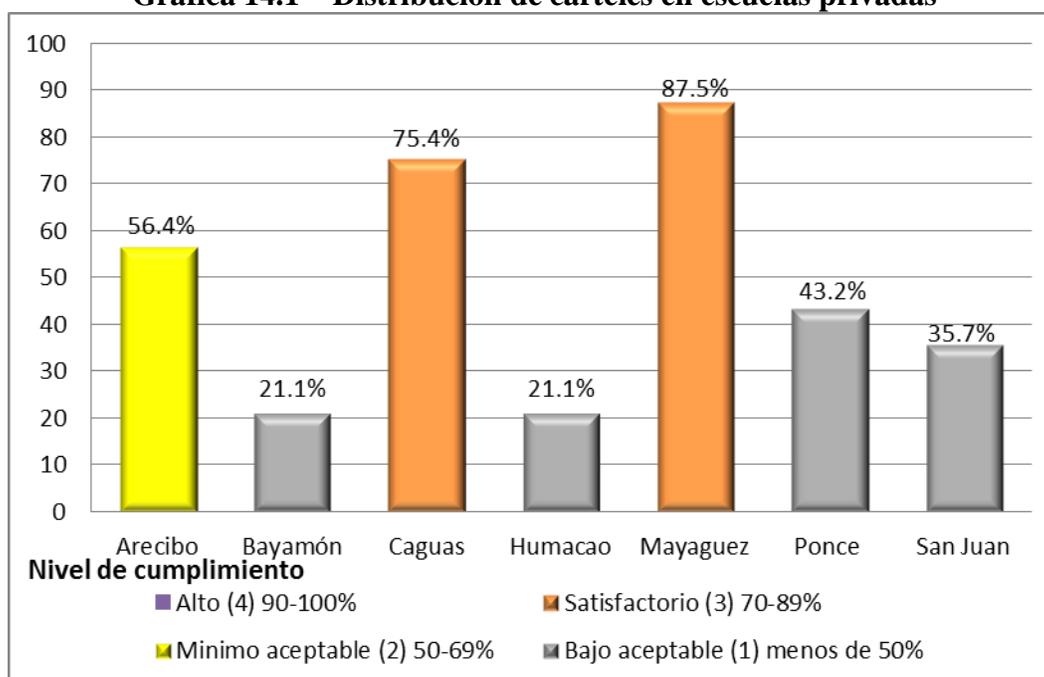
La Tabla 14.2M recoge la distribución de los carteles en las escuelas privadas del país.

Tabla 14.2M – Distribución de carteles en escuelas privadas

Región	Total de escuelas públicas	Escuelas en las que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en abril	%	Distribución continua	%
Arecibo	55	31	56.4	2	29	52.7	2	3.6
Bayamón	71	15	21.1	1	13	18.3	2	2.8
Caguas	65	49	75.4	3	45	69.2	4	6.2
Humacao	38	8	21.1	1	7	18.4	1	2.6
Mayagüez	96	84	87.5	3	83	86.5	1	1.0
Ponce	37	16	43.2	1	15	40.5	1	2.7
San Juan	157	56	35.7	1	54	34.4	2	1.3
Totalidad	519	259	49.9	1	246	47.4	13	2.5

Se observaron diferencias en el porcentaje de cumplimiento de las regiones. La región en la que se distribuyó el porcentaje más alto de carteles fue Mayagüez con 87.5%; en contraste con Bayamón y Humacao que fue de 21.1%. La Gráfica 14.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 14.1 – Distribución de carteles en escuelas privadas



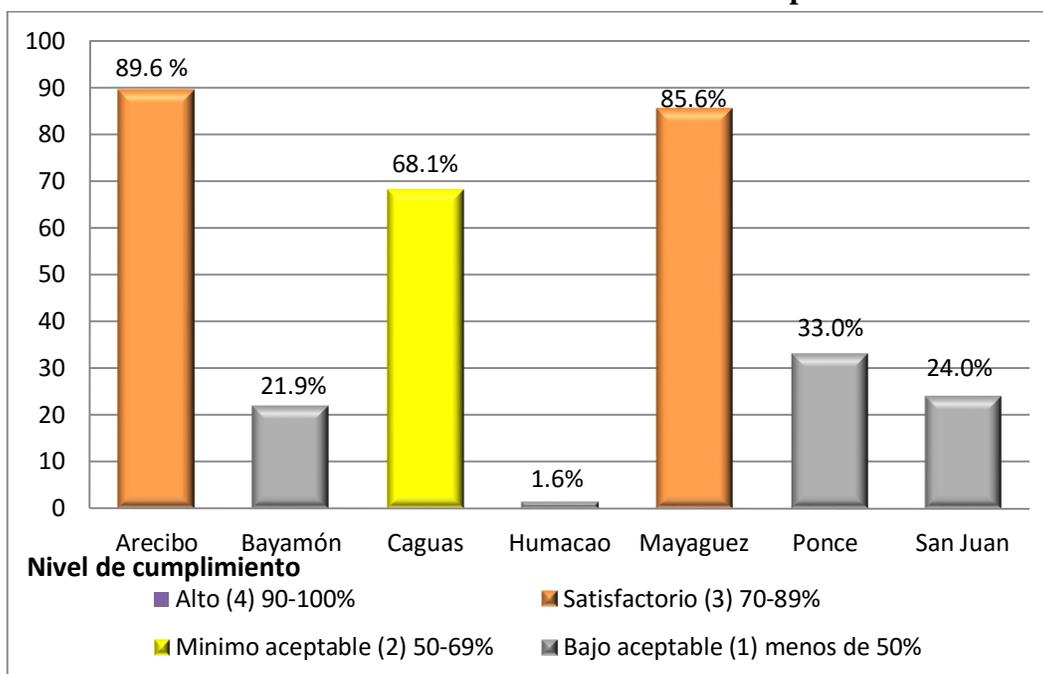
La Tabla 14.3M recoge la distribución de los carteles en los centros preescolares del país.

Tabla 14.3M – Distribución de carteles en centros preescolares

Región	Total de centros preescolares	Centros en los que se hizo la distribución	%	Nivel de cumplimiento	Distribución en abril	%	Distribución continua	%
Arecibo	202	181	89.6	3	166	82.2	15	7.4
Bayamón	169	37	21.9	1	37	21.9	0	0
Caguas	188	128	68.1	2	109	58.0	17	9.0
Humacao	182	3	1.6	1	1	0.5	1	0.5
Mayagüez	195	167	85.6	3	167	85.6	0	0
Ponce	182	60	33.0	1	60	33.0	0	0
San Juan	246	59	24.0	1	59	24.0	0	0
Totalidad	1,364	635	46.6	1	599	43.9	33	2.4

Se observaron diferencias en el porcentaje de cumplimiento de las regiones. La región en la que se distribuyó el porcentaje más alto de carteles fue Arecibo con 89.6%; en contraste con Humacao que fue de 1.6%. La Gráfica 14.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 14.2 – Distribución de carteles en centros preescolares



En la respuesta presentada por el DE al Informe Preliminar Parcial de esta estipulación relacionada con la distribución continua de los carteles, afirmaron que: *“Como parte de la distribución del cartel, las escuelas certifican haber recibido el cartel, además de conocer que de necesitar carteles adicionales los mismos están disponibles en la Secretaría Asociada de Educación Especial y en los Centros de Servicios de Educación Especial. Entendemos que la distribución de forma continua se refiere a que se evidencie que los lugares sepan a donde se pueden referir en caso de que se requiera reemplazo esto se puede cubrir con la certificación. En este caso se evidencia que un 98.5% de las escuelas certifican conocer esta información”*.

En la Tabla 14.4M se presentan los criterios utilizados para adjudicar cumplimiento con esta estipulación.

Tabla 14.4M: Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Distribución de los carteles de orientación en las escuelas públicas	Se presentó evidencia de distribución por región educativa que indica una distribución en el 98.5% de las escuelas públicas del país.	4
Distribución de los carteles de orientación en las escuelas privadas	Se presentó evidencia de distribución por región educativa que indica una distribución en el 49.9% de las escuelas privadas del país.	1
Distribución de los carteles de orientación en centros pre-escolares	Se presentó evidencia de distribución por región educativa que indica una distribución en el 46.6% de los centros preescolares del país.	1
Distribución de los carteles de forma continua	DE indica que se hizo la distribución en aquellas escuelas que así lo requirieron y que el 98.5% de las escuelas habían certificado conocer donde solicitar este material, en caso de necesitarlo.	4
Distribución durante el mes de abril	Escuelas Públicas – 90.9% = 4 Escuelas Privadas – 47.4% = 1 Centros Preescolares – 43.9% = 1 Cumplimiento total = 6/3 = 2.0	2
Promedio		2.4 (12/5)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se requiere que se actualice el Plan de Acción Correctiva desarrollado para el 2012-2013.

ESTIPULACION 15

La estipulación 15 hace referencia a la tarea del Departamento de imprimir un manual práctico sobre el derecho de los padres/madres. El texto es el siguiente: *“El Departamento imprimirá un manual práctico sobre los derechos de los padres y madres de niños/as con impedimentos en cuanto a los procedimientos y remedios disponibles, incluyendo el remedio provisional y el procedimiento de querellas (similar al preparado por la Corporación de Servicios Legales) y el mismo será distribuido a todos los miembros de la clase y a todos aquellos estudiantes que sean registrados en el Programa de Educación Especial, luego de firmada esta estipulación. Este manual práctico contendrá un directorio telefónico de las siguientes oficinas: Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, Oficina de Asistencia a Padres, Regiones Educativas, Distritos Escolares, los Centros de Orientación y Registro Continuo, Centros de Evaluación y Terapias, Línea de Orientación Gratuita y la dirección del correo electrónico del Programa de Educación Especial. Este manual estará disponible en las escuelas, a través del año escolar. En un futuro se considerará publicar el directorio de teléfonos y correo electrónico de los especialistas que prestan servicios relacionados y su dirección física en un suplemento especial.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son que el Manual Práctico sobre los derechos de los padres esté impreso y distribuido.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento una descripción cronológica del proceso que se llevó a cabo para la aprobación, adopción y publicación de este Manual. En su escrito indican que dicho Manual está vigente desde el 27 de marzo de 2014 y que el mismo se encuentra disponible, para el público general y funcionarios del DE, en la página electrónica del DE. Incluyeron la Tabla 15.1 – Distribución de Certificaciones Recibidas por parte de las escuelas del DE. Presentaron además los siguientes anejos:

- Anejo 15.1 – Manual de Educación Especial para Padres, Madres y Encargados
- Anejo 15.2 – Página del DE en donde se encuentra publicado el de (sic) de Educación Especial para Madres, Padres y Encargados
- Anejo 15.3 – Instrucciones para completar la Certificación correspondiente al recibo, discusión y disponibilidad del Manual de Educación Especial para Padres y Madres
- Anejos 15.4 a 15.10 – Certificaciones de que el Manual está disponible en las escuelas y fue discutido con la facultad escolar, organizados por región

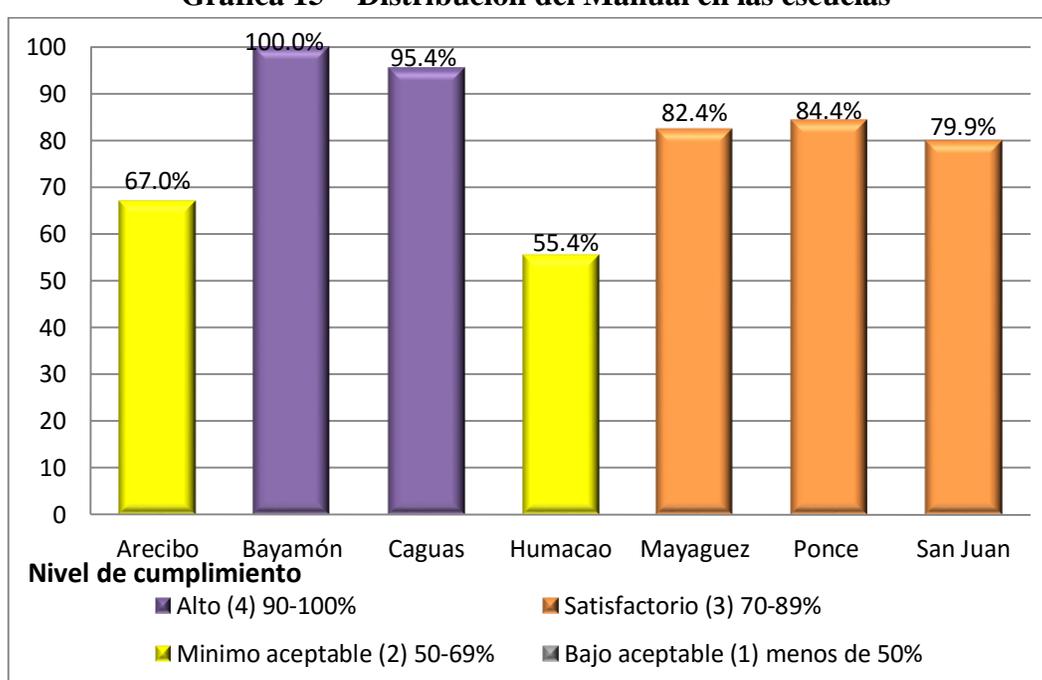
En el texto del informe indican que los Ayudantes Especiales de Distrito llevaron a cabo una serie de reuniones con los Directores Escolares en las cuales se les instruyó que obtuvieran el Manual de la página electrónica del DE, que lo tuvieran disponible en la escuela para la revisión de los padres y que el mismo fuera discutido con la facultad escolar. Para cumplir con este objetivo indican que desarrollaron un modelo de certificación para cada escuela de haber recibido el Manual de Educación Especial para Padres y Madres, que el mismo fue discutido con la facultad escolar y que se encuentra disponible en la escuela. Afirman que el 80.8% de las escuelas certificaron haber recibido el Manual y haberlo discutido con los maestros. La Tabla 15.1M presenta los datos sobre la distribución de las certificaciones recibidas por parte de las escuelas para evidenciar cumplimiento con esta estipulación.

Tabla 15.1M – Certificaciones de recibo del Manual en escuelas públicas

Región	Total de escuelas públicas	Escuelas que enviaron la certificación	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	176	118	67.0	2
Bayamón	172	172	100	4
Caguas	194	185	95.4	4
Humacao	184	102	55.4	2
Mayagüez	222	183	82.4	3
Ponce	224	189	84.4	3
San Juan	204	163	79.9	2
Totalidad	1,376	1,112	80.8	3

Se observan diferencias por región en el envío de estas certificaciones. En la región de Bayamón se enviaron las certificaciones de todas las escuelas, mientras que en la región de Humacao se entregó el 55.4%. La Gráfica 15 ilustra estas diferencias.

Gráfica 15 – Distribución del Manual en las escuelas



La Tabla 15.2M resume el cumplimiento de la estipulación.

Tabla 15.2M: Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Manual Práctico sobre los derechos de los padres esté impreso	Se incluyó copia del Manual en el anejo 15.1	4
Manual Práctico sobre los derechos de los padres esté distribuido	Distribución en las escuelas – 80.8% - 3 Distribución entre los miembros de la clase y los estudiantes registrados – 0 Nivel – $3/2 = 1.5$	2
Promedio		3 (6/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio)**. Se requiere un Informe de Progreso sobre la distribución del manual a todos los miembros de la clase y a los estudiantes registrados.

ESTIPULACION 16

La estipulación 16 hace referencia a la orientación a la comunidad en general, al inicio de cada semestre escolar, sobre los servicios que ofrece el Programa de Educación Especial. El texto es el siguiente: “*Al principio de cada semestre escolar y antes de que comiencen las clases, las*

escuelas ampliarán su orientación a la comunidad en general sobre los servicios que ofrece el Programa de Educación Especial.” La HCG indica que los criterios para su adjudicación son las orientaciones ofrecidas a la comunidad general.

El DE presentó como evidencia la Tabla 16.1M – Distribución por región educativa de orientaciones a la comunidad en general sobre los servicios de EE.

En el texto del informe el DE indicó que como parte del PAC que se desarrolló para esta estipulación, prepararon un plan de seguimiento para asegurar que las escuelas llevaran a cabo esta orientación. En el plan desarrollado indican que al inicio de cada semestre escolar se le enviaba un recordatorio a todos los Ayudantes Especiales de Distrito indicando en el cual se recalca la importancia de que se realizaran estas orientaciones con la comunidad en general.

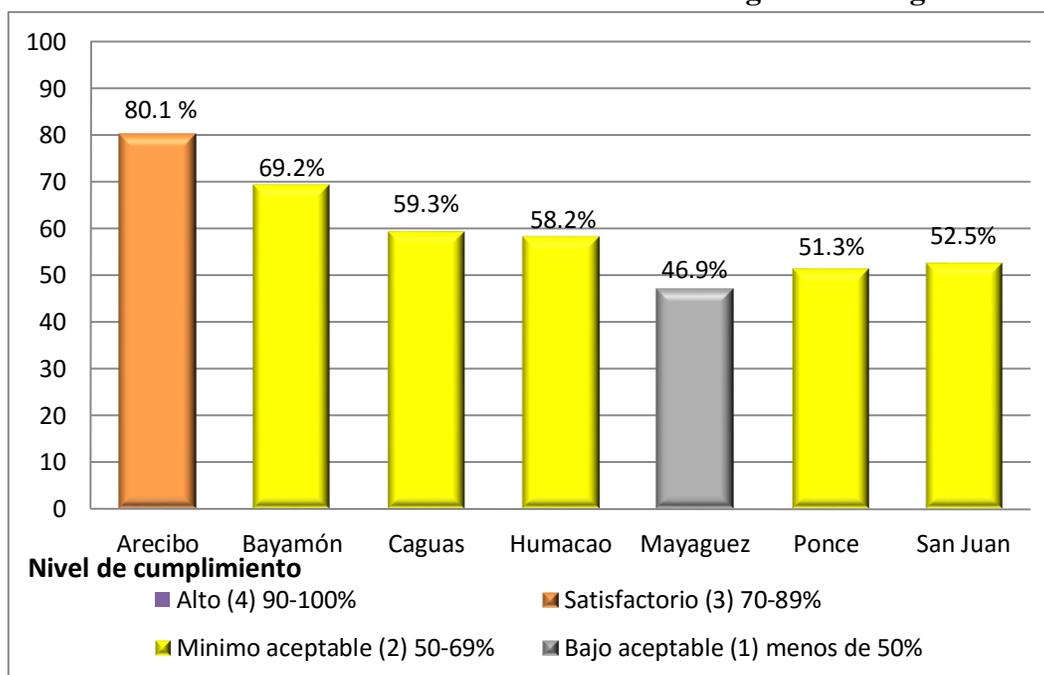
En la Tabla 16.1M se incluyen los datos.

Tabla 16.1M – Distribución por región educativa de orientaciones a la comunidad en general sobre los servicios de EE

Región	Total de escuelas públicas	Reuniones al inicio del semestre en agosto	%	Nivel de cumplimiento	Reuniones al inicio del semestre en enero	%	Nivel de cumplimiento	Divulgación continua	%
Arecibo	176	141	80.1	3	140	79.6	3	18	10.2
Bayamón	172	119	69.2	2	126	73.3	3	68	39.5
Caguas	194	115	59.3	2	175	90.2	4	21	10.8
Humacao	184	107	58.2	2	107	58.2	2	38	20.7
Mayagüez	222	104	46.9	1	164	73.9	3	95	42.8
Ponce	224	115	51.3	2	180	80.4	3	54	24.1
San Juan	204	107	52.5	2	127	62.3	2	47	23.0
Totalidad	1,376	808	58.7	2	1,019	74.1	3	341	24.8

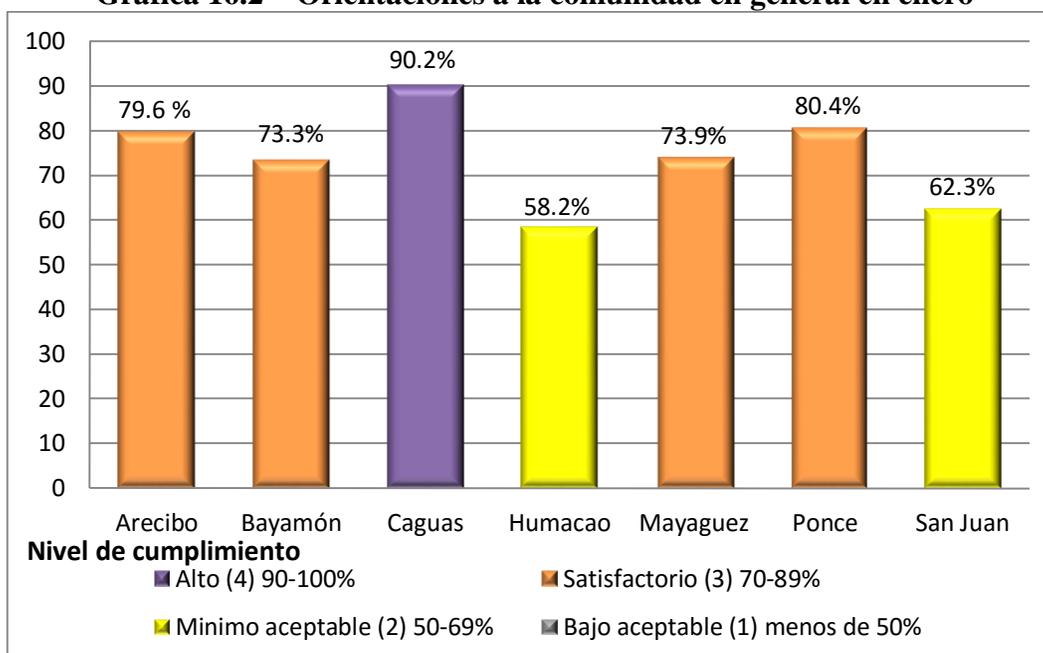
Se observan diferencias por región en el ofrecimiento de estas orientaciones. El porcentaje mayor de orientaciones durante el inicio del semestre en agosto fue Arecibo con 80.1% y la del menor porcentaje fue Mayagüez con 46.9%. La Gráfica 16.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 16.1 – Orientaciones a la comunidad en general en agosto



El porcentaje de orientaciones que se ofreció al inicio del semestre en enero fue mayor. Caguas fue la región con el mayor porcentaje con 90.2%, mientras que Humacao fue la de menor porcentaje con 62.3%. La Gráfica 16.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 16.2 – Orientaciones a la comunidad en general en enero



En la Tabla 16.2M se presenta la adjudicación de cumplimiento con esta estipulación:

Tabla 16.2M: Adjudicación de cumplimiento

Crterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Orientaciones a la comunidad general llevadas a cabo al inicio del semestre escolar en agosto	Se llevó a cabo la orientación en el 58.7% de las escuelas	2
Orientaciones a la comunidad general llevadas a cabo al inicio del semestre escolar en enero	Se llevó a cabo la orientación en el 74.0% de las escuelas	3
Promedio		2.5 (5/2)

El nivel de cumplimiento de esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**.

ESTIPULACION 17

La estipulación 17 hace referencia a la participación del Programa de Educación Especial en foros nacionales. El texto es el siguiente: *“Se coordinará la participación efectiva del Programa de Educación Especial en ferias nacionales, de salud, educación y convenciones.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la participación del Programa de Educación Especial en diversos foros nacionales.

El DE presentó la Tabla 16.1 – Cantidad de participaciones de educación especial en ferias. Incluyó además los siguientes anejos:

- Anejo 17.1 – Calendario de actividades
- Anejo 17.2 – Participación en ferias de salud
- Anejo 17.3 – Participación en ferias de educación
- Anejo 17.4 – Participación en convenciones

En el texto del informe se indica que el DE elaboró un calendario proyectado de actividades para el año escolar 2014-2015. Dicho calendario fue remitido a los abogados de la clase para sus reacciones. Ante el hecho que no recibieron reacciones de la parte demandante el DE afirma que procedió a implantar dicho calendario de actividades. Planificaron la participación del DE en 18 actividades, pero por distintas eventualidades durante el año solo pudieron participar en 13 de las actividades originalmente programadas.

El DE informó las razones por las cuales no pudieron participar en cinco de las actividades originalmente programadas, entre ellas: cancelación de la actividad durante el periodo comprendido de este informe, cambio de fechas del que no tuvieron conocimiento en la agencia y por no contar con invitación por parte de los organizadores del evento. No obstante, además de haber participado en ocho de las 13 actividades originalmente programadas, participaron en actividades adicionales que no formaban parte de la programación original para un total de 42 actividades a lo largo del año académico. Las actividades fueron: cuatro (4) ferias de salud, 27 de educación y en 11 convenciones.

El criterio para adjudicar cumplimiento fue la participación del DE en estos foros. El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**.

ESTIPULACION 18

La estipulación 18 hace referencia a la discusión con el personal de la escuela, al inicio de cada semestre, de los servicios que ofrece el Programa de Educación Especial. El texto es el siguiente: *“El director del plantel, los maestros del Programa de Educación Especial, u otro funcionario cualificado y designado por el director de la escuela, discutirán los derechos de los padres, y los servicios que ofrece el programa, con la comunidad académica, en la primera reunión que celebren cada semestre escolar.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es el ofrecimiento de reuniones de orientación, celebradas en las escuelas al inicio del semestre escolar.

Se presentaron los datos en la Tabla 18.1 – Reuniones de orientación con comunidad académica. Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejos 18.1 a 18.7 – Evidencias de orientaciones por región
- Anejo 18.8 – Evidencia de orientaciones continuas

Indica el DE en el texto del informe que anualmente, al inicio del semestre escolar, se lleva a cabo una actividad de orientación que se conoce como Agenda Sistémica. Este año académico se dedicó un día de dicha agenda para cubrir el tema de Educación Especial con el propósito de discutir con la facultad los derechos de los padres y los servicios que ofrece el Programa. Los Ayudantes Especiales de Distrito son responsables de dar seguimiento a que se ofrezcan las orientaciones que deben llevarse a cabo en enero, recalando la importancia de que se complete dicha orientación.

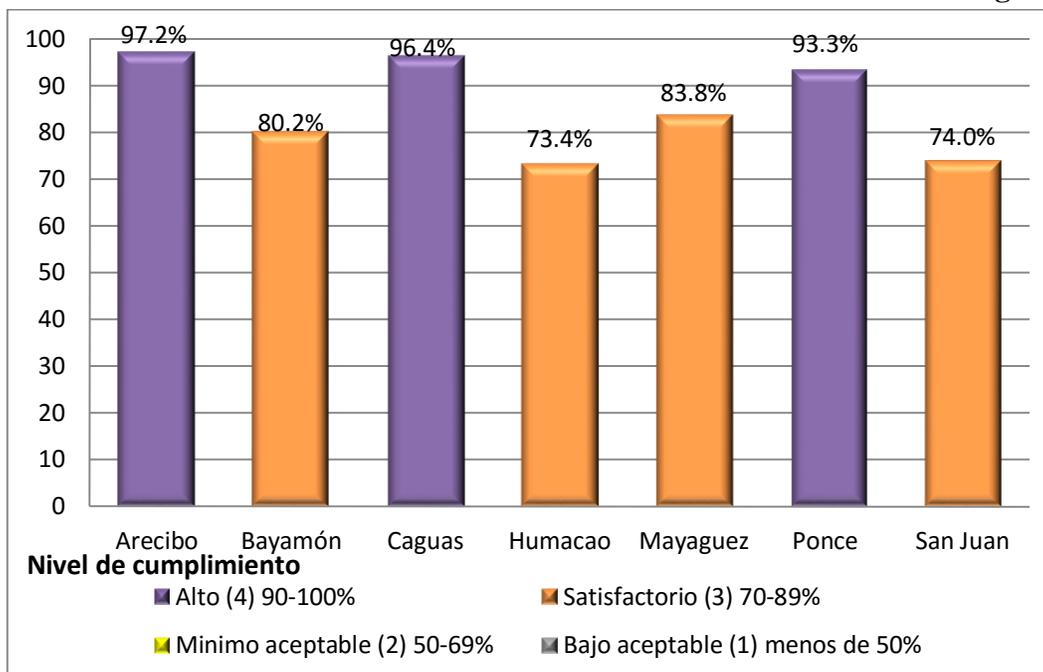
A continuación, se presenta la Tabla 18.1M, en la que se resumen los datos del ofrecimiento de las orientaciones.

Tabla 18.1M – Reuniones de orientación con comunidad académica

Región	Total de escuelas públicas	Reuniones al inicio del semestre en agosto	%	Nivel de cumplimiento	Reuniones al inicio del semestre en enero	%	Nivel de cumplimiento	Divulgación continua	%
Arecibo	176	171	97.2	4	145	82.4	3	9	5.1
Bayamón	172	138	80.2	3	131	76.2	3	10	5.8
Caguas	194	187	96.4	4	180	92.8	4	8	4.1
Humacao	184	135	73.4	3	110	59.8	2	16	8.7
Mayagüez	222	186	83.8	3	185	83.3	3	4	1.8
Ponce	224	209	93.3	4	180	80.4	3	13	5.8
San Juan	204	151	74.0	3	139	68.1	2	14	6.9
Totalidad	1,376	1,177	85.5	3	1,070	77.8	3	74	5.4

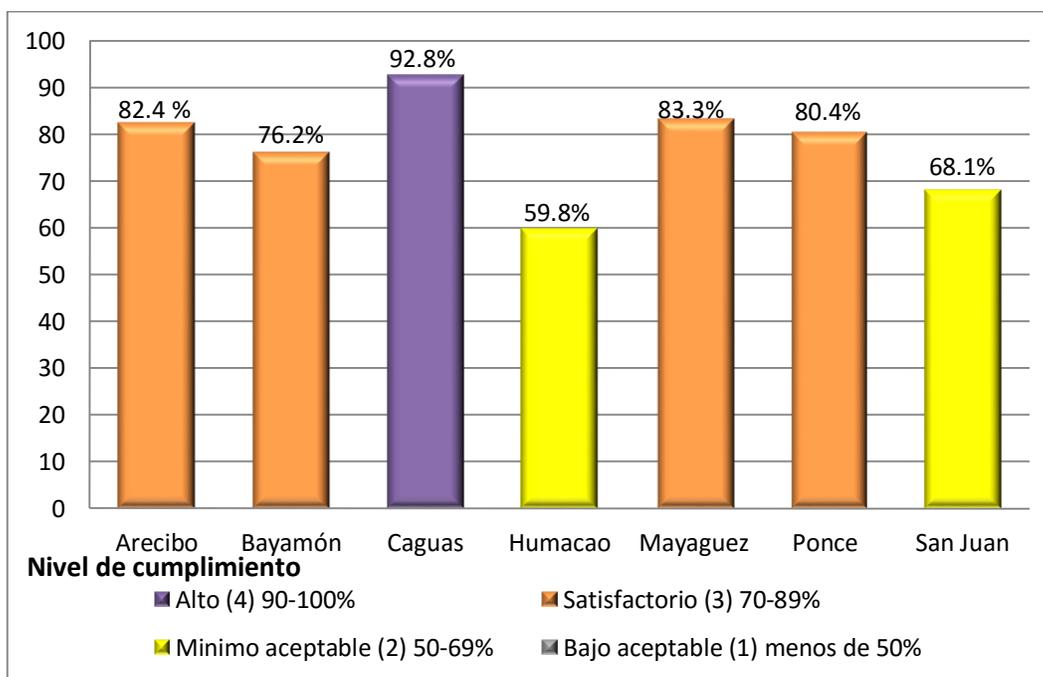
Se observan diferencias por región en el ofrecimiento de estas orientaciones. El porcentaje mayor de orientaciones durante el inicio del semestre en agosto fue Arecibo con 97.2% y las del menor porcentaje fue Humacao con 73.4%. La Gráfica 18.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 18.1 – Ofrecimiento de orientaciones a la comunidad escolar en agosto



Contrario a las orientaciones a la comunidad en general (estipulación 16), el porcentaje de orientaciones que se ofreció al inicio del semestre en enero fue menor. Caguas fue la región con el mayor porcentaje con 92.8%, mientras que Humacao fue la de menor porcentaje con 59.8%. La Gráfica 18.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 18.2 – Orientaciones a la comunidad escolar en enero



En la Tabla 18.2M se presenta la adjudicación de cumplimiento de estos criterios.

Tabla 18.2M: Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Reuniones llevadas a cabo en las escuelas al inicio del primer semestre en agosto	Se presentó evidencia de cumplimiento en 85.5% de las escuelas públicas.	3
Reuniones llevadas a cabo en las escuelas al inicio del segundo semestre en enero	Se presentó evidencia de cumplimiento en 77.8% de las escuelas públicas.	3
Promedio		3 (6/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**.

ESTIPULACION 19

La estipulación 19 hace referencia a la producción y exhibición de un documental. El texto es el siguiente: *“Se producirá un documental “vídeo” sobre los servicios de Educación Especial que ofrece el Departamento, y se presentará en distintos canales de televisión, cine, centros de alquiler de vídeos, en espacios públicos y comerciales.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es el material audiovisual sobre los servicios de educación especial del que el DE.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento copias del material audiovisual que tiene sobre los servicios de Educación Especial. Dicho material audiovisual fue incluido en el informe como Anejo 19.1. En el texto indican que es el mismo material audiovisual que se presentó durante el año 2013-2014 y que se presenta en las salas de sus respectivos centros. Es el mismo material que se presentó para 2012-2013 y 2013-2014, por lo que también se adjudicó cumplimiento de **4 (alto)**, ya que cumple con el criterio establecido en la HCG.

ESTIPULACION 20

La estipulación 20 hace referencia a la disponibilidad de hojas sueltas con información del Programa de Educación Especial en las escuelas, las oficinas de los directores, de los trabajadores sociales y otro personal escolar. El texto es el siguiente: *“Las oficinas de Directores, Trabajadores Sociales, entre otros funcionarios escolares, tendrán disponibles hojas sueltas con información del Programa de Educación Especial.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación son las hojas sueltas sobre los servicios del Programa de Educación Especial.

El DE presentó la evidencia de cumplimiento utilizando la Tabla 20.1 - Disponibilidad de Hojas Seltas con información del programa de EE por región educativa. Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejos 20.1 a 20.7 – Evidencia de disponibilidad de hojas sueltas
- Anejo 20.8 – Hoja suelta

El DE indica que el 91.7% de las escuelas tienen hojas sueltas disponibles; el porcentaje que tiene el personal es: 61.3% de los directores, 14.4% de los trabajadores sociales y el 13.1% de otros funcionarios. La Tabla 20.1M resume estos datos.

Tabla 20.1M – Disponibilidad de hojas sueltas disponibles (directores, trabajadores sociales y otro personal)

Región	Total de escuelas públicas	Cantidad de escuelas con hojas sueltas disponibles	%	Total de directores con hojas sueltas disponibles	%	Total de trabajadores sociales con hojas sueltas disponibles	%	Total de otros funcionarios con hojas sueltas disponibles	%
Arecibo	176	167	94.9	69	39.2	11	6.3	51	29.0
Bayamón	172	162	94.2	107	62.2	4	2.3	0	0
Caguas	194	192	99.0	176	90.7	53	27.3	11	5.7
Humacao	184	165	89.7	127	69.0	98	53.3	15	8.2
Mayagüez	222	206	92.8	95	42.8	14	6.3	38	17.1
Ponce	224	207	92.4	140	62.5	13	5.8	50	22.3
San Juan	204	163	79.9	130	63.7	5	2.5	15	7.4
Totalidad	1,376	1,262	91.7	844	61.3	198	14.4	180	13.1

Se observan diferencias por regiones. La región con la mayor cantidad de hojas sueltas disponibles en escuelas públicas lo es Caguas con 99.0%, en comparación con San Juan con un 79.9%.

La situación de la disponibilidad de hojas sueltas para los trabajadores sociales sigue siendo crítica, ya que únicamente 14.4% de éstos las tiene disponibles. Humacao es la región educativa con el porcentaje más alto con 53.3%, mientras que en la región de Bayamón es de 2.3%. Respecto a otros funcionarios, únicamente 13.1% la tienen disponible. La región de Arecibo es la del porcentaje

más alto con 29.0%, en contraste con Bayamón en la que ningún otro funcionario la tiene disponible.

A pesar de que no se encuentran disponibles para una cantidad considerable de directores escolares, trabajadores sociales y otros funcionarios, según establece la estipulación, el cumplimiento de la estipulación es **4 (alto)**, ya que el criterio de la HCG es que se tenga la hoja suelta con información del programa de educación especial.

ESTIPULACION 21

La estipulación 21 hace referencia a la discusión del material de divulgación con los abogados de la clase. El texto es el siguiente: *“El contenido de la divulgación mencionada será discutido y acordado con los representantes de la clase, antes de que ésta se lleve a cabo. En caso de discrepancia, se llevará a cabo una evaluación en la primera etapa de la monitoria y cualquier controversia se presentará al Tribunal al final del primer periodo de monitoria.”* La HCG no contiene criterios para esta estipulación. La Monitora estableció que la evidencia para adjudicar cumplimiento con esta estipulación es la minuta de la reunión entre ambas partes con la firma de las personas participantes.

El DE indica en el texto de su informe que el material de divulgación correspondiente al año académico 2014-2015 fue discutido con los abogados de la clase el 5 de mayo de 2014. Indican que en dicha reunión, además de los abogados de la clase, se encontraban presentes funcionarios de la agencia y consultores del DE. Como evidencia de cumplimiento con esta estipulación el DE incluyó en el Anejo 21.1 copia de la minuta de la reunión que fue organizada por el Lcdo. Eliezer Ramos. Dicha minuta fue remitida a la representación legal de la clase el 7 de febrero de 2014.

En el texto del informe el DE no se indica si recibieron o no respuesta de los abogados de la clase con respecto a dicha minuta. En la vista administrativa en que se discutió la estipulación los abogados de la clase confirmaron que se había sostenido la reunión, según se establece en la estipulación.

El cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**.

Tabla resumen de la adjudicación del área de divulgación

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
9	Publicación de suplementos en periódicos regionales durante el mes de agosto	4	
10	Distribución, durante el mes de agosto, del directorio telefónico de la SAEE	2	Actualizar Plan de Acción Correctiva desarrollado para 2012-2013
11	Distribución, durante el mes de octubre, de una hoja suelta con información del Programa de Educación Especial.	3	
12	Publicación, durante el mes de noviembre, anuncios en los periódicos del país	4	
13	Publicación, durante el mes de marzo, de anuncios en del país y regionales.	2	
14	Distribución, durante el mes de abril, de carteles	2	Actualizar Plan de Acción Correctiva desarrollado para 2012-2013
15	Impresión el manual práctico sobre el derecho de los padres/madres	3	

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
16	Orientación a la comunidad, al inicio de cada semestre escolar, sobre los servicios que ofrece el Programa de Educación Especial.	3	
17	Orientación a la participación del Programa de Educación Especial en foros nacionales.	4	
18	Discusión con personal de la escuela, al inicio de cada semestre, sobre los servicios que ofrece el Programa de Educación Especial	3	
19	Producción de un documental	4	
20	Disponibilidad de hojas sueltas con información del Programa de Educación Especial	4	
21	Discusión del material de divulgación con los abogados de la clase	4	
Promedio		3.23(42/13)	

C. ÁREA DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL

1. REMEDIO PROVISIONAL (30, 40, 41, 50)

La sentencia incluye cuatro estipulaciones relacionadas al uso del remedio provisional cuando el DE no tiene los recursos humanos para ofrecerlos directamente o mediante proveedores con los que tiene contrato. Las estipulaciones son las siguientes:

Estipulación 30

La estipulación 30 hace referencia a la utilización del remedio provisional cuando no se realiza una evaluación oportunamente, es decir, en el término de 30 días a partir del registro. El texto es el siguiente: ***“En caso de que no se realice la evaluación oportuna se podrá solicitar un remedio provisional.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de solicitudes de remedio provisional radicadas, procesadas, aprobadas y la cantidad de estudiantes beneficiados con el remedio provisional.

Esta estipulación hace referencia a la evaluación inicial, luego que se registra al estudiante en el Programa de Educación Especial. De acuerdo a la información que tenemos disponible, si el DE no evalúa al estudiante dentro del plazo de 30 días a partir del registro, se puede activar el remedio provisional y se le ofrece esta alternativa a los padres por parte del DE.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 30.1 – Uso de Remedio Provisional para Evaluación Inicial (Nivel Isla)
- Tablas 30.1 a 30.7 – Uso de Remedio Provisional para Evaluación Inicial (por regiones y distritos)

Se indica que llevaron a cabo 16,381 (97.0%) evaluaciones iniciales de las 16,980 que fueron requeridas dentro del término estipulado de 30 días. Afirman además el DE siempre tuvo disponibilidad para ofrecer este servicio, por lo que no recibieron solicitudes de remedio provisional.

Se indica que las razones más comunes para que los estudiantes no sean evaluados en el periodo de 30 días se relacionan con los padres del estudiante: ausencias del estudiante a la cita que requieren coordinaciones adicionales, dificultad de localizar a los padres porque tienen teléfonos

contactos incorrectos, falta de disponibilidad del padre, enfermedad de los menores, situaciones administrativas o reactivación de estudiantes.

En la tabla 30M se presenta el nivel de cumplimiento de acuerdo a los criterios de la Hoja de Control Global.

Tabla 30M: Evidencia y nivel de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Cantidad de solicitudes de remedio provisional (radicadas, procesadas y otorgadas)	No se ofreció porque afirman que no fue necesario	4
Cantidad de estudiantes beneficiados por el remedio provisional	No se ofreció porque afirman que no fue necesario	4
Promedio		4.0 (8/2)

El criterio que se utilizó para adjudicar cumplimiento, según establecido en la HCG, es la cantidad de solicitudes de remedio provisional (radicadas, procesadas y aprobadas) y la cantidad de estudiantes beneficiados por el remedio provisional. El DE indicó que no fue necesario utilizar el remedio provisional, ya que todos los estudiantes pudieron ser evaluados por el DE y en aquellos casos que se evaluaron luego de los 30 días estipulados se debió a causas relacionadas con el estudiante y no por falta de disponibilidad de citas de evaluación inicial. Ante estas afirmaciones y el dato de que 97.0% de los estudiantes fueron evaluados en el término estipulado de 30 días o menos, el nivel de cumplimiento adjudicado es de **4 (alto)**. Se solicita un Informe de Progreso del estatus de las evaluaciones iniciales de los estudiantes pendientes de evaluación.

Estipulación 40

La estipulación 40 hace referencia al ofrecimiento a los estudiantes elegibles de la totalidad de los servicios relacionados mediante varios mecanismos, que incluyen el remedio provisional. El texto es el siguiente: ***“El Programa ofrecerá directamente o mediante contratación todos los servicios relacionados a los que tengan derecho los estudiantes elegibles, conforme a la ley, incluyendo el remedio provisional.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de estudiantes elegibles para recibir servicios relacionados y la cantidad que los recibe por especialistas. En 2013-2014 se utilizaron los criterios del porcentaje de los estudiantes que recibieron el servicio relacionado del por ciento de estudiantes elegibles y la frecuencia y regularidad del servicio, que también se utilizaron este año.

El DE presentó como evidencia las siguientes tablas:

- Tabla 40.13 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia
- Tabla 40.1 – Distribución de Estudiantes Referidos a Servicios Relacionados en el 2014-2015
- Tabla 40.2 – Distribución de Estudiantes Referidos a Terapia del Habla en el 2014-2015
- Tabla 40.3 – Distribución de Estudiantes Referidos a Terapia Ocupacional en el 2014-2015
- Tabla 40.4 – Distribución de Estudiantes Referidos a Terapia Física en el 2014-2015
- Tabla 40.5 – Distribución de Estudiantes Referidos a Terapia Psicológica en el 2014-2015
- Tabla 40.6 – Distribución de Estudiantes Referidos a Otras Terapias en el 2014-2015
- Tabla 40.7 – Distribución de Estudiantes que Recibieron el Servicio Relacionado
- Tabla 40.8 - Distribución de Estudiantes que Recibieron el Servicio Relacionado de Terapia de Habla y Lenguaje
- Tabla 40.9 - Distribución de Estudiantes que Recibieron el Servicio Relacionado de Terapia Ocupacional

- Tabla 40.10 - Distribución de Estudiantes que Recibieron el Servicio Relacionado de Terapia Psicológica
- Tabla 40.11 - Distribución de Estudiantes que Recibieron el Servicio Relacionado de Terapia Física
- Tabla 40.12 - Distribución de Estudiantes que Recibieron el Servicio Relacionado de Otras Terapias
- Tabla 40.13 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia
- Tabla 40.14 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia de terapia del habla y lenguaje
- Tabla 40.15 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia de terapia ocupacional
- Tabla 40.16 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia de terapia psicológica
- Tabla 40.17 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia de terapia física
- Tabla 40.18 - Distribución de Estudiantes que Recibieron servicios relacionados para el año 2014-2015 por la agencia o proveedores contratados por la agencia de otras terapias

Se incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 40.1 – Detalle de los otros servicios relacionados – Año Fiscal 2014-2015
- Anejo 40.2 – Servicios Relacionados Año Fiscal 2014-2015 (por distrito)

El DE clarificó que utilizan el concepto de servicio relacionado en lugar de estudiantes elegibles al servicio, ya que un estudiante puede requerir más de un servicio. Al presentar los datos indicaron que se refirieron estudiantes a 5,704 servicios relacionados, de los cuales habían ofrecido 48,904 (86.9%), dato que se recoge en la Tabla 40.1. Especifican que el 0.1% lo recibió por especialistas de la agencia, 94.2% a través de proveedores contratados y 5.7% a través del remedio provisional.

El porcentaje de ofrecimiento por tipo de terapia es el siguiente:

- Terapia del Habla y Lenguaje – 16,569 de 18,754 (88.7%)
- Terapia Ocupacional – 13,614 de 15,614 (85.1%)
- Terapia Psicológica – 17,571 de 20,468 (86.7%)
- Terapia Física – 148 de 1,253 (82.8%)
- Otras Terapias – 576 de 615 (93.7%)

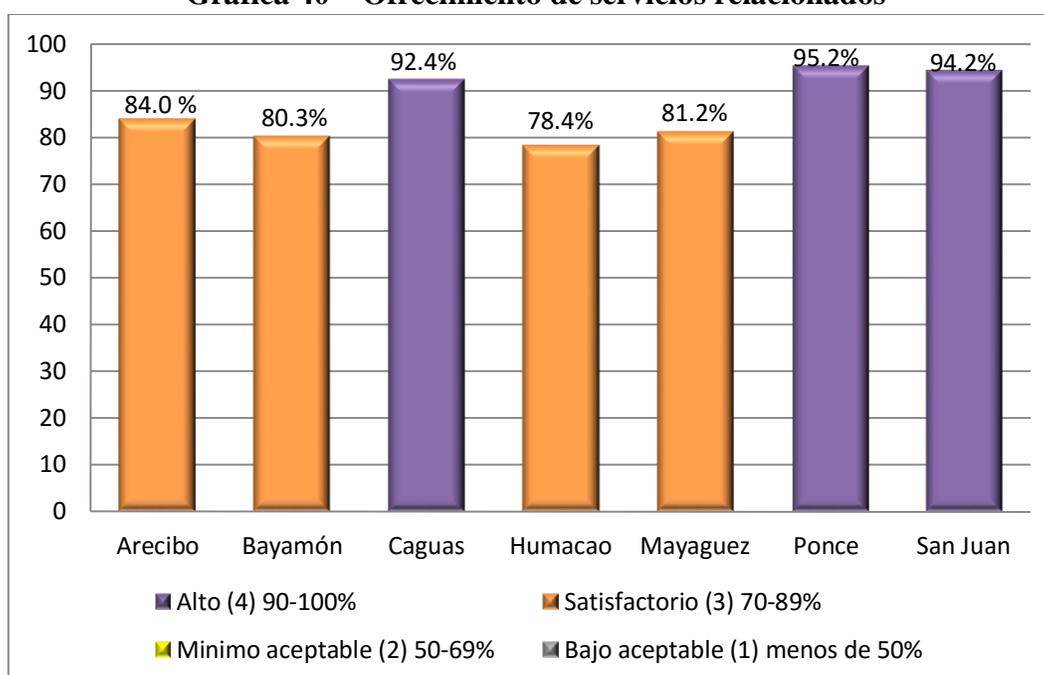
La tabla 40.1M resume los datos y el nivel de cumplimiento.

Tabla 40.1M – Datos sobre la provisión de servicios relacionados

Región	Total de servicios relacionados solicitados	Ofrecidos por DE	Ofrecidos mediante contratación	Ofrecidos mediante remedio provisional	Total de servicios relacionados recibidos	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	8,965	1	7,089	392	7,482	84.0	3
Bayamón	4,676	0	3,349	388	3,737	80.3	3
Caguas	11,862	9	10,269	341	10,619	92.4	4
Humacao	6,199	3	4,731	123	4,857	78.4	3
Mayagüez	10,501	22	8,056	443	8,521	81.2	3
Ponce	3,387	0	3,046	178	3,224	95.2	4
San Juan	11,114	1	9,552	911	10,464	94.2	4
Totalidad	56,704	36	46,092	2,776	48,904	86.9	3

Aunque todas las regiones están en cumplimiento, se observan diferencias por regiones. La región con el porcentaje mayor es Ponce con 95.2%, y Humacao el menor con 78.4%. La Gráfica 41 ilustra estas diferencias.

Gráfica 40 – Ofrecimiento de servicios relacionados



Para adjudicar cumplimiento se utilizó el porcentaje de estudiantes que recibieron el servicio relacionado al que tenían derecho, ya sea directamente, mediante proveedores o mediante el remedio provisional. En la Tabla 40.2M se presenta el cumplimiento utilizando los datos presentados por el DE.

Tabla 40.2M: Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Porcentaje de estudiantes que recibieron el servicio (estudiantes con PEI enmendado en 2014-2015 y registrados, determinados elegibles y con PEI en 2014-2015)	Tabla 40.1 48,904 de 56,704 (86.9%) = 3 No se presentaron datos de estudiantes que continuaban recibiendo servicios = 0 $3 \times 2 + 0 = 6 / 3 = 2$	2
Frecuencia y regularidad	No se presentó evidencia	0
Promedio		1.0 (2/2)

El promedio del nivel de cumplimiento es de **1 (bajo el nivel mínimo aceptable de cumplimiento)**. Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y un Informe de Progreso sobre el estatus de los 7,800 servicios que no se habían recibido.

Estipulación 41

La estipulación 41 hace referencia a la prontitud con que se deben coordinar y comenzar a ofrecer los servicios relacionados. El texto es el siguiente: *“Una vez finalizado el PEI se procederá inmediatamente a coordinar los servicios relacionados y éstos comenzarán a ofrecerse con prontitud. De no estar disponibles el servicio se ofrecerá un remedio provisional.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son el tiempo que demoró en recibirlos y la regularidad con que se ofrecen los servicios. El énfasis de esta estipulación, que se relaciona con la 40, es en el tiempo que se demora el DE en ofrecer el servicio relacionado.

El DE presentó los datos de esta estipulación dentro del grupo de servicios relacionados; no obstante, decidimos incluirla dentro del grupo de remedio provisional para ser consistentes con la clasificación utilizada en los Informes de Cumplimiento 2012-2013 y 2013-2014.

El DE explicó el procedimiento que tiene establecido para la provisión de los servicios relacionados cuando el estudiante es referido a estos servicios. Indicaron que estos datos fueron recopilados en los CSEE para los estudiantes que requirieron coordinaciones. Hacen referencia a que llevaron a cabo acciones dirigidas a que los estudiantes reciban los servicios con prontitud.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 41.1 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado en 30 días o menos
- Tabla 41.2 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado de Terapia del Habla y Lenguaje en 30 días o menos
- Tabla 41.3 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado de Terapia Ocupacional en 30 días o menos
- Tabla 41.4 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado de Terapia Psicológica en 30 días o menos
- Tabla 41.5 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado de Terapia Física en 30 días o menos
- Tabla 41.6 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado Otras Terapias en 30 días o menos
- Tabla 41.6 – Distribución de Estudiantes que recibieron el Servicio Relacionado en 30 días o menos
- Tabla 41.7 – Distribución de estudiantes que recibieron servicios relacionados para el ao 2013-2014 por la agencia y proveedores contratados por la agencia.

Aclaran que presentaron como base para determinar cumplimiento los servicios a que tiene derecho el estudiante, ya que un estudiante puede recibir más de un servicio. Por lo tanto, la cifra de servicios es mayor que la de los estudiantes elegibles. Señalan que de los 56,704 servicios relacionados a los que tuvieron derecho los estudiantes, lo recibieron 23,335 (41.5%) en 30 días o menos. La situación por tipo de terapia es la siguiente:

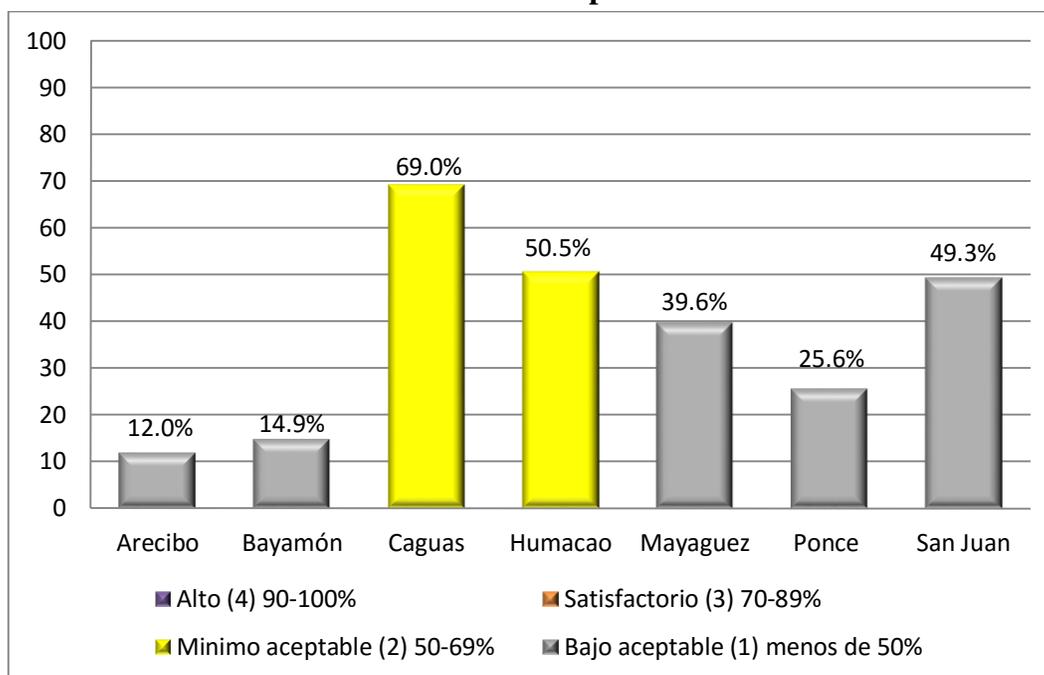
- Terapia del Habla y Lenguaje – 8,793 de 18,754 (41.7%)
- Terapia Ocupacional – 5,743 de 15,614 (37.1%)
- Terapia Psicológica – 7,826 de 20,468 (38.6%)
- Terapia Física – 518 de 1,253 (41.5%)
- Otras Terapias – 455 de 615 (74.0%)

Tabla 41.1M – Datos sobre el ofrecimiento de la totalidad de las terapias en 30 días o menos

Región	Servicios relacionados solicitados	Recibidas en 30 días o menos	%	Nivel de cumplimiento	Recibidas mediante remedio provisional
Arecibo	8,965	1,072	12.0	1	392
Bayamón	4,676	691	14.9	1	388
Caguas	11,862	7,935	69.0	2	341
Humacao	6,199	3,130	50.5	2	123
Mayagüez	10,501	4,160	39.6	1	443
Ponce	3,387	867	25.6	1	178
San Juan	11,114	5,480	49.3	1	911
Totalidad	56,704	23,335	41.5	1	2,776

Aunque todas las regiones están en incumplimiento, al analizar la Tabla 41.1M se observan diferencias marcadas entre el cumplimiento por regiones. La región con el porcentaje mayor de terapias recibidas dentro del término es Caguas con 69.0% y la del porcentaje menor de terapias es Arecibo con 12.0%. La Gráfica 41 ilustra estas diferencias.

Gráfica 41 – Ofrecimiento de terapias en término de 30 días



En la tabla 41.2M se presenta el nivel de cumplimiento de los criterios identificados en la HCG.

Tabla 41.2M – Evidencia y nivel de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Porcentaje de cumplimiento	Nivel de cumplimiento
Tiempo que se tardó en recibir el servicio	Tabla 41.1	41.5%	1
Regularidad con la que se ofrecen los servicios	No se presentó evidencia	NA	0
Promedio			0.5 (1/2)

El nivel de cumplimiento de esta estipulación es **1 (bajo el nivel mínimo aceptable)**. Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y un Informe de Progreso del tiempo en que se ofrecen los servicios que quedaron pendientes.

Estipulación 50

La estipulación 50 hace referencia al uso del remedio provisional para las reevaluaciones. El texto es el siguiente: **“Transcurrido el término de tres años, sin que el Departamento haya revaluado al estudiante, éste tendrá derecho a solicitar la reevaluación mediante el remedio provisional.”** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de solicitudes de re-evaluación mediante remedio provisional, radicadas y aprobadas.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 50.1A – Distribución de re-evaluaciones (Tri-anales) solicitadas a través de remedio provisional para el año escolar 2014-2015
- Tabla 50.2A - Distribución de re-evaluaciones adicionales solicitadas a través de remedio provisional para el año escolar 2014-2015

En el texto explican el proceso para que el COMPU solicite las re-evaluaciones, tanto las tri-anales como aquellas adicionales que puedan requerir. Indican que se solicitaron 44 re-

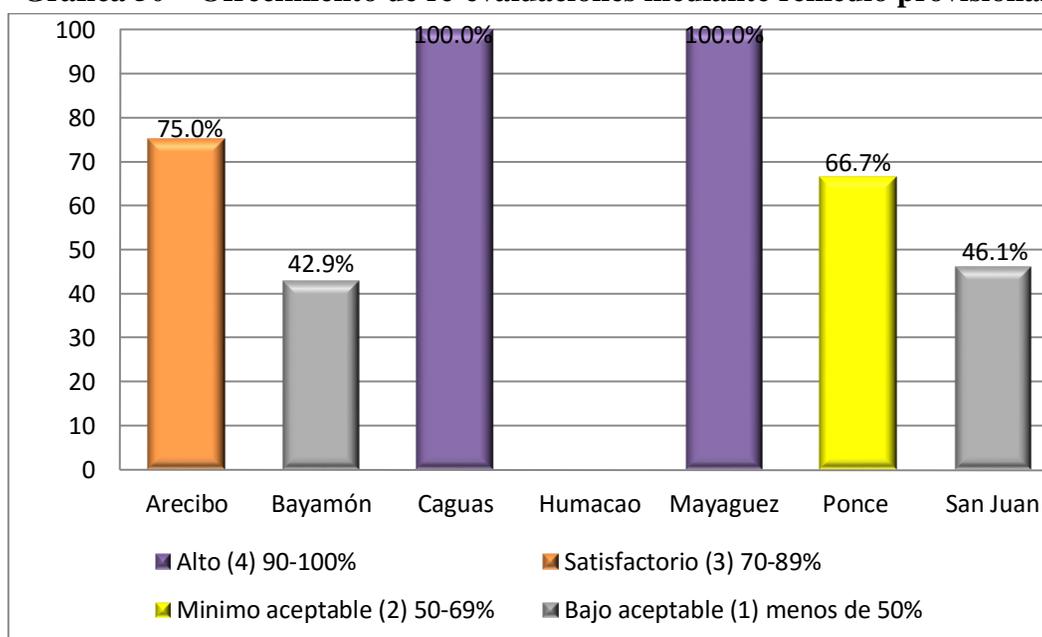
evaluaciones trianuales mediante el remedio provisional, de las cuales se aprobaron 24, que equivale a 54.5%. La Tabla 50.1M presenta los datos y el nivel de cumplimiento.

Tabla 50.1M - Re-evaluaciones trianuales de estudiantes elegibles atendidas mediante remedio provisional

Región	Solicitudes de remedio provisional	Objetadas	Por ciento	Aprobadas	Por ciento	Nivel de cumplimiento
Arecibo	4	1	25.0	3	75.0	3
Bayamón	7	4	57.1	3	42.9	1
Caguas	1	0	0	1	100	4
Humacao	0	0	NA	0	NA	NA
Mayagüez	3	0	0	3	100	4
Ponce	3	1	33.3	2	66.7	2
San Juan	26	14	53.8	12	46.1	1
Totalidad	44	20	45.5	24	54.5	2

Se observan diferencias entre las regiones. En Humacao no se radicaron solicitudes de remedio provisional para re-evaluaciones tri-anales, en Caguas y Mayagüez se aprobaron todas las que se radicaron. La Gráfica 50 ilustra estas diferencias.

Gráfica 50 – Ofrecimiento de re-evaluaciones mediante remedio provisional



Para la adjudicación de cumplimiento se consideraron únicamente las solicitudes para re-evaluaciones tri-anales, ya que son las que se establecen en la estipulación. El nivel de cumplimiento es **2 (nivel mínimo aceptable)**. Se solicita que se actualice del Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y las razones para la objeción a aquellas que fueron denegadas.

La siguiente tabla resume el nivel adjudicado a este grupo de estipulaciones.

Tabla resumen de la adjudicación del área de remedio provisional

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
30	Uso del remedio provisional para las evaluaciones iniciales	4	
40	Uso del remedio provisional para los servicios relacionados	1	Se solicita actualización del Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 e Informe de Progreso para los servicios que no se ofrecieron
41	Tiempo transcurrido en la provisión de los servicios relacionados	1	Se solicita actualización del Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013
50	Uso de remedio provisional para re-evaluaciones tri-anales	2	Se solicita actualización del Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y razones para denegar las solicitudes de remedio provisional
Promedio		2.0 (8/4)	

2. QUERELLAS (73-78)

El grupo de estipulaciones relacionadas a las querellas incluye seis estipulaciones, que se discuten a continuación.

Estipulación 73

La estipulación 73 hace referencia al procedimiento administrativo para la resolución de las querellas. El texto es el siguiente: *“El Programa mantendrá vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de querellas a través de la Unidad Secretarial.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la descripción del procedimiento, la cantidad de querellas atendidas en el tiempo establecido y la cantidad de querellas resueltas. Se acordó que para el 2012-2013 y 2013-2014 se utilizarían los datos que permitieran medir la eficiencia del procedimiento basado en el cumplimiento con los términos de cada etapa, según fueran solicitados por la Monitora. Para 2014-2015 se utilizó nuevamente este formato.

El DE describió el procedimiento que se sigue para tramitar y resolver las querellas de los padres, según establecido en el Reglamento 8458, Manual Operacional de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional. Presentaron como evidencia la Tabla 73.1 – Porcentaje del cumplimiento del término para completar el proceso. Incluyeron además el Anejo 73.1 - Reglamento 8458, Manual Operacional de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional.

Al analizar la Tabla 73.1 que sometió el DE en el Informe de Cumplimiento, nos percatamos que se habían utilizado supuestos distintos a los acordados en el Informe de Cumplimiento 2013-2014 para presentar los datos, específicamente de las querellas sometidas a mediación y conciliación. En lugar de incluir el dato de la totalidad de las querellas sometidas a estos procesos, se incluyó el de las querellas atendidas en o antes de 15 días a partir de la radicación. Como resultado, el porcentaje de cumplimiento con estos procesos que se presentó era considerablemente mayor. En el Informe Preliminar Parcial solicitamos que se presentaran nuevamente los datos, en esta ocasión partiendo de los supuestos utilizados para 2012-2013 y 2013-2014 para poder adjudicar cumplimiento. Sometieron una Fe de Errata que nos permitió hacer el análisis correspondiente.

Al igual que en 2013-2014, los criterios para la adjudicación de cada proceso son:

- I. Referir la querella - Porcentaje de querellas que son referidas en 0-1 día laborable después de radicada por los padres
- II. Reunión de mediación - Porcentaje de querellas cuya reunión de mediación se lleva a cabo en o antes de 15 días a partir de radicadas, o que son debidamente extendidas y atendidas dentro de 30 días, de la totalidad de querellas que se debió atender
- III. Reunión de conciliación - Porcentaje de querellas cuya reunión de conciliación se lleva a cabo en o antes de 15 días a partir de radicadas, o que son debidamente extendidas y atendidas dentro de 30 días, de la totalidad de querellas que se debió atender\
- IV. Vista administrativa - Porcentaje de querellas que fueron resueltas en o antes de 45 días a partir del proceso de vista administrativa, contados a partir de 15 días de radicadas; del total de querellas referidas a vista administrativa.
 - a. Incluye las querellas referidas directamente a vista administrativa y las referidas luego de los procesos de mediación o conciliación, porque no se llegó a acuerdos, se llegó a acuerdos parciales o no se celebró la reunión.
 - b. La totalidad de las querellas que se deben resolver en o antes de 45 días (a partir de 15 días de radicada) puede ajustarse si se incluye la información de las querellas que fueron debidamente extendidas por los jueces administrativos.

La Tabla 73.1 M presenta los datos del porcentaje de cumplimiento de cada criterio.

Tabla 73.1M – Porcentaje de cumplimiento del término para completar el proceso

Proceso	Cantidad de querellas	Referidas, atendidas o resueltas en término	Por ciento
I. Referidas a proceso	2,359	1,696	71.8
II. Mediación	662 ⁽¹⁾	350	52.9
III. Conciliación	1,577 ⁽²⁾	346	21.9
IV. Vista administrativa ⁽³⁾	1,704	1,388	81.4

(1) Referidas a mediación (707) – desistimiento (45) = 662

(2) Referidas a conciliación (1,607) – desistimiento (346) = 1,577

(3) Incluye las querellas referidas luego de procesos de mediación y conciliación y las referidas directamente a vista administrativa.

Tomando en consideración el nivel de complejidad de cada etapa del procedimiento de las querellas, el cumplimiento de la estipulación se distribuyó en 10% para el proceso de referir las querellas y 30% para el cumplimiento de los términos de las reuniones de conciliación, mediación y vista administrativa. El razonamiento utilizado para esta distribución es que el proceso de referir se limita a un trámite administrativo de remitir de la USPQRP a la región en el caso de la conciliación; en el caso de la reunión de la mediación o directamente a vista administrativa requiere la decisión de la mediadora o juez al que se va a referir. Las reuniones de mediación y conciliación requieren que se lleve a cabo una coordinación para acordar una fecha con los padres, la preparación de los mediadores y conciliadores y las partes para discutir la querella y que se celebre una reunión con el propósito de resolverla. Las vistas administrativas constituyen una segunda instancia de deliberación en aquellos casos en que no se haya llegado a acuerdos totales entre las partes luego del proceso anterior (o de primera instancia cuando no se celebra la reunión de mediación o conciliación). Por lo tanto, todo el proceso es m'as complejo porque requiere que se coordine la participación de los padres y en algunos casos su representación legal, la intervención de abogados por parte del DE, la intervención de un juez administrativo y la posible celebración de una vista administrativa. La Tabla 73.2M resume el cumplimiento con la estipulación.

Tabla 73.2M – Nivel de cumplimiento de los procesos relacionados con las querellas

Proceso	Por ciento de cumplimiento	Por ciento de cumplimiento por proporción	Nivel de cumplimiento
I. Referir	71.8	3x0.1	0.3
II. Mediación	52.9	2x0.3	0.6
III. Conciliación	21.9	1x0.3	0.3
IV. Vista administrativa	81.4	3x0.3	0.9
Suma			2.10

El nivel de cumplimiento de la estipulación es **2 (nivel mínimo satisfactorio)**. Al comparar con los datos de 2013-2014 se observa que, con la excepción del cumplimiento con el término para resolver en vista administrativa, los porcentos de los procesos de referir al proceso seleccionado y las reuniones de mediación y conciliación son más bajos. Se solicita un Plan de Acción Correctiva en el que se preste especial atención a los procesos de mediación y conciliación, que son los que están en incumplimiento.

Estipulación 74

La estipulación 74 hace referencia a la presentación de informes mensuales sobre las querellas a la parte demandante. El texto es el siguiente: *“Los informes de monitoria continuarán presentándose mensualmente a los representantes de la clase demandante. Estos informes incluirán los procedimientos que se celebren o comiencen con mediación. Durante el periodo de ejercicio de jurisdicción, los representantes de la clase podrán traer a la consideración del Tribunal cualquier situación de incumplimiento sustancial con el procedimiento administrativo de querellas.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son los informes presentados.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento la Tabla 74.1 – Radicación de Informes Mensuales USPQRP durante el año 2014-2015. La tabla presenta los datos de las fechas en que se entregaron los informes mensuales que prepara la USPQRP y del informe trimestral de Pago a Jueces y Mediadores. Estos informes deben presentarse dentro del término de 15 días luego de finalizar el mes al que se refiere. En el caso de los informes del pago a los jueces administrativos y mediadores, la entrega es trimestral.

El DE indica que se entregaron el 92% de los informes dentro del término de 15 días a partir del inicio del mes siguiente al informe. La tabla 74M presenta los datos.

Tabla 74M – Entrega de informes de la USPQRP en término

Informes radicados por la USPQRP	Cantidad de informes que se supone fueran radicados	Radicados en 15 días o menos	Porcentaje (%)	Radicados luego de 15 días	Porcentaje (%)
Querellas	12	11	91.7	1	8.3
Remedio provisional	12	10	83.3	2	16.7
Pago a jueces y mediadores	4	4	100	0	0
TOTAL	28	25	89.3	3	10.7

El DE entregó, dentro del término, 25 de los 28 (89.3%) informes mensuales que prepara la USPQRP. Entregaron a tiempo todos los que presentan el pago a los jueces y mediadores (4-100%), 91.7% de los informes de querellas y 83.3% de los informes de remedio provisional. Hay una discrepancia entre el porcentaje total presentado por el DE y el que calculamos, ya que en la Tabla 74.1 incluyen 12 informes de pago a jueces y mediadores. Sin embargo, este informe se presenta trimestralmente, por lo que son tres informes en lugar de los 12 que indican.

El nivel de cumplimiento adjudicado es **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**.

Estipulación 75

La estipulación 75 hace referencia al procedimiento administrativo para la resolución de las querellas. El texto es el siguiente: ***“El Programa podrá revisar, con el propósito de efectuar cambios, el procedimiento administrativo de querellas, incluyendo el Reglamento promulgado de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme o el Manual Operacional. El Programa negociará de buena fe con la representación de la clase demandante los cambios que propone efectuar. Cualquier controversia relacionada a la implantación y eficacia del procedimiento administrativo de querellas, será considerada por el Tribunal durante el periodo que continúe el ejercicio de jurisdicción.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son las revisiones realizadas.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento una descripción cronológica del proceso que se llevó a cabo para la aprobación, adopción y publicación de este Manual. En su escrito indican que dicho Manual está vigente desde el 27 de marzo de 2014 y que el mismo se encuentra disponible, para el público general y funcionarios del DE, en la página electrónica de la Agencia. Presentaron los siguientes anejos:

- Anejo 75.1 – Manual Operacional del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional
- Anejo 75.2 – Página del DE en donde se encuentra publicado el Manual Operacional del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

El DE indicó que el Manual se encontraba, desde esa fecha, disponible a través de la página electrónica de la agencia. Se revisó la página del DE que se incluyó como Anejo 75.2 y se localizó el documento; no obstante, el enlace abrió únicamente en la portada del Manual. Al contestar el Informe Preliminar Parcial, el DE informó que ya la totalidad del Manual estaba disponible electrónicamente, lo que corroboramos.

No se adjudicará esta estipulación, ya que hay una controversia entre las partes por la revisión del Manual.

Estipulación 76

La estipulación 76 hace referencia a la distribución de las órdenes emitidas por los jueces administrativos entre diversas agencias y organizaciones. El texto es el siguiente: ***“El DE recopilará, reproducirá y distribuirá las decisiones de los jueces administrativos que presiden vistas de educación especial bajo el procedimiento administrativo de querellas, eliminando la información personal identificable. Esta recopilación estará disponible en las oficinas de educación especial de los distritos escolares, la Oficina Central de la SASEI, las bibliotecas de las Facultades de Derecho de PR, el Tribunal Supremo, Tribunales de Circuito de Apelaciones, la OPPI, la APNI, el Colegio de Abogados y otras organizaciones de interés comunitario. Durante el periodo de monitoria, se determinará el mecanismo para implantar esta cláusula y la fecha en que comenzará la distribución de la recopilación de decisiones administrativas.”*** La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la evidencia de distribución.

El DE indicó en el texto los lugares a los que se envió un CD que incluía las copias de las órdenes y/o resoluciones emitidas por los jueces administrativos. En la Tabla 76.1 – Fechas en que se distribuyeron las órdenes de los Jueces Administrativos del proceso de vistas administrativas, indican el periodo de tiempo incluido y las fechas en que se enviaron estos informes. Se entregaron trimestralmente, en cuatro ocasiones. Los lugares en que fueron distribuidos son aquellos identificados en la estipulación.

Se presentaron además los siguientes anejos:

- “Anejo 76.1 – Resolución del Comisionado Carlos Rivera Martínez del 28 de septiembre de 2011 sobre las resoluciones de los jueces administrativos

- Anejo 76.2 – Listado de lugares a los cuales se distribuyen las copias de las Resoluciones emitidas por los Jueces Administrativos del Procedimiento de Querellas de Educación Especial
- Anejo 76.3 – Evidencia de hojas de trámite Entrega Estipulación 76
- Anejo 75.4 - Índice de temas de las decisiones
- Anejo 76.5 – Copia de las ordenes y/o resoluciones”

El DE cumplió con distribuir las copias de estas resoluciones según el calendario acordado; y en los anejos se evidencian las hojas de trámite firmadas que se utilizaron para la distribución entre los lugares claramente identificados en la estipulación. Esta distribución se hizo en un disco compacto (CD) que contenía un índice temático de las resoluciones y un enlace al texto de las resoluciones, en las que se tachó la información identificable de los estudiantes. Por lo tanto, el nivel de cumplimiento que se adjudica a esta estipulación es de **4 (alto)**.

Estipulación 78

La estipulación 78 hace referencia al cumplimiento por el DE con las órdenes de los jueces administrativos y de los acuerdos a los que se llega en el proceso de mediación. El texto es el siguiente: *“El DE cumplirá fiel y diligentemente las órdenes que emitan los jueces administrativos, a través de resoluciones y órdenes. De igual forma, cumplirá cabalmente con los acuerdos que haya alcanzado con los padres, ya sea a través del procedimiento de querellas o mediación.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son los mecanismos para garantizar cumplimiento y las evidencias de cumplimiento.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento en el texto del informe la Tabla 78.1 – Cumplimiento de órdenes y resoluciones del foro administrativo obtenidos por región educativa. Se presentaron además los siguientes anejos:

- Anejo 78.1 - Cumplimiento de Órdenes y Resoluciones de Jueces Administrativos
- Anejo 78.2 – Distribución de resoluciones por distrito
- Anejo 78.3 – Distribución de resoluciones por juez administrativo
- Anejo 78.4 – Distribución de órdenes distribuidas por descripción de orden (2014-2015)
- Anejo 78.5 – Cumplimiento de órdenes por distrito (2014-2015) – El contenido es igual al Anejo 78.2

Al presentar el porcentaje de cumplimiento, el DE indicó que se había cumplido con 54% de las 1,116 órdenes emitidas por los jueces administrativos y que no se había podido recopilar la fecha de cumplimiento de 70 órdenes. Se explicó que no se había podido recopilar la fecha de cumplimiento, primordialmente por la dificultad en obtener la información en que se llevó a cabo la acción objeto de la orden administrativa. Los datos que se presentan en los anejos están actualizados hasta el 14 de octubre de 2015.

Se solicitó que se explicaran las posibles razones para que el número de órdenes incluidas en esta estipulación fuera 1,116, mientras que los datos para la estipulación 73 indican que los jueces administrativos resolvieron 1,618, es decir, 502 órdenes menos. En su contestación señalaron que las cifras no son comparables por la forma en que se recopilaron los datos. Para esta estipulación, dado el hecho de que una orden puede tener más de un asunto, se contabilizaron por separado los asuntos. No necesariamente se evidenciaba cumplimiento, a tiempo, con todos los asuntos. Por otro lado, destacan que la resolución puede haberse dictado en 2015-2016, por lo que no se incluiría en la tabla que se presentó. Finalmente mencionan que algunas querellas no implican gestiones del DE o no requieren seguimiento y que se excluyen, entre otros, los desistimientos, los archivos porque resultan académicas, se incumplieron o no hubo comparecencia a la vista, aquellas que ordenan mantener la ubicación actual de estudiante y aquellas que se resolvieron a favor de la posición del DE.

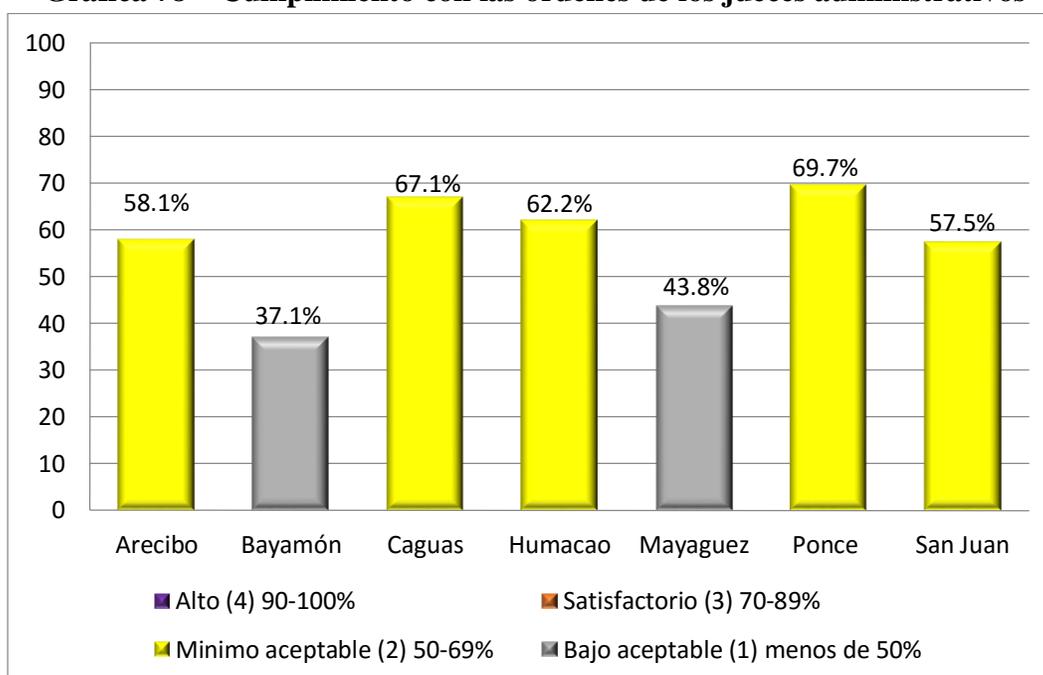
La Tabla 78M presenta los datos del cumplimiento de las órdenes de los jueces administrativos.

Tabla 78M – Clasificación del cumplimiento con las órdenes de los jueces

Región	Cantidad de resoluciones	Cumplidas a tiempo	%	Nivel de Cumplimiento	Cumplidas luego de vencimiento	%	No se ha determinado cumplimiento	%	Incumplidas	%
Arecibo	62	36	58.1	2	21	33.9	4	6.5	1	1.6
Bayamón	264	98	37.1	1	53	20.1	36	13.6	77	29.2
Caguas	140	94	67.1	2	44	31.4	1	0.7	26	18.6
Humacao	98	61	62.2	2	33	33.7	4	4.1	0	0
Mayagüez	16	7	43.8	1	5	31.3	3	18.8	1	6.3
Ponce	33	23	69.7	2	8	24.2	0	0	2	6.1
San Juan	503	289	57.5	2	168	33.4	22	4.4	24	4.8
Totalidad	1,116	608	54.4	2	332	29.7	70	6.3	106	9.5

Al analizar la Tabla 78.1 se observan diferencias marcadas entre el cumplimiento por regiones. La región con el porcentaje mayor de cumplimiento es Ponce con 69.7%, en contraste con la región de Bayamón, donde se observa el cumplimiento más bajo, de 37.1%. En la Gráfica 78 se ilustran estas diferencias.

Gráfica 78 – Cumplimiento con las órdenes de los jueces administrativos



El criterio que se utilizó para adjudicar cumplimiento es el porcentaje de las órdenes que se cumplieron en el tiempo establecido por los jueces administrativos. El nivel de cumplimiento es **2 (nivel mínimo aceptable)**. Esto representa un aumento en el nivel de cumplimiento con respecto a 2013-2014. Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013, en esta ocasión incluyendo acciones que involucren directamente a los funcionarios de los niveles en los que se origina el incumplimiento; además de un Informe de Progreso de las órdenes pendientes de cumplir o incumplidas a la fecha del informe.

Los datos presentados no hacen referencia a los acuerdos a los que se llegó en los procesos de mediación ni conciliación, ya que anteriormente no se solicitaban. No obstante, el DE ya comenzó a dar seguimiento a estos acuerdos y anticipamos que puedan presentarlos para el Informe de Cumplimiento 2015-2016.

Tabla resumen de adjudicación del área de querellas

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
73	Procedimiento administrativo de querellas	2	Se solicita Plan de Acción Correctiva
74	Informes mensuales	3	
75	Revisión del procedimiento de resolución de querellas	NA	
76	Distribución de las órdenes	4	
78	Cumplimiento del DE con órdenes de los jueces administrativos	2	Se solicita que se actualice el Plan de Acción Correctiva elaborado para 2012-2013 y un Informe de Progreso de las órdenes pendientes de cumplir
Promedio		2.75 (11/4)	

D. ÁREA DE TRANSPORTACIÓN

1. BECAS DE TRANSPORTACIÓN (61-63)

Dentro del área de transportación se incluyen tres estipulaciones relacionadas con el pago de las becas de transportación a los estudiantes elegibles a este servicio.

Estipulación 61

La estipulación 61 hace referencia al pago de las becas de transportación a los estudiantes elegibles en un término de 60 días a partir del cierre del mes escolar. El texto es el siguiente: *“El Programa establecerá procedimientos para pagar las becas de transportación a todos los estudiantes elegibles para este servicio en el término de 60 días a partir del cierre del mes escolar. Además, pagará la beca por asistencia a otros servicios en el término de 60 días a partir de la entrega de las certificaciones de asistencia a citas/servicios.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de becas de transportación [a la escuela] pagadas en el plazo de 60 días y la cantidad de becas por asistencia [a terapias] pagadas en el plazo de 60 días.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 61.1 – Pagos correspondientes a Beca Educativa emitidos en el año fiscal 2014-2015
- Tabla 61.2 – Pagos correspondientes a Beca a servicios de Terapia emitidos en el año fiscal 2014-2015

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 61.1 – Pagos Correspondientes a Beca Educativa emitidos en el año fiscal 2014-2015 por distrito escolar
- Anejo 61.2 – Pagos correspondientes a Beca por Terapia emitidos en el año fiscal 2014-2015 por Distrito Escolar
- Anejo 61.3 – Memorando del Secretario Asociado de Educación del 30 de abril de 2014 sobre las Directrices para los Servicios de Transportación Escolar de los Estudiantes de Educación Especial, Año Escolar 2014-2015
- Anejo 61.4 – Modelo de la certificación de las escuelas de que no tienen pendientes de entregar a la SAEE certificaciones de asistencia a terapias
- Anejo 61.5 – Ejemplos de certificación de las escuelas de que no tienen pendientes de entregar a la SAEE certificaciones de asistencia a terapias (59 páginas)

El análisis de la tabla revela que se le hizo el pago correspondiente, dentro del término de 60 días a partir del cierre del mes, en 8,702 (69.2%) de los 12,577 pagos requeridos a los 1,347 estudiantes elegibles a beca educativa. Señalan que no se habían procesado 1,919 (15.3%) de los pagos e identifican que las principales razones para no haber procesado el pago fueron que los estudiantes: no tienen una matrícula y/o escuela válida en sistema, no tienen el millaje, no cuentan con un seguro social válido o que no procede emitir el pago porque los estudiantes no asistieron ese mes a la escuela. Señalan que el personal de la SAEE está continuamente en comunicación con las escuelas para clarificar y dar seguimiento a los pagos pendientes de procesar.

Esta cifra de estudiantes elegibles presentados en la tabla (1,347) no coincide con el dato presentado en el Informe Final del PAC de las estipulaciones 61 y 63, en el que se indica que se identificaron 1,564 estudiantes, excluyendo los estudiantes sin PEI electrónico. En el Informe Preliminar Parcial solicitamos que el DE clarificara la discrepancia entre estas cifras. Nos indicaron que los datos correctos eran los del Informe de Cumplimiento ya que se obtenían directamente de MiPE. En la vista administrativa reiteramos nuestra preocupación, ya que era una diferencia de 217 estudiantes y una diferencia de 13.9%. Nuevamente analizaron los datos, en esta ocasión utilizando el Anejo IV del *Informe Final Estipulaciones 61 y 63 para la Monitora del Caso Rosa Lydia Vélez*, y señalaron que la cifra correcta es 1,373, diferencia de 1% que consideran una cifra razonable.

Procedimos a analizar nuevamente los datos y nos percatamos que en las páginas 3 y 4 del referido informe se indica que estos datos de estudiantes elegibles son al 8 de septiembre de 2015, es decir, luego de iniciado el año escolar siguiente. Estos datos, que aparentemente excluyen estudiantes que ya no estaban activos para 2015-2016, fueron utilizados en el informe con el propósito de determinar hipotéticamente la cantidad de estudiantes elegibles a quienes no se les había pagado beca educativa porque no tenían PEIs electrónico. Aunque en el informe se tiene el cuidado de recalcar que es una cifra hipotética, generaba 141 estudiantes a la cantidad de elegibles.

Reiteramos nuestra preocupación, que expresamos en la vista administrativa, de los márgenes de error tan grandes que revelan estas cifras. Más aún, genera dudas sobre la credibilidad de los datos, si los correctos son los que se presentan en los informes elaborados trimestralmente o si son los datos del Informe de Cumplimiento. Entendemos que en este momento no nos corresponde decidir cuál de las cifras es la correcta, situación que puede resolverse en el proceso de corroboración. Ante esta situación, el nivel de cumplimiento adjudicado a este criterio es 0 (**los datos no son adecuados**).

Respecto al pago de las becas por asistencia a terapias informan que se identificaron 3,273 estudiantes elegibles a recibir 4,548 servicios, que a su vez representan 42,683 pagos durante el año escolar. Recibieron 7,438 nóminas para pago, de las cuales se pagaron dentro del término, a partir del recibo en la SAEE, 6,748 (90.7%). Las 7,438 nóminas representan el 17.4% de aquellas que se supone se recibieran y procesaran.

Al igual que con los datos de las becas educativas, esta cifra de estudiantes elegibles presentados en la tabla (3,273) no coincide con el dato presentado en el referido *Informe Final*, en el que se identificaron 7.348 estudiantes elegibles. La diferencia en estas cifras es de 2,800 estudiantes, que constituye una diferencia de 28.7%. Hicimos la misma solicitud de clarificación de información que para las becas educativas. En este caso la diferencia en las cifras que informó el DE, a partir de los datos del Anejo IV, fue de 3,286, un aumento de siete (7) estudiantes de los 3,273 estudiantes que informaron anteriormente. El análisis que hicimos es igual que para las becas educativas, por lo que el nivel de cumplimiento con este criterio es 0 (**los datos no son adecuados**).

De igual modo que para las becas educativas, la cifra de estudiantes elegibles podría ser mayor, ya que ninguno de los dos escenarios incluye los estudiantes que no tienen PEI electrónico. Aunque entendemos el planteamiento del DE de que no pueden procesar las nóminas hasta que los padres las entreguen en las escuelas, nos preocupa que se asuma que la responsabilidad es exclusivamente de los padres. Hacemos referencia al análisis que hicimos de una muestra de pagos durante 2014, en que se detectó que varios directores enviaban estas certificaciones más tarde de que los padres las entregaran en las escuelas y aun otros esperaban hasta que el semestre o el año escolar culminara para hacer el envío de las certificaciones de todos los estudiantes elegibles. En estos casos, la falta de pago no respondía a que los padres no las hubieran entregado en la escuela, sino a situaciones atribuibles a funcionarios del DE. Por otro lado, la estipulación requiere que el pago se haga 60 días a partir de que los padres entreguen las certificaciones en la escuela, pero los 60 días que se utilizan para presentar el cumplimiento se calculan a partir del recibo de las certificaciones en la SAEE.

Destacamos que, como resultado de la implantación del sistema electrónico para las becas educativas, el pago dentro del término ha aumentado significativamente, en comparación con la situación en 2013-2014. Además, se ha logrado reducir la cantidad de procesos burocráticos requeridos para procesar estos pagos, los cuales dificultaban que el DE pudiera cumplir con esta parte de la estipulación. La situación respecto a las becas por asistencia a terapias ha mejorado, pero aun el pago por este concepto es ínfimo. Anticipamos que la situación debe cambiar en 2015-2016 luego, que el sistema computadorizado ENCUEENTROS esté funcionando.

El cumplimiento con la estipulación es **0 (la información no es adecuada)**. Se solicita una reunión con el personal que trabajó el PAC y el que trabajó esta sección del informe para clarificar la discrepancia en datos.

Estipulación 62

La estipulación 62 hace referencia a la radicación de informes mensuales del pago por becas de transportación. El texto es el siguiente: ***“El DE rendirá mensualmente los informes necesarios con el propósito de tramitar el pago de becas.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación son los informes sometidos.

El DE presentó los datos en la Tabla 62.1 – Radicación de informes mensuales de pagos de becas de transportación durante el año 2014-2015. Todos los informes mensuales del año escolar fueron entregados en o antes del día 15 del mes siguiente, que es la fecha en la que vencen. La excepción fue en el mes de octubre, cuando la fecha se extendió al lunes siguiente porque el día 15 era en un fin de semana. El nivel de cumplimiento es de **4 (alto)**, ya que se entregó a tiempo la totalidad (100%) de los informes mensuales.

Estipulación 63

La estipulación 63 hace referencia al pago de becas de transportación a los acompañantes del estudiante. El texto es el siguiente: ***“En caso de ser necesario contar con un acompañante durante el tránsito del estudiante al plantel escolar o a las terapias, el DE pagará beca de transportación al acompañante. Si el padre es el conductor del vehículo no se considera acompañante.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la cantidad de estudiantes que requieren acompañantes.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 63.1 – Distribución de pagos de becas de transportación a estudiantes que requieren acompañantes hacia la escuela-
- Tabla 63.2 – Distribución de pagos de becas de transportación a estudiantes que requieren acompañantes hacia las terapias

Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 63.1 – Distribución de pagos de becas de transportación a estudiantes que requieren acompañantes hacia la escuela por distrito
- Anejo 61.2 – Distribución de pagos de becas de transportación a estudiantes que requieren acompañantes hacia las terapias por distrito

Se indica que se identificaron 233 estudiantes elegibles a acompañantes para la escuela, que son elegibles a recibir 2,330 pagos durante el año escolar. Se hicieron 1,645 pagos, lo que representa el 70.6%. Esta cifra de estudiantes elegibles a acompañantes para la escuela presentados en la tabla (233) no coincide con el dato presentado en el referido *Informe Final...*, en la cual se indica que se identificaron 277 acompañantes a junio de 2015. La diferencia es de 44 acompañantes, que representa una diferencia de 15.8%. Hicimos la misma solicitud de clarificación de los datos que para las becas educativas y por asistencia a terapias de los estudiantes elegibles. El análisis que hicimos de la adjudicación para este criterio es igual que el que hicimos para los estudiantes elegibles, por lo que el nivel de cumplimiento con este criterio es **0 (la información no es adecuada)**.

Respecto al pago de las becas por asistencia a terapias informan que se identificaron 422 estudiantes elegibles al pago de becas por acompañante, que a su vez representan 6,004 pagos durante el año escolar. Recibieron 1,238 nóminas para pago y todas se procesaron (100%). El dato de la cantidad de estudiantes elegibles a acompañantes a las terapias no se presentó en los informes trimestrales o en el *Informe Final...*, razón por la cual no tenemos un marco de comparación de estas cifras. No obstante, ante el hecho de que se encontraron discrepancias entre las cifras de los informes del el PAC y este Informe de Cumplimiento, tanto para los estudiantes elegibles a las becas educativas y por asistencia a terapias como para los estudiantes elegibles a acompañantes a la escuela, el nivel de cumplimiento con este criterio es **0 (la información no es adecuada)**.

El cumplimiento con la estipulación es **0 (la información no es adecuada)**. Se solicita una reunión con el personal que trabajó el PAC y el que trabajó esta sección del informe para clarificar la discrepancia en datos.

En la siguiente tabla se resume la adjudicación de 2014-2015 para este grupo de estipulaciones.

Tabla resumen de la adjudicación del área de becas de transportación

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
61	Pago de becas de transportación a los estudiantes por asistencia a la escuela y a los centros de terapia	0	Se solicita reunión para discutir discrepancia en datos.
62	Informes mensuales de pago de becas de transportación	4	
63	Pago a acompañantes	0	Se solicita reunión para discutir discrepancia en datos.
Promedio		1.33 (4/3)	

2. OTRAS ESTIPULACIONES DE TRANSPORTACIÓN (48, 54-59, 65-67)

La transportación es uno de los servicios relacionados que provee el DE a los estudiantes con impedimentos elegibles para este servicio. Esta área está compuesta por las estipulaciones 48, 54-59 y 65-67. Las estipulaciones cubiertas en esta área son las siguientes:

ESTIPULACION 48

La estipulación 48 hace referencia a que el DE tome las medidas necesarias para garantizar la provisión del servicio relacionado sin interrupción. El texto es el siguiente: ***“Cuando un problema de transportación interfiere con la provisión del servicio relacionado, el distrito escolar tomará las medidas necesarias para garantizar que el servicio relacionado continúe prestándose sin interrupción.”*** La HCG indica que el criterio para su adjudicación son las limitaciones para la prestación de la transportación a los servicios relacionados y las acciones correctivas que han tomado.

El DE indicó en el texto del informe que se diseñó un formulario con el fin de recopilar las situaciones surgidas que interfirieron con la provisión del servicio de transportación a los servicios relacionados. Este formulario debía ser completado por los directores escolares, siguiendo las instrucciones que se diseñaron con este propósito. Los Ayudantes Especiales de Distrito tenían la responsabilidad de recopilar estos formularios. Se presentaron los datos, entregados y certificados por cada director escolar, en las siguientes tablas:

- Tabla 48.1 – Resumen de la cantidad de situaciones surgidas de transportación relacionadas a la provisión de servicios relacionados y tiempo en que se demoró en resolver la misma por región educativa
- Tabla 48.2 – Resumen de situaciones reportadas por región educativa
- Tabla 48.3 – Resumen de acción correctiva por región

Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 48.1 - *Formulario para recopilar las situaciones con transportación a servicios relacionados en las escuelas.*
- Anejo 48.2 - Instrucciones para completar el Formulario de Medidas Alternas para Atender Situaciones de Transportación
- Anejo 48.3 – Convocatoria y Agenda de Reunión de Orientación en Cumplimiento con el Caso RLV vs. DEPR con el Secretario de Educación del 27 de febrero de 2015.

]

En la Tabla 48.1 se resume la cantidad de situaciones surgidas en la transportación a los servicios relacionados y el tiempo que se demoró la región educativa en resolver la situación. Afirmaron que hubo un total de 38 situaciones en el servicio de transportación a los servicios relacionados. La mayor cantidad de situaciones, 22 en total, ocurrió en la región de Caguas: dos (2) de esas situaciones se resolvieron en cuatro (4) días, 19 se resolvieron en cinco (5) días o más y una (1) no se resolvió. En la región de San Juan se presentaron 14 situaciones, de las cuales siete (7) se resolvieron en cuatro (4) días, cuatro (4) en cinco (5) días o más y tres (3) no se resolvieron. La tercera región que presentó situaciones en la transportación a servicios relacionados fue Bayamón, donde se reportaron dos (2) situaciones: una (1) se resolvió entre 0-2 días y la otra se quedó sin resolver. Las regiones de Arecibo, Humacao, Mayagüez y Ponce no reportaron situaciones en la transportación a los servicios relacionados. En total, cinco (5) situaciones de transportación a los servicios relacionados no fueron resueltas, lo que representa un 13.2% del total de las situaciones presentadas; la mayor cantidad de situaciones surgidas (23) se resolvieron en 5 días o más.

En la Tabla 48.2 el DE presentó un resumen de las situaciones informadas por región educativa. Las situaciones reportadas por los directores escolares fueron las siguientes:

- a. Demora en el procesamiento de la solicitud: Región de Caguas – 17; Región de San Juan – 13 y Región de Bayamón – 1.
- b. Problemas de comportamiento por parte del estudiante dentro de la guagua escolar: Región de Bayamón – 1.

- c. Cambio de horario o lugar donde se reciben las terapias: Región de Caguas – 5.
- d. Orientación incorrecta por parte del funcionario: Región de San Juan – 1.

Se observa que la mayoría de situaciones informadas ocurrieron como resultado de una demora en el procesamiento de la solicitud.

En la Tabla 48.3 se presentan los datos de las acciones correctivas que se tomaron para resolver estas situaciones en la transportación hacia los servicios relacionados. Las acciones tomadas fueron las siguientes:

- a. Re-enviar documentos y dar seguimiento a la región: Caguas – 20; San Juan – 6 y Bayamón – 1.
- b. Aumento de horas de los asistentes de servicio: Bayamón – 1.
- c. Citar al encargado para completar una nueva solicitud debido a cambios en los servicios de terapia: Caguas – 2.
- d. Se informó al terapeuta para reponer el servicio: San Juan – 7.
- e. Cambio de horario en las terapias: San Juan - 1

La acción correctiva utilizada con mayor frecuencia fue la de re-enviar documentos y dar seguimiento a la región.

La Tabla 48M recoge la evaluación del nivel de cumplimiento para esta estipulación con los datos presentados, según establecido en los criterios de la HCG.

Tabla 48M – Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Limitaciones para la prestación de servicios relacionados	Tabla 48.1 presentó 38 limitaciones	4
Acciones correctivas que se tomaron	Tabla 48.3 en la que se resumen las acciones correctivas adoptadas	4
Promedio		4 (8/2)

Se le solicitó al DE que confirmara si los datos presentados eran de todas las escuelas bajo el sistema de educación pública. El DE nos informó que se presentaron los datos correspondientes al 89.7% de las escuelas, que fueron aquellas para las cuales los directores escolares proveyeron la información a tiempo para ser incluida en el informe de cumplimiento. La distribución, por región, de la información entregada fue la siguiente:

Tabla 48M – Escuelas que presentaron los datos relacionados a la estipulación 48

Región	Total de escuelas	Total de escuelas que entregaron el formulario	%
Arecibo	178	176	98.9
Bayamón	172	171	99.4
Caguas	195	183	93.8
Humacao	185	139	75.1
Mayagüez	223	204	91.4
Ponce	225	190	84.4
San Juan	204	176	86.2
Totalidad	1,382	1,239	89.7

Tomando en consideración que los datos no reflejan la realidad de todas las escuelas públicas, se adjudica cumplimiento para el 89.7% de las escuelas que presentaron la descripción de la situación, el tiempo que se tardó en resolverla y la acción correctiva. Por tanto, el nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**.

ESTIPULACION 54

La estipulación 54 hace referencia a la provisión del servicio de transportación a los estudiantes registrados bajo el Programa de Educación Especial. El texto de la estipulación es el siguiente: *“El DE acuerda proveer el servicio de transportación a estudiantes registrados bajo el Programa de Educación Especial, elegibles para este servicio, hacia y de vuelta a la escuela, entre una escuela y otra, dentro y alrededor de los edificios escolares. También, acuerda proveer el servicio de transportación a las terapias cuando éstas se brinden fuera del plantel escolar al que asiste cada estudiante.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la cantidad de estudiantes elegibles para recibir servicios de transportación por distrito escolar.

El DE presentó como evidencia una serie de tablas en las que resume, por región, la cantidad de estudiantes elegibles para el servicio de transportación hacia la escuela y hacia las terapias, así como la cantidad de estudiantes que reciben este servicio. Las tablas son las siguientes:

- Tabla 54.1 – Distribución de estudiantes elegibles a los Servicios de Transportación mediante transportación regular por Región Educativa
- Tabla 54.2 - Distribución de estudiantes elegibles a los Servicios de Transportación mediante porteador por Región Educativa
- Tabla 54.3 - Distribución de estudiantes elegibles a los Servicios de Transportación mediante becas de transportación hacia la escuela por Región Educativa
- Tabla 54.4 – Estudiantes elegibles a los Servicios de Transportación hacia las Terapias por Región Educativa

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 54.1 – Distribución de estudiantes elegibles a los Servicios de Transportación hacia las Escuelas por Región Educativa y Distritos Escolares
- Anejo 54.2 – Distribución de estudiantes elegibles a los Servicios de Transportación hacia las Terapias por Región Educativa y Distritos Escolares

A continuación, se presentan los datos provistos en estas tablas y utilizados para adjudicar cumplimiento con esta estipulación.

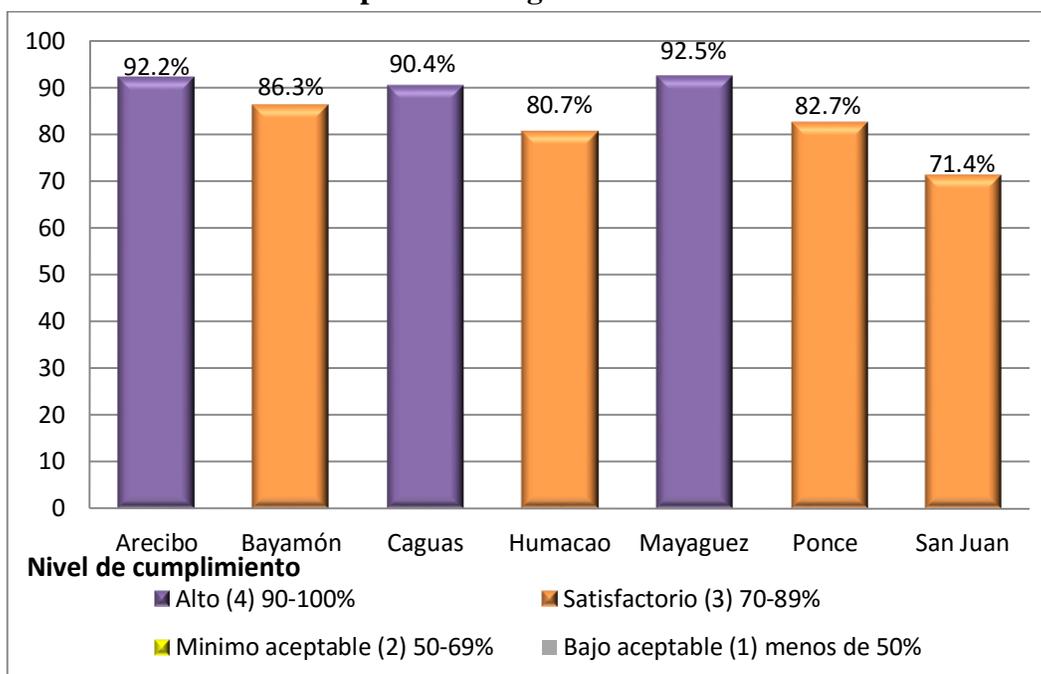
El DE indica que de los 11,677 estudiantes elegibles a transportación desde y hacia la escuela lo recibieron 10,625 (87.9%). Destacan que no se utiliza la transportación regular para llevar a los estudiantes a las terapias. En la Tabla 54.1M se presentan los datos del servicio de transportación regular para los estudiantes que requerían dicho servicio.

Tabla 54.1M – Estudiantes elegibles a transportación regular desde/hacia la escuela

Región	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	2,769	2,553	92.2	4
Bayamón	2,531	2,184	86.3	3
Caguas	1,570	1,419	90.4	4
Humacao	962	776	80.7	3
Mayagüez	2,143	1,983	92.5	4
Ponce	1,192	986	82.7	3
San Juan	510	364	71.4	3
Totalidad	11,677	10,265	87.9	3

La región con el mayor cumplimiento lo fue Mayagüez, en la que 92.5% de sus estudiantes recibieron el servicio, mientras que en la región de San Juan fue donde la menor cantidad de estudiantes lo recibieron con un 71.4%. La Gráfica 54.1 ilustra estas diferencias.

Gráfica 54.1 – Transportación regular a los estudiantes a la escuela



Con respecto a los estudiantes elegibles a los servicios de transportación por porteador, afirman que 12,911 (94.8%) de los 13,617 elegibles lo recibieron desde/hacia la escuela; mientras que el 72.2% recibieron este servicio hacia las terapias. Los datos y el cumplimiento se resumen en la Tabla 54.2M.

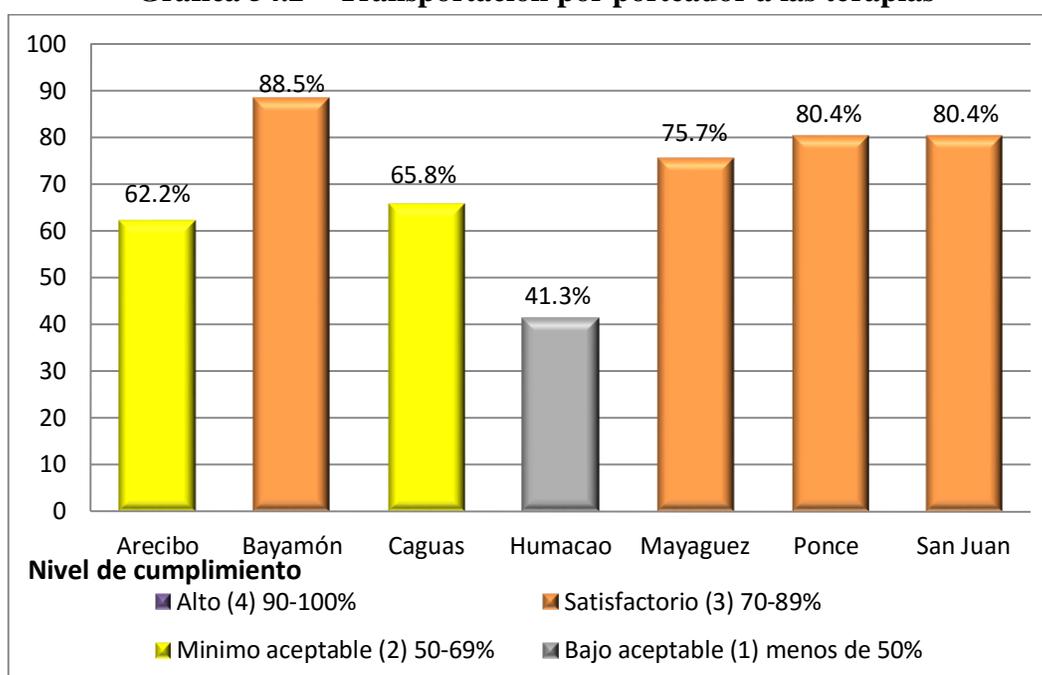
Tabla 54.2M – Estudiantes elegibles a transportación por porteador

Región	Desde/Hacia la escuela				Hacia Terapias			
	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	1,075	995	92.6	4	193	120	62.2	2
Bayamón	2,845	2,781	97.8	4	338	299	88.5	3
Caguas	2,282	2,195	96.2	4	778	512	65.8	2
Humacao	1,224	1,156	94.4	4	109	45	41.3	1
Mayagüez	1,112	1,097	98.7	4	37	28	75.7	3
Ponce	947	878	92.7	4	92	74	80.4	3
San Juan	4,132	3,809	92.2	4	464	373	80.4	3
Totalidad	13,617	12,911	94.8	4	2,011	1,451	72.2	3

Se desprende de la tabla que, con relación a la transportación por porteador a las escuelas, el 94.8% de los estudiantes que requerían el servicio lo recibieron. La región con el mayor nivel de cumplimiento lo fue Mayagüez donde un 98.7% de los estudiantes recibieron el servicio, mientras que la región con el menor cumplimiento fue San Juan con 92.2% de los estudiantes servidos.

Al evaluar los datos para la transportación por porteador hacia las terapias, el DE afirma que 72.2% de los estudiantes que requieren el servicio recibieron el mismo. La región con el mayor nivel de cumplimiento lo fue en este caso Bayamón, donde se proveyó el servicio a un 88.5% de los estudiantes que lo requerían. Humacao fue la región con el menor nivel de cumplimiento, ya que ofreció el servicio a solo el 41.3% de los estudiantes que lo requerían. La Gráfica 54.2 ilustra estas diferencias.

Gráfica 54.2 – Transportación por porteador a las terapias



Respecto a las becas de transportación, el DE presentó las tablas incluidas para la estipulación 61 sobre el pago de dichas becas. En el Informe Preliminar Parcial se le solicitó al DE, que para ser consistentes con la forma en la que se ha adjudicado cumplimiento en el pasado, presentaran una tabla similar a la que se presentó en el informe de cumplimiento 2013-2014. En dicha tabla se presentaba el dato de la cantidad de estudiantes elegibles para becas de transportación y la cantidad de éstos que recibe el servicio, separado por transportación hacia la escuela y hacia las terapias. Se le adjudicó a este criterio el mismo nivel que a la estipulación 61, es decir **0 (la información no es adecuada)**.

La Tabla 54.3M establece el nivel de cumplimiento para cada mecanismo utilizado para proveer la transportación a los estudiantes elegibles.

Tabla 54.3M – Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Porcentaje de cumplimiento	Nivel de cumplimiento
Transportación regular	Tabla 54.1	87.9	3
Transportación por porteador	Tabla 54.2	94.8 a escuela (4) 72.2 a terapia (3) Total = $3+4/2=3.5$	4
Transportación por becas	Tabla revisada	No aplica	0
Promedio			2.33 (7/3)

El nivel de cumplimiento para esta estipulación es de **2 (nivel mínimo adecuado)**.

ESTIPULACION 55

La estipulación 55 hace referencia a la provisión del servicio dentro y fuera del plantel escolar y la provisión del servicio de acompañante en conjunto con el porteador. El texto es el siguiente: *“El servicio de transportación se proveerá dentro y fuera del plantel escolar, e incluye la utilización de guaguas escolares con rampas y brazos mecánicos que faciliten la adecuada transportación del estudiante que así lo amerite. El DE proveerá el servicio de acompañante o escolta en conjunto con el de porteador, en aquellas situaciones en que se requiera, conforme el PEI de los estudiantes, una supervisión directa durante el tránsito hacia la escuela, hogar y centros de terapia.”* La HCG no incluye criterios para esta estipulación, por lo que se utilizaron los criterios basados en el texto de la estipulación.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 55.1 – Información de servicios en vehículos con aditamentos especiales y acompañantes o escoltas a la escuela
- Tablas 55.2-55.8 - Información de servicios en vehículos con aditamentos especiales y acompañantes o escoltas a las terapias

En el informe de cumplimiento incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 55.1 – Informe de las regiones A-E-55-03 vehículos con aditamentos especiales
- Anejo 55.2 – Informe de las regiones A-E-55-01 a transportación por porteador / tipos de vehículos, aditamentos y acompañantes

Indicaron en el texto del informe que, producto del Plan de Acción Correctiva adoptado para el año 2013-2014, se le realizaron ajustes a los instrumentos que se utilizan para recoger los datos que evidencian cumplimiento con esta estipulación. Estos nuevos instrumentos fueron presentados a los Supervisores de Transportación de las Regiones Educativas.

El DE indica que de los 268 estudiantes elegibles para el servicio por transportación en vehículos con aditamentos especiales a la escuela lo recibieron 261 (97.4%) y que de los 1,541 estudiantes elegibles al servicio de acompañantes o escoltas lo recibieron 1,537 (99.7%). En la tabla 55.1M se recogen los datos que evidencian el cumplimiento con esta estipulación y el nivel de cumplimiento por región.

Tabla 55.1M – Información de servicio en vehículos con aditamentos especiales y acompañantes o escoltas a la escuela

Región	Servicio en vehículos con aditamentos especiales				Servicio de acompañantes o escoltas			
	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	14	14	100	4	306	306	100	4
Bayamón	74	74	100	4	87	87	100	4
Caguas	16	16	100	4	47	47	100	4
Humacao	48	42	87.5	3	231	231	100	4
Mayagüez	53	53	100	4	250	246	98.4	4
Ponce	7	7	100	4	322	322	100	4
San Juan	56	55	98.2	4	298	298	100	4
Totalidad	268	261	97.4	4	1,541	1,537	99.7	4

Todas las regiones cumplieron con el 100% de lo requerido con las excepciones de San Juan, que brindó el servicio al 98.2% de los estudiantes y Humacao que lo ofreció al 87.5% de los estudiantes que lo requerían.

El DE indica que los 57 estudiantes elegibles para el servicio por transportación en vehículos con aditamentos especiales a la terapia lo recibieron y que, de igual modo, los 148 elegibles al servicio de acompañantes o escoltas hacia terapias lo recibieron. En la tabla 55.2M se recogen los datos que evidencian el cumplimiento con esta estipulación y el nivel de cumplimiento por región.

Tabla 55.2M – Información de servicio en vehículos con aditamentos especiales y acompañantes o escoltas a las terapias

Región	Servicio en vehículos con aditamentos especiales				Servicio de acompañantes o escoltas			
	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	7	7	100	4	16	16	100	4
Bayamón	26	26	100	4	29	29	100	4
Caguas	8	8	100	4	13	13	100	4
Humacao	4	4	100	4	29	29	100	4
Mayagüez	4	4	100	4	7	7	100	4
Ponce	4	4	100	4	17	17	100	4
San Juan	4	4	100	4	37	37	100	4
Totalidad	57	57	100	4	148	148	100	4

Todas las regiones ofrecieron el servicio hacia las terapias en vehículos con aditamentos especiales y el servicio de acompañantes o escoltas a la totalidad de los estudiantes elegibles, por lo que el nivel de cumplimiento es **4 (alto)**.

La Tabla 55.3M indica el nivel de cumplimiento para esta estipulación.

Tabla 55.3M – Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Cantidad de estudiantes que recibió el servicio de transportación con aditamentos especiales hacia y desde la escuela del total que lo requería	Tabla 55.1 – 97.4%	4
Cantidad de estudiantes que recibió el servicio de transportación con aditamentos especiales hacia las terapias del total que lo requería	Tabla 55.1 – 100%	4
Cantidad de estudiantes que contó con el servicio de acompañante/escolta hacia y desde la escuela del total que lo requería	Tabla 55.1 – 99.7%	4
Cantidad de estudiantes que contó con el servicio de acompañante/escolta hacia las terapias del total que lo requería	Tabla 55.1 – 100%	4
Promedio		4 (16/4)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **4 (alto)**.

ESTIPULACION 56

La estipulación 56 hace referencia a los servicios de transportación que permiten que los estudiantes del Programa de Educación Especial se beneficien de actividades extracurriculares y giras en las que pueden participar. El texto es el siguiente: *“El servicio de transportación incluye el proveer transportación a estudiantes con impedimentos para que se beneficien educativamente de actividades extracurriculares y giras de la escuela en las que participan otros estudiantes sin impedimentos.”* La HCG no indica criterios para establecer el nivel de cumplimiento con esta estipulación.

Indicó el DE que como parte del PAC que se estableció para esta estipulación, se desarrolló un formulario que fue utilizado para recoger los datos que evidencien cumplimiento con esta estipulación. Junto con el instrumento desarrollaron un documento de instrucciones que sirvió de guía de cotejo para el Ayudante Especial del Distrito, en el momento de certificar que cada una de las escuelas cumplió con las instrucciones impartidas.

Se indica que el proceso establecido requiere que el director de la escuela, una vez revisó que la información estaba correcta, la certificó la información y la entregó al Ayudante Especial a cargo

de su Distrito. Para evidenciar cumplimiento con esta estipulación incluyeron la Tabla 56.1 – Participación de Estudiantes de Educación Especial en actividades extracurriculares con estudiantes sin impedimentos que requerían transportación Año Escolar 2014-2015 por Región Educativa.

Incluyeron los siguientes anejos:

- Anejo 56.1 – Formulario de Participación de Estudiantes de Educación Especial en actividades extracurriculares con estudiantes sin impedimentos que requerían transportación – Año Escolar 2014-2015, Estipulación 56 (Formulario A-E-56-01)
- Anejo 56.2 – Instrucciones para completar Formulario de Participación de Estudiantes de Educación Especial en actividades extracurriculares con estudiantes sin impedimentos que requerían transportación – Año Escolar 2014-2015, Estipulación 56 (Formulario A-E-56-01)
- Anejo 56.3 – Convocatoria del Secretario de Educación a Reunión Profesional con Directores Regionales y Ayudantes Especiales a Cargo del Distrito para Orientar sobre Áreas Programáticas del Cumplimiento Estatal – 27 de febrero de 2015
- Anejo 56.4 – Distribución por Distrito de Participación de Estudiantes de Educación Especial en actividades extracurriculares con estudiantes sin impedimentos que requerían transportación Año Escolar 2014-2015

El DE indica que 69,189 (91.3%) de los 75,780 estudiantes elegibles a transportación para actividades extracurriculares la recibieron. Los estudiantes fueron transportados a las 3,254 actividades mediante porteadores (1,468 estudiantes), guaguas escolares (56,209) y vehículos privados (11,512). La Tabla 56.1M resume los datos de cumplimiento presentados por el DE.

Tabla 56.1M – Información sobre transportación para actividades extracurriculares de estudiantes con impedimentos

Región	Elegibles	Reciben	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	11,884	10,258	86.3	3
Bayamón	16,347	14,422	88.2	3
Caguas	11,249	10,404	92.5	4
Humacao	5,884	5,700	96.9	4
Mayagüez	9,227	8,541	92.6	4
Ponce	10,930	9,908	90.6	4
San Juan	10,259	9,956	97.0	4
Totalidad	75,780	69,189	91.3	4

Se observan diferencias entre las regiones. La región con el mayor porcentaje de cumplimiento fue San Juan con 97.0%, mientras que la región con el menor cumplimiento fue Arecibo con 86.3%. La Gráfica 56 ilustra estas diferencias.

Clarificó el DE en su informe que:

1. *La información provista es sobre la cantidad de estudiantes de EE que asistieron a actividades extracurriculares con estudiantes sin impedimentos y que requirieron transportación. Esta información no es necesariamente igual a la totalidad de actividades extracurriculares en los que los estudiantes del programa de EE participaron con estudiantes sin impedimentos.*
2. *No todas las escuelas ofrecen la misma cantidad o el mismo tipo de actividad extracurricular. Las escuelas ofrecen diversas actividades durante el año escolar que no necesariamente están incluidas dentro del marco de esta estipulación. Ejemplo de esto son: actividades regulares no clasificadas como extracurriculares, actividades en las que no se requiere transportación y actividades que por su naturaleza no aplican a la totalidad de estudiantes de la escuela.*

Se le solicitó al DE que confirmara si los datos provistos correspondían a la totalidad de las escuelas públicas del país. En su respuesta el DE indicó que los datos corresponden a aquellos que habían recibido al momento de preparar el informe, que en el caso de esta estipulación corresponde al 87.6% de las escuelas. En la Tabla 56.2M se desglosa la información provista por el DE por región:

Tabla 56.2M – Escuelas que presentaron los datos relacionados a la estipulación 56

Región	Total de escuelas	Total de escuelas que entregaron el formulario	%
Arecibo	178	170	95.5
Bayamón	172	170	98.8
Caguas	195	193	99.0
Humacao	185	140	75.7
Mayagüez	223	193	86.5
Ponce	225	174	77.3
San Juan	204	171	83.8
Totalidad	1,382	1,211	87.6

Como no se tiene información sobre las características de las escuelas que no presentaron los datos y el hecho de que representan el 12.4% del total de escuelas, se procedió a estimar la cantidad de estudiantes no reportadas que pudo haber requerido la transportación a actividades extracurriculares pero cuya información no fue provista. Se partió del supuesto que la cantidad de estudiantes que recibieron este servicio en el 12.4% es la misma que en las escuelas que presentaron los datos, la cantidad de estudiantes que requerirían el servicio es 9,387 estudiantes adicionales para las que no se presentó el dato. Esta cifra se suma a la de aquellos que la requirieron en las escuelas que sí proveyeron el dato. El porcentaje de cumplimiento es 81.2% ($19,189/85,167 = 81.2\%$), que corresponde a un nivel de cumplimiento de **3 (nivel satisfactorio)**.

ESTIPULACION 57

La estipulación 57 hace referencia a que se provea el servicio de transportación cumpliendo criterios apropiados de seguridad y calidad. El texto es el siguiente: *El servicio de transportación se proveerá cumpliendo con criterios apropiados de seguridad, asignación de estudiantes por porteador / acompañante, ruta adecuada, en cuanto a duración y extensión y de exigencia de conducta responsable del porteador como de los acompañantes. El DE evaluará la calidad de los servicios de transportación reconociendo la participación de los padres en este proceso.* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la fecha de la evaluación de los transportes, la cantidad de vehículos que cumplen a cabalidad con las normas de seguridad y la cantidad de estudiantes asignados por cada porteador o acompañante.

El DE señala que también distribuyó un nuevo instrumento diseñado para recopilar los datos de cumplimiento, producto del PAC desarrollado para esta estipulación.

Presentaron como evidencia la Tabla 57.1 que contiene la cantidad de porteadores que proveen este tipo de servicio de transportación en cada región educativa. De dicha tabla se desprende que un total de 188 porteadores ofrecen servicios de transportación en las distintas regiones educativas. La mayor cantidad de porteadores está en San Juan con 33, mientras que Arecibo tiene la menor cantidad de porteadores con 13.

En el texto del informe, el DE indica que el requisito de que haya un acompañante es determinada por el COMPU, de acuerdo a la necesidad de cada estudiante. La cantidad de estudiantes por porteador depende de la capacidad o cabida de cada vehículo, ya que afirman que esta capacidad no se puede exceder. Los acompañantes que brindan el servicio para transportación tienen que cumplir con los requisitos requeridos por la agencia, entre los que se incluyen pruebas de dopaje y preparación académica de cuarto año.

En cuanto a los criterios de seguridad, en el texto del informe el DE recoge el proceso que utiliza para garantizar que los vehículos utilizados cumplan con los estándares de seguridad. Indican que en cada región educativa hay un comité de transportación que se encarga de verificar que los vehículos de los portadores cumplan con los criterios de seguridad en conjunto con la Comisión de Servicio Público (CSP). La CSP, por su parte, establece que los vehículos deben ser inspeccionados cada 150 a 200 días o menos, según sea requerido.

Indican que incluyeron en el Anejo 57.1 los datos para evidenciar cumplimiento con esta estipulación, sin embargo, estos datos no estaban agregados. Se le solicitó al DE que agregara los datos en un instrumento provisto por la Monitora. El DE procedió a presentar los datos según requerido. En la Tabla 57.1M se presenta la cantidad de vehículos que cumplen a cabalidad con las normas de seguridad. Según los datos provistos por el DE, el 100% de los 1,190 vehículos que utilizan cumplen con las normas de seguridad.

Tabla: 57.1M - Cantidad de vehículos que cumplen a cabalidad con las normas de seguridad

Región	Cantidad de vehículos	Cantidad de vehículos que cuentan con la fecha de inspección	%	Cantidad de vehículos inspeccionados durante el año escolar	%
Arecibo	111	111	100	111	100
Bayamón	262	262	100	262	100
Caguas	263	263	100	263	100
Humacao	136	136	100	136	100
Mayagüez	104	104	100	104	100
Ponce	115	115	100	115	100
San Juan	199	199	100	199	100
Totalidad	1,190	1,190	100	1,190	100

En la Tabla 57.2M se presentan los datos de la cantidad de estudiantes asignados por porteador y por acompañante. Según los datos provistos por el DE, se cuenta con la información de razón porteador – estudiante para el 100% de los portadores. Así mismo, se tiene el 100% de los datos correspondientes a la razón acompañante – estudiante.

Tabla 57.2M - Cantidad de estudiantes asignados por cada porteador y por acompañante

Región	Cantidad de portadores	Cantidad de portadores para los cuales se tiene la cantidad de estudiantes que transporta	%	Cantidad de acompañantes	Cantidad de acompañantes para los que se tiene la cantidad de estudiantes que acompaña	%
Arecibo	13	13	100	13	13	100
Bayamón	33	33	100	33	33	100
Caguas	31	31	100	31	31	100
Humacao	27	27	100	27	27	100
Mayagüez	20	20	100	20	20	100
Ponce	28	28	100	28	28	100
San Juan	36	36	100	36	36	100
Totalidad	188	188	100	188	188	100

La Tabla 57M resume el nivel de cumplimiento según los criterios establecidos en la hoja de control global.

Tabla 57M: Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Fecha de evaluación de los transportes	Tabla 57.1M – 100%	4
Cantidad de vehículos que cumplen a cabalidad con las normas de seguridad	Tabla 57.1M – 100%	4
Tabla 57.1M – 100%	Tabla 57.2M – 100%	4
Cantidad de estudiantes asignados por cada acompañante	Tabla 57.2M – 100%	4
Promedio		4 (16/4)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **4 (alto)**.

ESTIPULACION 58

La estipulación 58 hace referencia a que el servicio de transportación no debe limitarse a la transportación tradicional de portadores públicos contratados. El texto es el siguiente: *“El servicio de transportación no se limitará a la transportación tradicional de portadores públicos contratados. Este servicio puede ofrecerse a través de vehículos tales como “vans”, mini-autobuses, carros privados, mediante becas de transportación y otros.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es el tipo de vehículo con que cuente el DE.

El DE indica en el texto del informe que actualmente ofrecen servicios de transportación utilizando las modalidades de transportación regular escolar, reembolso de gastos de transportación y transportación por portadores públicos contratados. Señalan que para la transportación utilizan los siguientes tipos de vehículos:

- Vanes de menor cabida (4 a 17 estudiantes)
- Omnibus de cabida intermedia (30 a 45 estudiantes)
- Omnibus mayor cabida (66 a 72 estudiantes)

En la Tabla 58.1M, que se incluye a continuación, se presenta la distribución de la cantidad y tipos de vehículos utilizados por región educativa con el porcentaje de la totalidad de los vehículos utilizados.

Tabla 58.1M Cantidad y tipos de Vehículos utilizados por Región Educativa

Región	Total de vehículos utilizado	Van menor cabida (4-17 estudiantes)	%	Omnibus cabida intermedia (30-45 estudiantes)	%	Omnibus mayor cabida (66-72 estudiantes)	%
Arecibo	111	91	82.0	12	10.8	8	0.2
Bayamón	262	206	78.6	55	21.0	1	0.4
Caguas	263	187	71.1	46	17.5	30	11.4
Humacao	136	110	81.0	25	18.4	1	0.7
Mayagüez	104	69	66.3	29	27.9	6	5.8
Ponce	115	97	84.3	12	10.4	6	5.2
San Juan	199	114	57.3	80	40.2	5	2.5
Totalidad	1,190	874	73.4	259	21.8	57	4.8

Cabe destacar que 874 (73.4%) de los vehículos en que se transportan los estudiantes son los vanes de menor cabida (4-17 estudiantes), lo que posiblemente permite dar a los estudiantes una atención y que las rutas sean menos extensas. Tomando en consideración que el criterio para adjudicar cumplimiento es el tipo de vehículo con que cuenta el DE, el nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **4 (alto)**.

ESTIPULACION 59

La estipulación 59 hace referencia a que se tomen las medidas necesarias para que se garantice que los estudiantes puedan recibir la evaluación de manera oportuna. El texto es el siguiente: *“Cuando un problema de transportación interfiera con la provisión del servicio de evaluación, para establecer la elegibilidad del estudiante, el distrito escolar tomará las medidas necesarias para garantizar que la evaluación pueda llevarse a cabo de manera oportuna.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de estudiantes que han requerido medidas alternas para garantizar determinación de elegibilidad, la cantidad de estudiantes que han recibido tales acciones y las medidas alternas que se han tomado.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento el Anejo 59.1, en el que se incluyen copias del instrumento que se utiliza por región de los CSEE para recoger los eventos en los cuales se tuvo que hacer arreglos de transportación para proveer la evaluación inicial. Este instrumento fue revisado tomando en consideración las recomendaciones ofrecidas por la Monitora. Los directores de los CSEE firmaron cada instrumento certificando si habían tenido o no problemas de transportación que interfirieran con la evaluación inicial de los estudiantes.

En el texto del informe se indica que solo en Caguas y en Morovis se informaron casos en los que se tuvo que tomar medidas alternas para garantizar que la evaluación inicial se llevara a cabo de manera oportuna, según establece la estipulación. Los funcionarios de estos centros tuvieron que realizar gestiones correspondientes, a solicitud de los padres, para que se ofreciera la transportación.

En Morovis se reportó un caso en el cual la evaluación se llevó a cabo cuatro días después de lo pautado inicialmente, pero dentro del término de 30 días. En Caguas se reportaron tres casos en los que se coordinó la movilización del especialista a la escuela más cercana al hogar, también dentro del término de 30 días.

Se observó en los documentos que presentó el DE en el Anejo 59.2 que la mayoría fueron completados luego del cierre del año escolar correspondiente a este informe (específicamente en septiembre y octubre); solo el centro de San Germán entregó el documento en julio. En los centros de San Juan y Morovis entregaron el documento sin fecha. El DE debe tomar nota de este asunto para asegurarse que en futuros informes los CSEE los envían con fecha cercana al cierre del año escolar y que todos incluyan la fecha.

La Tabla 59M incluye el nivel de cumplimiento para esta estipulación según los criterios establecidos en la HCG.

Tabla 59M: Adjudicación de cumplimiento según la HCG

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Cantidad de estudiantes que han requerido medidas alternas para garantizar determinación de elegibilidad.	El DE indica que cuatro estudiantes requirieron medidas alternas para garantizar su determinación de elegibilidad.	4
Cantidad de estudiantes que han recibido acciones para garantizar la evaluación inicial	Para todos los estudiantes se tomaron acciones para garantizar su evaluación inicial, dentro del término de 30 días.	4

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Medidas alternas que se han tomado	El DE describió las medidas tomadas para completar las evaluaciones iniciales	4
Promedio de adjudicación		4 (12/3)

Tomando en consideración los criterios establecidos en la HCG y la evidencia sometida por el DE, el nivel de cumplimiento de esta estipulación es **4 (alto)**.

ESTIPULACION 65

La estipulación 65 hace referencia a que el Programa de Educación Especial mantenga procedimientos para proveer servicios de transportación. El texto es el siguiente: *“El Programa mantendrá procedimientos para proveer servicios de transportación mediante porteadores a los estudiantes elegibles con prontitud, a partir de la solicitud de dicho servicio.”* La HCG establece como criterios para adjudicar cumplimiento el tiempo que tardan los estudiantes en recibir el servicio de transportación, la descripción del proceso de reclutamiento de porteadores, especificar cuándo y cómo se evaluó el servicio de transportación y cuáles fueron los hallazgos de esa evaluación. Para adjudicar cumplimiento sólo se tomó en consideración el primer criterio de la HCG, es decir, el tiempo que tardan los estudiantes en recibir el servicio de transportación, ya que el resto de los criterios no están recogidos en la estipulación.

El DE presentó como evidencia las siguientes tablas:

- Tabla 65.1 – Distribución de estudiantes elegibles para recibir transportación y total de éstos que recibió los servicios por región educativa
- Tablas 65.2 – 65.8 - Distribución de estudiantes elegibles para recibir transportación y total de estos que recibió los servicios para cada una de las regiones educativas
- Tabla 65.9 – Procesos Operacionales para el Reclutamiento de Porteadores, Propuestas y Contratos

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 65.1 – Requisitos para los porteadores
- Anejo 65.2 – Detalle de servicios e información sobre el proponente (licitador) y sus vehículos (PTE-5)
- Anejo 65.3 – Detalle de costos (PTE-6)
- Anejo 65.4 – Convocatoria a reunión de orientación
- Anejo 65.5 – Esquema de evaluación de propuestas para servicios de transportación de escolares
- Anejo 65.6 – Aviso de adjudicación
- Anejo 65.7 – Contrato sobre Servicios de Transportación de Escolares

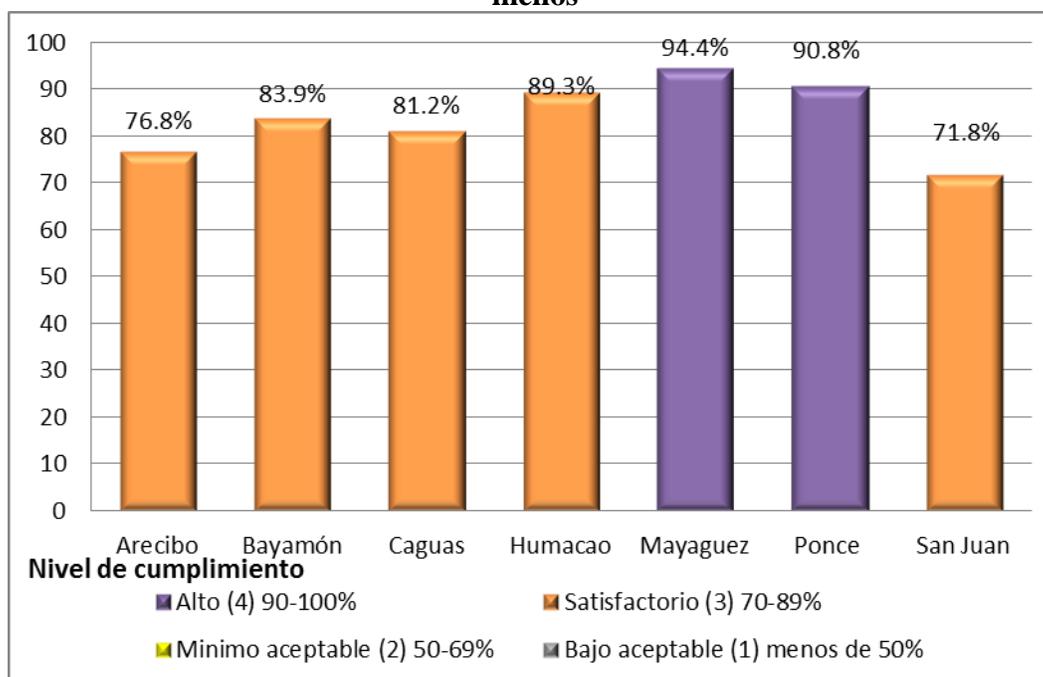
En el texto del informe el DE describió el proceso que se debe llevar a cabo para reclutar porteadores que ofrezcan servicios a la agencia y una descripción detallada del proceso, así como la persona responsable de cada una de las acciones. En la Tabla 65.1 presentan los datos para evidenciar cumplimiento con esta estipulación. Según los datos ofrecidos por el DE un total de 15,628 estudiantes requerían servicios de transportación mediante porteador, de los cuales recibió el servicio 14,362. El 88.1% de éstos recibió el servicio en 15 días o menos; 2.0% entre 16-30 días; 3.5% entre 31-45 días y 6.5% en más de 45 días. Para efectos de determinar el nivel de cumplimiento fue necesario calcular nuevamente el porcentaje, ya que en la tabla se utilizó como base la cantidad de estudiantes que recibió el servicio en lugar de la cantidad de estudiantes elegibles al servicio. El porcentaje de cumplimiento para la totalidad de las regiones disminuyó a 80.9%.

Tabla 65.1M – Distribución de estudiantes elegibles para recibir transportación y total de estos que recibió los servicios por región educativa en un periodo de 15 días o menos

Región	Elegibles para transportación	Recibieron la transportación	En 15 días o menos	%	Nivel cumplimiento
Arecibo	1,268	1,115	974	76.8	3
Bayamón	3,183	3,080	2,672	83.9	3
Caguas	3,060	2,707	2,484	81.2	3
Humacao	1,333	1,201	1,190	89.3	3
Mayagüez	1,149	1,125	1,085	94.4	4
Ponce	1,039	952	943	90.8	4
San Juan	4,596	4,182	3,299	71.8	3
Totalidad	15,628	14,362	12,647	80.9	3

Se observan diferencias entre las regiones. El porcentaje de cumplimiento más alto se observó en la región de Mayagüez con 94.4% y el más bajo en San Juan con 71.8%. La Gráfica 65 ilustra estas diferencias.

Gráfica 65 – Estudiantes que recibieron transportación mediante porteador en 15 días o menos



El nivel de cumplimiento de esta estipulación es de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)** tomando en consideración que se ofreció el servicio en menos de 15 días al 80.9% de los estudiantes. Se solicita que se presente un Informe de Progreso del estatus de ofrecimiento de transportación durante 2015-2016 a los 1,266 estudiantes que no recibieron el servicio durante 2014-2015.

ESTIPULACION 66

La estipulación 66 hace referencia a la provisión del servicio de transportación durante la vigencia del PEI. El texto es el siguiente: *“El DE se obliga a proveer el servicio de transportación por porteador durante la vigencia del PEI de los estudiantes elegibles.”* La HCG no establece criterios para la adjudicación de cumplimiento de esta estipulación.

El DE presentó como evidencia para esta estipulación el Anejo 66.1, en el que incluyeron copia de una enmienda al contrato de servicios de transportación de escolares de la región educativa de Mayagüez. Para los informes de cumplimiento 2012-2013 y 2013-2014, el Lcdo. Eliezer Ramos había indicado que todos los contratos con los porteadores son iguales, por lo cual se puede extrapolar la información de este contrato al resto de los contratos de porteadores y se puede partir de la premisa de que, si el contrato de transportación tiene duración de un año al igual que el PEI,

el servicio se ofrece durante la vigencia del mismo. En el texto de informe se indica que la vigencia de los contratos se realiza anualmente, lo que coincide con la vigencia del PEI del estudiante. Para adjudicar cumplimiento en 2014-2015 se partió de la misma premisa.

Ante esto, el nivel de cumplimiento es de **4 (alto)**, ya que el criterio para evaluar cumplimiento con esta estipulación es que el servicio de transportación se ofrezca durante la vigencia del PEI.

ESTIPULACION 67

La estipulación 67 hace referencia a la divulgación amplia de las subastas. El texto es el siguiente: *“El DE se obliga a divulgar ampliamente la notificación y la subasta de rutas, en aras de asegurar la adecuada prestación del servicio durante todo el año.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de subastas de rutas de transportación realizadas, los medios de divulgación utilizados, la cantidad de querrelas contra portadores y las acciones tomadas. Para fines de adjudicar cumplimiento se tomaron en consideración los primeros dos criterios, ya que los últimos dos no están contemplados en la estipulación.

El DE indicó en el informe que el 30 de junio de 2014 se aprobó y publicó el Reglamento 8494 denominado Reglamento para la Transportación de Escolares, que incluyen como Anejo 67.1. Indican que con este reglamento otorgan mayor autonomía a los Comités de Transportación Escolar, además de adoptar un nuevo proceso para la adjudicación de los contratos de transportación. Con este nuevo reglamento la contratación de los servicios de transportación se puede realizar utilizando el mecanismo de RFP o solicitud de propuesta. Luego procedió a presentar la lista de los procesos o pasos establecidos para la solicitud de propuestas a partir de la divulgación.

Para el año 2014-2015 el DE indica haber divulgado la solicitud de propuestas para proveer los servicios de transportación a través de la prensa escrita, la página de internet del DE y los tablones de edictos ubicados en todas las regiones educativas. En el Anejo 67.2 se presenta la evidencia en prensa escrita de esta divulgación y en el Anejo 67.3 se presenta la evidencia de divulgación en la página de internet del DE.

En el Anejo 67.4 se presentó copia de las hojas de asistencia a las reuniones que se realizaron en cada región educativa para orientar a los proveedores interesados en participar del proceso de subasta. Los otros anejos incluidos por el DE fueron:

- Anejo 67.5 – Certificación por parte de las regiones educativas con cumplimiento en la divulgación de propuestas
- Anejo 67.6 – Lista de rutas servidas por cada región educativa

Como resultado del proceso de divulgación se recibieron 279 propuestas para la provisión de los servicios de transportación, de las cuales 245 (87.8%) cumplían con los requisitos establecidos para la contratación; luego de evaluadas se aprobaron 240 (86.0%) propuestas. La Tabla 67.1M presenta el detalle por región educativa con el porcentaje de cada etapa.

Tabla 67.1 Detalles de propuestas sometidas y aprobadas

Región	Propuestas sometidas	Cantidad de propuestas que cumplió con los requisitos	% *	Propuestas aprobadas por Comité de Transportación Escolar	% **
Arecibo	15	15	100.0	15	100.0
Bayamón	52	36	69.2	35	67.3
Caguas	47	46	97.9	46	97.9
Humacao	27	27	100.0	27	100.0
Mayagüez	45	44	97.8	44	97.8
Ponce	41	36	87.8	32	78.0
San Juan	52	41	78.8	41	78.8
Totalidad	279	245	87.8	240	86.0

* Por ciento de propuestas que cumplieron con los requisitos del total de propuestas sometidas

** Por ciento de propuestas aprobadas por el Comité de Transportación Escolar que cumplieron con los requisitos del total de propuestas sometidas

Todas las propuestas sometidas en las regiones de Arecibo y Humacao cumplían con los requisitos establecidos y todas fueron aprobadas por el Comité de Transportación Escolar correspondiente. La región de Bayamón obtuvo el por ciento más bajo de propuestas que cumplieron con los requisitos (69.2%) y que fueron aprobadas (67.3%).

Afirman que una vez se seleccionaron los proveedores se procedió con la subasta de rutas y que las rutas se contratan según se presenta la necesidad durante el año escolar. Indican que las regiones educativas siempre se dejan llevar por la estadística del año escolar, que se utilizan como base para crear las rutas para el siguiente año. Se contrataron 2,838 rutas, la mayor cantidad en la región de Bayamón con 714, mientras que la menor cantidad se contrató en la región de Ponce con 140.

En la tabla 67M se establece el nivel de cumplimiento con esta estipulación, según se establece en la HCG.

Tabla 67M: Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Cantidad de subastas de rutas de transportación realizadas	Se contrataron 2,838 rutas de 240 propuestas aprobadas por el Comité de Transportación	4
Medios de divulgación utilizados	Prensa escrita: El Nuevo Día 2 de julio de 2014 Página de internet del DE Tablones de edicto	4
Promedio de adjudicación		4.0 (8/2)

De acuerdo a los criterios de la HCG el nivel de cumplimiento es 4 (**alto**).

A continuación, se presenta la tabla en la que se resume el nivel de cumplimiento de las estipulaciones del área de transportación.

Tabla resumen de la adjudicación del área de transportación

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
48	Medidas necesarias para garantizar la provisión del servicio relacionado sin interrupción	3	
54	Provisión del servicio de transportación a los estudiantes registrados bajo el Programa de Educación Especial	2	
55	Provisión del servicio dentro y fuera del plantel escolar y la provisión del servicio de acompañante en conjunto con el porteador	4	
56	Servicios de transportación para que los estudiantes del Programa de Educación Especial se beneficien de actividades extracurriculares y giras	3	

# Estipulación	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
57	Se provea el servicio de transportación cumpliendo criterios apropiados de seguridad y calidad.	4	
58	Servicio de transportación no debe limitarse a la transportación tradicional de porteadores públicos contratados	4	
59	Se tomen las medidas necesarias para que se garantice el que un estudiante pueda recibir la evaluación de manera oportuna	4	
65	Programa de EE mantenga procedimientos para proveer servicios de transportación	3	Se solicita Informe de Progreso del estatus de ofrecimiento de transportación durante 2015-2016 a los 1,266 estudiantes que no recibieron el servicio durante 2014-2015.
66	Provisión del servicio de transportación durante la vigencia del PEI	4	
67	Divulgación amplia de subastas	4	
Promedio		3.50 (35/10)	

E. ÁREA DE BARRERAS ARQUITECTONICAS (69-72)

El área de barreras arquitectónicas va dirigida a trabajar con cualquier tipo de barrera física que impida el fácil acceso y/o movilidad de los estudiantes de educación especial a sus lugares educativos. Las estipulaciones 69-72 cubren este aspecto y son las siguientes:

Estipulación 69

La estipulación 69 hace referencia a que se consideren las necesidades de movilidad y acceso de estudiantes con impedimentos físicos al preparar el PEI. El texto es el siguiente: *“El Programa de Educación Especial, a través de sus funcionarios, asegurará que se consideren las necesidades de movilidad y acceso de estudiantes con impedimentos físicos al momento de preparar el Programa Educativo Individualizado”*. La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la descripción de los procedimientos para determinar necesidades de movilidad y acceso, y las necesidades identificadas.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 69.1 - Necesidades de movilidad que presentan los estudiantes, distribuidas por Región Educativa
- Tabla 69-2 – Necesidades de movilidad que presentan los estudiantes, cantidad expresadas en el PEI y necesidades atendidas distribuidas por Región Educativa

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 69.1 – Informe sobre el Funcionamiento Escolar/Académico
- Anejo 69.2 – Historial Inicial de Desarrollo
- Anejo 69.3 – Formulario Estipulación 69 de Barreras Arquitectónicas – Año Fiscal 2014-2015

En el texto del informe el DE detalló el proceso que se lleva a cabo para identificar las necesidades de movilidad y de acceso de los estudiantes al momento de preparar el PEI y determinar su

ubicación. Indican que los Directores Escolares pudieron agrupar las necesidades de movilidad y acceso en las siguientes seis grandes categorías:

- a. Necesidad de tener acceso al edificio, comedor, salones de clase, biblioteca, baños y el patio.
- b. Necesidad de ubicar a un estudiante en hogar u hospitales.
- c. Necesidad de hacer ajustes en el salón de clase para facilitar movilidad.
- d. Necesidad de hacer cambios en la organización escolar.
- e. Necesidad de reubicar salón de educación especial, biblioteca, laboratorios, salones de terapia.
- f. Necesidad de trasladar estudiante a otra escuela.

En la Tabla 69.1, que se presenta en el texto del informe, se recoge la información de las necesidades de movilidad que presentan los estudiantes distribuidos por región educativa. Estos datos indican que se identificaron 507 estudiantes que presentaron problemas de movilidad desglosados de la siguiente forma:

- a. 378 estudiantes – necesidad de tener acceso al edificio, comedor, salones de clase, biblioteca, baño y el patio.
- b. 13 estudiantes – necesidad de ubicar a un estudiante en hogar u hospitales.
- c. 73 estudiantes - necesidad de hacer ajustes en el salón de clase para facilitar movilidad.
- d. 25 estudiantes - necesidad de hacer cambios en la organización escolar.
- e. 12 estudiantes - necesidad de reubicar salón de educación especial, biblioteca, laboratorios, salones de terapia.
- f. 6 estudiantes - necesidad de trasladar estudiante a otra escuela.

En la Tabla 69.2 se desglosaron estas necesidades, indicando aquellas expresadas en el PEI y las que fueron atendidas. El 97.5% de estas necesidades fueron expresadas en el PEI y 88.2% fueron atendidas. Se le solicitó al DE que clarificaran la diferencia en datos entre la Tabla 69.1 y 69.2. El DE en su respuesta indicó que los datos de la Tabla 69.1 responde a la totalidad de necesidades de movilidad que presentan los estudiantes, mientras que la Tabla 69.2 recoge la cantidad de estudiantes con necesidades de movilidad. Señalan que el número es distinto ya que hay estudiantes que presentan más de una necesidad de movilidad. La Tabla 69.1M resume estos datos.

Tabla 69.1M – Datos sobre estudiantes con problemas de movilidad, expresadas en el PEI y las necesidades atendidas

Región	Cantidad de estudiantes que presentaron problemas de movilidad	Cantidad de necesidades expresadas en el PEI	% de necesidades expresadas en el PEI	Nivel de cumplimiento	Cantidad de necesidades de movilidad atendidas	% de necesidades atendidas
Arecibo	54	48	88.9	3	46	85.2
Bayamón	78	78	100	4	65	83.3
Caguas	86	86	100	4	71	82.6
Humacao	45	44	97.8	4	41	91.1
Mayagüez	73	73	100	4	70	95.9
Ponce	50	49	98.0	4	45	90.0
San Juan	58	55	94.8	4	53	91.4
Totalidad	444	433	97.5	4	391	88.1

Las necesidades fueron expresadas en el PEI de la gran mayoría de los 444 estudiantes incluidos en la tabla (433-97.5%). En las regiones de Bayamón, Caguas y Mayagüez se expresaron las necesidades en todos los PEI, en Ponce 98%, Humacao 97.8%, San Juan 94.6% y en Arecibo 88.9%.

La cantidad de necesidades de movilidad que se atendieron fue menor (391-88.1%). Se observan diferencias en los porcentajes de las necesidades que son atendidas en las diferentes regiones. La

región que atendió el mayor porcentaje de las necesidades fue Mayagüez con 95.9% y la región con el porcentaje más bajo fue Caguas con 82.6%.

Se desprende de la información presentada que ha habido un aumento en el porcentaje de necesidades atendidas y las expresadas en el PEI con respecto a 2013-2014. Estos datos fueron revisados y corregidos por el DE en una Fe de Errata sometida a la Monitora luego de discutido el informe preliminar parcial de estas estipulaciones. La Tabla 69.2M presenta los criterios que se utilizaron para evaluar cumplimiento con esta estipulación, según establecido en la HCG.

Tabla 69.2M: Adjudicación de cumplimiento

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Descripción del procedimiento para determinar necesidades de movilidad y acceso	Descrita en el texto del informe	4
Necesidades identificadas	Tabla 69.2 (97.5%)	4
Promedio		4 (8/2)

El nivel de cumplimiento de esta estipulación es **4 (alto)**.

Estipulación 70

La estipulación 70 hace referencia a que el DE ofrezca escuelas libres de barreras arquitectónicas a los estudiantes con problemas de movilidad. El texto es el siguiente: *“El Departamento ofrecerá a los estudiantes con impedimentos físicos con dificultades de movilidad, escuelas libres de barreras arquitectónicas que a su vez cuenten con programas educativos que responden a las necesidades de los estudiantes.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es el porcentaje de las facilidades que se inspeccionaron en el año en cuestión, en este caso el 2014-2015.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento la siguiente tabla:

- Tabla 70.1 - Análisis por región de las escuelas libres de barreras arquitectónicas donde están matriculados estudiantes con problemas de movilidad.

En esta tabla se desglosa:

- a. la cantidad de escuelas cuyos directores proveyeron información sobre la presencia o ausencia de barreras arquitectónicas
- b. cantidad de esas escuelas cuyos directores indicaron que no tenían barreras
- c. la cantidad de escuelas en las que están matriculados estudiantes con necesidades de movilidad
- d. cantidad de escuelas libres de barreras arquitectónicas en las que están matriculados estudiantes con necesidades de movilidad
- e. Cantidad de escuelas libres de barreras arquitectónicas en las que están matriculados estos estudiantes y que a su vez cuentan con programas educativos que responden a sus necesidades

Incluyen además el Anejo 70.1 en el que se presenta el detalle de las mejoras identificadas por los directores escolares que completaron el formulario para el año 2014-2015.

Se indica que para acreditar cumplimiento en esta ocasión utilizaron los datos recopilados para la estipulación 69. Reconocemos el hecho de que el DE incorporó las recomendaciones que hicimos para recopilar los datos. No obstante, tomando en consideración que aún no se han aprobado en forma final los criterios e instrumentos del Plan de Monitoria actualizado, optamos por utilizar los mismos criterios utilizados en 2012-2013 y 2013-2014. Se le solicitó al DE que presentara el dato de la cantidad de escuelas que habían sido inspeccionadas. Ante esta solicitud, el DE sometió los datos según solicitados en una primera Fe de Errata, y luego sometieron una segunda Fe de Errata con los datos revisados, es decir, los datos sometidos para la estipulación 72. Se inspeccionaron

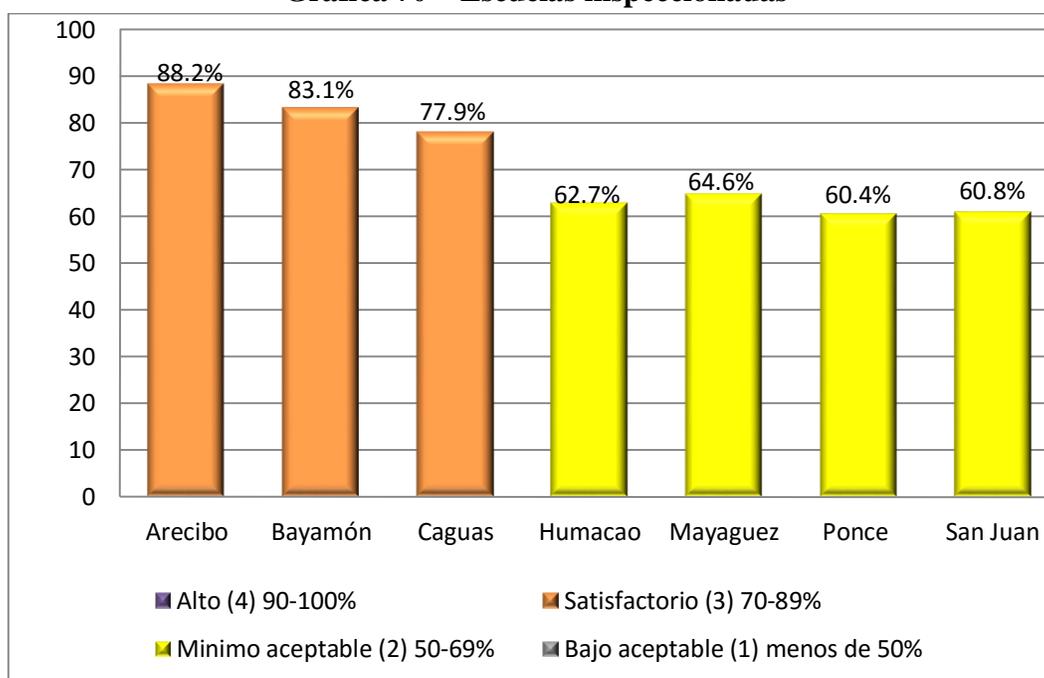
972 (70.3%) de las escuelas y se identificaron necesidades de adaptación en la planta física de 779 (80.1%). La Tabla 70.1M resume estos datos.

Tabla 70.1M – Datos sobre la inspección de las escuelas (inspeccionadas, necesidades identificadas, manera de atender necesidades identificadas)

Región	Cantidad de escuelas	Cantidad de escuelas cuyas plantas físicas fueron inspeccionadas	%	Cantidad de escuelas en las que se identificaron necesidades de adaptación de la planta física	%
Arecibo	178	157	88.2	130	82.8
Bayamón	172	143	83.1	123	86.0
Caguas	195	152	77.9	126	82.9
Humacao	185	116	62.7	87	75.0
Mayagüez	223	144	64.6	101	70.1
Ponce	225	136	60.4	116	85.3
San Juan	204	124	60.8	96	77.4
Totalidad	1,382	972	70.3	779	80.1

Los datos presentados en la tabla anterior reflejan que se inspeccionó el 70.3% de las escuelas públicas. La región con el porcentaje mayor de escuelas inspeccionadas fue Arecibo con 88.2%, mientras que en Ponce solo se inspeccionó el 60.4% de las escuelas. La Gráfica 70 ilustra estas diferencias.

Gráfica 70 – Escuelas inspeccionadas



El nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**.

Estipulación 71

La estipulación 71 hace referencia a que la organización escolar provea para que los programas y servicios que el estudiante necesita se hagan accesibles para éste. El texto es el siguiente: *“Si el estudiante ya está o es ubicado en una escuela que tiene barreras, el Departamento asegurará que la organización escolar provea para que los programas y servicios que el estudiante necesita se hagan accesibles para éste, a través del uso adecuado de las facilidades físicas, tomando las medidas necesarias y/u ofreciendo los acomodos requeridos para que el estudiante pueda participar en igualdad de condiciones de la vida escolar. Al seleccionar el método o mecanismo a utilizarse para garantizar el acceso a los estudiantes, el Departamento dará prioridad al método o mecanismo que ofrezca el servicio al estudiante en un ambiente integrado y apropiado de acuerdo a sus necesidades.”* La HCG indica que el criterio para su adjudicación es la cantidad de casos que requieren ajustes a la organización escolar.

Al igual que en 2013-2014, el DE utilizó el instrumento recomendado por la Monitora para la recopilación y presentación de los datos. Incluyeron las siguientes tablas:

- Tabla 71.1 – Distribución de estudiantes que requirieron ajustes a la organización escolar y los mecanismos utilizados para realizar el ajuste por Región Educativa
- Tabla 71.2 – Distribución de estudiantes por tipo de ajuste requerido
- Tablas 71.3 a 71.9– Total de Estudiantes que en el año fiscal 2014-2015 requirieron ajustes en la organización escolar, por región

Incluyeron además el Anejo 71.1 – Informes de estudiantes del Programa de Educación Especial que requieren ajustes a la Organización Escolar (Estipulación 71) – Año escolar 2014-2015

La Tabla 71 recoge la distribución de estudiantes que requirieron ajustes a la organización escolar y los mecanismos que se utilizaron para realizar dichos ajustes. Los datos presentados indican que 1,152 estudiantes requirieron ajustes en la organización escolar y que se hizo para 1,055 (91.6%) de ellos. El análisis de la tabla revela que el ajuste que se les proveyó a todos los estudiantes fue en un ambiente integrado y apropiado de acuerdo a sus necesidades. Los datos presentados por el DE se resumen a continuación en la Tabla 71.1M.

Tabla 71.1M – Datos sobre la provisión de ajustes a los estudiantes que lo requirieron

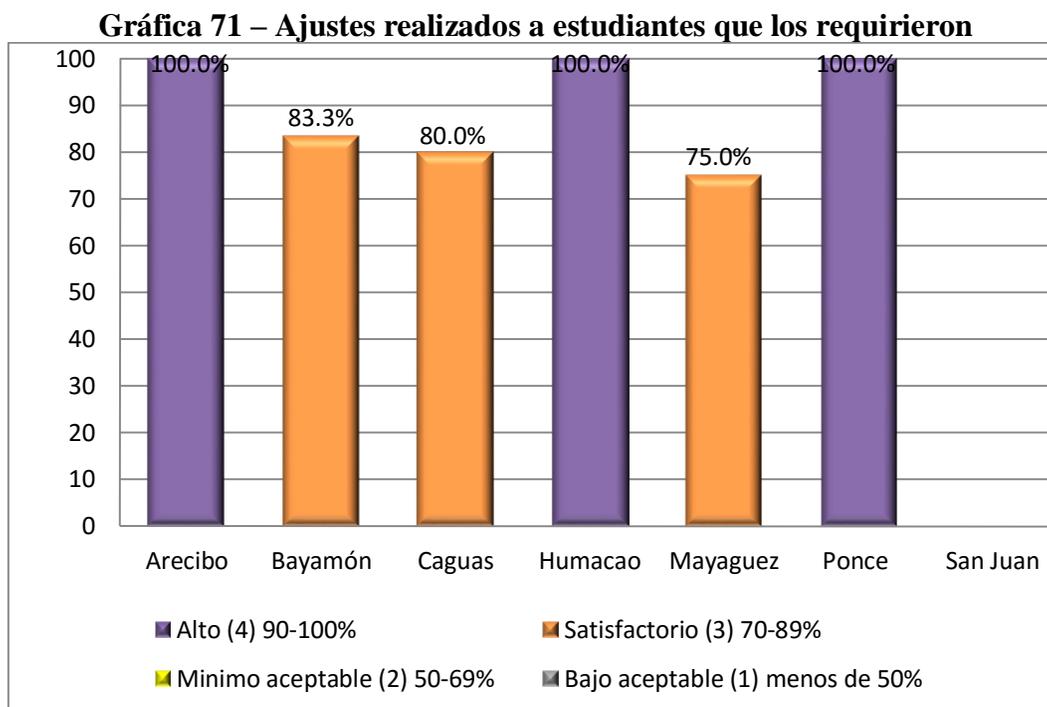
Región	Cantidad de estudiantes que requirieron ajustes	Cantidad de estudiantes a los que se les proveyó el ajuste requeridos	%	Cantidad de estudiantes a los que se le ofreció el ajuste en un ambiente integrado y apropiado de acuerdo a sus necesidades	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	56	56	100	56	100	4
Bayamón	489	461	94.3	461	94.3	4
Caguas	96	89	92.7	89	92.7	4
Humacao	239	209	87.4	209	87.4	3
Mayaguez	19	18	94.7	18	94.7	4
Ponce	7	6	85.7	6	85.7	3
San Juan	246	216	87.8	216	87.8	3
Totalidad	1152	1055	91.6	1055	91.6	4

En la vista administrativa en la cual se discutió el Informe Preliminar Parcial de esta estipulación, los abogados de la clase señalaron que el cumplimiento con esta estipulación se debe determinar utilizando como base únicamente los estudiantes con necesidades de movilidad, según identificados para la estipulación 69. Tomamos en consideración este planteamiento y el hecho de que la cantidad de estudiantes que requirieron ajustes, de acuerdo a la tabla (1,152), es mayor que la cantidad de estudiantes identificados con problemas de movilidad (446). Al respecto, le solicitamos al DE que presentara los datos únicamente para los 24 estudiantes con necesidades de movilidad que requirieron estos ajustes, según informado para la estipulación 69. El DE procedió a enviar la información requerida, que resumimos en la Tabla 71.2M que se presenta a continuación:

Tabla 71.2M – Datos sobre la provisión de ajustes a los estudiantes con necesidades de movilidad que lo requirieron

Región	Cantidad de estudiantes que requirieron ajustes	Cantidad de estudiantes a los que se les proveyó el ajuste requeridos	%	Cantidad de estudiantes a los que se le ofreció el ajuste en un ambiente	%	Nivel de cumplimiento
Arecibo	1	1	100	1	100	4
Bayamón	6	5	83.3	5	83.3	3
Caguas	5	4	80.0	4	80.0	3
Humacao	1	1	100	1	100	4
Mayaguez	4	3	75.0	3	75.0	3
Ponce	6	6	100	6	100	4
San Juan	1	0	0	0	0	0
Totalidad	24	20	83.3	20	83.3	3

Los datos presentados en la tabla reflejan que se realizó el ajuste requerido para el 83.3% de los estudiantes con necesidades de movilidad. En las regiones de Arecibo, Humacao y Ponce se hizo el ajuste para todos los estudiantes que lo requerían, mientras que en San Juan no se hizo el ajuste para el único estudiante que así lo requirió. La Gráfica 71 ilustra estas diferencias.



Se adjudicó cumplimiento utilizando el mismo criterio del por ciento de estudiantes a quienes se les hizo el ajuste de los estudiantes con necesidades de movilidad, según se establece en el texto de la estipulación. Los datos que presentó el DE indican que se hizo dicho ajuste para el 83.3% de los 24 estudiantes con problemas de movilidad por lo que el nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**. Se requiere un informe de progreso del estatus de los ajustes que se han hecho en 2015-2016 a aquellos estudiantes a quienes no se les realizó en 2014-2015.

Estipulación 72

La estipulación 72 hace referencia a que se identifiquen anualmente las necesidades de adaptación de la planta física. El texto es el siguiente: *“El Departamento de Educación, en consulta con la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (SASEIPI) y la Oficina de Mejoramiento de Edificios Públicos (OMEP) identificará anualmente las necesidades de adaptación de la planta física que limitan o impiden el acceso a los servicios y la manera en que las mismas pueden ser corregidas para garantizar el acceso a los programas conforme a lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico, Sección 504, de la Ley de Rehabilitación Vocacional, el American with Disabilities Act, conocida como la ley ADA, y cualquier otra ley aplicable. Estas necesidades serán incorporadas en la petición presupuestaria anual de la agencia. El Departamento fomentará y facilitará la participación de las/los madres y padres, custodios en la identificación de estas necesidades”*. La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la lista de necesidades de adaptación a la planta física y el por ciento de participación de padres en la evaluación de las limitaciones de la planta física.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento las siguientes tablas:

- Tabla 72.1 – Análisis por Región de las escuelas inspeccionadas y la cantidad de éstas que presenta necesidad de adaptación a la planta física
- Tabla 72.2 – Distribución de Cantidades Monetarias por Tipo de Adaptación

Incluyeron además el Anejo 72.1 – Inspección de Facilidades a escuelas del DEPR Estipulación 72 del Caso RLV – Barreras Arquitectónica, un formulario de seis páginas que incluye la firma del padre y del director escolar.

Los datos que presenta el DE indican que se inspeccionó el 70.3% de las escuelas. Afirman además que, de las 972 escuelas inspeccionadas, en 779 (80.1%) de ellas se identificaron necesidades de adaptación de la planta física; mientras que sólo para 19 (2.4%) de esas escuelas se identificó la manera de atender esas necesidades identificadas. Se identificaron 7,866 necesidades de adaptación física pero sólo 29 de estas necesidades fueron presupuestadas, lo que representa únicamente el 0.4% de estas adaptaciones. Las Tablas 72.1M y 72.2M resumen estos datos.

Tabla 72.1M – Datos sobre la inspección de las escuelas (inspeccionadas, necesidades identificadas, manera de atender necesidades identificadas)

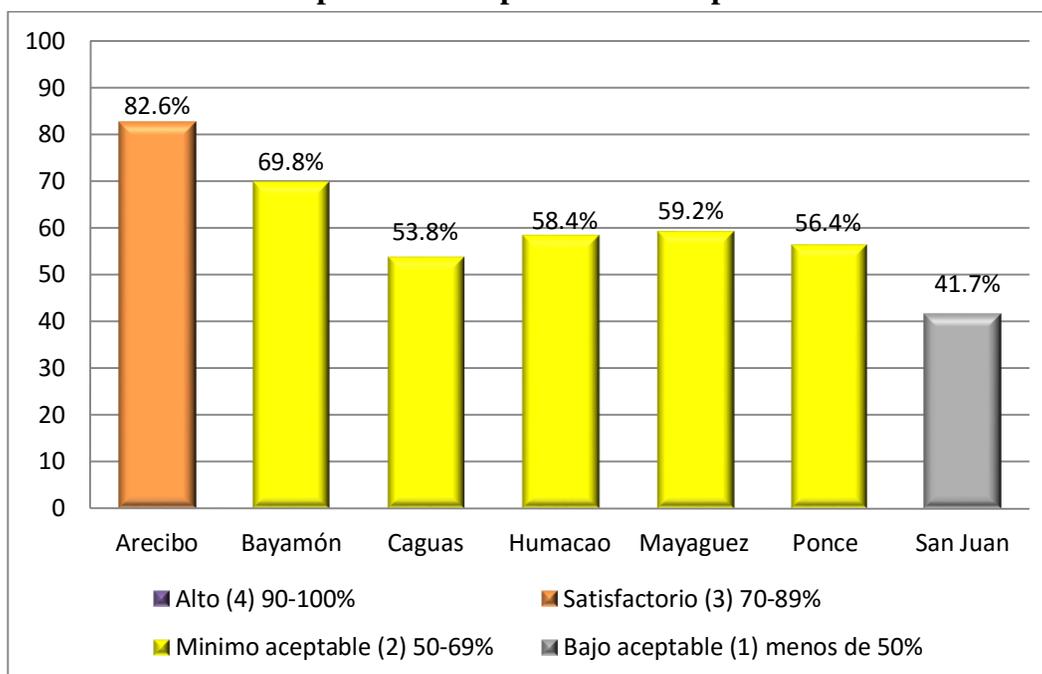
Región	Cantidad de escuelas	Cantidad de escuelas cuyas plantas físicas fueron inspeccionadas	%	Cantidad de escuelas en las que se identificaron necesidades de adaptación de la planta física	%
Arecibo	178	157	88.2	130	82.8
Bayamón	172	143	83.1	123	86.0
Caguas	195	152	77.9	126	82.9
Humacao	185	116	62.7	87	75.0
Mayagüez	223	144	64.6	101	70.1
Ponce	225	136	60.4	116	85.3
San Juan	204	124	60.8	96	77.4
Totalidad	1,382	972	70.3	779	80.1

Tabla 72.2M – Datos sobre la inspección de las escuelas (participación de madres/padres, necesidades identificadas, necesidades presupuestadas), ajustando por participación de padres en el total de las escuelas

Región	Cantidad de escuelas	Cantidad de escuelas cuyas plantas físicas fueron inspeccionadas	Cantidad de escuelas en las que los padres/madres participaron del proceso de identificación de adaptaciones a las facilidades físicas, del total de escuelas inspeccionadas	% de participación de padres tomando como base el total de escuelas	Nivel de cumplimiento
Arecibo	178	157	147	82.6	3
Bayamón	172	143	120	69.8	2
Caguas	195	152	105	53.8	2
Humacao	185	116	108	58.4	2
Mayagüez	223	144	132	59.2	2
Ponce	225	136	127	56.4	2
San Juan	204	124	85	41.7	1
Totalidad	1,382	972	824	59.8	2

Al evaluar la participación de los padres/madres en el proceso de identificación de las adaptaciones a las facilidades físicas el DE indica que dicha participación ocurrió en 824 (84.8%) de las escuelas inspeccionadas. Sin embargo, fue necesario llevar a cabo un análisis secundario de los datos y calcular el porcentaje de participación de los padres/madres del total de las escuelas que debieron ser inspeccionadas, por lo que la participación disminuyó al 59.8% de las escuelas del DE. Se observaron diferencias entre el porcentaje de cumplimiento de las regiones en la participación de los padres en estas inspecciones. Arecibo fue la región con el mayor número de participación con 82.6%, mientras que en la región de San Juan se observó el porcentaje menor, de 41.7%. La Gráfica 72 ilustra estas diferencias.

Gráfica 72 – Participación de los padres en la inspección de las escuelas



En la discusión en vista administrativa del Informe Preliminar Parcial de esta estipulación se les solicitó al DE que enviaran el documento de las necesidades de adaptaciones física en las escuelas identificadas. Presentaron el Anejo 72.2, en el cual se incluyó la lista de las escuelas inspeccionadas y los arreglos a la planta física que requerían dichas escuelas.

La Tabla 72M recoge los criterios de adjudicación de cumplimiento con esta estipulación y el nivel de cumplimiento obtenido para cada criterio.

Tabla 72M: Adjudicación de cumplimiento

Criterios para medir cumplimiento	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Listado de necesidades de adaptación a la planta física	Anejo 72.2 – listado de arreglos a planta física para escuelas inspeccionadas, solo se proveyó datos para el 70.3% de las escuelas.	3
Por ciento de participación de padres en la evaluación de las limitaciones de la planta física	59.6% del total de escuelas que debían ser inspeccionadas	2
Promedio		2.5 (5/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es de **3 (nivel satisfactorio de cumplimiento)**. Se requiere un informe de progreso para las escuelas que no fueron inspeccionadas.

Tabla resumen de la adjudicación de cumplimiento del área de barreras arquitectónicas

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
69	Se consideren las necesidades de movilidad y acceso de estudiantes con impedimentos físicos.	4	
70	Se ofrezcan escuelas libres de barreras arquitectónicas	3	
71	La organización escolar provea que los programas y servicios que el estudiante necesita se hagan accesibles para éste	3	Se solicita Informe de Progreso del estatus del ajuste para 2015-2016 de los estudiantes que no recibieron el ajuste en 2014-2015

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
72	Se identifiquen anualmente las necesidades de adaptación de la planta física.	3	Se solicita Informe de progreso sobre las escuelas que no habían sido inspeccionadas
Promedio		3.25 (13/4)	

F. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (23, 47)

Estipulación 23

La estipulación 23 hace referencia a la petición presupuestaria que hace el DE anualmente para el Programa de Educación Especial. El texto es el siguiente: **“La parte demandada estipula que procurará del Gobierno Central la obtención de recursos fiscales para mantener, y de ser necesario aumentar el compromiso de asignación de fondos para Educación Especial.”** La HCG indica que el criterio para su adjudicación es un breve narrativo sobre logros al respecto (mantenimiento del nivel de esfuerzos y recursos) y detalle sobre: presupuesto, matrícula, fondos invertidos en servicios, recursos para ofrecer servicios, maestros, corporaciones, servicios que ofrecen, localización, estudiantes que atienden y asistentes.

El DE presentó una narrativa de los presupuestos para 2013-2014 y 2014-2015. Describieron las partidas en las que hubo aumento o disminución, en comparación con 2013-2014, así como la razón para estas diferencias. Incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 23.1 – Análisis de Presupuesto Secretaría Asociada de Educación Especial 2013-2014
- Anejo 23.2 – Petición presupuestaria 2014-2015 del DE – diciembre de 2013
- Anejo 23.3 – Comunicación de la representación legal del DE a los abogados de la clase sobre la disminución en el presupuesto 2014-2015 del 15 de agosto de 2015
- Anejo 23.4 – Corporaciones contratadas servicios de evaluación y terapias 2014-2015

En la página 204 del informe se indica:

“Para el año escolar 2014-15, la Secretaría Asociada de Educación Especial en su petición presupuestaria solicitó un presupuesto ascendente a \$609,723,984.00, lo que representa un aumento de \$115,731,017 en comparación con la petición presupuestaria correspondiente al año 2013-14. De la cantidad solicitada, le fue aprobado un presupuesto ascendente a \$259,705,000 lo que representa una disminución de \$110,150,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-14. Al finalizar el año 2014-15, la SAEE contó con un presupuesto final o utilizado de \$393,755,809.79 lo que representó una disminución de \$74,522,501 en comparación con el presupuesto final o utilizado para el año 2013-14.”

Se identificaron varias acciones que llevaron a cabo para mejorar el servicio y la eficiencia; que representaron ahorros en el presupuesto, entre las que destacan:

- Establecimiento de tarifas para transportación escolar;
- Disminución en la cantidad de compra de equipos de oficina;
- Establecimiento de tarifas uniformes en las becas de transportación; y
- Disminución en el pago de renta de las localidades de las oficinas de educación especial.

Se identificó además la implantación de proyectos mediante el uso de la tecnología con el propósito de hacer más eficientes los procesos que se llevan a cabo en la Secretaría.

En el texto se destacaron las siguientes cuatro áreas de servicios que recibieron un aumento en las partidas:

- Contratos a proveedores de servicios relacionados;
- Equipos de asistencia tecnológica;
- Re-embolsos a padres por compra de servicios educativos para garantizar *Free and Appropriate Public Education* (FAPE); y
- Anuncios para el cumplimiento con las estipulaciones del caso.

Se informó que enviaron a los abogados de la clase los detalles de la reducción en el presupuesto el 15 de agosto de 2014, luego que la Legislatura lo aprobara.

Además, el informe ofrece los datos sobre los otros criterios establecidos en la HCG: presupuesto, matrícula, fondos invertidos en servicios, recursos para ofrecer servicios, maestros, corporaciones, servicios que ofrecen, localización, estudiantes que atienden y asistentes.

Finalmente, sometieron la evidencia en los anejos de que solicitaron un aumento en el presupuesto, pero que éste fue reducido, por la Legislatura, a niveles por debajo del presupuesto que se había aprobado para el año anterior. Tomamos en consideración que, a pesar de la reducción en el presupuesto, el DE utilizó un presupuesto mayor para partidas relacionadas con el servicio a los estudiantes. Por otro lado, se lograron ahorros en partidas que no inciden en los servicios que se ofrecen a los estudiantes, el nivel de adjudicación es **4 (alto)**.

Estipulación 47

La estipulación 47 hace referencia a la coordinación con universidades y colegios profesionales relacionados con la salud para utilizar las escuelas como centros de práctica. El texto es el siguiente: *“Coordinará esfuerzos con universidades y colegios profesionales relacionados con la salud, para que se utilicen escuelas como centros de práctica.”* La HCG indica que los criterios para su adjudicación son la cantidad de centros de práctica contactados y la cantidad de centros con los cuales existen acuerdos.

El DE presentó como evidencia de cumplimiento en el texto las siguientes tablas:

- Tabla 47.1 – Distribución de participantes de centros de práctica por especialidad
- Tabla 47.2 – Resumen de universidades, colegios profesionales e instituciones privadas relacionados con la salud que participan en el Programa de Practica con Corporaciones contratadas por el Departamento de Educación.

Se incluyeron además los siguientes anejos:

- Anejo 47.1 - Comunicación del Secretario de Educación a directivos de siete instituciones universitarias informando sobre las corporaciones contratadas por el DE para que se coordinen la ubicación de practicantes
- Anejo 47.2 – Distribución de practicantes por especialidad y por institución de procedencia
- Anejo 47.3 – Copia de acuerdos entre corporaciones y centros universitarios

El DE informó que funge como centro de práctica a estudiantes universitarios a través de las corporaciones. Durante 2014-2015 se ubicaron 113 estudiantes practicantes de terapia física, del habla, ocupacional y psicológica que pertenecen a 13 instituciones de educación superior. De estos, 30 (26.5%) estaban ubicados en escuelas del DE.

En la Tabla 47M se incluyen los criterios según la HCG y el nivel de cumplimiento adjudicado.

Tabla 47M – Adjudicación de cumplimiento según criterios de HCG

Evidencia requerida por la HCG	Evidencia presentada por el DE	Nivel de cumplimiento
Cantidad de centros de práctica contactados	Anejo 47.3 – Copia de siete acuerdos entre corporaciones y centros universitarios	4
Cantidad de centros con los que existen acuerdos.	Tabla 47.3 en que se incluye participación de 13 universidades y colegios profesionales	4
Promedio		4 (8/2)

El nivel de cumplimiento con esta estipulación es **4 (alto)**, ya que la HCG no establece un número mínimo de acuerdos ni de ubicación de los practicantes en escuelas.

Tabla resumen de la adjudicación del área de administración

Estipulación #	Contenido	Adjudicación 2014	Observaciones
23	Petición presupuestaria para el programa de educación especial	4	
47	Ubicación de practicantes de áreas relacionadas con la salud en escuelas	4	
Promedio		4 (8/2)	

G. ESTIPULACIONES PARA LAS CUALES NO SE ADJUDICÓ CUMPLIMIENTO O ESTABAN VENCIDAS

No se consideraron ocho estipulaciones, por lo que quedaron excluidas del promedio del cumplimiento adjudicado al DE con la *Sentencia... del 14 de febrero de 2002*. Las razones fueron: la acción requerida estaba en controversia, era una acción que estaba en proceso de cumplimiento, no era necesaria la acción para el 2014-2015 y fue una acción que se completó. En la siguiente tabla se presentan el número y el texto de la estipulación y la razón para no adjudicarla.

Número	Texto	Razón para no adjudicarla
3	Si se amplían o se limitan los servicios, como resultado de enmiendas a la ley federal o estatal, las partes vendrán obligadas a negociar de buena fe para efectuar las enmiendas que sean necesarias.	No era necesaria la acción
7	La parte demandada interesa que se examine el plazo de 60 días para preparar el PEI y que se extienda a 90 días.	Es una controversia
8	Durante el primer periodo de la monitoria, se hará acopio de la información y se evaluará la propuesta.	Es una controversia
22	Las partes estipulan que si hay cambios en la legislación o reglamentación aplicables al Programa que modifiquen los servicios o los derechos de las niñas o niños de educación especial serán incorporados a este acuerdo.	No era necesaria la acción
25	Se evaluará el impacto del cambio de lugar de registro, de los distritos a los centros regionales.	Es una acción que se completó
64	Como parte de la monitoria se establecerá un plazo razonable con carácter permanente que viabilice el pago con prontitud de las becas de transportación. Además, durante este periodo el DE revisará los mecanismos que utiliza para establecer el monto de las becas de transportación.	Es una acción que se completó

Número	Texto	Razón para no adjudicarla
75	El Programa podrá revisar, con el propósito de efectuar cambios, el procedimiento administrativo de querellas, incluyendo el Reglamento promulgado de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme o el Manual Operacional. El Programa negociará de buena fe con la representación de la clase demandante los cambios que propone efectuar. Cualquier controversia relacionada a la implantación y eficacia del procedimiento administrativo de querellas, será considerada por el Tribunal durante el periodo que continúe el ejercicio de jurisdicción.	Está en controversia
77	Durante el transcurso de la monitoria se estudiará una propuesta y se hará acopio de información relacionada con la concesión de honorarios de abogados de la clase prevaeciente.	Está en controversia

Cuatro de las estipulaciones habían vencido el momento de la redacción de este informe, por lo que tampoco fueron consideradas para adjudicar cumplimiento. La siguiente tabla presenta el número y texto de las estipulaciones.

Número	Texto
52	En un plazo máximo de 90 días calendario, a partir de la firma o adopción de las estipulaciones, por parte del Tribunal, el DE realizará una evaluación de todos los expedientes de los estudiantes de educación escolar, para determinar: a) qué evaluaciones están vencidas b) qué re-evaluaciones están vencidas.
53	En un plazo máximo de 90 días calendario, a partir de la firma o adopción de las estipulaciones, por parte del Tribunal, el DE realizará una evaluación de todos los expedientes de los estudiantes de educación escolar, para determinar: a) qué evaluaciones están vencidas y b) qué re-evaluaciones están vencidas.
60	En un plazo de 90 días calendario a partir del 14 de febrero de 2002, el DE realizará el pago de todas las becas de transportación que estén sometidas para pago y que adeude a dicha fecha.
68	En aquellos casos en que se ha recomendado servicio de transportación por porteador y no se ha ofrecido el mismo al 14 de febrero de 2002, procederá el pago de beca de transportación.

IV. CONCLUSIÓN

Los datos presentados en el Informe de Cumplimiento 2014-2015 sometidos por el DE el 30 de octubre de 2015 y analizados en el *Informe de Cumplimiento 2014-2015* de la Monitora revelan que el promedio de las 75 estipulaciones a las cuales se les adjudicó cumplimiento es **2.83**.

El nivel de cumplimiento de las diversas áreas es el siguiente:

Área	Promedio de nivel de adjudicación
Alcance de la sentencia	2.29
Estudiantes en escuelas privadas	2.00
Plazos	2.86
Registro	4.00
Referido a evaluaciones para determinación de elegibilidad	4.00
Determinación de elegibilidad	3.00
Preparación del PEI	2.50
Ubicación	2.25
Servicios relacionados	1.80
Re-evaluaciones	1.50
Asistencia tecnológica	2.50
Transición	3.00
Divulgación	3.23
Remedio provisional	2.00
Querellas	2.75
Becas de transportación	1.33
Otras estipulaciones de transportación	3.60
Barreras arquitectónicas	3.25
Administración	4.00

Al comparar el cumplimiento con la *Sentencia por Estipulación* del 14 de febrero de 2002 se observa un aumento consecutivo en el cumplimiento; de 1.97 en 2012-2013 a 2.43 en 2013-2014 a **2.83** en 2014-2015. En el Anejo XXIII se presenta la comparación, por estipulación, del nivel de cumplimiento para 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015. Reiteramos la observación hecha anteriormente de que para este informe el DE presentó, por primera vez, datos para varias estipulaciones, por lo que se redujo el número de estipulaciones a las que se les adjudicó nivel de cumplimiento de 0 (no se presentaron datos o los datos no son adecuados), o habían evidenciado cumplimiento parcial porque no se incluyeron datos para todos los criterios de la estipulación. Además, durante este año se tomaron acciones específicas producto de los Planes de Acción Correctiva para aumentar el nivel de cumplimiento con las estipulaciones que así lo requerían, para muchos de los cuales se logró este objetivo.

Reconocemos el hecho de que en el término de tres años escolares el Departamento de Educación ha logrado aumentar significativamente el nivel de cumplimiento con la *Sentencia por Estipulación* del 14 de febrero de 2002, reconocimiento que extendemos a aquellos funcionarios que asumieron la responsabilidad de alcanzar este logro. De igual modo, los abogados que representan tanto a la clase como al Departamento de Educación han trabajado arduamente para lograr que se cumpla con la Sentencia. La orientación del Comisionado Carlos Rivera Martínez y la colaboración de la perito Glorimar Caraballo y la asistente Sydney Echevarría han sido fundamentales para poder completar esta tarea.

Junto a este informe se presentan los siguientes anejos:

Anejo I – Tramites de Informes Preliminares Parciales

Anejo II - Informe preliminar parcial – Estudiantes de escuela privada

Anejo III - Informe preliminar parcial – Plazos

Anejo IV - Informe preliminar parcial - Registro

Anejo V - Informe preliminar parcial – Evaluación para determinar elegibilidad

Anejo VI - Informe preliminar parcial – Determinación de elegibilidad

Anejo VII - Informe preliminar parcial – Preparación del PEI

Anejo VIII - Informe preliminar parcial – Ubicación

Anejo IX - Informe preliminar parcial – Servicios relacionados

Anejo X - Informe preliminar parcial – Reevaluaciones

Anejo XI - Informe preliminar parcial – Asistencia tecnológica

Anejo XII - Informe preliminar parcial – Transición

Anejo XIII - Informe preliminar parcial – Divulgación

Anejo XIV - Informe preliminar parcial – Remedio provisional

Anejo XV - Informe preliminar parcial – Querellas

Anejo XVI - Informe preliminar parcial – Becas de transportación

Anejo XVII - Informe preliminar parcial – Transportación

Anejo XVIII- Informe preliminar parcial – Barreras Arquitectónicas

Anejo XIX - Informe preliminar parcial – Administración

Anejo XX – Comunicación al Lcdo. Carlos Rodríguez Beltrán, Secretario Asociado de Educación Especial, solicitando Planes de Acción Correctiva e Informes de Progreso

Anejo XXI – Planes de Acción Correctiva e Informes de Progreso solicitados

Anejo XXII – Estipulaciones a ser corroboradas a solicitud de la clase

Anejo XXIII – Comparación de cumplimiento 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015

Respetuosamente sometido,

En San Juan, Puerto Rico a 4 de enero de 2016

Dra. Pilar Beléndez Soltero, Monitora
Apartado 191792
San Juan, Puerto Rico 00919
Tel. (787) 948-7427
Email: pbelendezsoltero@gmail.com

Certifico, además, haber enviado versión electrónica de este informe a: Lcdo. Carlos Rivera Martínez (riveramartinezc@gmail.com), Lcdo. José Juan Nazario de la Rosa (nazysant@caribe.net), Lcda. Marilucy González Báez (mgonzalez@juris.inter.edu), Lcdo. José E. Torres Valentín (jose@marquezytorres.com), Lcdo. Carlos Gómez Menéndez cegm21@gmail.com), Lcdo. Eliezer Ramos Parés (eramos@justicia.pr.gov), Lcda. Claudia Juan García (cjuan@justicia.pr.gov) y Prof. Glorimar Caraballo (gcaraballo@gmail.com)